

Expediente: 663/2024

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

Francisco Antonio Chobi Cacha (1 de 2)
Viceinterventor
Fecha Firma: 30/04/2024
HASH: 51512b



MATILDE PRIETO CREMADES (2 de 2)
Interventora
Fecha Firma: 30/04/2024
HASH: b6b8b17





INTERVENCIÓN GENERAL

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

Índice

1. INTRODUCCIÓN.....	5
1.1. RÉGIMEN DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA	10
1.2. RÉGIMEN DEL EJERCICIO DEL CONTROL FINANCIERO	12
2. ALCANCE	13
2.1. DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA	13
2.1.1. DIPUTACIÓN DE ALICANTE. (INCLUYE EL O. A. INSTITUTO ALICANTINO DE CULTURA JUAN GIL-ALBERT)	13
2.2. RESULTADOS DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA.....	17
2.2.1. DIPUTACIÓN DE ALICANTE (E INSTITUTO ALICANTINO DE CULTURA JUAN GIL ALBERT).....	17
A) Respecto de las Resoluciones adoptadas por el Presidente de la entidad local contrarias a los reparos efectuados	17
B) Respecto de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.....	18
C) Respecto de las omisiones de la Función Interventora.	18
D) En cuanto al ejercicio de la Intervención de la Comprobación material de la Inversión.....	20
2.2.2 GRUPO LOCAL.....	23
A) O.A. INSTITUTO ALICANTINO DE CULTURA JUAN GIL-ALBERT	24
B) O.A. CAJA DE CRÉDITO PROVINCIAL DE COOPERACIÓN.....	24
C) O.A. PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE LA COSTA BLANCA	27
D) O.A. SUMA. GESTIÓN TRIBUTARIA. DIPUTACIÓN DE ALICANTE.	28
E) O.A. INSTITUTO DE LA FAMILIA DOCTOR PEDRO HERRERO.	30
F) CONSORCIO PARA LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA Y DE LA ACTIVIDAD DE LA MARINA ALTA (CREAMA).....	33
G) CONSORCIO PROVINCIAL PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE ALICANTE.	34
H) CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL BAIX VINALOPÓ.	40
I) CONSORCIO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA COMARCA DE LA VEGA BAJA (CONVEGA).	41
J) CONSORCIO PARA EL ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE LOS MUNICIPIOS DE LA MARINA ALTA.	44
K) CONSORCIO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE LA MARINA BAJA.	45
L) CONSORCIO EJECUCIÓN PREVISIONES PLAN ZONAL 6, ÁREA DE GESTIÓN A1.....	46
M) CONSORCIO EJECUCIÓN PREVISIONES PLAN ZONAL 7, ÁREA DE GESTIÓN A2.....	46
N) CONSORCIO EJECUCIÓN PREVISIONES PLAN ZONAL 8, ÁREA DE GESTIÓN A3.....	47
2.3. DEL CONTROL FINANCIERO.....	48
2.4. CONTROL PERMANENTE (NO PLANIFICABLE)	48
2.4.1. DIPUTACIÓN ALICANTE (INCLUYE O.A. INSTITUTO ALICANTINO DE CULTURA JUAN GIL-ALBERT)	48
2.4.2. GRUPO LOCAL.....	59
A) O.A. INSTITUTO ALICANTINO DE CULTURA JUAN GIL-ALBERT	59
B) O.A. CAJA DE CRÉDITO PROVINCIAL DE COOPERACIÓN.....	59
C) O.A. PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE LA COSTA BLANCA	61
D) O.A. SUMA. GESTIÓN TRIBUTARIA. DIPUTACIÓN DE ALICANTE.	61
E) O.A. INSTITUTO DE LA FAMILIA DOCTOR PEDRO HERRERO.	64
F) CONSORCIO PARA LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA Y DE LA ACTIVIDAD DE LA MARINA ALTA (CREAMA).....	66
G) CONSORCIO PROVINCIAL PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE ALICANTE.	66
H) CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL BAIX VINALOPÓ.	70
I) CONSORCIO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA COMARCA DE LA VEGA BAJA (CONVEGA).	71

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

INTERVENCIÓN GENERAL

J)	CONSORCIO PARA EL ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE LOS MUNICIPIOS DE LA MARINA ALTA	71
K)	CONSORCIO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE LA MARINA BAJA	72
L)	CONSORCIO EJECUCIÓN PREVISIONES PLAN ZONAL 6, ÁREA DE GESTIÓN A1	72
M)	CONSORCIO EJECUCIÓN PREVISIONES PLAN ZONAL 7, ÁREA DE GESTIÓN A2	73
N)	CONSORCIO EJECUCIÓN PREVISIONES PLAN ZONAL 8, ÁREA DE GESTIÓN A3	74
2.5.	CONTROL PERMANENTE (PLANIFICABLE)	74
2.5.1.	DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE	74
A)	CONTROL PERMANENTE	74
1)	EJECUCIÓN PLAN DE CONTROL PERMANENTE 2021 A 31 DE DICIEMBRE 2023	76
2)	EJECUCIÓN PLAN DE CONTROL PERMANENTE 2022 A 31 DE DICIEMBRE 2023	154
B)	AUDITORÍA PÚBLICA	158
2.5.2.	GRUPO LOCAL	173
A)	CONTROL PERMANENTE	173
1)	O.A. INSTITUTO ALICANTINO DE CULTURA JUAN GIL-ALBERT	176
2)	O.A. CAJA DE CRÉDITO PROVINCIAL DE COOPERACIÓN	185
3)	O.A. PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE LA COSTA BLANCA	191
4)	O.A. SUMA. GESTIÓN TRIBUTARIA. DIPUTACIÓN DE ALICANTE.	197
5)	O.A. INSTITUTO DE LA FAMILIA DOCTOR PEDRO HERRERO.	206
6)	CONSORCIO PARA LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA Y DE LA ACTIVIDAD DE LA MARINA ALTA (CREAMA).	210
7)	CONSORCIO PROVINCIAL PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE ALICANTE.	216
8)	CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL BAIX VINALOPÓ ...	221
9)	CONSORCIO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA COMARCA DE LA VEGA BAJA (CONVEGA).	226
10)	CONSORCIO PARA EL ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE LOS MUNICIPIOS DE LA MARINA ALTA	229
11)	CONSORCIO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE LA MARINA BAJA	236
12)	CONSORCIO EJECUCIÓN PREVISIONES PLAN ZONAL 6, ÁREA DE GESTIÓN A1	242
13)	CONSORCIO EJECUCIÓN PREVISIONES PLAN ZONAL 7, ÁREA DE GESTIÓN A2	249
14)	CONSORCIO EJECUCIÓN PREVISIONES PLAN ZONAL 8, ÁREA DE GESTIÓN A3	255
B)	AUDITORÍA PÚBLICA	261
1)	O.A. INSTITUTO ALICANTINO DE CULTURA JUAN GIL-ALBERT	265
2)	O.A. CAJA DE CRÉDITO PROVINCIAL DE COOPERACIÓN	274
3)	O.A. PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE LA COSTA BLANCA	278
4)	O.A. SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA. DIPUTACIÓN ALICANTE	286
5)	O.A. INSTITUTO DE LA FAMILIA DOCTOR PEDRO HERRERO	292
6)	CONSORCIO PARA LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA Y DE LA ACTIVIDAD DE LA MARINA ALTA (CREAMA).	298
7)	CONSORCIO PROVINCIAL PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE ALICANTE.	303
8)	CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL BAIX VINALOPÓ PLAN ZONAL DE RESIDUOS ZONA 10-A5.	303
9)	CONSORCIO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA VEGA BAJA (CONVEGA).	303
10)	CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE LA MARINA ALTA	306
11)	CONSORCIO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE LA MARINA BAJA.	310
12)	CONSORCIO EJECUCIÓN PREVISIONES PLAN ZONAL 6. ÁREA DE GESTIÓN A1	310
13)	CONSORCIO EJECUCIÓN PREVISIONES PLAN ZONAL 7. ÁREA DE GESTIÓN A2	315
14)	CONSORCIO EJECUCIÓN PREVISIONES PLAN ZONAL 8. ÁREA DE GESTIÓN A3	317
15)	FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA INSTITUTO DE ECOLOGÍA LITORAL	321



INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

INTERVENCIÓN GENERAL

16)	FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA AUDITORIO DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE. ADDA.	323
17)	FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE ALICANTE.	330
18)	FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA MARQ	331
19)	EMPRESA PROVINCIAL DE AGUAS COSTABLANCA, PROAGUAS COSTABLANCA S.A.	340
20)	EMPRESA PROVINCIAL ALICANTE NATURA. RED AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, S.A.	341
21)	GEONET TERRITORIAL, S.A.U.	342
3.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	344
3.1.	DERIVADAS DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA.	344
3.1.1.	DERIVADAS DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE	344
3.1.2.	DERIVADAS DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA DEL GRUPO LOCAL.	344
3.2.	DERIVADAS DEL CONTROL PERMANENTE DE DIPUTACIÓN DE ALICANTE	344
3.2.1.	CONTROL PERMANENTE NO PLANIFICABLE	344
3.2.2.	CONTROL PERMANENTE PLANIFICABLE	344
A)	CONCLUSIONES	344
B)	RECOMENDACIONES	348
3.3.	DERIVADAS DEL CONTROL PERMANENTE DEL GRUPO LOCAL	352
3.4.	DERIVADAS DE LA AUDITORIA PÚBLICA DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE.	361
3.4.1.	AUDITORÍA DE REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS/FACE	361
3.4.2.	AUDITORÍA DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS CONCEDIDA POR LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE	362
3.4.3.	CONTROL FINANCIERO DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE LA PISCINA CUBIERTA DEL HOGAR PROVINCIAL	363
3.5.	DERIVADAS DE LA AUDITORÍA PÚBLICA DEL GRUPO LOCAL	365
3.5.1.	DERIVADAS DE AUDITORÍAS DE CUENTAS.....	365
A)	O.A. CAJA DE CRÉDITO PROVINCIAL DE COOPERACIÓN.....	365
B)	CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE LA MARINA ALTA.....	365
C)	CONSORCIO EJECUCIÓN PREVISIONES PLAN ZONAL 6. ÁREA DE GESTIÓN A1.....	366
D)	CONSORCIO EJECUCIÓN PREVISIONES PLAN ZONAL 7. ÁREA DE GESTIÓN A2.....	366
E)	CONSORCIO EJECUCIÓN PREVISIONES PLAN ZONAL 8. ÁREA DE GESTIÓN A3.....	367
F)	CONSORCIO PARA LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA Y DE LA ACTIVIDAD DE LA MARINA ALTA (CREAMA).....	367
G)	GEONET TERRITORIAL S.A.U.	369
H)	FUNDACIÓN COMUNIDAD VALENCIANA MARQ.	370
3.5.2.	DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA 413	370
3.5.3.	DERIVADAS DE LA AUDITORÍA DE REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS/FACE	371
3.5.4.	DERIVADAS DE LA AUDITORÍA OPERATIVA.....	372
A)	GEONET TERRITORIAL, S.A.U.	372
B)	EMPRESA PROVINCIAL DE AGUAS COSTA BLANCA, PROAGUAS COSTABLANCA, SA	372
3.5.5.	DERIVADAS DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	373
A)	FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA AUDITORIO DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE. ADDA.	373
B)	GEONET TERRITORIAL S.A.U.	379
4.	DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN.	381
4.1.	DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA	381
4.2.	DE LAS CONCLUSIONES DEL CONTROL PERMANENTE DIPUTACIÓN.....	381
4.2.1.	DEL CONTROL PERMANENTE NO PLANIFICABLE	381
4.2.2.	DEL CONTROL PERMANENTE PLANIFICABLE	381



INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

INTERVENCIÓN GENERAL

4.3. DE LOS INFORMES DE CONTROL PERMANENTE DEL GRUPO LOCAL	383
4.3.1. DEL CONTROL PERMANENTE NO PLANIFICABLE	383
4.3.2. DEL CONTROL PERMANENTE PLANIFICABLE	383
4.4. DE LOS INFORMES DE LOS PLANES DE AUDITORIA DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE.....	389
4.4.1. AUDITORÍA DE REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS/FACE	389
4.4.2. AUDITORÍA DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS CONCEDIDA POR LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE	390
4.4.3. CONTROL FINANCIERO DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE LA PISCINA CUBIERTA DEL HOGAR PROVINCIAL	390
4.5. DE LOS INFORMES DE PLANES DE AUDITORÍAS DEL GRUPO LOCAL	393
4.5.1. DE AUDITORÍAS DE CUENTAS	393
A) O.A. CAJA DE CRÉDITO PROVINCIAL DE COOPERACIÓN.....	393
B) CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE LA MARINA ALTA.....	393
C) CONSORCIO EJECUCIÓN PREVISIONES PLAN ZONAL 6. ÁREA DE GESTIÓN A1	394
D) CONSORCIO EJECUCIÓN PREVISIONES PLAN ZONAL 7. ÁREA DE GESTIÓN A2.....	394
E) CONSORCIO EJECUCIÓN PREVISIONES PLAN ZONAL 8. ÁREA DE GESTIÓN A3.....	394
F) CONSORCIO PARA LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA Y DE LA ACTIVIDAD DE LA MARINA ALTA (CREAMA).....	395
G) GEONET TERRITORIAL S.A.U.	397
H) FUNDACIÓN COMUNIDAD VALENCIANA MARQ.	397
4.5.2. DE LA AUDITORÍA OPERATIVA	398
4.5.3. DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO.....	398
A) FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA AUDITORIO DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE. ADDA.	398
B) GEONET TERRITORIAL S.A.U.	399
4.5.4. DE LA AUDITORÍA DE LA CUENTA 413	400
4.5.5. DE LA AUDITORÍA DE REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS/FACE	400
5. VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN.....	401

1. INTRODUCCIÓN

El modelo de control interno de la gestión económica-financiera, que arranca para la Administración General del Estado con la promulgación de la Ley General Presupuestaria de 1977, se traslada a la Administración Local con la aprobación en 1988 de la Ley de Haciendas Locales

No obstante, ya existían precedentes en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (artículo 92.2 y 3) y en el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (artículo 4).

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de control interno, se limita a reenumerar los pocos artículos destinados al mismo, habiendo transcurrido casi 30 años sin que se desarrollen los procedimientos de control y la metodología de aplicación.

Con fecha 28 de abril de 2017 se ha aprobado el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.

Así mismo, en sesión plenaria de fecha 26 de septiembre de 2018 la Diputación de Alicante aprobó la nueva Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera adaptada a dicho Real Decreto.

El Real Decreto por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local trae causa de la propia Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que modifica los artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y encomienda al Gobierno regular sobre los procedimientos de control y metodología de aplicación, con el fin de, entre otros objetivos, lograr un control económico presupuestario más riguroso y reforzar el papel de la función interventora en las Entidades Locales.

En este objetivo de reforzar el papel de la función interventora, se enmarcan las actuaciones tendentes a mejorar la transparencia en la misma, dentro de ella hay que destacar lo señalado en el artículo 213 según la modificación del Real Decreto 2/2004 en el que se señala que *“los órganos interventores de las Entidades Locales remitirán con carácter anual a la Intervención General de la Administración del Estado un informe resumen de los*

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

resultados de los citados controles desarrollados en cada ejercicio, en el plazo y con el contenido que se regulen en las normas indicadas” y lo señalado en el artículo 37 del Real Decreto 424/2017:

“1. El órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2. El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.”

El Real Decreto 424/2017 en su artículo 37 y la Instrucción de Control Interno de la Diputación de Alicante en su artículo 48 del Título V Informe Resumen y Plan de Acción, al objeto de reforzar el papel del órgano interventor mediante la mejora de la transparencia, regula el informe resumen:

“El Órgano Interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las actuaciones de Control Financiero y de Función Interventora realizadas en el ejercicio anterior.”

Continuando en el artículo 38 del Real Decreto citado y el artículo 49 de la ICI con la regulación del Plan de Acción:

“El Presidente de la Corporación formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen referido en el artículo anterior.

El plan de acción se elaborará en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno y contendrá las medidas de corrección adoptadas, el responsable de implementarlas y el calendario de actuaciones a realizar, relativos tanto a la gestión de la propia Corporación como a la de los

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

Organismos y Entidades públicas adscritas o dependientes y de las que ejerza la tutela.

El plan de acción será remitido al Órgano Interventor, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del Control Interno, permitiendo así que el Pleno realice un seguimiento periódico de las medidas correctoras implantadas para la mejora de la gestión económico financiera.

En la remisión anual a la Intervención General de la Administración del Estado del informe resumen de los resultados del Control Interno se informará, asimismo, sobre la corrección de las debilidades puestas de manifiesto.”

Con fecha 6 de abril de 2020 se publica la Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local.

En cuanto a régimen de control de la Diputación de Alicante de 26 de septiembre de 2018 se señala:

El Control Interno de la gestión económico-financiera de la Diputación Provincial de Alicante se realizará sobre el conjunto de dicha actividad financiera y sobre los actos con contenido económico, financiero, presupuestario y patrimonial que la integran.

Las actuaciones de Control Interno que se lleven a cabo en las Entidades que conforman el Sector Público Local se ajustarán a los preceptos contenidos en el TRLRHL, en el Reglamento 424/2017 y en las normas reguladoras aprobadas por la Diputación Provincial de Alicante en desarrollo de las anteriores disposiciones, así como cualquier modificación normativa y norma de desarrollo que se aprueben en materia de Control Interno.

Constituye el objeto de estas normas la regulación de las funciones de Control Interno respecto de la gestión económica del Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, los Concesionarios de Servicios, los Contratos Administrativos Especiales y los beneficiarios de subvenciones y ayudas con

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

cargo al Presupuesto General, de conformidad con la Ley General de Subvenciones.

El Grupo Local vigente de la Diputación Provincial de Alicante está formado por las Entidades que forman parte del mismo en cada momento, estando integrado a fecha de hoy por las siguientes Entidades:

Diputación Provincial de Alicante

Organismos Autónomos dependientes:

Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert.
Caja de Crédito Provincial para Cooperación.
Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca.
SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante.
Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero.

Fundaciones:

Agencia Provincial de la Energía de Alicante.
Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ.
Instituto de Ecología Litoral.
Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA.

Consortios:

Consortio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA).
Consortio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante.
Consortio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del Baix Vinalopó.
Consortio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA).
Consortio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta.
Consortio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamiento de la Marina Baja.
Consortio ejecución Previsiones Plan Zonal 6, Área de Gestión A1.
Consortio ejecución Previsiones Plan Zonal 7, Área de Gestión A2.

Consorcio ejecución Previsiones Plan Zonal 8, Área de Gestión A3.

Sociedades Mercantiles:

Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca, Proaguas Costa Blanca, S.A.

Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A.

Geonet Territorial, S.A.U.

El ejercicio del control interno en la Diputación de Alicante se ejercerá:

1. El Control Interno de la actividad económico- financiera del Sector Público Local se ejercerá por el Órgano Interventor mediante el ejercicio de la Función Interventora y el Control Financiero.

2. La Función Interventora tiene por objeto controlar los actos de Diputación Provincial de Alicante y de sus Organismos Autónomos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

En los Consorcios del Grupo, se realizará la Función Interventora en el mismo régimen que la Diputación Provincial de Alicante, correspondiendo ejercer esta Función Interventora al Interventor del propio Consorcio.

3. El Control Financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del Sector Público Local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

4. El Control Financiero así definido comprende las modalidades de Control Permanente y la Auditoría Pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del TRLRHL.

5. El Órgano Interventor ejercerá el control sobre Entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por las Entidades que integran el Grupo Local, que se encuentren financiadas con cargo a sus respectivos Presupuestos, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones y en la Instrucción de Control Interno.

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

Y de acuerdo, con el ejercicio del control interno en la Diputación de Alicante se ejercerá en base a los siguientes principios:

1. El Órgano Interventor, en el ejercicio de sus funciones de Control Interno, estará sometido a los principios de autonomía funcional, ejercicio desconcentrado y procedimiento contradictorio.

2. El Órgano Interventor ejercerá el Control Interno con plena autonomía respecto de las Autoridades y demás Entidades cuya gestión sea objeto del control. A tales efectos, los funcionarios que lo realicen, tendrán independencia funcional respecto de los titulares de las Entidades controladas.

3. El Órgano Interventor dispondrá de un modelo de control eficaz y para ello se le deberán habilitar los medios necesarios y suficientes.

A estos efectos el modelo asegurará, con medios propios o externos, el control efectivo de, al menos, el cien por cien del Presupuesto General Consolidado del ejercicio mediante la aplicación de las modalidades de Función Interventora y Control Financiero.

4. El Órgano Interventor dará cuenta a los Órganos de gestión controlados de los resultados más relevantes de las comprobaciones efectuadas y recomendará las actuaciones que resulten aconsejables. De igual modo, dará cuenta al Pleno de los resultados que por su especial trascendencia considere adecuado elevar al mismo y le informará sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto con expresa mención del grado de cumplimiento de los apartados anteriores de este artículo.

1.1. RÉGIMEN DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA

Desde el 1 de enero de 2002 el régimen del ejercicio de la función interventora respecto de los distintos expedientes remitidos a la Intervención para su fiscalización se ajustaba a lo establecido en los artículos 10 a 14 de la Instrucción de Control Interno de la gestión económico-financiera aprobada en sesión plenaria de 21 de diciembre de 2001.

El 1 de julio de 2018 entró en vigor el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y se han comprobado complementariamente los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, en aquellos supuestos que sean de aplicación a las Entidades Locales, que debían

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

comprobarse en todos los tipos de gasto que comprende según lo señalado en el artículo 13.2 c) y en la Resolución de 25 de julio de 2018, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos a medios propios.

Con fecha 26 de septiembre de 2018 el Pleno de la Corporación aprueba la Instrucción de Control Interno de la gestión económico-financiera en la cual se adapta la instrucción de control interno existente al modelo de control del Reglamento 424/2017.

A partir de esta fecha el régimen de ejercicio de la función interventora se ajusta a lo regulado en los artículos 9 al 31 de la Instrucción de Control Interno de la gestión económico-financiera indicada.

La **Fiscalización Previa de los derechos e ingresos** se sustituye por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior se ejercerá mediante el ejercicio del Control Financiero.

Se someterán a **Fiscalización Limitada Previa de Derechos e Ingresos** las operaciones siguientes:

1. Las operaciones que den lugar al nacimiento de un Compromiso de Ingreso (C.I.).
2. Las operaciones que den lugar a la cancelación total o parcial de un Compromiso de Ingreso (C.I./).
3. Las operaciones que den lugar a una Propuesta de Mandamiento de Pago por devolución de ingresos indebidos. (P.M.P.)
4. Los expedientes de “Propuesta de Cancelación de Garantías Definitivas”.
5. Las operaciones que den lugar a una “Propuesta de Mandamiento de Pago” con cargo a un concepto no presupuestario deudor, documento contable PMP.
6. Las operaciones que den lugar a una “Propuesta de Mandamiento de Pago” con cargo a un concepto no presupuestario acreedor, documento contable PMP.
7. Las operaciones que den lugar a una “Propuesta de Cancelación de Depósitos”, documento contable PCD.

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

Las operaciones sometidas a este Régimen Especial serán objeto de igual control posterior que las operaciones sometidas al Régimen Ordinario.

Se someterán a **Fiscalización Plena Previa de Derechos e Ingresos**, además de aquellos actos, trámites y expedientes en los que sea preceptivo por mandato legal, o por determinarlo el Pleno Provincial, y en todo caso los siguientes expedientes:

- La venta o gravamen de bienes patrimoniales.
- Las concesiones sobre bienes de dominio público.
- Las anulaciones de derechos.
- Las ordenanzas.
- Las ordenanzas fiscales.
- Precios públicos.

La **Fiscalización o Intervención Previa de obligaciones y gastos** se limitará a la comprobación de los extremos que se indican en el artículo 13 de la Instrucción.

Las obligaciones y gastos, así mismo, serán objeto de otra Fiscalización Plena con posterioridad, ejercida sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron lugar a la referida fiscalización mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoría, con el fin de verificar que se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado del cumplimiento de la legalidad en la gestión de los créditos, que se integra dentro del Control Financiero.

Fiscalización Previa Plena de Obligaciones y Gastos: Aquellas operaciones que vienen determinadas por las Leyes y Reglamentos o que, en su caso pueda determinar el Pleno, se someterán a Fiscalización Previa Plena.

1.2. RÉGIMEN DEL EJERCICIO DEL CONTROL FINANCIERO

El Control Financiero de la actividad económico-financiera de la Diputación de Alicante se ejercerá mediante el ejercicio del Control Permanente y la Auditoría Pública.

Ambas modalidades incluirán el control de eficacia, que consistirá en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos programados, del coste y rendimiento de los servicios de conformidad con los principios de eficiencia,

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

El Control Permanente se ejercerá sobre la Diputación Provincial de Alicante y los Organismos Públicos del Grupo Local en los que se realice la Función Interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del Sector Público Local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental. A estos efectos, el Órgano de control podrá aplicar técnicas de Auditoría.

El ejercicio del Control Permanente comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al Órgano Interventor.

2. ALCANCE

A continuación, se incluirán las actuaciones de control realizadas en el ejercicio 2023 y que han sido la base para la elaboración de este informe resumen.

Asimismo, se deja constancia que el órgano de control no ha dispuesto de los medios necesarios y suficientes para desarrollar un modelo de control eficaz en los términos que establece el artículo 4 del Real Decreto 424/2017, por lo cual para completar las actuaciones ha tenido que recurrir a la contratación de auditores externos.

2.1. DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA

2.1.1. DIPUTACIÓN DE ALICANTE. (INCLUYE EL O. A. INSTITUTO ALICANTINO DE CULTURA JUAN GIL-ALBERT)

La Función Interventora tiene por objeto garantizar, en todo caso y para cada acto, el cumplimiento de la normativa vigente en los procedimientos de gestión de gastos, ingresos y aplicación de los fondos públicos.

La misma consiste en fiscalizar todos los actos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

El ejercicio de la Función Interventora comprenderá las siguientes fases:

- a) La Fiscalización Previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores.
- b) La intervención del reconocimiento de las obligaciones e intervención de la comprobación material de la inversión.
- c) La intervención formal de la ordenación del pago.
- d) La intervención material del pago.

2. La Función Interventora se ejercerá en sus modalidades de Intervención Formal y Material. La Intervención Formal consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la adopción del acuerdo mediante el examen de todos los documentos que preceptivamente deban estar incorporados al expediente. En la Intervención Material se comprobará la real y efectiva aplicación de los fondos públicos.

Durante 2023, en el ejercicio de la función interventora, se han realizado las siguientes actuaciones de fiscalización en la propia entidad y el Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert, datos obtenidos de los indicadores del sistema de gestión de la calidad de la Intervención General, donde el cálculo incluye la información de las dos entidades de forma conjunta, circunstancia que se debe a que ambas entidades son gestionadas de idéntica forma en el Departamento de Intervención:

	ACTUACIONES DE FISCALIZACIÓN 2022	ACTUACIONES DE FISCALIZACIÓN 2023	% VARIACIÓN 2023/2022
Expedientes sometidos a fiscalización de operación contable	27.110	25.756	-4,99%
Expedientes sometidos a fiscalización de SOP (sin operación contable)	1.618	1.964	21,38%
Intervención formal de la ordenación del pago	17.344	17.986	3,70%
Intervención material del pago	17.321	17.968	3,74%
Total Actuaciones	63.393	63.674	0,44%

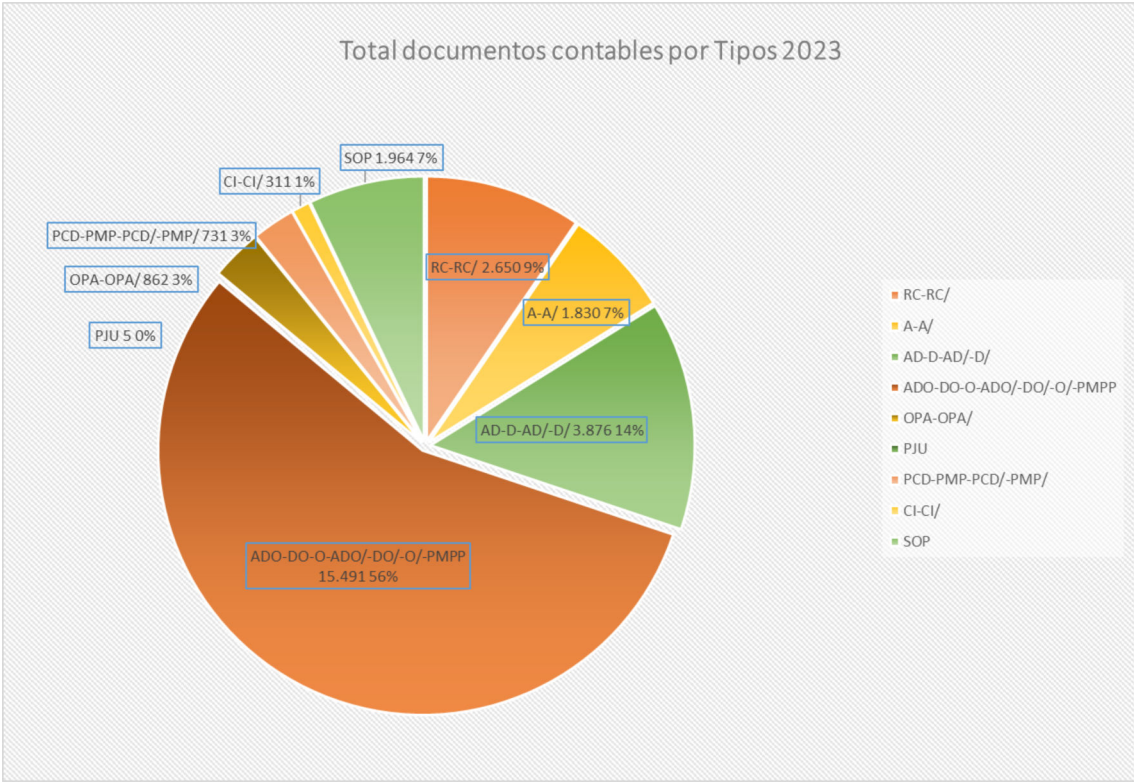


INTERVENCIÓN GENERAL

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

Respecto a la identificación del número de actuaciones correspondientes a fiscalización e intervención previa señalar que el 43,53% corresponde a fiscalización previa:

Documentos/operaciones contables por Tipo y SOP 2023													
Tipo	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic	Total
A	16	42	144	72	206	105	167	73	79	57	82	146	1.189
A/	3	7	38	25	60	29	47	40	64	47	93	188	641
AD	25	163	175	78	216	75	86	86	96	105	435	388	1.928
AD/	2	20	23	39	61	29	39	22	22	82	74	260	673
D	5	16	55	38	84	120	154	70	164	131	221	194	1.252
D/			1	1	3				1	1	15	1	23
OPA	1	2										817	820
OPA/		3	6	10	3	5		3	7		2	3	42
RC	160	380	286	201	278	165	158	125	104	143	182	108	2.290
RC/	11	16	8	9	14	31	17	27	18	18	52	26	247
RCnd		2	10	10	2	6	13	11	19	7	8	24	112
RC/nd						1						0	1
ADO	60	185	210	225	330	223	207	147	161	150	301	523	2.722
DO		1	14	37	61	31	40	16	25	20	39	50	334
DO/						1						0	1
O	93	1.501	866	535	760	407	392	457	857	1.109	1.787	3655	12.419
O/											1	0	1
PJU									2			3	5
CI		4	32	12	20	19	10	2	5	11	11	9	135
CI/			15	57	4	6	17	17	15	5	10	30	176
PCD	11	15	9	12	10	23	12	1	4	10	7	3	117
PMP	24	72	50	57	55	46	61	29	40	45	56	78	613
PMP/					1							0	1
PMPP		3	3		1		1	4			2	0	14
SOP													1.964
Total	411	2.432	1.945	1.418	2.169	1.322	1.421	1.130	1.683	1.941	3.378	6.506	27.720



Desde la entrada en vigor de las leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público es importante destacar la completa tramitación electrónica de los expedientes en la función interventora, destacando que de la explotación de la información de la aplicación de gestión electrónica Firmadoc se ha obtenido la siguiente información:

DATOS GESTIÓN ELECTRÓNICA	DATOS 2022	DATOS 2023	% VARIACIÓN 2023/2022
Firmas electrónicas efectuadas	81.848	80.258	-1,94%
Informes de Verificación	28.025	26.809	-4,34%
Informes de Fiscalización	22.365	22.992	2,80%
Propuestas de Decreto	1.376	1.364	-0,87%
Oficios de Devolución	1.042	950	-8,83%
Asientos Patrimoniales	152	240	57,89%
Verificación Fichas de Terceros	1.664	1.396	-16,11%
Relaciones de Órdenes de Pago	858	861	0,35%
Relaciones de Transferencias	678	686	1,18%
Total Actuaciones	138.008	135.556	-1,78%

Asimismo, la información relativa al aplicativo de Administración Electrónica de Gestiona respecto de la Diputación de Alicante y el Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert ha sido durante 2023:

GESTIONA DIPUTACIÓN + IACJGA EXPEDIENTES POR SECCIONES	2022	2023	% VARIACIÓN 2023/2022
INTERVENCIÓN	8	189	2262,50%
INTERVENCIÓN - NEGOCIADO DE REGISTRO Y ASUNTOS GENERALES	0	0	0
INTERVENCIÓN - SERVICIO DE CONTABILIDAD	488	364	-25,41%
INTERVENCIÓN - SERVICIO DE CONTROL FINANCIERO Y AUDITORIA	69	67	-2,90%
INTERVENCIÓN - SERVICIO DE FISCALIZACIÓN DE GASTOS	4	4	0,00%
INTERVENCIÓN - SERVICIO DE FISCALIZACIÓN DE INGRESOS	36	38	5,56%
TOTAL	605	662	9,42%

GESTIONA DIPUTACIÓN + IACJGA REGISTRO INTERVENCIÓN	2022	2023	% VARIACIÓN 2023/2022
ENTRADAS	831	815	-1,93%
SALIDAS	759	735	-3,16%
DOCUMENTOS FIRMADOS	3.301	3.725	12,84%

2.2. RESULTADOS DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA

2.2.1. DIPUTACIÓN DE ALICANTE (E INSTITUTO ALICANTINO DE CULTURA JUAN GIL ALBERT)

Debemos señalar en cuanto a la función interventora que de todos los expedientes examinados el resultado de la misma ha sido FAVORABLE salvo en los siguientes casos:

A) Respecto de las Resoluciones adoptadas por el Presidente de la entidad local contrarias a los reparos efectuados

A 31 de diciembre de 2023, no se ha adoptado por la Presidencia de la Excm. Diputación de Alicante ninguna resolución contraria a los reparos formulados por el órgano interventor.

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

Así mismo, durante el ejercicio 2023 no se ha formulado ningún reparo, por lo que no se ha adoptado por la Presidencia del Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert ninguna resolución contraria a reparos.

B) Respecto de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

A 31 de diciembre de 2023, no se han detectado anomalías respecto a la gestión en materia de ingresos en la Diputación de Alicante.

Durante el ejercicio 2023 no se han detectado anomalías respecto a la gestión en materia de ingresos en el Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert.

C) Respecto de las omisiones de la Función Interventora.

Respecto a las omisiones de la función interventora a 31 de diciembre de 2023, el órgano interventor formuló los siguientes informes:

1) Departamento Imagen y Promoción Institucional.

El órgano interventor formuló omisión de la función interventora con fecha 20 de julio de 2023, relativo a la aprobación de la contratación de la cesión de derechos de imagen suscritos con Corporación de Radio y Televisión Española, S.A. y con Telefónica Audiovisual Digital, S.L.U., para la elaboración de un documental sobre el torero alicantino José María Dols Abellán, del Departamento de Imagen y Promoción Institucional, que fue convalidado por los Decretos del Ilma. Sra. Presidenta en funciones números 2023-3280 y 2023-3303 de fecha 20 de julio de 2023.

2) Departamento Planes y Obras Municipales.

El órgano interventor formuló omisión de la función interventora con fecha 26 de abril de 2023, relativo a la falta de ejecución de las mejoras ofertadas por el contratista adjudicatario y la ejecución de otras unidades de obra no previstas en el proyecto, sin la tramitación de la modificación del contrato, conforme a lo dispuesto en los artículos 205 y 242 de la Ley de Contratos del Sector Público, del Departamento de Planes y Obras Municipales, que fue convalidado por reconocimiento extrajudicial de crédito en la sesión extraordinaria de fecha 22 de mayo de 2023.

3) Departamento de Informática y Telecomunicaciones.

El órgano interventor formuló omisión de la función interventora con fecha 13 de abril de 2023, **al no realizarse la preceptiva comprobación material**

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

de la inversión, regulada en el artículo 28 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico en las entidades del Sector Público Local, relativo a la comprobación material del contrato A10-138/2017 “Servicio de mantenimiento de la Aplicación de Gestión de Tesorería TAYA de la Diputación de Alicante, anualidades 2018 y 2019 y Prórroga para los años 2020 y 2021”, A5S-149/2019 “Servicio mantenimiento con renovación tecnológica del Firewall Palo Alto Networks 2020 a 2022.” y A6O-128/2019 “Servicio de asistencia jurídica, organizativa y técnica en materia de seguridad de la información en el marco de la legislación sobre protección de datos de carácter personal. Grupo local Diputación y Ayuntamientos de hasta 20.000 habitantes.”, que de acuerdo con el artículo 20 del RD 427/2017, Reglamento de Control Interno y con el artículo 42 de la ICI de la Diputación de Alicante, de 26 de septiembre de 2018, debió solicitarse con una antelación de veinte días hábiles a la fecha prevista para la terminación de la prestación objeto del contrato o encargo, entendiéndose por tal, la fecha de entrega o realización total del gasto, del Departamento de Informática y Telecomunicaciones, que fue convalidado por el Decreto del Ilmo. Sr. Presidente número 2023-2730 de fecha 16 de junio de 2023.

Respecto a las omisiones de la función interventora iniciadas en el ejercicio 2022, se han resuelto en 2023:

1) Departamento de Cultura.

El órgano interventor formuló omisión de la función interventora con fecha 10 de enero de 2023, al **no realizarse la preceptiva comprobación material de la inversión**, regulada en el artículo 28 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico en las entidades del Sector Público Local, relativo a la comprobación material del contrato A6S-202/2018 “Servicio para las exposiciones organizadas por el Área de Cultura de la Excm. Diputación Provincial de Alicante en el Palacio Provincial, en la Sala del Ateneo Científico, Literario y Artístico de Alicante y en la Sala de la Asociación de Artistas Alicantinos. Lote 1: Exposiciones del Palacio Provincial y Lote 2: Exposiciones en la Sala Ateneo y la Asociación de Artistas Alicantinos.”, del Departamento de Cultura, que fue convalidado por el Decreto del Ilmo. Sr. Presidente número 2023-1823 de fecha 2 de mayo de 2023.

2) Departamento de Medio Ambiente y Energía.

El órgano interventor formuló omisión de la función interventora con fecha 10 de enero de 2023, al **no realizarse la preceptiva comprobación material**

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

de la inversión, regulada en el artículo 28 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico en las entidades del Sector Público Local, relativo a la comprobación material del A4S-043/2022 “Servicio de coordinación y gestión de los campos de voluntariado ambiental de Xorret de Catí, del Rentonar y del Baix Vinalopó-Vega Baja.”, que de acuerdo con el artículo 20 del RD 427/2017, Reglamento de Control Interno y con el artículo 42 de la ICI de la Diputación de Alicante, de 26 de septiembre de 2018, debió solicitarse con una antelación de veinte días hábiles a la fecha prevista para la terminación de la prestación objeto del contrato o encargo, entendiéndose por tal, la fecha de entrega o realización total del gasto, del Departamento de Medio Ambiente y Energía, que fue convalidado por el Decreto del Ilmo. Sr. Presidente número 2023-2485 de fecha 2 de junio de 2023.

3) Departamento de Deportes.

El órgano interventor formuló omisión de la función interventora con fecha 10 de enero de 2023, al **no realizarse la preceptiva comprobación material de la inversión**, regulada en el artículo 28 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico en las entidades del Sector Público Local, relativo a la comprobación material del A4S-013/2022 “Servicio para la organización del acto de entrega de los Premios deportivos provinciales de la anualidad 2021 (XXXVIII Gala Provincial del Deporte de la Diputación Provincial de Alicante)”, que de acuerdo con el artículo 20 del RD 427/2017, Reglamento de Control Interno y con el artículo 42 de la ICI de la Diputación de Alicante, de 26 de septiembre de 2018, debió solicitarse con una antelación de veinte días hábiles a la fecha prevista para la terminación de la prestación objeto del contrato o encargo, entendiéndose por tal, la fecha de entrega o realización total del gasto, del Departamento de Deportes, que fue convalidado por el Decreto del Ilmo. Sr. Presidente número 2023-2544 de fecha 6 de junio de 2023.

En el Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert, durante el ejercicio 2023, no se han formulado informes de omisión de la función interventora.

D) En cuanto al ejercicio de la Intervención de la Comprobación material de la Inversión

Respecto al procedimiento iniciado el 1 de julio de 2018 de la intervención de la comprobación material de la inversión, las actuaciones realizadas durante 2023, tanto de la Diputación de Alicante como del Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert, han sido:

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

Actuación ICMI	Cantidad
Solicitudes Recibidas	436
CMI Duplicadas	7
CMI Realizadas	229
CMI Favorables	228
CMI Favorables con Observaciones	1
CMI Desfavorables	0
CMI no realizadas por no ser necesaria de acuerdo con la Instrucción ICMI	191
CMI pendientes a fecha del informe	23
CMI desistida por el Centro Gestor	3
CMI con omisión	3

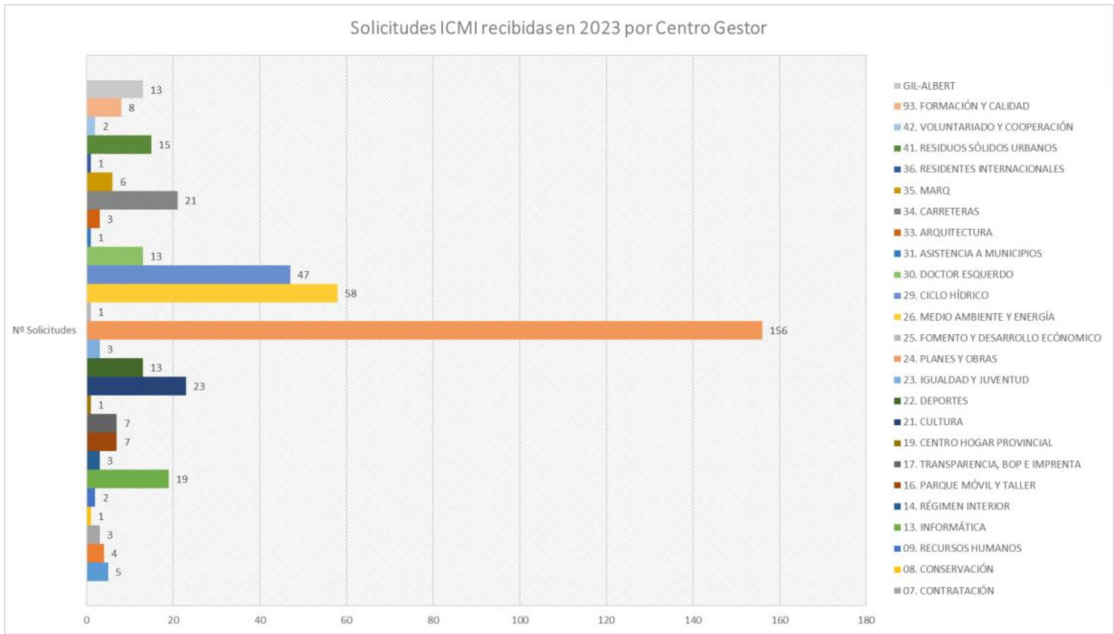
Con respecto a 2022 las intervenciones de comprobaciones materiales de la inversión realizadas han disminuido en un 42,36% debido a la modificación de la normativa de referencia y de la Instrucción para la Intervención de la Comprobación Material de la Inversión aprobada por el Pleno del 3 de mayo de 2023.

El número de Solicitudes recibidas por Centro Gestor, incluido el Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert son:



INTERVENCIÓN GENERAL

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023



Respecto a las comprobaciones realizadas que han dado un resultado de favorable con observaciones o desfavorable su detalle es el siguiente:

Nº EXP.	DENOMINACIÓN CONTRATO	ÁREA GESTORA	RESULTADO COMPROBACIÓN	OBSERVACIONES
2023/155	O4S-042/2020 Obras de acondicionamiento y mejora de la zona deportiva y de acampada, en el municipio de La Vall d'Ebo	24. Planes y Obras M.	Favorable con observaciones	De conformidad con los informes de la Dirección de la obra de 3 de marzo de 2022 y del Área de Cooperación de 28 de septiembre de 2022 y de 22 de marzo de 2023, las mejoras ofertadas por el contratista adjudicatario, no han sido ejecutadas, al haber sido realizadas por el Ayuntamiento de Vall d'Ebo, acordándose por el ayuntamiento y la dirección facultativa sustituir las mejoras por otras unidades de obra no previstas en el proyecto. Ante esta situación, se suspendió la recepción de la obra prevista para el 1 de abril de 2022. A solicitud de Intervención, el Vicesecretario emite informe jurídico de fecha 17 de abril de 2023 y la Intervención, con fecha 26 de abril de 2023, informa de la omisión de la fiscalización previa por no haberse tramitado la modificación del contrato O4S-042/2020. El Pleno de la Diputación, en sesión de 22 de mayo de 2023, aprueba el reconocimiento extrajudicial de crédito de la obligación correspondiente a la certificación número 12 y última del contrato de obras O4S-042/2020, por importe de 9.793,00 euros, así como su factura nº DIP_2023_1 de fecha de expedición 28 de abril de 2023, a favor de ROCASA DECORACIONES, S.L., con imputación a la aplicación presupuestaria 24.4591.6501800 del Presupuesto vigente

Durante el ejercicio 2023, por el órgano interventor, se resolvieron los expedientes de omisión de la función interventora relativos a la comprobación material de los siguientes contratos:

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

- A6S-202/2018 “Servicio para las exposiciones organizadas por el Área de Cultura de la Excm. Diputación Provincial de Alicante en el Palacio Provincial, en la Sala del Ateneo Científico, Literario y Artístico de Alicante y en la Sala de la Asociación de Artistas Alicantinos. Lote 1: Exposiciones del Palacio Provincial y Lote 2: Exposiciones en la Sala Ateneo y la Asociación de Artistas Alicantinos.”.
- A10-138/2017 “Servicio de mantenimiento de la Aplicación de Gestión de Tesorería TAYA de la Diputación de Alicante, anualidades 2018 y 2019 y Prórroga para los años 2020 y 2021”.
- A5S-149/2019 “Servicio mantenimiento con renovación tecnológica del Firewall Palo Alto Networks 2020 a 2022.”
- A6O-128/2019 “Servicio de asistencia jurídica, organizativa y técnica en materia de seguridad de la información en el marco de la legislación sobre protección de datos de carácter personal. Grupo local Diputación y Ayuntamientos de hasta 20.000 habitantes.”
- A4S-043/2022 “Servicio de coordinación y gestión de los campos de voluntariado ambiental de Xorret de Catí, del Rentonar y del Baix Vinalopó-Vega Baja.”
- A4S-013/2022 “Servicio para la organización del acto de entrega de los Premios deportivos provinciales de la anualidad 2021 (XXXVIII Gala Provincial del Deporte de la Diputación Provincial de Alicante).”

2.2.2 GRUPO LOCAL

La función interventora es de aplicación a las siguientes entidades del grupo local:

Organismos Autónomos dependientes:

- Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert.
- Caja de Crédito Provincial para Cooperación.
- Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca.
- SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante.
- Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero.

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

Consortios:

- Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA).
- Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante.
- Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del Baix Vinalopó.
- Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA).
- Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta.
- Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamiento de la Marina Baja.
- Consorcio ejecución Previsiones Plan Zonal 6, Área de Gestión A1.
- Consorcio ejecución Previsiones Plan Zonal 7, Área de Gestión A2.
- Consorcio ejecución Previsiones Plan Zonal 8, Área de Gestión A3.

Los datos de los mismos se incluyen a continuación.

A) O.A. INSTITUTO ALICANTINO DE CULTURA JUAN GIL-ALBERT

En el ejercicio de la función interventora se han realizado las actuaciones de fiscalización en el Instituto Alicante de Cultura Juan Gil Albert que se indican en el apartado 2.1 donde los datos corresponden a las dos entidades de forma conjunta, circunstancia que se debe a que ambas entidades son gestionadas de idéntica forma en la Unidad de Intervención.

B) O.A. CAJA DE CRÉDITO PROVINCIAL DE COOPERACIÓN

De acuerdo con el informe emitido por la Intervención de este Organismo Autónomo:

“.../...”

PRIMERO.– *Este funcionario se incorporó al puesto de colaboración adscrito a la Excm. Diputación Provincial de Alicante el 5 de junio de 2023, desarrollando sus funciones desde entonces. A este puesto de colaboración se le encomiendan las siguientes funciones:*

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

- *La función interventora, las actuaciones de control permanente no planificable que resulten oportunas y determinadas actuaciones de control permanente planificable para el presente Organismo y el Instituto Alicantino de la Familia Doctor Pedro Herrero OA.*
- *La función contable específica de sendos Organismos.*
- *Funciones reservadas de Secretaría en sendos Organismo, excluidas en el Instituto las correspondientes a órganos colegiados, que se desarrollan por otro funcionario perteneciente al cuerpo de habilitación de carácter nacional.*
- *Las funciones de gestión ordinaria de la Caja de Crédito, que se desarrollan concurrentemente con la Tesorería Delegada.*

Para el desarrollo de dichas funciones no se cuenta con otras dotaciones de personal adicionales.

SEGUNDO.– *Las actuaciones de control interno durante el ejercicio 2023 encomendadas se corresponden con la función interventora y las actuaciones de control permanente no planificable, así como algunas de las correspondientes al control permanente planificable.*

Sobre este particular debe indicarse que a la incorporación de quien suscribe el Organismo no contaba con un sistema de conteo de las actuaciones de control interno. No obstante, durante el mes de diciembre del 2023 quedaron implantados sendos sistemas de conteo y seguimiento de las actuaciones de control interno, a saber, el módulo de función interventora ofrecido por la empresa adjudicataria del contrato de la aplicación del gestor de expedientes y un libro oficial denominado «Informes de Intervención» donde recopilar las actuaciones de control permanente no planificable.

*El ejercicio de la **función interventora**, que de ordinario se realiza en régimen de requisitos básicos, se desarrolla fundamentalmente en las áreas de concesión y gestión de préstamos a Entidades Locales de la Provincia, contratación pública y reconocimiento de indemnizaciones a miembros de la Corporación y otro personal al servicio del Grupo Local.*

*Las actuaciones de **control permanente no planificable** se refieren fundamentalmente a las relativas a la gestión presupuestaria, tales como aprobación, modificación y liquidación del presupuesto.*

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

*Desde la **implantación de los sistemas de conteo y seguimiento** y hasta finalizar el ejercicio se realizaron un total de ocho (8) actuaciones de control en el ejercicio de la función interventora –siete de ellas referidas a la préstamos a Entidades Locales y una de ellas relativa al pago de asistencias por celebración de sesión del Consejo de Administración– y se emitieron dos (2) informes de control permanente no planificable, correspondientes a la prórroga del presupuesto del ejercicio 2024 y a la elaboración del definitivo del mismo ejercicio.*

No se puede informar del número de actuaciones de control anteriores a la implantación de los mencionados sistemas, ya sea anterior o posterior a la toma de posesión de quien suscribe, en el sentido de que no resulta asimilable necesariamente el número de operaciones o documentos contables y el número de actuaciones de control. Por otro lado, muchos de los actos administrativos de aprobación y disposición de gastos se encuentran exentos de fiscalización previa de conformidad con el art. 17 RD 424/2017, como ocurre en la contratación menor, o resultan de procedimientos de contratación conjunta con la Entidad Matriz, fiscalizándose por la Intervención General. Por ello, para la estimación del número de dichas actuaciones se excluyen las operaciones contables de aprobación y disposición de gastos de carácter no financiero.

*No obstante, y ello referido a las actuaciones efectuadas desde el 5 de junio de 2023, **las actuaciones de control han resultado de conformidad o favorables**, sin que con carácter general se emitieran observaciones complementarias del art. 14.2 RD 424/2017. Con anterioridad al 5 de junio no se han emitido reparos.*

Tomando como referencia las operaciones contables, se estiman las actuaciones de control en el ejercicio de la función interventora de acuerdo con el siguiente detalle:

ACTUACIÓN DE CONTROL	NÚMERO
<i>Fiscalización previa</i>	<i>40</i>
<i>Intervención del reconocimiento de la obligación</i>	<i>47</i>
<i>Intervención de la comprobación material de la inversión</i>	<i>0</i>
<i>Intervención formal del pago</i>	<i>45</i>
<i>Intervención material del pago</i>	<i>45</i>
<i>Fiscalización previa de PAJ y ACF</i>	<i>0</i>

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

<i>ACTUACIÓN DE CONTROL</i>	<i>NÚMERO</i>
<i>Intervención de cuentas justificativas de PAJ y ACF</i>	<i>0</i>

En todo caso y como ya se informara con ocasión de la liquidación del presupuesto en los informes con CSV 5HNWAQ2PYTKTNCYFCTCWTSGD y 9SS9CHKLWHTQNZGN59NAJQ7SR, durante el ejercicio 2023 no se han adoptado resoluciones contrarias a reparos efectuadas ni se han detectados anomalías relevantes en materia de ingresos. Tampoco se han tramitado expedientes de omisión de la función interventora. Tampoco se han realizado pagos a justificar ni existían anticipos de caja fija, por lo que no hay resultados de control sobre estos extremos.

.../...

C) O.A. PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE LA COSTA BLANCA

De acuerdo con el informe emitido por la Intervención Delegada de este Organismo Autónomo:

“.../...”

- *Actuaciones de función interventora, así como número y resultado de las mismas:*

	<i>Número de expedientes</i>
<i>Fiscalización previa con documento contable</i>	<i>1.030</i>
<i>Fiscalización previa sin documento contable</i>	<i>30</i>
<i>Intervención previa del reconocimiento de obligaciones</i>	<i>806</i>
<i>Intervención formal de la ordenación del pago</i>	<i>879</i>
<i>Intervención material del pago</i>	<i>877</i>
<i>Total</i>	<i>3.622</i>

<i>Resultado de los expedientes examinados</i>	<i>Favorable</i>
<i>Resoluciones adoptadas por el Presidente contrarias a los reparos efectuados</i>	<i>Ninguna</i>
<i>Principales anomalías detectadas en materia de ingresos</i>	<i>Ninguna</i>
<i>Omisiones de la función interventora</i>	<i>Ninguna</i>

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

.../...

- *Actuaciones de comprobación material de la inversión: Ninguna.*

.../...”

D) O.A. SUMA. GESTIÓN TRIBUTARIA. DIPUTACIÓN DE ALICANTE.

De acuerdo con el informe emitido por la Intervención Delegada de este Organismo Autónomo:

“.../...”

*En relación con los **resultados más significativos** derivados de la función interventora cabe destacar:*

- 1. Reparos:** no se ha formulado ningún reparo.*
- 2. Anomalías detectadas en materia de ingresos.** No se han detectado anomalías en materia de ingresos.*
- 3. Omisiones de la función interventora.** No se ha detectado ninguna omisión de la función interventora.*
- 4. Comprobación Material de la Inversión.** De las 29 actas de recepción realizadas en 2023 se consideró procedente la asistencia del órgano interventor en 14, que resultaron favorables.*
- 5. Actividad expedientes (operaciones contables).** Durante 2023, en el ejercicio de la función interventora, se han realizado un total de **38.675** actuaciones, con el siguiente detalle:*

		Ejercicio 2023
a) Fiscalización previa:		1.443
Sin operación contable	157	
Con operación contable asociada	1.286	
b) Intervención previa		12.414
Del Rec. Obligación	12.400	
De la Comp. Mat. de la inversión	14	
c) Intervención formal de la ordenación del pago		12.410
d) Intervención material del pago		12.408
		38.675

En cuanto a la fiscalización previa sin operación contable, los 157 informes corresponden a:



INTERVENCIÓN GENERAL

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

- *129 Informes de Fiscalización Limitada Previa de contratos en todas sus fases,*
- *4 Informes de Fiscalización Limitada Previa de convenios,*
- *8 Informes de Fiscalización Limitada Previa de personal,*
- *2 Informes de Fiscalización Limitada Previa de reconocimiento de créditos,*
- *2 Informes de Fiscalización Limitada Previa de subvenciones*
- *2 Informes de Fiscalización Plena Previa. Modificación ordenanza Fiscal.*

En el siguiente cuadro se aprecia el detalle de las actuaciones de fiscalización e intervención previa asociadas a operación contable, agrupadas por:

Tipo	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	agt	sept	oct	nov	dic	Total
A	8	3	6	2	5	4	6	5		8		3	50
A/		3	2	1	2	1	3	1	2	2	8		25
AD	210	12	11	5	18	13	9	8	14	59	12	22	393
AD/	1		1			2	2	16	6		5	19	52
ADO	88	534	472	611	482	405	518	401	464	512	408	595	5.490
ADO/					1								1
CI				1						1			2
CI/												2	2
D		9	2	5	1	1	1	4	7	3	5	156	194
D/				1						1	2		4
O	39	281	281	183	342	237	217	210	171	263	284	662	3.170
O/													0
OPA												73	73
OPA/													0

Tipo	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	agt	sept	oct	nov	dic	Total
PCD													0
PJU													0
PMP	51	82	68	52	90	54	43	51	72	74	54	255	946
PMP/					10				19			19	48
PMP-ROE	158	280	195	224	187	332	238	191	145	253	297	245	2.745
RC	51	68	50	32	28	21	24	18	16	27	31	17	383
RC/			14	2	21	1	17	29	9	1	7	7	108
RC-nd													0
RC/nd													0
Total	606	1.272	1.102	1.119	1.187	1.071	1.078	934	925	1.204	1.113	2.075	13.686

Las operaciones contables se firman todas electrónicamente desde Firmadoc y los informes de fiscalización desde la bandeja de control interno de Firmadoc y por Gestiona los informes de las fases A, D o AD de contratos.

.../..."

E) O.A. INSTITUTO DE LA FAMILIA DOCTOR PEDRO HERRERO.

De acuerdo con el informe emitido por la Intervención Delegada de este Organismo Autónomo:

“.../..."

PRIMERO.– Este funcionario se incorporó al puesto de colaboración adscrito a la Excm. Diputación Provincial de Alicante el 5 de junio de 2023, desarrollando sus funciones desde entonces. A este puesto de colaboración se le encomiendan las siguientes funciones:

- La función interventora, las actuaciones de control permanente no planificable que resulten oportunas y determinadas actuaciones de control permanente planificable para el presente Organismo y la Caja de Crédito Provincial a la Cooperación OA.
- La función contable específica de sendos Organismos.
- Funciones reservadas de Secretaría en sendos Organismo, excluidas en el Instituto las correspondientes a órganos colegiados, que se desarrollan por otro funcionario perteneciente al cuerpo de habilitación de carácter nacional.
- Las funciones de gestión ordinaria de la Caja de Crédito, que se desarrollan concurrentemente con la Tesorería Delegada.

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

Para el desarrollo de dichas funciones no se cuenta con otras dotaciones de personal adicionales.

SEGUNDO.– *Las actuaciones de control interno durante el ejercicio 2023 encomendadas se corresponden con la función interventora y las actuaciones de control permanente no planificable, así como alguna de las correspondientes al control permanente planificable.*

Sobre este particular debe indicarse que a la incorporación de quien suscribe el Organismo no contaba con un sistema de conteo de las actuaciones de control interno. No obstante, durante el mes de diciembre del 2023 quedaron implantados sendos sistemas de conteo y seguimiento de las actuaciones de control interno, a saber, el módulo de función interventora ofrecido por la empresa adjudicataria del contrato de la aplicación del gestor de expedientes y un libro oficial denominado «Informes de Intervención» donde recopilar las actuaciones de control permanente no planificable.

*El ejercicio de la **función interventora**, que de ordinario se realiza en régimen de requisitos básicos, se desarrolla fundamentalmente en las áreas de gastos de personal –referidos también al reconocimiento y pago de indemnizaciones a miembros de la Corporación y otro personal al servicio del Grupo Local– y contratación pública.*

*Las actuaciones de **control permanente no planificable** se refieren fundamentalmente a las relativas a la gestión presupuestaria, tales como aprobación, prórroga, modificación y liquidación del presupuesto y documentos de ordenación de personal.*

*Aunque la **implantación de los sistemas de conteo y seguimiento** antes de finalizar el ejercicio, no fue hasta el corriente que la función interventora comenzó a tramitarse por el mencionado módulo. Por el contrario, sí que se transcribieron los informes correspondientes al libro desde su implantación y, en este sentido, se emitieron seis (6) informes de control permanente no planificable sin tener en cuenta dos que son rectificaciones de otros y otro que se corresponde con actuaciones propias de la función interventora. Estos informes se emitieron en el seno de la prórroga presupuestaria, la elaboración y aprobación del presupuesto definitivo, tramitación de los documentos de ordenación del personal relacionados con el presupuesto y una modificación de créditos por transferencia.*

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

No se puede informar con exactitud del número de actuaciones de control anteriores a la implantación de los mencionados sistemas, ya sea anterior o posterior a la toma de posesión de quien suscribe, en el sentido de que no resulta asimilable necesariamente el número de operaciones o documentos contables y el número de actuaciones de control. Por otro lado, muchos de los actos administrativos de aprobación y disposición de gastos se encuentran exentos de fiscalización previa de conformidad con el art. 17 RD 424/2017, como ocurre en la contratación menor, o resultan de procedimientos de contratación conjunta con la Entidad Matriz, fiscalizándose por la Intervención General, razón por la que la estimación del número de actuaciones de fiscalización previa se considera de poca confianza.

No obstante, y ello referido a las actuaciones efectuadas desde el 5 de junio de 2023, las actuaciones de control han resultado de conformidad o favorables, emitiéndose en ocasiones observaciones complementarias del art. 14.2 RD 424/2017 fundamentalmente en expedientes de contratación menor- por incumplimientos observados que excedían del contenido de los requisitos básicos establecidos por la correspondiente Instrucción de Control Interno de acuerdo con el art. 13 RD 424/2017. Con anterioridad al 5 de junio no se han emitido reparos.

Tomando como referencia las operaciones contables, se estiman las actuaciones de control en el ejercicio de la función interventora de acuerdo con el siguiente detalle:

ACTUACIÓN DE CONTROL	NÚMERO
<i>Fiscalización previa</i>	<i>200</i>
<i>Intervención del reconocimiento de la obligación</i>	<i>210</i>
<i>Intervención de la comprobación material de la inversión</i>	<i>0</i>
<i>Intervención formal del pago</i>	<i>245</i>
<i>Intervención material del pago</i>	<i>276</i>
<i>Fiscalización previa de PAJ y ACF</i>	<i>0</i>
<i>Intervención de cuentas justificativas de PAJ y ACF</i>	<i>2</i>

En todo caso y como ya se informara con ocasión de la liquidación del presupuesto en los informes con CSV G46SH7Q2G5M2JEME4C9LF9G2Ny 5DDKT3QCERJ3CSXJPPS39RPRS, durante el ejercicio 2023 no se han adoptado resoluciones contrarias a reparos efectuadas ni se han detectados anomalías

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

relevantes en materia de ingresos. Tampoco se han tramitado expedientes de omisión de la función interventora ni pagos a justificar. Existía, por otro lado, un anticipo de caja fija constituido cuyas cuentas justificativas se fiscalizaron de conformidad con observaciones que, en ningún caso, suponen incumplimientos que afecten a la efectiva justificación de los gastos.

.../..."

F) CONSORCIO PARA LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA Y DE LA ACTIVIDAD DE LA MARINA ALTA (CREAMA).

De acuerdo con el informe emitido por la Intervención de este Consorcio:

".../..."

Durante 2023, en el ejercicio de la función interventora y teniendo en cuenta el libro de informes de intervención del aplicativo informático de GESTIONA, se han realizado las siguientes:

- a) Fiscalización previa (operaciones contables RC/A/D)
- b) Fiscalización previa (operaciones contables O/P)
- c) Intervención de la comprobación material de la inversión: no se ha realizado ninguna inversión.
- d) Intervención material del pago: no se ha emitido informe a tal efecto, se han realizado las comprobaciones oportunas por el personal del Consorcio, verificándose que se han cumplido todos los requisitos exigidos formales y materiales del pago.

En total se han emitido **81** informes de función interventora, con el siguiente detalle:

Descripción tipo informe	Número emitidos
Tramitación relación facturas (O/P)	70
Informe gastos capítulo I_personal	1
Devoluciones ingresos indebidos_subvenciones	2
Subvenciones	3
Becas "Erasmus"	4

En relación con los resultados más significativos derivados de la función interventora cabe destacar:

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

- a) *Resultado de los expedientes examinados: se ha formulado 14 reparos, en la fase de aprobación del gasto, por reconocimiento de las obligaciones.*
- b) *Resoluciones adoptadas por el Presidente de la entidad local contrarias a los reparos efectuados: Se han adoptado 14.*
- c) *Principales anomalías detectadas en materia de ingresos: No se han detectado.*
- d) *Omisiones de la función interventora: Ninguna.*
- e) *Cuentas a Justificar: No se ha realizado ninguna orden de pago a justificar .../...*

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Función Interventora

La intervención quiere señalar que en la fase de fiscalización previa, al reconocimiento de las obligaciones, de las facturas presentadas para su aprobación, las que eran repetitivas y periódicas, aunque fuesen de reducida cuantía y no superasen el importe del art. 118 de la LCSP, la intervención ha considerado que estamos ante un supuesto contemplado en el artículo 216.2.c) de la Ley de Haciendas Locales, de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales, por no cumplir con lo establecido en la legislación en materia de contratación pública, siendo el centro gestor responsable de la tramitación del gasto quien justifique y acredite tal circunstancia, y a tales efectos se ha formulado el correspondiente reparo, por la presentación de justificantes o facturas que se presentaban para su aprobación y reconocimiento de la obligación, sin seguir procedimiento de contratación oportuno.

Además, para los suministros con periodicidad recurrente la interventora recomienda que se articule un sistema dinámico de adquisición conforme el artículo 223 y siguientes de la Ley 9/2017.

.../..."

G) CONSORCIO PROVINCIAL PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE ALICANTE.

De acuerdo con el informe emitido por la Intervención de este Consorcio:

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

“.../...”

En relación con los resultados más significativos derivados de la función interventora, cabe destacar:

a) *Actividad de expedientes:*

Durante 2023, en el ejercicio de la función interventora, se ha realizado la intervención previa de un total de casi 8.000. Operaciones, alrededor de 6.794 en GASTOS y 1.132 en INGRESOS, siendo las más relevantes las siguientes:

TIPO		TOTALES
M.C.	<i>Modificaciones de Crédito</i>	36
A	<i>Aprobación de Gastos</i>	118
A/	<i>Anulación Aprobación de Gastos</i>	70
AD	<i>Aprobación y Disposición de Gasto</i>	266
AD/	<i>Anulación Aprobación y Disposición de Gasto</i>	111
ADO	<i>Aprobación, Disposición y Reconocimiento de Obligación</i>	1500
ADO/	<i>Anulación Aprobación, Disposición y Reconocimiento de Obligación</i>	18
O	<i>Reconocimiento de Obligación</i>	1011
O/	<i>Anulación Reconocimiento de Obligación</i>	3
RD	<i>Reconocimiento de Derechos</i>	721
CI	<i>Compromisos de Ingresos</i>	143
D	<i>Disposición</i>	254
D/	<i>Anulación Disposición</i>	17
PMP	<i>Propuesta Mandamiento Pago</i>	261
PMP/	<i>Anulación Propuesta Mandamiento de Pago</i>	1
RC	<i>Reconocimiento de Crédito</i>	504
RC/	<i>Anulación Reconocimiento de Crédito</i>	288
P	<i>Fiscalización de Pago</i>	2.437

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

TIPO		TOTALES
OPA	Operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto	228

- b) *Resultado de los expedientes examinados: En 2023 se ha formulado un reparo de la Intervención.*
- c) *Resoluciones adoptadas por la Presidencia de la Entidad contrarias a los reparos efectuados: Ninguna.*
- d) *Principales anomalías detectadas en materia de ingresos: La principal anomalía detectada en materia de ingresos a fecha 31/12/2023 es la falta de ingreso del 87,50% de la aportación estatutaria de la Generalitat Valenciana de 2021 - 7.437.500,00 euros cantidad ésta a la que se le debe sumar la procedente de la deuda histórica que mantiene con el Consorcio procedente de los años 2003 al 2013 y que asciende a 10.964.305,55 euros, deuda que forma parte de los “Derechos de dudoso cobro” de la Cuenta de Liquidación del año 2023.*

En caso de persistir esta situación, cabe informar que podría verse comprometida la liquidez de la Caja del Consorcio en el próximo ejercicio 2025, si la misma no se corrige a lo largo del presente año.

- e) *Omisiones de la función interventora: Ninguna.*
- f) *Comprobación material de la Inversión:*

De conformidad con la nueva redacción del texto de la Instrucción para la comprobación material de la inversión aprobada por el Pleno de la Diputación en sesión del 3 de mayo de 2023, aplicable a las actuaciones que se lleven a cabo en esta Entidad, se informa que se ha realizado la Intervención de la comprobación material de la inversión siguientes para la verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios y suministros:

OBJETO	EXPDTE GESTIONA	PERSONAS INTERVINIENTES	FECHA RECEPCIÓN
PA S-5/2021 “Suministro prendas uniformidad y EPIS para el CPBA” Lote 3- año 2021- recepción total-200 UDS. Lote 3- prórroga 2022 Parcial 27 uds.	637/2021 170/2022	████████████████████ ████████████████████ ████████████████████	10/01/2023
PA S-5/2022 “Adq. 2 chasis con cabina doble y 4*4”	1040/2022	████████████████████ ████████████████████ ████████████████████	26/01/2023



INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

INTERVENCIÓN GENERAL

OBJETO	EXPDTE GESTIONA	PERSONAS INTERVINIENTES	FECHA RECEPCIÓN
PA S-5/2021- Prórroga 2022 Lote 2 “10 Cascos de Intervención Forestal”	170/2022		15/02/2023
PA S-6/2021-Prórroga 2022 Lote 1- “200 camisetas”	190/2022		17/02/2023
PA SS S-12/2023 “ Adquisición de equipos informáticos de sobremesa” Todas las unidades incluidas las incrementadas	1232/2022		21/02/2023
PA S-5/2021 Prorroga 2022 Lote 3- “173 Pantalón y chaqueta forestal”	170/2022		03/03/2023
PA S-5/2021 Prorroga 2022 Lote 4- “50 Pantalón y chaqueta urbano”	170/2022		03/03/2023
PA S-5/2021 prórroga 2022 Lote 6.- 200 buzos rescate de alta visibilidad	170/2022		03/03/2023
PA SS S-8/2022 “Adquisición calzado personal nuevo incorporación “ 250 Uds	1244/22		09/03/2023
PA S-3/2021 “Adquisición de dos autobombas nodrizas pesadas BNP”	559/2021		24/03/23
PA S-5/2021 “Suministro para prendas de Uniformidad y EPI para el CPBA. 53 Uds. Botas urbanas Lote 12 Anualidad 2023	171/2023		03/04/23
Suministro Herramientas rescate para vehículos nuevos (4 FSV-2 BUL) PN S-1/2022	1162/2022		01/03/2023
Adquisición 275 mangueras de extinción. PA SS S-10/2022	1181/2022		08/03/2023
PA S/5-2021 ANUALIDAD 2023 Lote 1 25 Cascos de Intervención urbana	171 /2023		13/04/2023
PA S-6/2021 Prórroga 2022 LOTE 3 1 Chaqueta de pluma 4 parkas impermeables	190/2022		19/04/2023
PA S-6/2022 (Rte.) Anualidad 2022	1190/2022		27/04/2023



INTERVENCIÓN GENERAL

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

OBJETO	EXPDTE GESTIONA	PERSONAS INTERVINIENTES	FECHA RECEPCIÓN
Lote 10 100 Botas de Intervención Urbana			
PA S-6/2022 LOTE 8 100 trajes de agua	1190/2022		10/05/2023
PA S-5/2021 Prórroga 2023- 201 guantes IU, 80 guantes excarcelación. 210 guantes IF Lote 5	171/2023		16/05/2023
PA S-5/2021 Suministro prendas de uniformidad y EPI. Lote 13 200 capuz, 200 gorra, 200 gorro frío Prórroga 2023-2024	171/2023		23/05/2023
PA S-6/2022 Suministro de prendas de uniformidad y EPI 100 bomberos Lote 11- 200 capuz, 100 bufanda tubular, 100 gorra, 100 gorro frío	1190/2022		23/05/2023
AC 1-2021 Adquisición 2 autobombas urbanas ligeras (bul) para Benidorm y Elche.	896/2021		06/07/23
PA S-6/2022, Suministro de uniformidad y EPI bomberos de nueva incorporación. Lote 3. Trajes forestales. Recepción parcial-150 Trajes	1190/2022		13/07/2023
PA S-13/2022 4 Chasis para carrozado posterior como FSV para Ibi, Villena, Almoradi y Crevillente	1275/2022		20/07/2023
PA S-9/2022 Suministro equipos de respiración autónomas ERAS.	1167/2022		31/07/2023
PA S-7/2022, Ropa, vestuario, ACC Bomberos Nueva Incorporación LOTE 1 Recp. total y 3 Parcial (100 Chaquetas)	1189/2022		28/08/23
PA S-6/2021, Suministro vestuario y accesorios. Prórroga 2023 Lote 1 (total) Lote 3 (parcial, 250 chaquetas)	177/2023		28/08/23
PA S-5/2021, suministro prendas de uniformidad y EPI para el CPBA. Prórroga 2023. LOTE 3 Parcial (200 chaquetas y 13 pantalones)	171/2023		28/08/23
PA S-5/2021, suministro prendas de uniformidad y EPI para el CPBA. Prórroga 2023.LOTE 7	171/2023		15/09/2023



INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

INTERVENCIÓN GENERAL

OBJETO	EXPDTE GESTIONA	PERSONAS INTERVINIENTES	FECHA RECEPCIÓN
Recepción total- 240 vadeadores Recepción parcial-56 botas			
PA S-6/2022, Suministro de uniformidad y EPI bomberos de nueva incorporación. Lote 3. Trajes forestales. Recepción parcial-50 Trajes	1190/2022		15/09/2023
PA S-6/2022, suministro prendas de uniformidad y EPI para el CPBA. LOTE 7- Recepción total- 100 vadeadores Recepción total-100 botas	1190/2022		15/09/2023
AC 1/2022 Autobomba forestal pesada BFP	514/2022		18/10/2023
PA S5-2021. Prórroga 2023 Lote 3 Recepción parcial final 187 pantalones forestales	171/2023		23/10/2023
PA S/5-2021 "Suministro para prendas de Uniformidad y EPI para el CPBA" Prórroga 2023- lote 6 200 buzos de rescate	171/2023		31/10/2023
PA S-6/2021 "Suministro de prendas de uniformidad, ropa, accesorios y vestuarios para el CPBA. Prórroga 2023. Recepción -250 parkas- LOTE 3	177/2023		31/10/2023
PA S-6/2022 "Suministro de prendas de uniformidad y EPI para 100 bomberos de nueva incorporación " LOTE 6- 100 buzo de rescate	1190/2022		31/10/2023
PA s-7/2022 "Suministro prendas de uniformidad, ropa, accesorios y vestuario para 100 bomberos de nueva incorporación" LOTE 3-100 parkas	1189/2022		31/10/2023
PA S-5/2021, Suministro para prendas de uniformidad y EPI para el CPBA. Lote 7 capítulo 2. Recepción parcial y final -184 botas acuáticas	171/2023		08/11/2023
PA S-5/2021 Suministro para prendas de uniformidad y EPI para el CPBA. Lote 4, prórroga 2023 125 pantalón y Chaquetón urbano	171/2023		13/11/2023
PA S-6/2022. Suministro prendas de uniformidad y EPI para los bomberos de nueva incorporación. LOTE 4- 100 pantalón y chaquetón urbano	1190/2022		13/11/2023



INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

INTERVENCIÓN GENERAL

OBJETO	EXPDTE GESTIONA	PERSONAS INTERVINIENTES	FECHA RECEPCIÓN
PA S-3/2022- Adquisición de carrozado de 4 furgones de salvamentos varios FSV.	513/2022	[REDACTED]	05/12/2023
PA SS S14/2023 Adquisición de TERMINALES TETRA para RED COMDES	1532/2023	[REDACTED]	13/12/2023

.../..."

Respecto al reparo incluido en el apartado b) señalado hay que indicar que el mismo se solventó mediante Decreto del Sr. Presidente Delegado número 763 de fecha 21 de junio de 2023, y reconocimiento extrajudicial de crédito por el Consejo de Gobierno en sesión del pasado 8 de junio de 2023.

H) CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL BAIX VINALOPÓ.

De acuerdo con el informe emitido por la Intervención de este Consorcio:
 ".../..."

El número de expedientes que han sido objeto de fiscalización/intervención previa o control permanente previo, han sido 496.

El número de expediente que han sido objeto de intervención formal de la ordenación del pago han sido 48, y el número de expedientes a los que se le ha realizado la intervención material de pago han sido 47.

Resultado de los expedientes examinados: todos han obtenido resultado favorable, y no se ha formulado ningún reparo.

Resoluciones adoptadas por la Presidencia de la Entidad, contrarias a los reparos efectuados: Ninguna.

Principales anomalías detectadas en materia de ingresos: no se han detectado.

Omisiones de la función interventora: Ninguna.

Durante 2023 se ha realizado 3 Comprobaciones Materiales de la Inversión con resultado favorable.

.../..."

1) CONSORCIO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA COMARCA DE LA VEGA BAJA (CONVEGA).

De acuerdo con el informe emitido por la Intervención de este Consorcio:

“.../...

A la vista de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio de la función interventora a lo largo del ejercicio 2023, cabe recoger la siguiente valoración de resultados:

A. Ingresos:

A.1 Ingresos sometidos a Fiscalización previa plena

Atendido lo dispuesto en el art. 9 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, dado que este Consorcio no dispone de Reglamento de Control interno debidamente aprobado por el Pleno, ni ningún otro instrumento jurídico que permita sustituir la fiscalización previa de los derechos e ingresos por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, por lo que proceden los siguientes pronunciamientos:

En el ejercicio de la expresada función interventora crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos de contenido económico e ingresos o movimiento de fondos de valores en la Tesorería, se han emitido los siguientes informes de fiscalización:

<i>Estado de los informes</i>	<i>Número</i>
<i>Fiscalizado de conformidad</i>	<i>104</i>
<i>Fiscalizado con reparos</i>	<i>0</i>
<i>Siendo el desglose por operaciones el siguiente</i>	<i>0</i>

Siendo el desglose por operaciones el siguiente:

<i>Operaciones de ingresos</i>	<i>Número</i>
<i>Reconocimientos de derechos/Anulación de reconocimientos de derechos</i>	<i>24/0</i>

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

<i>Operaciones de ingresos</i>	<i>Número</i>
<i>Ingresos/Anulación de ingresos</i>	<i>79/1</i>
<i>PMP/Anulación de PMP</i>	<i>0/0</i>

No habiendo constancia de reparos y/o discrepancias no resueltas, en ninguno de los casos.

A.2 Ingresos sometidos a Fiscalización posterior

NINGUNO

B. Gastos:

En el ejercicio de la expresada fiscalización e intervención previa de todo acto, documento o expediente que dé lugar a la realización de gastos, así como los pagos que de ellos se deriven, se han emitido los siguientes informes de fiscalización:

<i>Estado de los informes por operaciones</i>	<i>Número</i>
<i>Fiscalizado de conformidad</i>	<i>4744</i>
<i>Fase ADO/Anulación de ADO</i>	<i>1477/88</i>
<i>Fase P/Anulación de P</i>	<i>1482/73</i>
<i>Fase R/Anulación de R</i>	<i>1407/36</i>
<i>Fiscalizado con reparos/Fiscalizado con discrepancias</i>	<i>0/0</i>
<i>Fase MC/Anulación de MC</i>	<i>181/0</i>

C. Operaciones no presupuestarias:

En el ejercicio de la expresada fiscalización e intervención previa de todo acto, documento o expediente que dé lugar a la realización de gastos, así como los pagos que de ellos se deriven, se han emitido los siguientes informes de fiscalización:

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

Estado de los informes por operaciones	Número
Fiscalizado de conformidad	1900
Fase I/Anulación de I	1041/36
Fase PMP/Anulación de PMP	0/0
Fase P/Anulación de P	0/0
Fase R/Anulación de R	804/19
MOIT/Anulación de MOIT	0/0
Fiscalizado con reparos/Fiscalizado con discrepancias	0/0

Las operaciones contables y los Informes de fiscalización se firman electrónicamente desde GESTIONA electrónicamente.

En relación con los **resultados más significativos** derivados de la función interventora cabe destacar:

- A) **Resultado de los expedientes examinados:** Todos han obtenido resultado **Favorable**, y no se ha formulado ningún reparo.
- B) **Resoluciones adoptadas por el Presidente del Consorcio contrarias a los reparos efectuados:** Ninguna
- C) **Principales anomalías detectadas en materia de ingresos:** No se han detectado.
- D) **Omisiones de la función interventora:** Ninguna.
- E) **Cuentas a Justificar:** No se ha realizado ninguna orden de pago a justificar.
- F) **Anticipos de Caja Fija:** Durante 2023 no se ha constituido ningún anticipo de caja fija ni tampoco se ha modificado el existente.

No se ha tramitado ninguna cuenta justificativa durante el ejercicio.

C. Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados y principales anomalías detectadas en materia de ingresos:

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

*En cumplimiento de lo establecido en el artículo 218.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, no ha habido lugar a la emisión de informes susceptibles de remisión al Pleno del Consorcio sobre las **resoluciones** adoptadas por el Presidente contrarias a los reparos efectuados por la Intervención.*

*En cumplimiento de lo establecido en el referido artículo 218.1 no se ha detectado ninguna **anomalía en materia de ingresos**.*

D. Actos con omisión de la función interventora:

En el ejercicio de la expresada función interventora, no se ha detectado ningún expediente en los que se haya observado omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa.

.../..."

J) CONSORCIO PARA EL ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE LOS MUNICIPIOS DE LA MARINA ALTA.

De acuerdo con el informe emitido por la Intervención de este Consorcio:

".../..."

El número de expedientes que han sido objeto de fiscalización/intervención previa del reconocimiento de la obligación han sido 65.

El número de expediente que han sido objeto de intervención formal de la ordenación del pago han sido 53.

El número de expedientes que han sido objeto de la intervención material de pago han sido 50.

Resultado de los expedientes examinados: todos fueron con resultado favorable y no formuló ningún reparo.

Resoluciones adoptadas por la Presidencia de la Entidad contrarias a los reparos efectuados: Ninguna.

Principales anomalías detectadas en materia de ingresos: ninguna.

Omisiones de la función interventora: Ninguna.

Comprobaciones materiales de la inversión: ninguna

.../..."

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

K) CONSORCIO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE LA MARINA BAJA.

De acuerdo con el informe emitido por la Intervención de este Consorcio:

“.../...”

- *En cuanto a las actuaciones de función interventora, el número y resultado de las mismas ha sido el siguiente:*
 - *Se han realizado 599 actuaciones de fiscalización/intervención limitada previa de obligaciones y gastos.*
 - *El número de operaciones no presupuestarias que han sido objeto de fiscalización limitada previa han sido 62.*
 - *Se han realizado 535 actuaciones de intervención formal de la ordenación del pago y el mismo número de actuaciones de intervención material del pago.*
 - *Se ha realizado la fiscalización plena previa de derechos de un expediente.*
 - *Resultado de los expedientes examinados: Los informes han tenido resultado favorable, no habiéndose formulado ningún reparo.*
 - *Resoluciones adoptadas por la Presidencia de la Entidad, contrarias a los reparos efectuados: Ninguna.*
 - *Principales anomalías detectadas en materia de ingresos: no se han detectado.*
 - *Omisiones de la función interventora: Durante 2023 el órgano interventor formuló una omisión de la función interventora con fecha 1 de diciembre de 2023, relativa a suministros y servicios prestados al Consorcio sin haberse tramitado con anterioridad el oportuno procedimiento de contratación. Dicha omisión de la función interventora dio lugar a la tramitación de un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, que fue aprobado mediante Acuerdo de la Junta General del Consorcio de fecha 13 de diciembre de 2023.*
- *Por lo que se refiere a las comprobaciones materiales de la inversión, durante el ejercicio 2023 se han llevado a cabo 4 comprobaciones, todas ellas con resultado favorable.*

“.../...”

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

L) CONSORCIO EJECUCIÓN PREVISIONES PLAN ZONAL 6, ÁREA DE GESTIÓN A1.

De acuerdo con el informe emitido por la Intervención de este Consorcio:

“.../...”

- *El número de expedientes que han sido objeto de fiscalización/intervención limitada previa han sido 182.*
- *El número de expediente que han sido objeto de intervención formal de la ordenación del pago han sido 176, y al mismo número de expedientes se le ha realizado la intervención material de pago.*
- *Resultado de los expedientes examinados: Los informes han tenido resultado favorable, no habiéndose formulado ningún reparo.*
- *Resoluciones adoptadas por la Presidencia de la Entidad, contrarias a los reparos efectuados: Ninguna.*
- *Principales anomalías detectadas en materia de ingresos: no se han detectado.*
- *Omisiones de la función interventora: Durante el ejercicio 2023 no se ha emitido informe alguno de omisión de la función interventora.*
- *Cuentas a justificar: Durante 2023 no se ha realizado ningún pago a justificar.*
- *Anticipos de Caja Fija: Durante 2023 no se ha constituido ningún anticipo de caja fija.*

– *Por lo que se refiere a las comprobaciones materiales de la inversión, durante el ejercicio 2023 el número de comprobaciones materiales de la inversión ha sido de 1.*

.../...”

M) CONSORCIO EJECUCIÓN PREVISIONES PLAN ZONAL 7, ÁREA DE GESTIÓN A2.

De acuerdo con el informe emitido por la Intervención de este Consorcio:

“.../...”

En cuanto a actuaciones de función interventora, así como número y resultado de las mismas:

– *Reparos: No se han formulado.*

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

- *Anomalías de Ingresos: No se han detectado.*
- *Omisiones de función interventora: Ninguna.*
- *Comprobaciones materiales de la inversión: 1*
- *Actividad expedientes (Operaciones contables):*
 - *El número de expedientes que han sido objeto de fiscalización/intervención previa o control permanente previo, en su caso, han sido 321.*
 - *El número de expediente que han sido objeto de intervención formal de la ordenación del pago han sido 174.*
 - *El número de expedientes que han sido objeto de intervención material del pago han sido 170.*

.../..."

N) CONSORCIO EJECUCIÓN PREVISIONES PLAN ZONAL 8, ÁREA DE GESTIÓN A3.

De acuerdo con el informe emitido por la Intervención de este Consorcio:

".../..."

- *No se ha emitido ningún reparo en este ejercicio.*
- *No ha habido anomalías en materia de ingresos.*
- *No ha habido omisiones de la función interventora. Además, se han efectuado seis comprobaciones materiales de la inversión, siendo el resultado de las mismas "favorable".*
- *El número de expedientes tramitados en el ejercicio 2023 que han sido objeto de fiscalización /intervención previa o control permanente previo, en su caso, ha sido de 1.053. En cuanto al número de expedientes que han sido objeto de intervención formal de la ordenación del pago ha sido de 183, mientras que el número de expedientes objeto de intervención material del pago ha sido de 179.*

.../..."

2.3. DEL CONTROL FINANCIERO



2.4. CONTROL PERMANENTE (NO PLANIFICABLE)

2.4.1. DIPUTACIÓN ALICANTE (INCLUYE O.A. INSTITUTO ALICANTINO DE CULTURA JUAN GIL-ALBERT)

El control permanente no incluido en el Plan de Control Financiero se refiere a todas aquellas actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al órgano interventor, en concreto durante 2023 se han realizado las siguientes, donde el cómputo incluye la información de la Diputación Provincial de Alicante y el Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert de forma conjunta, circunstancia que se debe a que ambas entidades son gestionadas de idéntica forma en la Unidad de Intervención:

Control Financiero Permanente No Planificable Nº Expedientes/Informes/Cuentas	Totales
PRESUPUESTO	9
– Presupuesto General Diputación y OO.AA. = 1	

Control Financiero Permanente No Planificable Nº Expedientes/Informes/Cuentas	Totales
- Presupuesto Consorcios = - - Modificación de Bases de Ejecución = 3 - Prórroga Presupuesto General = 1 - Evaluación Objetivo Estabilidad presupuestaria = 1 - Ejecución trimestral del Presupuesto (Base 35) = 3	
MODIFICACIONES DE CRÉDITO - Modificación de Créditos: Diputación + OO.AA. Gil-Albert = 73 - Modificaciones de crédito Organismos Autónomos =12 - Modificaciones de crédito Consorcios = 10	95
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO - Liquidación presupuesto entidad local = 1 - Liquidación presupuesto OO.AA. = 5 - Evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y límite de deuda = 2 - Seguimiento cumplimiento planes económicos financieros aprobados = - - Revocación reducción gastos en liquidaciones presupuesto con remanente de tesorería negativo = -	8
CUENTA GENERAL Cuenta General: O.A. Gil-Albert (previo a aprobación por Junta Rectora) + Diputación de Alicante	2
ENDEUDAMIENTO Operación Especial Tesorería OO.AA. = 2	2
PATRIMONIO - Expedientes Patrimoniales = 4 - Conciliación Informe Rectificación Anual Inventario de Bienes y Derechos con la Contabilidad = 2	6
SUMINISTRO DE INFORMACIÓN - MINHAP - Periodo medio de pago = 12 - Morosidad = 4 - Ejecución presupuestaria = 4 - Presupuesto = 2 - Planes presupuestarios = 1 - Liquidación = 2	127

Control Financiero Permanente No Planificable	Totales
Nº Expedientes/Informes/Cuentas	
g. Información salarial = 1 h. Líneas fundamentales = 1 i. Coste efectivo de los servicios = 1 - TRIBUNAL DE CUENTAS a. Reparos, omisiones y anomalías en ingresos = 1 - IGAE a. Transparencia empresas sector público = 1 b. Informe resumen de control interno = 1 - OFICINA INDEPENDIENTE DE REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS = 1	
- MINHAP a. Cuenta general y cuentas anuales =22 - TRIBUNAL DE CUENTAS a. Cuenta General = 1 b. Subvenciones concedidas a Grupos Políticos=3 - SINDICATURA DE CUENTAS = 2 - AGENCIA TRIBUTARIA SII = 54 - AGENCIA TRIBUTARIA DECLARACIONES IVA = 12 - GENERALITAT VALENCIANA = 1	
MOROSIDAD - Requerimientos mensuales a centros gestores Diputación + O.A. Gil-Albert = 105 - Trimestral obligaciones Diputación + O.A. Gil-Albert = 8 - Expediente anual de morosidad = 1	114
CONTROL INTERNO - Reparos, omisiones y anomalías en ingresos = 8 - Ampliación plazo de fiscalización = 2 - Cuentas Justificativas de Pagos a Justificar Diputación + O.A. Gil-Albert = 5 - Cuentas Justificativas de Anticipos de Caja Fija Diputación + O.A. Gil-Albert = 119 - Resultados control cuentas justificativas = -	134
OTRAS MATERIAS	
- Inversiones Financieramente Sostenibles = 5	5
- Ley General de Subvenciones: Requerimiento de reintegros = 2	2



INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

INTERVENCIÓN GENERAL

Control Financiero Permanente No Planificable Nº Expedientes/Informes/Cuentas	Totales
- Informe endeudamiento: Oferta de empleo público = 1	1
- Informes de duplicidad de competencias: 28 Presidencia 3 Informática..... 1 Juventud..... 3 Cultura 3 Ciclo Hídrico 4 Residentes Internacionales 1 Fomento..... 8 Planes y Obras..... 3 Medio Ambiente 1 Turismo 1	28
- Informes datos contables: a) Solicitudes de Ayuntamientos = 37 b) Solicitudes Entidades Grupo Local = 5 c) Solicitudes de Proveedores = 22 d) Solicitudes de Grupos Políticos = - e) Solicitudes de Juzgados = 1 f) Solicitudes de la Agencia Tributaria = 2 g) Solicitudes otras AA.PP. (Sindicatura, Tribunal Cuentas...) = - h) Solicitudes de Centros Gestores para justificación subvenciones concedidas a Diputación = 3	70
- Informes Grupos Políticos: a) Propuesta Pleno para la revisión de las aportaciones a los Grupos de 2019 (hasta final del mandato), 2019 (desde inicio de mandato), 2020, 2021, 2022, y de la anualidad 2023 (hasta el final del mandato) = 1 b) Memoria económica de los gastos de la revisión de las aportaciones de los Grupos políticos = 1	2

En relación a los resultados obtenidos del control de las cuentas justificativas de pagos a justificar y anticipos de caja fija de la Diputación de Alicante, se debe señalar que:

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

1º) En el ejercicio 2023, y de acuerdo a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2023, se tramitaron pagos a justificar y anticipos de caja fija, según se detalla a continuación:

CUENTAS JUSTIFICATIVAS TOTALES	NÚMERO
PAGOS A JUSTIFICAR	5
ANTICIPOS DE CAJA FIJA	102

2º) Del análisis de los informes emitidos por la Intervención ha resultado:

	CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE PAGOS A JUSTIFICAR	CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE ANTICIPOS CAJA FIJA
Nº DE INFORMES CONFORMES	5	97
Nº DE INFORMES CON SALVEDADES	0	5

De las cuentas justificativas de anticipos de caja fija, algunas de ellas con multiaplicación presupuestaria, se obtienen los siguientes resultados:

A) De los informes favorables

Cuentas Justificativas de Anticipos de Caja Fija:

HABILITADO	RELACIÓN CONTABLE	IMPORTE
***7713**	J/2023/1	244,42 €
***3073**	J/2023/5	4.338,35 €
***5577**	J/2023/6	358,02 €
***3073**	J/2023/7	327,58 €
***5577**	J/2023/8	3.775,54 €
***6677**	J/2023/9	296,56 €
***6677**	J/2023/10	4.041,01 €
***3073**	J/2023/11	1.716,11 €
***8006**	J/2023/12	162,95 €

HABILITADO	RELACIÓN CONTABLE	IMPORTE
***5369**	J/2023/13	973,66 €
***5369**	J/2023/14	2.100,75 €
***5369**	J/2023/15	2.213,31 €
***5369**	J/2023/16	4.811,36 €
***3073**	J/2023/17	2.606,92 €
***3073**	J/2023/18	539,18 €



INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

INTERVENCIÓN GENERAL

HABILITADO	RELACIÓN CONTABLE	IMPORTE
***5369**	J/2023/19	3.776,41 €
***3073**	J/2023/20	1.759,43 €
***3073**	J/2023/21	715,29 €
***3073**	J/2023/22	1.376,64 €
***7713**	J/2023/23	354,42 €
***8006**	J/2023/24	1.623,10 €
***5577**	J/2023/25	364,97 €
***5577**	J/2023/26	3.292,23 €
***6677**	J/2023/27	24,45 €
***5728**	J/2023/28	1.058,17 €
***5577**	J/2023/29	81,52 €
***7713**	J/2023/30	551,11 €
***3073**	J/2023/31	4.254,30 €
***5728**	J/2023/32	3.345,86 €
***5577**	J/2023/33	2.477,63 €
***3073**	J/2023/34	588,90 €
***5369**	J/2023/35	2.441,71 €
***5369**	J/2023/36	3.514,37 €
***5369**	J/2023/37	3.952,41 €
***5369**	J/2023/38	1.334,24 €
***7713**	J/2023/39	120,00 €

HABILITADO	RELACIÓN CONTABLE	IMPORTE
***5577**	J/2023/40	386,81 €
***5369**	J/2023/41	2.633,82 €
***5369**	J/2023/42	1.419,07 €
***3073**	J/2023/43	4.214,48 €
***5728**	J/2023/44	3.992,41 €
***5577**	J/2023/45	3.399,96 €
***6677**	J/2023/47	226,04 €
***8006**	J/2023/48	257,30 €
***5577**	J/2023/49	383,13 €
***5577**	J/2023/50	2.381,04 €
***8006**	J/2023/51	1.860,62 €
***5728**	J/2023/53	1.164,79 €
***5369**	J/2023/54	729,06 €
***5369**	J/2023/55	6.355,02 €



INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

INTERVENCIÓN GENERAL

HABILITADO	RELACIÓN CONTABLE	IMPORTE
***5577**	J/2023/56	1.677,63 €
***5577**	J/2023/57	432,38 €
***3073**	J/2023/60	662,80 €
***3073**	J/2023/62	124,11 €
***3073**	J/2023/63	516,75 €
***8006**	J/2023/64	534,55 €
***6677**	J/2023/65	185,54 €
***6677**	J/2023/66	518,28 €
***5369**	J/2023/67	3.035,31 €
***5728**	J/2023/68	752,56 €
***5577**	J/2023/69	3.288,52 €
***5577**	J/2023/70	314,61 €

HABILITADO	RELACIÓN CONTABLE	IMPORTE
***8006**	J/2023/71	1.394,81 €
***3073**	J/2023/72	2.433,65 €
***5369**	J/2023/73	157,25 €
***5369**	J/2023/74	638,06 €
***5369**	J/2023/75	205,40 €
***5369**	J/2023/76	891,05 €
***5369**	J/2023/77	1.129,76 €
***3073**	J/2023/78	2.080,82 €
***5728**	J/2023/79	522,57 €
***5728**	J/2023/80	580,87 €
***5577**	J/2023/81	2.455,35 €
***5728**	J/2023/83	529,39 €
***3073**	J/2023/84	5.018,44 €
***5577**	J/2023/85	656,16 €
***3073**	J/2023/88	3.138,61 €
***5577**	J/2023/89	2.350,01 €
***5369**	J/2023/90	1.380,52 €
***5369**	J/2023/91	2.112,15 €
***5369**	J/2023/92	982,60 €
***5728**	J/2023/93	655,10 €
***3073**	J/2023/94	2.149,39 €
***3073**	J/2023/95	1.427,29 €
***6677**	J/2023/96	166,25 €

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

HABILITADO	RELACIÓN CONTABLE	IMPORTE
***6677**	J/2023/97	918,29 €
***5369**	J/2023/99	742,14 €
***5728**	J/2023/100	2.145,04 €
***5577**	J/2023/101	438,27 €
***5369**	J/2023/102	1.533,86 €
***8006**	J/2023/103	177,40 €
***5369**	J/2023/104	245,50 €
***5577**	J/2023/105	726,40 €
***5577**	J/2023/106	3.172,00 €
***3073**	J/2023/107	34,80 €
***3073**	J/2023/108	94,16 €
***8006**	J/2023/109	1.641,94 €
TOTAL	97	151.884,77 €

Cuentas justificativas de Pagos a Justificar:

HABILITADO	RELACIÓN CONTABLE	IMPORTE
***7094**	J/2023/58	25.156,59 €
***7094**	J/2023/59	600,00 €
***7094**	J/2023/86	63.132,46 €
***7094**	J/2023/87	70.048,68 €
***7094**	J/2023/98	209,84 €
TOTAL	5	159.147,57 €

B) De los informes con salvedades:

Cuentas Justificativas de Anticipos de Caja Fija

HABILITADO	RELACIÓN CONTABLE	IMPORTE
***3073**	J/2023/2	1.769,83 €
***3073**	J/2023/3	5.548,24 €
***3073**	J/2023/4	2.636,41 €
***6677**	J/2023/46	207,12 €
***5728**	J/2023/82	259,47 €
TOTAL	5	10.421,07 €

3º) Respecto de los 5 informes con salvedades, indicar que las salvedades son repetitivas y corresponden a incumplimientos en los requisitos establecidos para los justificantes de gasto.

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

Los gastos incluidos en las referidas cuentas justificativas corresponden a almuerzos de trabajo, dietas y gastos de locomoción del personal, que incluyen las facturas de la relación siguiente:

NÚMERO RELACIÓN CONTABLE	TERCERO	Nº DE FACTURA	FECHA	IMPORTE
J/2023/02	46846959F	124	11/01/2023	14,10 €
	33519779Q	7591	19/01/2023	33,60 €
	51907365T	857	18/01/2023	22,20 €
	50282354F	142241	19/01/2023	50,00 €
	50247432E	617	10/01/2023	6,05 €
	02204825E	6599	11/01/2023	9,70 €
	05220979W	4423	11/01/2023	10,30 €
	---	---	19/01/2023	26,00 €
	50282354F	142241	19/01/2023	50,00 €
	52980796C	2367	17/01/2023	10,30 €
	50052555R	9022	19/01/2023	14,80 €
	05652377N	6828	19/01/2023	15,70 €
	76100570X	406	19/01/2023	8,45 €
	08110098E	198	17/01/2023	10,45 €
	50169176N	3912	18/01/2023	7,40 €
	3422786H	9788	17/01/2023	10,35 €
	03391959B	2495	19/01/2023	21,80 €
	9152402N	5162	18/01/2023	27,05 €
	50282354F	142241	19/01/2023	50,00 €
	76854896M	958	19/01/2023	19,60 €
	50826232G	2369	18/01/2023	17,90 €
	A08197931	8235/0607	19/01/2023	25,10 €
	30343707B	89316	18/01/2023	14,45 €
	72987549Q	---	19/01/2023	22,50 €
	25169129E	----	20/01/2023	19,90 €
	----	---	18/01/2023	11,00 €
	17759271M	---	20/01/2023	22,60 €
	02203238E	3786	18/01/2023	8,05 €

NÚMERO RELACIÓN CONTABLE	TERCERO	Nº DE FACTURA	FECHA	IMPORTE
J/2023/03	52982027D	1948	17/01/2023	16,70 €

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

NÚMERO RELACIÓN CONTABLE	TERCERO	Nº DE FACTURA	FECHA	IMPORTE
	511368132P	4581	17/01/2023	8,65 €
	02753033W	5342	17/01/2023	9,85 €
	50422778Q	3912	17/01/2023	16,90 €
	9152402N	5162	18/01/2023	27,05 €
	03190081G	5104	18/01/2023	8,30 €
	03100912Y	4832	18/01/2023	14,85 €
	50238759C	2576	19/01/2023	9,80 €
	07536360L	2490	20/01/2023	10,65 €
	X4255992A	8293	20/01/2023	10,15 €
J/2023/04	---	---	18/01/2023	12,80 €
	11756241K	3007	18/01/2023	25,65 €
	50282354F	142241	19/01/2023	50,00 €
J/2023/46	E80746720	4744	13/04/2023	30,00 €
J/2023/84	52775201E	718615	24/10/2023	176,33 €

Los justificantes de gasto deben reunir los requisitos exigidos en el artículo 4 y 7.1.a) del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En relación a los resultados obtenidos del control de las **cuentas justificativas de pagos a justificar y anticipos de caja fija del Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert**, se debe señalar que:

En el ejercicio 2023, y de acuerdo a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2023, se tramitaron pagos a justificar y anticipos de caja fija, según se detalla a continuación:

CUENTAS JUSTIFICATIVAS TOTALES	NÚMERO
ANTICIPOS DE CAJA FIJA	17

Del análisis de los informes emitidos por la Intervención ha resultado:

	CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE ANTICIPOS CAJA FIJA
Nº DE INFORMES CONFORMES	17



INTERVENCIÓN GENERAL

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

	CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE ANTICIPOS CAJA FIJA
Nº DE INFORMES CON SALVEDADES	0

De las cuentas justificativas de anticipos de caja fija, algunas de ellas con multiaplicación presupuestaria, se obtienen los siguientes resultados:

A) De los informes favorables:

ANTICIPO CAJA FIJA

Habilitada: María Teresa Grau Soler

Cuenta Justificativa	Fecha	Descripción	Nº Relación	Importe Total
2023/1	30/03/2023	REPOSICIÓN NUM. 1 DEL A.C.F	J/2023/1	2,90 €
2023/2	30/03/2023	REPOSICIÓN NUM. 2 DEL A.C.F	J/2023/2	102,50 €
2023/3	05/05/2023	REPOSICIÓN NUM. 3 DEL A.C.F	J/2023/3	2,90 €
2023/4	05/05/2023	REPOSICIÓN NUM. 4 DEL A.C.F	J/2023/4	3,15 €
2023/6	05/05/2023	REPOSICIÓN NUM. 5 DEL A.C.F	J/2023/5	41,65 €
2023/7	30/05/2023	REPOSICIÓN NUM. 6 DEL A.C.F	J/2023/6	28,80 €
2023/8	30/05/2023	REPOSICIÓN NUM. 7 DEL A.C.F	J/2023/7	5,41 €
2023/9	30/05/2023	REPOSICIÓN NUM. 8 DEL A.C.F	J/2023/8	12,05 €
2023/10	30/05/2023	REPOSICIÓN NUM. 9 DEL A.C.F	J/2023/9	100,00 €
2023/11	09/06/2023	REPOSICIÓN NUM. 11 DEL A.C.F	J/2023/11	5,00 €
2023/12	10/07/2023	REPOSICIÓN NUM. 12 DEL A.C.F	J/2023/12	100,00 €
2023/13	10/07/2023	REPOSICIÓN NUM. 13 DEL A.C.F	J/2023/13	82,75 €
2023/14	31/07/2023	REPOSICIÓN NUM. 14 DEL A.C.F	J/2023/14	100,00 €
2023/15	15/09/2023	REPOSICIÓN NUM. 15 DEL A.C.F	J/2023/15	200,00 €

Cuenta Justificativa	Fecha	Descripción	Nº Relación	Importe Total
2023/16	08/11/2023	REPOSICIÓN NUM. 16 DEL A.C.F	J/2022/16	8,70 €
2023/17	01/12/2023	REPOSICIÓN NUM. 17 DEL A.C.F	J/2022/17	20,30 €
2023/18	15/12/2023	REPOSICIÓN NUM. 18 DEL A.C.F	J/2022/18	26,65 €
Total			17	842,76 €

2.4.2. GRUPO LOCAL

A) O.A. INSTITUTO ALICANTINO DE CULTURA JUAN GIL-ALBERT

La información se encuentra recogida en el apartado anterior de este informe al ser computada junto con los datos de la Diputación.

B) O.A. CAJA DE CRÉDITO PROVINCIAL DE COOPERACIÓN

Durante el año 2023, por la intervención de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, se han realizado las siguientes actuaciones de control permanente previo (no planificable), conforme a las categorías incluidas en el artículo 45 de la instrucción de control interno, y el informe emitido por la Intervención del Organismo.

“.../...

Requerido por el Servicio de Contabilidad a fin de remitir información más completa que la facilitada en el informe con CSV 79MX55J6GCYJ5QDXYC4T4YR9S sobre las actuaciones de control permanente no planificable, entre las que se incluyen cuantas actuaciones de control permanente asigna el ordenamiento jurídico a los órganos de control interno que excedan de las contenidas en el Plan Anual de Control Financiero con independencia de su carácter periódico o no periódico, se adjunta una estimación del número de tales actividades ajustándose al catálogo de que dispone la Excma. Diputación, reiterando que –hasta donde conoce quien suscribe y atendiendo a la falta de sistemas de conteo y seguimiento en el Organismo– durante el ejercicio 2023 no existen actuaciones que hayan culminado con resultado desfavorable

Control Financiero Permanente No Planificable Nº Expedientes/Informes/Cuentas	Total
PRESUPUESTO - Presupuesto del Organismo = 1 - Modificación de Bases de Ejecución = 0 - Prórroga Presupuesto = 1 - Evaluación Objetivo Estabilidad presupuestaria = 1 - Ejecución trimestral del Presupuesto (Base 35) = 0	3
MODIFICACIONES DE CRÉDITO - Modificaciones de crédito = 4	4
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO - Liquidación presupuesto OO.AA. = 1	2

Control Financiero Permanente No Planificable Nº Expedientes/Informes/Cuentas	Total
- Evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y límite de deuda = 1 - Seguimiento cumplimiento planes económicos financieros aprobados = 0 - Revocación reducción gastos en liquidaciones presupuesto con remanente de tesorería negativo = 0	
CUENTA GENERAL Cuenta General	1
ENDEUDAMIENTO - Operación Especial Tesorería OO.AA. = 0	0
PATRIMONIO - Expedientes Patrimoniales = 2 - Conciliación Informe Rectificación Anual Inventario de Bienes y Derechos con la Contabilidad = 1	3
SUMINISTRO DE INFORMACIÓN - MINHAP a. Periodo medio de pago = 12 b. Morosidad = 4 c. Ejecución presupuestaria = 4 d. Presupuesto = 2 e. Planes presupuestarios = 1 f. Liquidación = 1 g. Información salarial = 1 h. Líneas fundamentales = 1 i. Coste efectivo de los servicios = 1 - TRIBUNAL DE CUENTAS a. Reparos, omisiones y anomalías en ingresos = 0 - IGAE a. Informe resumen de control interno = 1 - OFICINA INDEPENDIENTE DE REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS = 0 MOROSIDAD - Requerimientos mensuales a centros gestores = 0 - Trimestral obligaciones = 4	32
CONTROL INTERNO - Reparos, omisiones y anomalías en ingresos = 0 - Ampliación plazo de fiscalización = 0 - Cuentas Justificativas de Pagos a Justificar =0 - Cuentas Justificativas de Anticipos de Caja Fija = 0 - Resultados control cuentas justificativas = 0	0

.../..."

C) O.A. PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE LA COSTA BLANCA

De acuerdo con el informe emitido por la Intervención Delegada de este Organismo Autónomo:

“.../...”

Actuaciones de control permanente:

INFORMES DE CONTROL PERMANENTE PREVIO (ARTÍCULO 45.3 ICI)	
	Total informes
Transferencias de crédito	5
Créditos extraordinarios, suplementos y bajas	1
Incorporación de remanentes	1
Generación de créditos	1
Liquidación presupuesto 2022	1
Cuenta general 2022	1
Presupuesto 2024	2
Estabilidad presupuestaria	5
Pagos a justificar y ACF	26
TOTAL	43

.../...”

D) O.A. SUMA. GESTIÓN TRIBUTARIA. DIPUTACIÓN DE ALICANTE.

Durante 2023, por la intervención delegada de Suma. Gestión Tributaria, se han realizado las siguientes actuaciones de control permanente (no planificado), conforme a las categorías incluidas en el artículo 45 de la instrucción de control interno:

“.../...”

- a) Las Bases de las convocatorias de las subvenciones: No se han tramitado bases generales de convocatorias.
- b) El informe de los proyectos de presupuestos y de los expedientes de modificación de éstos: 12 Informes.

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

INTERVENCIÓN GENERAL

<u>Ntra. Referencia</u>	
032/MODP/2023	Inf. Modificación de Crédito 1/2023 de suplemento de créditos
033/MODP/2023	Inf. EPSF Modificación de créditos 1/2023
069/MODP/2023	Inf. Modificación de créditos 2/2023 de generación de créditos
079/MODP/2023	Inf. Modificación de créditos 3/2023 de Transferencia
086/MODP/2023	Inf. Modificación de créditos 4/2023 C. Extraord.
087/MODP/2023	Inf. EPSF mod. créd 4/2023 C. Extraord.
088/MODP/2023	Inf. Modificación de créditos 5/2023 Incorporaciones Créd.
089/MODP/2023	Inf. EPSF Modificación de créditos 5/2023
141/MODP/2023	Inf. Modificación de créditos 6/2023 de generac. de créditos
158/PRES/2023	Informe CFP Presupuesto Consolidado 2024
159/PRES/2023	Informe EPSF Presupuesto 2024
177/PRES/2023	Prórroga Presupuesto 2023 para 2024

c) La emisión de informe previo a la concertación o modificación de las operaciones de crédito: 3 informes.

<u>Ntra. Referencia</u>	
030/TES/2023	Autorización Operación Tesorería 2023-2
072/TES/2023	Adjudicación Operación Tesorería 2023-2
182/TES/2023	Autorización Operación Tesorería 2024

d) La emisión de informe previo a la aprobación de la liquidación del Presupuesto: 2 informes.

<u>Ntra. Referencia</u>	
012/PRES/2023	Liquidación Presupuesto 2022
014/PRES/2023	Liquidación Presupuesto 2022- Estabilidad

e) La emisión de informes, dictámenes y propuestas que en materia económico-financiera o presupuestaria sean solicitados por la Presidencia, por un tercio de los Diputados o cuando se trate de materias para las que legalmente se exija una mayoría especial, así como el dictamen sobre la procedencia de la implantación de nuevos servicios o la reforma de los existentes a efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria de las respectivas propuestas. **No se ha emitido ninguno.**

f) Los informes y certificados emitidos en materia económico-financiera y presupuestaria: 25 informes

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

<u>Ntra. Referencia</u>	
002/PMP/2023	Informe PMP Diciembre 2022
009/PMP/2023	Informe PMP Enero 2023
010/PERS/2023	Inf. FLP Masa salarial presupuesto 2023
018/CI/2023	Informe resultados F. Interv. 2022 para dar cta. Liquidac PLENO
021/INV/2023	Informe Intervención Inventario 2022
026/PMP/2023	Informe PMP Febrero 2023
027/PRES/2023	Informe seguimiento IFS a dic. 2022
041/PERS/2023	Informe CFP Modificación catálogo funcionarios adscritos
056/PMP/2023	Informe PMP Marzo 2023
057/Geonet/2023	Informe ejecución presup. Geonet 2023
059/CI/2023	Informe resumen de Control Interno de 2022
078/PMP/2023	Informe PMP Abril 2023
084/CONS/2023	Información 1 trim CONSEJO RECTOR Ejecución Presupuesto
090/PMP/2023	Informe PMP Mayo 2023
100/PMP/2023	Informe PMP Junio 2023
108/CONS/2023	Información 2 trim CONSEJO RECTOR Ejecución Presupuesto
109/INV/2023	Cierre Extraordinario Inventario al 17/07/2023.
118/PMP/2023	Informe PMP Julio 2023
130/PMP/2023	Informe PMP Agosto 2023
142/PMP/2023	Informe PMP Septiembre 2023
154/CONS/2023	Información 3 trim CONSEJO RECTOR Ejecución Presupuesto
181/PERS/2023	Informe CFP OEP 2023
163/PMP/2023	Informe PMP Octubre 2023
179/PMP/2023	Informe PMP Noviembre 2023
188/PERS/2023	Informe Plantilla Presupuesto 2024

g) El informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija.

Cuentas a Justificar: No se ha realizado ninguna orden de pago a justificar.

Anticipos de Caja Fija: durante 2023 no se ha constituido ningún anticipo de caja fija ni tampoco se ha modificado el existente. En 2023 se emitió el informe 13/CI/2023 para dar cuenta de los resultados del control de las cuentas a justificar y de los anticipos de caja fija, junto con la liquidación del presupuesto de 2022.

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

En este informe se indica que en 2023 se tramitaron un total de 6 cuentas justificativas, por multiaplicación presupuestaria, es decir, justifican gastos correspondientes a varias aplicaciones presupuestarias de manera simultánea, todas ellas con informes favorables.

.../...

E) O.A. INSTITUTO DE LA FAMILIA DOCTOR PEDRO HERRERO.

Durante el año 2023, por la intervención del Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero, se han realizado las siguientes actuaciones de control permanente previo (no planificable), conforme a las categorías incluidas en el artículo 45 de la instrucción de control interno, y el informe emitido por la Intervención del Organismo.

“.../...”

Requerido por el Servicio de Contabilidad a fin de remitir información más completa que la facilitada en el informe con CSV 79MX55J6GCYJ5QDXYC4T4YR9S sobre las actuaciones de control permanente no planificable, entre las que se incluyen cuantas actuaciones de control permanente asigna el ordenamiento jurídico a los órganos de control interno que excedan de las contenidas en el Plan Anual de Control Financiero con independencia de su carácter periódico o no periódico, se adjunta una estimación del número de tales actividades ajustándose al catálogo de que dispone la Excma. Diputación, reiterando que –hasta donde conoce quien suscribe y atendiendo a la falta de sistemas de conteo y seguimiento en el Organismo– durante el ejercicio 2023 no existen actuaciones que hayan culminado con resultado desfavorable.

Control Financiero Permanente No Planificable Nº Expedientes/Informes/Cuentas	Total
PRESUPUESTO - Presupuesto del Organismo = 1 - Modificación de Bases de Ejecución = 1 - Prórroga Presupuesto = 1 - Evaluación Objetivo Estabilidad presupuestaria = 1 - Ejecución trimestral del Presupuesto (Base 35) = 0	3
MODIFICACIONES DE CRÉDITO - Modificaciones de crédito = 7	7
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO - Liquidación presupuesto OO.AA. = 1 - Evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y límite de deuda = 1	2



INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

INTERVENCIÓN GENERAL

Control Financiero Permanente No Planificable Nº Expedientes/Informes/Cuentas	Total
- Seguimiento cumplimiento planes económicos financieros aprobados = 0 - Revocación reducción gastos en liquidaciones presupuesto con remanente de tesorería negativo = 0	
CUENTA GENERAL Cuenta General	1
ENDEUDAMIENTO - Operación Especial Tesorería OO.AA. = 0	0
PATRIMONIO - Expedientes Patrimoniales = 2 - Conciliación Informe Rectificación Anual Inventario de Bienes y Derechos con la Contabilidad = 1	3
SUMINISTRO DE INFORMACIÓN - MINHAP a. Periodo medio de pago = 12 b. Morosidad = 4 c. Ejecución presupuestaria = 4 d. Presupuesto = 2 e. Planes presupuestarios = 1 f. Liquidación = 1 g. Información salarial = 1 h. Líneas fundamentales = 1 i. Coste efectivo de los servicios = 1 - TRIBUNAL DE CUENTAS a. Reparos, omisiones y anomalías en ingresos = 0 - IGAE a. Informe resumen de control interno = 1 - OFICINA INDEPENDIENTE DE REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS = 0	35
TOTAL = 32	
MOROSIDAD - Requerimientos mensuales a centros gestores = 3 - Trimestral obligaciones = 4	
CONTROL INTERNO - Reparos, omisiones y anomalías en ingresos = 0 - Ampliación plazo de fiscalización = 0 - Cuentas Justificativas de Pagos a Justificar =0 - Cuentas Justificativas de Anticipos de Caja Fija = 0 Resultados control cuentas justificativas = 0	

.../..."

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

F) CONSORCIO PARA LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA Y DE LA ACTIVIDAD DE LA MARINA ALTA (CREAMA).

De acuerdo con el informe emitido por la Intervención de este Consorcio:

“.../...”

Durante 2023, en el ejercicio del control permanente y teniendo en cuenta el libro de informes de intervención del aplicativo informático de GESTIONA, se han realizado las siguientes:

- Control permanente previo, no planificable, emitiéndose 75 informes, con el siguiente detalle (atribuidas por el ordenamiento jurídico):*

<i>Descripción tipo informe</i>	<i>Número emitido</i>
<i>Informe de proyectos de presupuestos (incluye estabilidad presupuestaria, económico-financiero, de intervención de requisitos legales, prórroga presupuesto)</i>	<i>5</i>
<i>Informe resumen control interno</i>	<i>1</i>
<i>Informe de liquidación de presupuesto y cuenta General de 2020(incluye estabilidad presupuestaria, económico-financiero, de intervención de requisitos legales, informe art 148.1.f y g y destino superávit)</i>	<i>4</i>
<i>Contratación</i>	<i>31</i>
<i>Modificaciones presupuestarias</i>	<i>30</i>
<i>Reconocimiento extrajudicial</i>	<i>1</i>
<i>Marco presupuestario</i>	<i>1</i>
<i>Informe anual morosidad</i>	<i>1</i>
<i>Gestión inventario de bienes y derechos</i>	<i>1</i>

.../...”

G) CONSORCIO PROVINCIAL PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE ALICANTE.

Durante el 2023, por la Intervención del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, se ha realizado las siguientes actuaciones de control permanente no planificable:

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

“.../...”

- a) *Elaboración de 4 informes que conforman el expediente del Proyecto de Presupuestos para el ejercicio de 2024:*

–Informe de prórroga del Presupuesto de 2023

–Informe de beneficios fiscales

–Informe económico-financiero

–Informe avance Liquidación 2023

así como de cada uno de los expedientes de modificación de créditos del Presupuesto 2023, siendo estos un total de 26 informes.

Información (contenida en tablas Excel) acerca de la Estabilidad presupuestaria

- b) *Emisión de informes para la aprobación de la Liquidación del Presupuesto 2022:*

- *1 Informe Liquidación Presupuesto 2022*
- *1 Informe independiente de cumplimiento de la Ley de estabilidad presupuestaria.*
- *1 Informe corregido de cumplimiento de la Ley de estabilidad presupuestaria.*

- c) *La emisión de informes, dictámenes y propuestas que en materia económico financiera o presupuestaria han sido solicitados por la presidencia: 1 Informe de asuntos varios solicitado con objeto de su reciente toma de posesión, 1 Informe en materia de Carrera Profesional, 2 Informes para requerimiento de deuda a la Generalitat Valenciana, 1 Informe para requerimiento aportación anual a la Gestora de Conciertos para la contribución a los servicios de extinción de incendios, 1 Informe en respuesta a una solicitud del sindicato UGT.*

- d) *Emisión de informes y certificados en materia económico-financiera y presupuestaria, tales como Informes para la elaboración de la Cuenta General 2022(Informe aprobación expediente e Informe y diligencia de aclaración de datos), certificados de deuda para los Ayuntamientos que lo solicitan a efectos de presentar subvención en Diputación, certificaciones trimestrales de ejecución presupuestaria a solicitud de la Generalitat Valenciana.*

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

- e) *Elaboración de Instrucciones varias dirigidas a los centros gestores en materia de gestión presupuestaria, como por ejemplo Instrucción para el cierre del ejercicio 2022 y apertura del 2023. En dicha Instrucción dirigida a los Centros Gestores de esta*

Entidad se fijan plazos que posibiliten la agilización de los trámites necesarios para la Liquidación y cierre del ejercicio, en ella también se señala la obligación del registro y control de la Cuenta 413 y se fijan las pautas y plazos para la realización por los Centros Gestores de las “Operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto (OPA)”

- f) *Respecto del control de la morosidad:*

Requerimientos mensuales a los departamentos gestores respecto de las facturas pendientes del reconocimiento de la obligación, en virtud de lo establecido en la Ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la **morosidad** en las operaciones comerciales, y de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y emisión de los **Informes trimestrales** donde se recaban las facturas que llevan más de 3 meses desde su recepción y conformidad sin haber tramitado el reconocimiento de la obligación.

- g) *En el contexto de la información que se suministra periódicamente al Ministerio de Hacienda: Seguimiento de la ejecución presupuestaria, elaboración de Informe explicativo de las desviaciones en la “Líneas fundamentales del Presupuesto”, información económica para Diputación acerca del cumplimiento de objetivos de la estabilidad y Regla del gasto.*
- h) *De conformidad con lo señalado en el artículo 32.5 e) del Real decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, la actuación de control permanente “análisis de los sistemas y procedimientos de gestión” en concordancia con el apdo. f) “revisión de los sistemas informáticos de gestión” cabe señalar dos aspectos importantes a considerar:*

–No se explota por el departamento de RRHH el módulo de gestión de la plantilla presupuestaria desde el aplicativo Ginpix7, de lo cual se ha instado a ese departamento en varias ocasiones dado que de ello resultaría un mayor y más eficaz control de la plantilla presupuestaria.

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

i) *Cuentas a justificar:*

Nº Operación Pago	Fecha Pago	Fecha Límite	Importe Pago	Justificado + Reintegrado	Fecha Justificación	Texto Explicativo
220230000741	03/03/2023	01/06/2023	14300	14.300,00	18/05/2023	Celebración festividad San Juan de Dios (Patrón de Bomberos) y Memorial Lagua 2023 (Dto. 2023-0143)

j) *Anticipos de Caja Fija: En 2023 se tramitaron un total de VEINTIOCHO (28) cuentas justificativas en el año por importe total de 6.105,30 euros, por lo que se informa de éstas conforme a los artículos 25 y 27 del Real Decreto 424/2017, todas ellas con informe favorable, según el siguiente detalle:*

Cuenta Justificativa	Descripción	Nº Relación	Importe Total
2023/1	REPOSICIÓN CAJA FIJA Nº 1/2023 - Dietas asistentes curso "Manten. ERA's y banco de pruebas"	J/2023/1	46,4
2023/2	REPOSICIÓN CAJA FIJA Nº 2/2023 - L.M. (programa para descriptar contraseñas)	J/2023/2	24,19
2023/3	REPOSICIÓN CAJA FIJA Nº 3/2023 - L.A. (butano parque Benissa y Elda)	J/2023/3	580,9
2023/4	REPOSICIÓN CAJA FIJA Nº 4/2023 - L.O. (Reposición azulejos parque Denia)	J/2023/4	54,03
2023/5	REPOSICIÓN CAJA FIJA Nº 5/2023	J/2023/5	11,4
2023/6	REPOSICIÓN Nº 6 CAJA FIJA 2023	J/2023/6	244,1
2023/7	REPOSICIÓN Nº 04/2023 CAJA FIJA - (comisión anual tarjeta débito para caja fija s/condiciones particulares contrato)	J/2023/7	30
2023/8	REPOSICIÓN Nº 8/2023 CAJA FIJA - L.A. (butano cocina parques)	J/2023/8	159,91
2023/9	REPOSICIÓN CAJA FIJA Nº 9/2023 - LM mantenimiento de vehículos	J/2023/9	1125
2023/10	REPOSICIÓN CAJA FIJA Nº 10/2023 - RRHH (parking)	J/2023/10	142,25
2023/11	REPOSICIÓN CAJA FIJA Nº 11/2023 RRHH - Dietas mesas electorales y Utea por vehículos	J/2023/11	174,24
2023/12	REPOSICIÓN CAJA FIJA Nº 12/2023 - FO (autopista desplazamiento a Salamanca por congreso drones)	J/2023/12	60,2
2023/13	REPOSICIÓN CAJA FIJA Nº 13/2023 - LA (butano y varios)	J/2023/13	180,45
2023/14	REPOSICIÓN CAJA FIJA Nº 14/2023 - BOCADILLOS ASISTENCIA JORNADAS (FO)	J/2023/14	353,73
2023/15	REPOSICIÓN CAJA FIJA Nº 15/2023 (APARCAMIENTO Y MANUTENCIÓN VARIOS)	J/2023/15	427,15
2023/16	REPOSICIÓN CAJA FIJA Nº 16/2023 - ITV VEHÍCULOS	J/2023/16	921,38
2023/17	REPOSICIÓN CAJA FIJA Nº 17/2023 - Butano parques de Elda y Benissa	J/2023/17	193,62
2023/18	REPOSICIÓN CAJA FIJA Nº 18/2023 - Desplazamiento invitado ponente jornada rescate arqueología vertical.	J/2023/18	48,85
2023/19	CUENTA JUSTIFICATIVA Nº 19/2023 PARA REPOSICIÓN CAJA FIJA	J/2023/19	147,03
2023/20	CUENTA JUSTIFICAT. REPOSICIÓN CAJA FIJA Nº 20/2023	J/2023/20	453,84
2023/21	CUENTA JUSTIF. REPOSICIÓN CAJA FIJA Nº 21/2023	J/2023/21	62
2023/22	REPOSICIÓN DE CAJA FIJA Nº 22/2023 - MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	J/2023/22	163,54
2023/23	REPOSICIÓN FONDOS CAJA FIJA Nº 23/2023 - LOGÍSTICA ALMACÉN (butano y gasolina)	J/2023/23	210,66
2023/24	REPOSICIÓN CAJA FIJA Nº 24/2023 - Renovación 1 año de dominios	J/2023/24	24,08
2023/25	REPOSICIÓN DE CAJA FIJA Nº 25/2023 - Logística Infraestructuras	J/2023/25	12,28
2023/26	Reposición caja fija nº 26/2023 - RRHH	J/2023/26	76,46
2023/27	REPOSICIÓN CAJA FIJA Nº 27/2023 - Butano parques	J/2023/27	152,66

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

INTERVENCIÓN GENERAL

Cuenta Justificativa	Descripción	Nº Relación	Importe Total
2023/28	REPOSICIÓN CAJA FIJA Nº 28/2023 - Limpieza vehículo presidencia	J/2023/28	24,95

.../..."

Además de lo indicado, se ha realizado un informe de control permanente no planificable sobre un análisis de los expedientes de horas extraordinarias en esta Entidad.

H) CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL BAIX VINALOPÓ

Durante 2023, por la Intervención del Consorcio, se han realizado las siguientes actuaciones de control permanente previo (no planificable), conforme a las categorías incluidas en el artículo 45º de la instrucción de control interno:

.../...

Tipo de Expediente	
Expedientes de aprobación del Presupuesto	1
Expedientes de Modificación de Créditos	4
Informe de Liquidación del ejercicio 2022	1
Suministro de información al Ministerio de Hacienda sobre la liquidación del presupuesto del ejercicio 2022	1
Suministro de información al Ministerio de Hacienda sobre el presupuesto inicial y los 4 trimestres del ejercicio	5
Suministro de información al Ministerio de Hacienda de la información sobre los Planes Presupuestarios a Medio Plazo, con referencia al periodo 2024-2026	1
Informe anual el cumplimiento de normativa morosidad ejercicio 2022	1

Cuentas justificativas de pagos a justificar: no se ha realizado ningún pago a justificar.

Anticipos de Caja Fija: no se ha constituido ningún anticipo de caja fija.

.../..."

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

I) CONSORCIO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA COMARCA DE LA VEGA BAJA (CONVEGA).

Durante 2023, por la Intervención del Consorcio, se han realizado las siguientes actuaciones de control permanente previo (no planificable), conforme a las categorías incluidas en el artículo 45º de la instrucción de control interno:

“.../...”

a) *El informe del proyecto de presupuesto 2023 y de los expedientes de modificación de éste por generación de crédito e incorporación de remanentes provenientes del ejercicio anterior.*

b) *La emisión de informe previo a la aprobación de la liquidación del Presupuesto 2023.*

c) *La emisión de informes, dictámenes y propuestas que en materia económico-financiera o presupuestaria sean solicitados por la Presidencia, por un tercio de los representantes municipales o cuando se trate de materias para las que legalmente se exija una mayoría especial, así como el dictamen sobre la procedencia de la implantación de nuevos servicios o la reforma de los existentes a efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria de las respectivas propuestas. Ninguno.*

d) *Los informes y certificados emitidos en materia económico-financiera y presupuestaria. Ninguno.*

e) *Informes de diversas materias, entre los que destacan los de periodo medio de pago, los informes trimestrales de estabilidad para el Ministerio.*

.../...”

J) CONSORCIO PARA EL ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE LOS MUNICIPIOS DE LA MARINA ALTA

Durante 2023, por la Intervención del Consorcio, se han realizado las siguientes actuaciones de control permanente previo (no planificable), conforme a las categorías incluidas en el artículo 45º de la instrucción de control interno:

“.../...”

Cuentas a justificar: no se tramitó ningún pago a justificar.

Anticipos de Caja Fija: no se tramitó ningún anticipo de caja fija.

.../...

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

<i>Expedientes de Control Permanente Previo no planificable</i>	<i>Nº Expedientes</i>
<i>Expedientes de Presupuesto</i>	<i>1</i>
<i>Expedientes de Modificación de Créditos</i>	<i>1</i>
<i>Informe de Liquidación</i>	<i>2</i>
<i>Informe Cuenta General</i>	<i>1</i>
<i>Expedientes de Morosidad</i>	<i>4</i>
<i>Informe anual morosidad</i>	<i>1</i>

.../...”

K) CONSORCIO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE LA MARINA BAJA

Durante 2023, por la Intervención del Consorcio, se han realizado las siguientes actuaciones de control permanente previo (no planificable), conforme a las categorías incluidas en el artículo 45º de la instrucción de control interno:

“.../...”

<i>Tipo de Informes de Control Permanente Previo (No Planificable) 2023</i>	<i>Nº Informes</i>
<i>Informe de prorroga Presupuesto</i>	<i>1</i>
<i>Informes presupuesto</i>	<i>2</i>
<i>Informes de Modificación de Créditos</i>	<i>8</i>
<i>Informes de Liquidación</i>	<i>2</i>
<i>Informe Cuenta General</i>	<i>1</i>
<i>Informes Morosidad</i>	<i>5</i>

.../...”

L) CONSORCIO EJECUCIÓN PREVISIONES PLAN ZONAL 6, ÁREA DE GESTIÓN A1

Durante 2023, por la Intervención del Consorcio, se han realizado las siguientes actuaciones de control permanente previo (no planificable), conforme a las categorías incluidas en el artículo 45º de la instrucción de control interno:

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

“.../...”

<i>Tipo de Informes de Control Permanente Previo (No Planificable) 2021</i>	<i>Nº Informes</i>
<i>Informe de prorroga Presupuesto</i>	<i>1</i>
<i>Informes presupuesto</i>	<i>0</i>
<i>Informes de Modificación de Créditos</i>	<i>4</i>
<i>Informe modificación RPT</i>	<i>0</i>
<i>Informes de Liquidación</i>	<i>1</i>
<i>Informe Cuenta General</i>	<i>1</i>
<i>Informes Morosidad</i>	<i>4</i>

.../...”

M) CONSORCIO EJECUCIÓN PREVISIONES PLAN ZONAL 7, ÁREA DE GESTIÓN A2

Durante 2023, por la Intervención del Consorcio, se han realizado las siguientes actuaciones de control permanente previo (no planificable):

“.../...”

<i>Tipo de Expediente de Control Permanente Previo (No Planificable) 2023</i>	<i>Nº Expedientes</i>
<i>Expedientes de Presupuesto</i>	<i>1</i>
<i>Expedientes de Modificación de Créditos</i>	<i>5</i>
<i>Informe de Liquidación</i>	<i>1</i>
<i>Informe Cuenta General</i>	<i>1</i>
<i>Expedientes de Morosidad (Trimestrales)</i>	<i>4</i>
<i>Informe Anual de morosidad</i>	<i>1</i>

- *Cuentas justificativas de Pagos a Justificar y Anticipos de Caja Fija: Durante 2023 no se ha realizado ningún pago a justificar ni se ha constituido ningún Anticipo de Caja Fija.*
- *Otros expedientes que puedan surgir y no estén planificados: No constan.*

.../...”

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

N) CONSORCIO EJECUCIÓN PREVISIONES PLAN ZONAL 8, ÁREA DE GESTIÓN A3.

Durante 2023, por la Intervención del Consorcio, se han realizado las siguientes actuaciones de control permanente previo (no planificable):

“.../...”

<i>Tipo de expediente de control permanente previo (no planificable)</i>	<i>Nº expedientes</i>
<i>Expedientes de Presupuesto</i>	<i>1</i>
<i>Expedientes de Modificación de Créditos</i>	<i>8</i>
<i>Informe de Liquidación</i>	<i>1</i>
<i>Informe de Cuenta General</i>	<i>1</i>
<i>Expedientes de Morosidad</i>	<i>0</i>
<i>Suministro de información a otras administraciones</i>	<i>11</i>

“.../...”

2.5. CONTROL PERMANENTE (PLANIFICABLE)

2.5.1. DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

A) CONTROL PERMANENTE

Al amparo del artículo 47.1 “Instrucción de control interno de la gestión económico-financiera”, aprobada por acuerdo plenario de fecha 26 de septiembre de 2018, esta Intervención aprueba los Planes Anuales de Control Financiero.

El Plan de Control Permanente de 2020 y 2021, incluido dentro del Plan Anual de Control Financiero del ejercicio 2020 y 2021 respectivamente, se han ejecutado durante el ejercicio 2023. En él se incluyeron las actuaciones de control financiero “planificables”, tanto las obligatorias o que derivan de una obligación legal como las “no obligatorias”.

Las actuaciones “planificable no obligatorias” se han formulado en base al análisis de riesgos confeccionado en 2019.

Áreas de revisión del Plan de Control Permanente son las siguientes:

A.1.1 Plan Estratégico y Objetivos
A.1.2. Presupuesto y Modificaciones Presupuestarias

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

A.1.6. Calidad de los Servicios
A.2.1. Transparencia
I.3.Tasa por expedición de documentos administrativos
I.9.Tasa por prestación de servicios en el Hogar Provincial respecto de los ancianos acogidos
G.1.Suministros y Servicio
G.4.Obras
G.10. Subvenciones
G.21. Acceso, Selección y Provisión
G.22. Situaciones Administrativas
G.23.Administración de Personal
G.24. Nóminas y Retribuciones
G.25. Seguridad Social
G.27.Control de Stocks
G.28. Inventario
G.29. Tesorería
G.30. Anticipos de Caja Fija
G.32. Contratos
GC Cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto"

En las siguientes tablas se muestra de forma esquematizada las pruebas ejecutadas sobre el total de pruebas de cada área de revisión que se han realizado durante el ejercicio 2022 del Plan de Control Permanente de 2020:



INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

INTERVENCIÓN GENERAL

1) EJECUCIÓN PLAN DE CONTROL PERMANENTE 2021 A 31 DE DICIEMBRE 2023

ÁREA DE REVISIÓN	ÁREA CENTRO GESTOR	PRESIDENCIA GASTOS CORPORACIÓN		CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS Y PARQUE MOVIL		CONTRATACIÓN		RECURSOS HUMANOS		GESTION DOCUMENTAL, REGISTRO E INFORMACIÓN		ASISTENCIA A MUNICIPIOS		INFORMÁTICA		RÉGIMEN INTERIOR		HOGAR PROVINCIAL		BIENESTAR SOCIAL	
		PT	PF	PT	PF	PT	PF	PT	PF	PT	PF	PT	PF	PT	PF	PT	PF	PT	PF	PT	PF
A.1.1	PLAN ESTRATÉGICO Y OBJETIVOS	7	7																		
A.1.2	PRESUPUESTO Y MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	4	4																		
A.1.3	PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES	4	4																		
A.1.6	CALIDAD DE LOS SERVICIOS																				
A.2.1	TRANSPARENCIA	32	32																		
G.1	SUMINISTROS Y SERVICIOS	30	30	30	30	30	30							30	30	30	30	30	30	30	30
G.4	OBRAS			43	43																
G.32	CONTRATOS					6	6														
G.10	SUBVENCIONES	134	134									134	134							134	134
G.21	ACCESO, SELECCIÓN Y PROVISIÓN							26	26												
G.22	SITUACIONES ADMINISTRATIVAS							33	33												
G.23	ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL							10	10												
G.24	NÓMINAS Y RETRIBUCIONES							101	101												
G.25	SEGURIDAD SOCIAL							9	9												
G.29	TESORERÍA																				
G.30	ANTICIPOS DE CAJA FIJA	7	7	7	7																
G.28	INVENTARIO													37	37						



INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

INTERVENCIÓN GENERAL

ÁREA DE REVISIÓN	ÁREA CENTRO GESTOR	PRESIDENCIA GASTOS CORPORACIÓN		CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS Y PARQUE MOVIL		CONTRATACIÓN		RECURSOS HUMANOS		GESTIÓN DOCUMENTAL, REGISTRO E INFORMACIÓN		ASISTENCIA A MUNICIPIOS		INFORMÁTICA		RÉGIMEN INTERIOR		HOGAR PROVINCIAL		BIENESTAR SOCIAL	
		PT	PF	PT	PF	PT	PF	PT	PF	PT	PF	PT	PF	PT	PF	PT	PF	PT	PF	PT	PF
I.3	TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS							6	6												
I.4	TASA LICENCIA OBRAS																				
I.8	TASA OCUPACIÓN																				
I.9	TASA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN HOGAR PROVINCIAL RESPECTO DE LOS ANCIANOS ACOGIDOS																4	4			
I.26	CONCEPTOS NO PRESUPUESTARIOS																				
G.27	CONTROL DE STOCKS	20	20					20	20									20	20		
X.XX	CUENTA 413 "	7	7	7	7	7	7	7	7			7	7	7	7	7	7	7	7	7	7

ÁREA DE RIESGO	ÁREA DE REVISIÓN	ÁREA CENTRO GESTOR	CULTURA MUSEO ARQUEOLÓGICO		DEPORTES		IGUALDAD Y FAMILIA		PLANES Y OBRAS MUNICIPALES		FOMENTO Y DESARROLLO		MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA		RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS		CICLO HÍDRICO		CENTRO DOCTOR ESQUERDO		ARQUITECTURA		CARRERAS		RESIDENTES INTERNACIONALES		PRUEBAS GLOBALES	
			PT	PF	PT	PF	PT	PF	PT	PF	PT	PF	PT	PF	PT	PF	PT	PF	PT	PF	PT	PF	PT	PF	PT	PF	PT	PF
A1 ORGANIZACIÓN, ESTRATEGIA Y GRUPO LOCAL	A.1.1	PLAN ESTRATÉGICO Y OBJETIVOS																										
	A.1.2	PRESUPUESTO Y MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS																										
	A.1.3	PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES																										
	A.1.6	CALIDAD DE LOS SERVICIOS	5	5			5	5			5	5																
A2 TRANSPARENCIA Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN	A.2.1	TRANSPARENCIA																										
A4 CONTRATACIÓN	G.1	SUMINISTROS Y SERVICIOS	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30				
	G.4	OBRAS							43	43					43	43			43	43	43	43	43	43				
	G.32	CONTRATOS																										
A5 SUBVENCIONES	G.10	SUBVENCIONES	134	134	134	134	134	134	134	134	134	134	134	134	134	134			134	134	134	134	134	134	134	134		
A6 PERSONAL	G.21	ACCESO, SELECCIÓN Y PROVISIÓN																										
	G.22	SITUACIONES ADMINISTRATIVAS																										
	G.23	ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL																										
	G.24	NÓMINAS Y RETRIBUCIONES																										
	G.25	SEGURIDAD SOCIAL																										
A7 TESORERÍA Y FINANZAS	G.29	TESORERÍA																										
	G.30	ANTICIPOS DE CAJA FUA																7	7									



INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

INTERVENCIÓN GENERAL

ÁREA DE RIESGO	ÁREA DE REVISIÓN	ÁREA CENTRO GESTOR	CULTURA MUSEO ARQUEOLÓGICO		DEPORTES		IGUALDAD Y FAMILIA		PLANES Y OBRAS MUNICIPALES		FOMENTO Y DESARROLLO		MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS		CICLO HÍDRICO		CENTRO DOCTOR ESQUERO		ARQUITECTURA		CARRETERAS		RESIDENTES INTERNACIONALES		PRUEBAS GLOBALES	
			PT	PF	PT	PF	PT	PF	PT	PF	PT	PF	PT	PF	PT	PF	PT	PF	PT	PF	PT	PF	PT	PF	PT	PF
A8 GESTIÓN DEL PATRIMONIO	G.28	INVENTARIO																								
A9 INGRESOS	I.3	TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS																							6	6
	I.4	TASA LICENCIA OBRAS																		24	24					
	I.8	TASA OCUPACIÓN																		1	1					
	I.9	TASA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL HOGAR PROVINCIAL RESPECTO DE LOS ANCIANOS ACOGIDOS																								
	I.26	CONCEPTOS NO PRESUPUESTARIOS																							3	3
A12 SALVAGUARDA DE ACTIVOS	G.27	CONTROL DE STOCKS	20	20													20	20								
X.X	X.XX	CUENTA 413 "	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7			

*PT: Pruebas Totales
*PF: Pruebas Finalizadas

PRUEBAS DE CP FINALIZADAS EN 2023

	PRUEBAS TOTALES	PRUEBAS FINALIZADAS	%TOTAL
PLAN ESTRATÉGICO Y OBJETIVOS	7	7	100%
PRESUPUESTO Y MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	6	6	100%
CALIDAD DE LOS SERVICIOS	5	5	100%
TRANSPARENCIA	32	32	100%
SUMINISTROS Y SERVICIOS	450	450	100%
OBRAS	215	215	100%
CONTRATOS	6	6	100%
SUBVENCIONES	1608	1608	100%
ACCESO, SELECCIÓN Y PROVISIÓN	26	26	100%
SITUACIONES ADMINISTRATIVAS	33	33	100%
ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL	10	10	100%
NÓMINAS Y RETRIBUCIONES	101	101	100%
SEGURIDAD SOCIAL	9	9	100%
ANTICIPOS DE CAJA FIJA	21	21	100%
INVENTARIO	37	37	100%
TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS	12	12	100%
TASA LICENCIA OBRAS	24	24	100%
TASA OCUPACIÓN	1	1	100%
TASA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL HOGAR	4	4	100%
CONTROL DE STOCKS	100	100	100%
CUENTA 413	147	147	100%

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

TABLA DE EMISIÓN DE INFORMES

Plan 2020	Fecha finalización pruebas	Propuesta Informe provisional	Informe provisional	Informe definitivo
6, 8, 16, 33 ,40 – ARQUITEC., EMERGENCIAS Y SERV. GRALES.	15/11/2021	25/11/2021	04/04/2023	17/05/2023
24– PLANES Y OBRAS	30/11/2021	30/11/2021	08/08/2023	27/09/2023

Plan 2021	Fecha finalización pruebas	Propuesta Informe provisional	Informe provisional	Informe definitivo
1 – 27 PRESIDENCIA	15/11/2022	15/11/2022	23/10/2023	16/11/2023
07–CONTRATACIÓN	14/08/2023	14/08/2023	17/10/2023	06/11/2023
8–CEI	22/01/2024	22/01/2024	31/01/2024	19/02/2024
9 – RECURSOS HUMANOS	20/07/2023	20/07/2023	11/10/2023	07/11/2023
13 – INFORMÁTICA	23/11/2022	23/11/2022	11/07/2023	02/08/2023
14 – RÉGIMEN INTERIOR	30/08/2022	30/08/2022	05/07/2023	20/07/2023
19 – HOGAR PROVINCIAL	5/01/2024	31/01/2024	23/02/24	21/03/2024
20– BIENESTAR SOCIAL	16/09/2022	16/09/2022	2/10/2023	20/10/2023
21 –35 CULTURA Y EDUCACIÓN Y MARQ	24/11/2022	24/11/2022	15/11/2023	18/12/2023
22– DEPORTES	22/08/2022	22/08/2022	27/09/2023	17/10/2023
23 – IGUALDAD Y JUVENTUD	30/08/2022	30/08/2022	2/10/2023	20/10/2023
24– PLANES Y OBRAS	21/4/2023	22/12/2023	22/12/2023	29/02/2024
25–DESARROLLO ECONOMICO	30/08/2022	30/08/2022	21/11/2023	13/12/2023
26 – 41 MEDIO AMB. Y R. SÓLIDOS	03/03/2023	03/03/2023	18/12/2023	11/01/2024
29 – CICLO HÍDRICO	27/11/2023	22/12/2023	19/1/2024	05/02/2024
30– C. SALUD MENTAL DR. ESQUERDO	12/05/2023	30/01/2024	09/02/2024	01/03/2024
31 – ASISTENCIA MUNICIPIOS	06/11/2023	06/11/2023	07/11/2023	24/11/2023

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

Plan 2021	Fecha finalización pruebas	Propuesta Informe provisional	Informe provisional	Informe definitivo
33-ARQUITECTURA	25/05/2023	25/05/2023	11/07/2023	02/08/2023
34 - CARRETERAS	26/04/2023	26/04/2023	20/12/2023	07/02/2024
36- RESIDENTES INTERNACIONAL	26/10/2022	26/10/2022	15/11/2023	20/11/2023
GESTION DOCUMENTAL (DE PRUEBAS GLOBALES)	11/08/2023	11/08/2023	17/11/2023	18/12/2023

Del resultado de los informes definitivos se derivan las siguientes recomendaciones y conclusiones:

RELACIÓN DE CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE CONTROL PERMANENTE DE LOS CENTROS GESTORES DURANTE EL EJERCICIO 2023

CONCLUSIONES

PLANES Y OBRAS (CP 2020)

1. De las pruebas realizadas se desprende que se han tramitado varios contratos menores que recogen elementos que, por razón de la cuantía, debieron tramitarse mediante los correspondientes expedientes de contratación.

2. En las pruebas de revisión de las certificaciones finales obtenidas en la muestra en el que uno de los criterios de adjudicación eran las mejoras establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas y ofertadas por el adjudicatario, se observa que las mejoras no se ejecutan o se ejecutan parcialmente.

PRESIDENCIA (CP 2021)

En el transcurso de la revisión se ha puesto de manifiesto lo siguiente:

1. En relación con el área de “Control de Stocks” en las pruebas de revisión de los almacenes ubicados en la calle Ferré Vidiella y Tucumán 8, se observan diferencias entre los datos reflejados en el Inventario y las unidades físicas contenidas en los mismos.

Además, se observa que, para retirar elementos de almacén, no se deja constancia de los ejemplares que salen, ni de la persona que accede, lo que

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

supone un inadecuado soporte documental del control de las salidas del almacén y una inadecuada custodia de los elementos allí almacenados.

Dado que esta incidencia se viene repitiendo a lo largo las últimas revisiones y no ha sido resuelta, se insta a este Centro Gestor que establezca los mecanismos necesarios para que el sistema de control de stock asegure el adecuado registro de salidas de materiales, así como su correcta custodia, permitiendo conocer e identificar en cualquier momento las existencias almacenadas.

2. En las pruebas sobre el “*Seguimiento de las recomendaciones de periodos anteriores*” relativas al “*Plan de gratuidad de libros de texto y otros materiales curriculares para el alumnado de enseñanza básica y de la Formación Profesional Básica de los centros públicos y centros privados concertados ubicados en la Provincia de Alicante 2015/2016*”, se ha comprobado que, a fecha del presente Informe, sigue sin resolverse el reparo a la Autorización y Disposición del gasto de ocho Ayuntamientos, por importe de 56.086,51 euros, interpuesto en el ejercicio de la función interventora prevista en los artículos 34 y 35 de la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Diputación Provincial de Alicante, aprobada por el Pleno de la Corporación el 26 de septiembre de 2018.

Dado que esta incidencia se viene repitiendo desde el ejercicio 2019 y no ha sido resuelta, se insta a Centro Gestor para que analice la situación de este reparo y realice los trámites oportunos para la resolución del mismo.

CONTRATACIÓN (CP 2021)

1. Se observa que el concepto no presupuestario 10076 “ANUNCIOS REINT.CONTRAT.1/4/00” arroja un saldo acumulado de 34.347,47 euros generado entre los años 2009 y 2018.

Se hace necesaria la revisión de las operaciones que componen ese concepto no presupuestario, con la finalidad de si los sus importes han sido descontados a los contratistas sin que se hayan dado de baja en el concepto correspondiente, o si, por el contrario, se han quedado sin reintegrar, procediendo, en su caso, a la regularización contable mediante su correspondiente informe donde se indiquen las causas y el perjuicio económico que ha podido generar esta circunstancia a la Diputación de Alicante.

Se debería establecer un procedimiento coordinado entre éste departamento de Contratación, los centros gestores implicados, Tesorería y el

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

servicio de contabilidad, con el objetivo de dar de baja las operaciones que proceda, para que el contenido de estos conceptos refleje los saldos adecuados a final de cada ejercicio y, por tanto, el Remanente Líquido de Tesorería, calculado a final de cada ejercicio, refleje la imagen fiel de los saldos que lo componen.

2. Se ha comprobado que el concepto no presupuestario 70802 “FIANZAS CONCURS.SUBASTAS OTROS” tiene saldos pendientes de dar de baja generados en ejercicios anteriores que, salvo aclaración en contrario, corresponde a contratos que ya están liquidados y se debería de haber cancelado las garantías definitivas.

Es necesaria la revisión de las operaciones que componen dichos saldo no presupuestario, con la finalidad de verificar si los avales que componen el saldo de éste concepto, siguen vigentes a fecha del presente informe, o si por el contrario, debe de iniciarse un expediente de regularización para darse de baja, estableciendo un procedimiento coordinado entre éste departamento de Contratación, los centros gestores implicados, Tesorería y el servicio de contabilidad, con el objetivo de que el contenido de estos conceptos refleje los saldos reales a final de cada ejercicio.

CONSERVACION DE EDIFICIOS E INSTALACIONES Y PARQUE MÓVIL (CP 2021)

1) En el examen de los contratos menores se ha puesto de manifiesto, salvo aclaración en contrario, que a lo largo del ejercicio revisa se han tramitados contratos que en el conjunto del año superan el límite establecido por la Ley para los contratos menores, por lo que deberían planificarse adecuadamente y reconducirse a través del oportuno expediente de contratación ordinaria:

– Conservación de Edificios e Instalaciones:

a) Los trabajos de albañilería han dado lugar a la tramitación de diversos contratos menores por importe de 154.442,75 euros. En los años en los que se analizó el área de revisión de obra, se observa que los gastos por este mismo concepto, asciende en 2017 a 218.592,14; 2018 con una cuantía de 96.255,01 y en 2020 a 99.260,56 euros.

b) El suministro de material fungible para reposiciones (artículos de ferretería, material eléctrico, material de fontanería, etc.) ha dado lugar a la tramitación de contratos menores por importe de 87.356,01 euros. En las revisiones efectuadas en los Planes de Control Permanente de los años 2019 al

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

2020 se observaron gastos por este mismo concepto por importe total de 23.405,64 y 124.147,30 euros, respectivamente

c) Los trabajos de jardinería han dado lugar a la tramitación de contratos menores por importe de 60.558,56 euros. En las revisiones efectuadas en los Planes de Control Permanente de los años 2017 al 2020 se observaron gastos por este mismo concepto por importe total de 58.259,14; 66.737,26; 61.694,63 y 42.783,18 euros respectivamente.

d) Los trabajos de reparación y conservación de sistemas eléctricos (líneas eléctricas, luminarias, etc.) han dado lugar a la tramitación de contratos menores por importe de 58.375,65 euros. En las revisiones efectuadas en los Planes de Control Permanente de los años 2017 al 2020 se observaron gastos por este mismo concepto por importe total de 56.837,05; 19.553,69; 56.206,91 y 75.761,08 euros respectivamente.

e) El suministro de aparatos de aire acondicionado ha dado lugar a la tramitación de contratos menores por importe de 42.257,08 euros. En las revisiones efectuadas en los Planes de Control Permanente de los años 2018 y 2020 se observaron gastos por este mismo concepto por importe total de 27.846,92 y 21.872,81 euros, respectivamente.

f) Los trabajos de mantenimiento de los sistemas de climatización han dado lugar a la tramitación de contratos menores por importe de 24.232,94 euros. En las revisiones efectuadas en los Planes de Control Permanente de los años 2019 y 2020 se observaron gastos por este mismo concepto por importe total de 27.880,59 y 25.279,35 euros, respectivamente.

– Parque Móvil y Taller:

a) Los trabajos de reparación de vehículos han dado lugar a la tramitación de contratos menores por importe de 107.741,10 euros. En las revisiones efectuadas en los Planes de Control Permanente de los años 2017 al 2020 se observaron gastos por este mismo concepto por importe total de 77.799,91; 53.535,41; 62.142,59 y 87.433,20 euros, respectivamente.

Los Centros Gestores indicados deben realizar una adecuada planificación de las necesidades de contratación para que, en lo sucesivo, la tramitación de las diferentes prestaciones, se adapten a los procedimientos establecidos en la legislación de contratos del Sector Público, promoviendo expedientes de contratación ordinaria o mediante sistemas dinámicos de adquisición.

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

2) En las pruebas de revisión de los siguientes expedientes de contratación del Centro gestor Conservación de Edificios e Instalaciones se ha puesto de manifiesto los siguientes excesos en el plazo de liquidación y/o de devolución de la garantía definitiva respecto de los exigidos en la Ley de Contratos del Sector Público, así como del plazo de ejecución recogido en los pliegos del contrato:

a) A06-111-2017 “Servicio de mantenimiento y conservación de la instalación de alumbrado del túnel de Salt, en Alcoy.” Fecha del acta de recepción: 30 de enero de 2020. Fecha del decreto de liquidación: 1 de abril de 2022. Exceso en el plazo de liquidación de 2 años y 1 mes.

Fecha del acta de recepción: 30/01/2020. Plazo de garantía: 90 días. Fecha del decreto: 01 de abril de 2022. Exceso en el plazo de devolución de la garantía de 1 año, 9 meses y 6 días.

Fecha de comienzo del plazo de ejecución del contrato: 1 de enero de 2018; plazo de ejecución: 2 años; fecha de acta de recepción: el 30 de enero de 2020; exceso en el plazo de ejecución de 29 días.

b) A16-101-2016 “Servicio de distribución automática de determinados artículos (snacks, bebidas calientes y bebidas frías) en centros y dependencias de la Excm. Diputación Provincial de Alicante. Anualidad 2017-2018”. Fecha de formalización: 29 de marzo de 2017. Fecha de comienzo del contrato 30 de marzo de 2017. Plazo de ejecución 2 años, más prórroga de otros dos años. Fin plazo ejecución: 1 de abril de 2021. Fecha de acta de recepción: el 06 de octubre de 2023. Exceso en el plazo de ejecución de 2 años, 6 meses y 8 días.

RECURSOS HUMANOS Y FORMACIÓN (CP 2021)

En el transcurso de los trabajos de fiscalización del área de revisión “Nóminas y Retribuciones” se ha comprobado que existen las siguientes incidencias:

1. En relación con el importe abonado a la empleada pública Eva S.S. en concepto de “Ayudas por estudios no universitarios. Curso académico 2020-2021”, salvo aclaración en contrario, existen diferencias respecto al importe que, según las bases de la convocatoria debería haberse abonado, y lo realmente abonado.

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

Conforme a las cláusulas recogidas en la convocatoria se le debería de haber abonado 124,73 euros, cuando el importe ingresado en su nómina ha sido 134,33 euros.

Se recomienda que se extreme la diligencia en la verificación del contenido de los justificantes de gastos presentados por los interesados a efectos del correcto cálculo de las cantidades a abonar en las ayudas concedidas, procediéndose a regularizar la diferencia de 9,60 euros.

2. Respecto a las indemnizaciones abonadas en concepto de asistencias a la Comisión Técnica de Valoración del proceso selectivo de 1 Técnico Medio Gestión Protección de Datos en régimen de interinidad (subgrupo A2), salvo aclaración en contrario, existen diferencias respecto al importe que, según los días de asistencias debería haberse abonado, y lo realmente abonado.

Conforme a la relación de asistencias, la Comisión Técnica de Valoración se ha reunido el sábado 12 de diciembre de 2020, sesión que se ha pagado como día laborable en lugar de como sábado y festivos, habiéndose pagado en total 122,39 euros de menos a los miembros de la Comisión.

Se recomienda que se extreme la diligencia en el pago de las indemnizaciones a pagar a los miembros de las comisiones técnicas de valoración a efectos del correcto cálculo de las cantidades a abonar en las ayudas concedidas, procediéndose a regularizar la diferencia indicada.

INFORMÁTICA (CP 2021)

En la verificación de los 19 bienes incluidos en el contrato de Suministro de ordenadores personales, portátiles y periféricos para la Diputación Provincial de Alicante por importe de 6.705,22 euros mediante número de operación contable 220210041508 correspondiente al proveedor Herbecon Systems, S.L., no se ha podido tener evidencia física del ordenador personal con número de bien 76141 y etiqueta 77294.

Se recomienda que se extreme la diligencia a la hora de tener identificados y localizados los bienes, realizándose las correspondientes revisiones periódicas de bienes del inventario.

HOGAR PROVINCIAL (CP 2021)

1. En la revisión de los **contratos menores** realizados por este Centro Gestor, salvo aclaración en contrario, se han detectado las siguientes incidencias:

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

a) La adquisición de productos farmacéuticos por el Hogar Provincial durante 2021 ha dado lugar a la tramitación de contratos menores por importe global de 19.358,26 euros (IVA incluido). Estos gastos deberían haberse canalizado mediante el correspondiente expediente de contratación ordinaria, dado que han **superado el límite establecido en artículo 118 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público** (en adelante LCSP), si bien nos consta que el Centro Gestor procedió a la apertura del correspondiente expediente en Gestiona para la contratación de dicho suministro en 2021.

b) En relación con los siguientes contratos menores de suministros, se ha **superado el límite establecido en artículo 118 de la LCSP**, ahora bien, en estos casos nos consta la existencia de procedimientos de contratación formalizados en 2021, posteriores a la realización de dichos contratos menores:

– Respecto a la fruta y verdura fresca, se ha detectado la tramitación por este Centro Gestor de contratos menores por importe de 27.260,19 euros (I.V.A. incluido), durante el periodo de carencia del contrato ordinario, entre el 22/08/2020 y el 13/01/2021.

El contrato S16-173/2017 “Suministro de fruta y verdura fresca al Centro Doctor Esquerdo y Hogar Provincial” fue formalizado el 21/08/2018 y prorrogado hasta el 21/08/2020.

El contrato posterior con el mismo objeto, S6O-083/2020, fue adjudicado el 9/12/2020, formalizado el 13/01/2021 y prorrogado hasta el 13/01/2023.

– En relación al suministro de harina y pan, existe un periodo de carencia de contrato ordinario de 8 meses, desde el 18/07/2020 hasta el 18/03/2021, periodo durante el cual el Hogar Provincial ha realizado contratos menores por importe de 19.723,02 euros (IVA incluido)

El contrato S16-202/2017 “Suministro de harina y pan al centro Doctor Esquerdo y Hogar Provincial” fue adjudicado el 30/05/2018 y prorrogado hasta 17/07/2020.

El contrato ordinario posterior con el mismo objeto, S6O-081/2020, se formalizó el 18/03/2021.

– En cuanto al suministro de conservas y otros alimentos para la despensa, se ha puesto de manifiesto la utilización de contratos menores por importe global de 24.125,86 euros (IVA incluido) durante

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

el periodo de carencia de contrato ordinario, entre el 27/08/2020 y el 19/04/2021.

El contrato S16-201/2017 “Suministro de confituras, conservas y otros alimentos al Centro Doctor Esquerdo y al Hogar Provincial” fue adjudicado el 18/07/2018 y prorrogado hasta el 27/08/2020.

Posteriormente, con fecha 10/03/2021 se adjudicó el contrato S6O-141/2020, con el mismo objeto.

– Por último, el suministro de productos de limpieza y aseo ha dado lugar a la tramitación de contratos menores por importe global de 23.857,46 euros (IVA incluido) durante los ejercicios 2020 y 2021, importe que supera los límites establecidos en la LCSP para los contratos menores.

No obstante, hasta el 17/10/2020 estuvo vigente el contrato S16-128/2017 “Suministro de artículos y productos de aseo personal, artículos y productos de limpieza, productos de lavado industrial para el hogar y de pañales y toallitas húmedas”.

Posteriormente, el 17/03/2021 se adjudicó el contrato S6O-078/2020 “Suministro de productos de limpieza, aseo y detergentes industriales y derivados al Centro Doctor Esquerdo y Hogar Provincial, dependientes de la Diputación Provincial de Alicante” y, se formalizó el 3/05/2021.

En consecuencia, para evitar incumplimientos de la LCSP y, dado que este extremo ya fue manifestado en los informes de control financiero permanente de ejercicios anteriores, este Centro Gestor debe realizar una adecuada planificación de las necesidades de contratación para que, en lo sucesivo, las tramitaciones de las diferentes prestaciones se adapten a los procedimientos establecidos en la LCSP, promoviendo expedientes de contratación ordinaria.

En el caso de que el Centro Gestor considere que no es posible tener la adjudicación del contrato ordinario en plazo, en razón del interés público subyacente a la ejecución del contrato, se puede acudir a un contrato puente hasta que se concluya la licitación del contrato ordinario, de conformidad con lo establecido en artículo 29.4 de la LCSP y lo señalado por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en Expediente 86/18, de 10 de diciembre de 2018, sobre “*Contratos puente y fraccionamiento de contratos menores. IMSERSO*”.

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

2. De la revisión de los plazos de liquidación y devolución de garantía de los contratos analizados, se observan las siguientes incidencias:

a) S6O-142 “Suministro de alimentos congelados a los Centros Esquerdo y Hogar Provincial”. Lotes 1 y 2. Adjudicados con fecha 10/02/2021.

- Se observa que el contratista no cumple lo exigido en la cláusula 21 del PCAP que rige el contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral. La citada cláusula exige que, en cada uno de los meses a que se extiende la ejecución del contrato, el adjudicatario presente la declaración responsable recogida en el modelo incorporado como anexo VIII del pliego, al responsable del contrato, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al que corresponda la declaración.

- Se observa que los precios facturados en una de las facturas revisadas, no coincide con el precio ofertado por el contratista, concretamente, la sepia entera limpia que marca 4,10 euros se ha cobrado a 8,50 euros que es el precio de sepia limpia troceada.

- Se comprueba que no se cumple el plazo para la liquidación del contrato establecido en el artículo 210.4 de la LCSP, lo que produce, a su vez, el incumplimiento del plazo para la devolución de la garantía definitiva recogido en el artículo 111.2 de la LCSP

b) S6O-081 “Suministro de productos de harina y pan al Centro Doctor Esquerdo y Hogar Provincial, dependientes de la Diputación Provincial de Alicante. Adjudicado con fecha 10/02/2021.

- Se observa que el contratista no cumple lo exigido en la cláusula 21 del PCAP que rige el contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral. La citada cláusula exige que, en cada uno de los meses a que se extiende la ejecución del contrato, el adjudicatario presente la declaración responsable recogida en el modelo incorporado como anexo VIII del pliego, al responsable del contrato, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al que corresponda la declaración.

- Se observa que no se cumple el plazo de emisión del acta de recepción, con un exceso de 22 días sobre el plazo que establece la LCSP.

El artículo 210.4 de la Ley 9/2017, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público establece que “Excepto en los contratos de obras,

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

que se registrarán por lo dispuesto en el artículo 243, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración Pública recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica. Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales”.

Asimismo, el artículo 111.2 de la Ley 9/2017, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público establece que “Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si esta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración”

Por todo lo anterior, en lo sucesivo, los Centros Gestores deben implantar las medidas necesarias que posibiliten la adopción del acuerdo de liquidación y la devolución de la garantía dentro de los plazos establecidos en el artículo 210.4 de la LCSP, a los efectos de evitar posibles reclamaciones de intereses de demora por las garantías constituidas en efectivo, no devueltas en plazo, o de gastos de avales depositados en entidades bancarias no imputables al adjudicatario.

PLANES Y OBRAS (CP 2021)

1. En las pruebas de revisión de las certificaciones finales obtenidas en la muestra en el que uno de los criterios de adjudicación eran las mejoras establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas y ofertadas por el

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

adjudicatario, se observa que las existen mejoras que no se ejecutan o se ejecutan parcialmente.

La no ejecución sistemática de las Mejoras, sugiere que se está utilizando dicha previsión para desvirtuar el propio criterio de adjudicación. En consecuencia, se pone de manifiesto que no se cumplen las condiciones del contrato en cuanto a la ejecución de las mejoras ofertadas, cuya aceptación fue aprobada y, por tanto, incorporada a los términos del contrato, mediante la resolución de adjudicación correspondiente

Además, en el momento en que se incluyen Mejoras en los Pliegos de Cláusulas y éstas son aceptadas por los licitadores, existe una obligación se ejecuten las mismas, sin que se desvirtúe la finalidad de éstas mediante la ejecución de cualquier otra unidad de obra que suponga la introducción de modificaciones no autorizadas o la ejecución de excesos de obra.

2. En las pruebas de revisión del expediente de contratación O4S-042/2020 “Obras acondicionamiento y mejora de la zona deportiva y de acampada, en el municipio de La Vall D’Ebo” se han puesto de manifiesto modificaciones del proyecto sin haberse tramitado una modificación del contrato, conforme a lo dispuesto en los artículos 205 y 242 de la Ley de Contratos del Sector Público, a fin de incluir las nuevas unidades no previstas en el proyecto. La no tramitación de dicha modificación supuso el consiguiente informe de omisión de la función interventora establecido en el artículo 28 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades locales del sector público.

Si bien, las irregularidades del ordenamiento jurídico detectadas, además de la mencionada omisión del trámite preceptivo de función interventora, de acuerdo con el artículo 47 de la Ley 39/2015, podría calificar el acto como nulo de pleno derecho. No obstante, el informe jurídico solicitado a la Secretaría General y emitido por el Vicesecretario con fecha 17 de abril de 2023, concluye lo siguiente:

“Adicionalmente, en base a lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considera que de la ponderación del principio de economía procesal, la ausencia de intereses de terceros que pudieran resultar afectados, la escasa entidad económica del asunto, así como la ejecución de las obras sin utilizar la técnica contractual adecuada, pueden llevar a la conclusión que lo único que estaría en juego es el mero cumplimiento de la legalidad y que

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

una revisión de oficio puede ser contraria en este caso a los principios de seguridad jurídica, confianza legítima y buena administración”.

Se insta al Centro Gestor a comunicar al departamento de Intervención cualquier modificación de contrato ya que la omisión del trámite de intervención previa de gastos, obligaciones o pagos constituye una infracción administrativa muy grave en materia de gestión económica presupuestaria que puede conllevar la exigencia de responsabilidades.

DR. ESQUERDO (CP 2021)

En la revisión de los **contratos menores** realizados por este Centro Gestor, salvo aclaración en contrario, se han detectado las siguientes incidencias:

1. En la adquisición de productos farmacéuticos, electrodomésticos y mobiliario se ha observado la tramitación de diversos gastos que deberían haberse canalizado mediante el correspondiente expediente de contratación ordinaria, dado que han **superado el límite establecido en artículo 118 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público** (en adelante LCSP) y, además, no nos consta, que durante el ejercicio 2022 se hayan formalizado contratos relativos a dichos suministros. El detalle es el siguiente:

- La adquisición de productos farmacéuticos durante el año 2021 ha conllevado la tramitación de contratos menores por importe global de 27.610,77 euros (IVA incluido)
- El suministro de electrodomésticos durante el año 2021 ha generado contratos menores por importe global de 27.658,86 euros (IVA incluido).
- El suministro de mobiliario durante el año 2021 ha producido la tramitación de contratos menores por importe global de 50.306,57 euros (IVA incluido).

2. En relación con los siguientes contratos menores de suministros, se ha **superado el límite establecido en artículo 118 de la LCSP**, en estos casos nos consta la existencia de procedimientos de contratación formalizados en 2021, posteriores a la realización de dichos contratos menores:

- Respecto a la fruta y verdura fresca, se ha detectado la tramitación por este Centro Gestor de contratos menores por importe de 16.034,53 euros (I.V.A. incluido), 15.415,67 euros sin IVA, durante el periodo de carencia del contrato ordinario, entre el 22/08/2020 y el 13/01/2021.

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

El contrato S16-173/2017 formalizado el 21/08/2018, estuvo vigente, por prórroga, hasta el 21/08/2020. El contrato posterior con el mismo objeto, el contrato S6O-083/2020 fue adjudicado el 9/12/2020, formalizado el 13/01/2021 y prorrogado hasta el 13/01/2023.

– En relación al suministro de carne fresca, se ha detectado la tramitación por este Centro Gestor de contratos menores por importe de 22.652,00 euros (I.V.A. incluido), durante el periodo de 21/08/2020 y el 22/01/2021.

El contrato S6O-087/2020 “Suministro de carne fresca a los centros Doctor Esquerdo y Hogar Provincial” fue adjudicado el 23/12/2020 y formalizado el 22/01/2021, siendo el adjudicatario Acacio S.L.

– En relación al suministro de harina y pan, existe un periodo de carencia de contrato ordinario de 8 meses, desde el 18/07/2020 hasta el 18/03/2021, periodo durante el cual el Dr. Esquerdo ha realizado contratos menores por importe de 25.790,16 euros (IVA incluido)

El contrato S16-202/2017, adjudicado el 30/05/2018, fue prorrogado hasta 17/07/2020. El contrato ordinario posterior, S6O-081/2020, se formalizó el 18/03/2021.

3. En relación con los siguientes contratos menores de suministros, se han realizado contratos menores coincidiendo con la existencia de contratos ordinarios en vigor:

– En relación al suministro de carne fresca, detallado en el punto b), además, se observa la realización de un contrato menor por importe de 662,74 euros (IVA incluido) con Cárnicas Catalá, correspondiente a pedidos de febrero de 2021, número de operación 220210004065.

En esta fecha ya estaba vigente el contrato ordinario S6O-087/2020 “Suministro de carne fresca a los centros Doctor Esquerdo y Hogar Provincial”, formalizado el 22/01/2021 con Acacio S.L.

En consecuencia, y para evitar incumplimientos de la LCSP, este Centro Gestor deben realizar una adecuada planificación de las necesidades de contratación para que, en lo sucesivo, la tramitación de las diferentes prestaciones, se adapten a los procedimientos establecidos en la legislación de contratos del Sector Público, promoviendo expedientes de contratación ordinaria. Adicionalmente, en el caso de que exista un contrato ordinario en

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

vigor, se debería establecer un sistema de control para evitar contrataciones menores de un mismo objeto.

CARRETERAS (CP 2021)

1. No hay constancia de que exista procedimiento alguno asociado a la gestión de la “Tasa por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de las vías públicas provinciales”.

Ante la inexistencia de procedimiento asociado a la gestión de la *“Tasa por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de las vías públicas provinciales”*, se recomienda establecer un sistema de gestión de la misma o bien promover la adaptación de la ordenanza reguladora de dicha tasa o su supresión.

2. De las pruebas realizadas se desprende que se han tramitado varios contratos menores que recogen elementos que, por razón de la cuantía, debieron tramitarse mediante los correspondientes expedientes de contratación:

- *Redacción de Proyectos*: Se ha observado la tramitación de 21 contratos menores con diversos terceros, que a lo largo del ejercicio 2021 ascienden a 134.132,00 euros.

Si bien se observa que, a fecha del presente informe, éste servicio se contrata mediante un procedimiento de contratación por lotes, se recomienda, seguir avanzando para que, en lo sucesivo, se planifique con antelación las necesidades que son periódicas y la tramitación de dichas prestaciones y los correspondientes expedientes se adapten a los procedimientos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial y en la legislación de contratos del Sector Público.

RECOMENDACIONES

Uno de los objetivos esenciales del Control Financiero es mejorar los procedimientos de la gestión económico-financiera, lo que permite un control eficiente y eficaz de los recursos públicos. Debido a ello, a continuación, se relacionan las recomendaciones de mejora detectadas en el transcurso de los trabajos de revisión:

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

PLANES Y OBRAS (CP 2020)

1. En las pruebas realizadas en el área de Subvenciones se ha puesto de manifiesto que en el ejercicio 2020 se han tramitado 75 subvenciones nominativas por importe de 14.929.095,34 euros lo que representa un 29,06 % del importe total de subvenciones tramitadas.

Además, en ninguna de las operaciones de subvenciones nominativas obtenidas en la muestra y revisadas consta que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su inclusión en Convocatoria Pública.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones debe ser el de concurrencia competitiva, por lo que se recomienda que todas las subvenciones cuyo objeto esté comprendido en una convocatoria pública se concedan dentro de la misma.

2. En la revisión de las 48 facturas tramitadas por ese Centro Gestor que han sido seleccionadas en la muestra, se observa que, en cinco de ellas, el tiempo transcurrido desde la fecha de presentación de la factura y su pago es El plazo medio de tramitación de dichas facturas por ese Centro Gestor es de 65 días (número de días desde registro en Diputación hasta registro en Intervención). Representando el exceso de plazo de pago de estas 5 facturas un 8'93 por ciento respecto de la muestra revisada.

En cuanto al cumplimiento del plazo de pago de las certificaciones, en las pruebas de revisión se ha observado que en 3 de las 52 operaciones revisadas se ha excedido el plazo de pago de las mismas, lo que representa un 5,77 por ciento de la muestra obtenida.

Entendemos que el posible retraso esté justificado por la incorporación de remanentes, no obstante, se recomienda establecer los mecanismos necesarios para reducir el tiempo de tramitación de las facturas teniendo en cuenta que puede dar lugar a reclamaciones de intereses de demora. Además, en el supuesto de que las facturas registradas no sean conformes, deberá dejarse constancia en el registro que la factura fue devuelta y entró correctamente en fecha posterior, con el fin de posibilitar su pago en el plazo máximo fijado por la ley.

3. En las pruebas de revisión de las operaciones contabilizadas los primeros meses del ejercicio 2021, se ha comprobado la aplicación a este

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

presupuesto de operaciones de gastos devengados en el año 2020, sin que se haya tramitado la operación OPA correspondiente.

Se recomienda, que se adopten las medidas necesarias para que, en lo sucesivo, todas las operaciones sean contabilizadas en el ejercicio en que se produzca su devengo, y en aquellas operaciones de final de año cuyo justificante de gasto no es posible tenerlo en la fecha estipulada en las Instrucciones de Cierre, utilizar la cuenta 413 *“Acreedores por operaciones devengadas”* realizando el documento OPA correspondiente y adjuntando una copia escaneada del justificante de gasto correspondiente.

Así mismo se han comprobado operaciones cuyo justificante de gasto (Modelos 1A) han sido firmados por el responsable de la Entidad a finales del ejercicio 2020, pero su registro de entrada se realiza con fecha posterior a febrero del año siguiente. Se recomienda que se adopten las medidas oportunas para que los justificantes de gastos devengados a finales del ejercicio se envíen antes de la fecha límite para poder tramitar el documento OPA correspondiente.

4. Además, en la revisión de las operaciones OPA tramitadas en el ejercicio 2020, se ha puesto de manifiesto que, en el texto explicativo, no se indica el motivo por el cual no se ha podido disponer del justificante de gasto con anterioridad al cierre del presupuesto, así como, si la OPA tiene relación con alguna operación presupuestaria ya contabilizada (RC, A, AD, D) tal y como se indica en el apartado IV de las Instrucciones para el cierre del ejercicio 2020 y apertura del 2021.

Se recomienda, que se adopten las medidas necesarias a fin de que, en lo sucesivo, en el texto explicativo del documento OPA se recoja si las mismas tiene relación con alguna operación presupuestaria ya contabilizada (RC, A, AD, D), tal y como se indica en la Instrucción IV para el cierre del ejercicio 2020.

5. En las pruebas de revisión de los proyectos de obra obtenidos en la muestra, se ha puesto de manifiesto referencia a normativa que, a fecha de redacción del proyecto, estaba derogada:

- **O4S-047/2020** “Obras de mejora de pavimentos y equipamiento en el Municipio de Tollos (2018.OYS.55)”:
 - Real Decreto Ley 2/2008 de 20 de junio, del Ministerio de la Vivienda, Texto Refundido de la Ley del Suelo ha sido derogado por la disposición derogatoria única a) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

Se recomienda que se siga avanzando para que la redacción y contenido de los proyectos se ajuste a la legislación vigente.

6. De los dos expedientes de contratación de obras revisados se ha comprobado que, en ambos, se excede el plazo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la presentación por parte del contratista del Plan de Seguridad y Salud, lo que podría ocasionar un retraso en el inicio de las siguientes obras:

- **O4S-047/2020.** 2018.OYS.055: "Obras de mejora de pavimentos y equipamientos del municipio, en el municipio de Tollos". Fecha de formalización del contrato, 30 de octubre de 2020, fecha de presentación del Plan de Seguridad y Salud, 19 de noviembre de 2020. Se observa un exceso del plazo de 15 días.
- **O4S-061/2020.** 2018.OYS.012: "Obras de rehabilitación de les casetes del mestres y mejora de las instalaciones existentes en los edificios de pública concurrencia de la localidad, en el municipio de Benilloba". Fecha de formalización del contrato, 24 de noviembre de 2020, fecha de presentación del Plan de Seguridad y Salud, 9 de diciembre de 2020. Se observa un exceso del plazo de 9 días.

Se recomienda que, en lo sucesivo, se establezcan los mecanismos para poder cumplir los plazos previstos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares para la presentación del Plan de Seguridad y Salud y el acto de comprobación del replanteo; o bien, si concurren circunstancias excepcionales que lo justifiquen, se conceda una ampliación o prórroga de dicho plazo.

7. A ninguna de las actas de suspensión temporal levantadas en las obras objeto de revisión se acompaña el Anejo exigido en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Las obras revisadas en las que se ha levantado actas de suspensión temporal son las siguientes:

- **O4S-190/2018:** 2017.SON.160: "Obras de reparación y adecuación de recinto municipal existente de uso aparcamiento público municipal en la localidad de Polop de la Marina."
- **O6S-130/2018:** 2017.OYS.003: "Obras de renovación urbana de Almoradí".
- **O6S-138/2018:** 2017.OYS.021: "Ejecución de cerramientos en pista polideportiva municipal en Formentera del Segura."

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

- **O6S-166/2019.** 2015.OYS.001: “L'Atzúbia: Instalación de estructura provisional de estabilización del edificio de la Casa Abad.”

El artículo 103 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas establece que al acta de suspensión de la ejecución del contrato deberá unírsele como anejo, en relación con la parte o partes suspendidas, la medición de la obra ejecutada y los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en las mismas, sin que conste la existencia de este anejo.

Se recomienda que, en lo sucesivo, cuando se levante acta de suspensión de una obra, se deje constancia del alcance de la misma, definiéndose concretamente la parte o partes o la totalidad de la obra afectadas por aquélla, uniéndose, en su caso, el anejo exigido por el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. En los dos contratos de obras objeto de revisión, se observa que las anualidades reales, en cuanto a la ejecución de los mismos, no se ajustan a las inicialmente previstas, sin que conste en el expediente un reajuste de las mismas tal y como establece el artículo 96 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, lo que ocasiona que se hayan comprometido gastos en cuantía superior al gasto ejecutado.

- **O4S-047/2020.** 2018.OYS.055: “Obras de mejora de pavimentos y equipamientos del municipio, en el municipio de Tollos”.

	Euros/2020	Euros/2021	Euros/2022
Previsión de anualidades	132.000,00	0,00	0,00
Reajuste anualidades (en su caso)	0,00	0,00	0,00
Anualidades reales	0,00	0,00	0,00

Se ha comprobado que este contrato se ha resuelto en marzo de 2022.

- **O4S-061/2020.** 2018.OYS.012: “Obras de rehabilitación de les casetes del mestres y mejora de las instalaciones existentes en los edificios de pública concurrencia de la localidad, en el municipio de Benilloba”.

	Euros/2020	Euros/2021	Euros/2022
Previsión de anualidades	223.931,33	0,00	0,00
Reajuste anualidades (en su caso)	0,00	0,00	0,00
Anualidades reales	0,00	83.231,46	32.324,96

En el expediente consta cesión del contrato a favor de la empresa “Construcciones y Proyectos Muro 1953, S.L. en el ejercicio 2023.

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

Se recomienda que, en lo sucesivo, cuando se produzcan desajustes entre las anualidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y las necesidades reales, se tramite el procedimiento establecido en el citado artículo 96 para el reajuste de anualidades.

9. En la revisión de los contratos, a fecha de emisión del informe de este centro gestor, en los siguientes contratos no ha sido aprobada la liquidación y devolución de la garantía, o se ha producido un exceso en el plazo establecido en la Ley de Contratos que les es de aplicación:

- A6S-076/19: “Servicio de dirección facultativa de las obras de ‘Mejora instalaciones públicas: caminos públicos, polideportivo, trinquete, edificio del Ayto, museo y la red de agua potable’, en el municipio de Beniarrés (Lote nº 1: Dirección de obra; Lote nº 2: Coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución de las obras. 2018.2.OYS.009”. Fecha del Acta de Conformidad: 9 de marzo de 2022. Fin del plazo de garantía (Un mes): 10 de abril de 2022. A fecha del Informe, no consta liquidación del contrato.
- O04-216/14: “Urbanización del vial peatonal con conexión polideportivo, en L'Alfas del Pi (2014.PFS.090)”. Fecha acta recepción: 13 de enero de 2017. Fin del plazo de garantía: 14 de enero de 2018. Fin del plazo para la liquidación y devolución de la garantía: 15 de marzo de 2018. La fecha del Decreto es de 27 de agosto de 2020 por lo que se observa un exceso del plazo de 2 años, 5 meses y 13 días.
- O04-250/16: “Obras de acondicionamiento del parque para varios usos, en el municipio de Orxeta (2016.PFS.076)”. Fecha acta recepción: 2 de octubre de 2017. Fin del plazo de garantía: 2 de octubre de 2018. Fin del plazo para la liquidación y devolución de la garantía: 2 de diciembre de 2018. La fecha del Decreto es de 20 de agosto de 2020 por lo que se observa un exceso del plazo de 1 año, 8 meses y 18 días.
- O06-237/16: “Obras de urbanización de la calle Mayor y otras, en el municipio de Confrides (2016.OYS.025)”. Fecha acta recepción: 27 de octubre de 2017. Fin del plazo de garantía: 28 de octubre de 2018. Fin del plazo para la liquidación y devolución de la garantía: 27 de diciembre de 2018. La fecha del Decreto es de 3 de junio de 2020 por lo que se observa un exceso del plazo de 1 año, 5 meses y 6 días.

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

- O6S-130/18: “Obras de renovación urbana de Almoradí (2017.OYS.003)”. Fecha acta recepción: 8 de julio de 2020. Fin del plazo para la liquidación: 7 de septiembre de 2021. La fecha del Decreto es de 26 de enero de 2022 por lo que se observa un exceso del plazo de 4 meses y 19 días.
- O14-049/15: “Reurbanización del paseo marítimo entre Punta Margalla y la Avda. Habaneras, en Torrevieja (2014.OYS.039)”. Fecha acta recepción: 10 de julio de 2019. Fin del plazo para la liquidación: 08 de septiembre de 2020. La fecha del Decreto es de 17 de noviembre de 2020 por lo que se observa un exceso del plazo de 2 meses y 9 días.
- O6S-212/18: “Obras de impermeabilización, reparación y adecuación de edificios municipales en los polígonos industriales de Salinas, rotondas, aceras y viales, en el municipio de Salinas (2018.2.OYS.050)”. Fecha acta recepción: 16 de julio de 2020. Fin del plazo para la liquidación: 15 de septiembre de 2021. La fecha del Decreto es de 19 de noviembre de 2021 por lo que se observa un exceso del plazo de 2 meses y 4 días.
- O06-053/18: “Obras de rehabilitación y adecuación de la Casa de Cultura, en el Municipio de Beniardá (2017.OYS.006)”. Fecha acta recepción: 31 de julio de 2019. Fin del plazo para la liquidación: 29 de septiembre de 2020. La fecha del Decreto es de 14 de noviembre de 2020 por lo que se observa un exceso del plazo de 1 mes y 15 días.
- O6S-131/18: “Obras de ampliación del Cementerio Municipal en Banyeres de Mariola (2017.OYS.004)”. Fecha del acta de recepción: 29 de octubre de 2020. Fin del plazo de garantía: 29 de octubre de 2021. Fin del plazo para la liquidación y devolución de la garantía: 29 de diciembre de 2021. La fecha del Decreto es de 31 de enero de 2022. Se observa un exceso del plazo de 1 mes y 3 días.
- O16-042/16: “Obras de reurbanización de la calle Fontanella, en el municipio de Denia (2015.OYS.018)”. Fecha del acta de recepción: 17 de abril de 2019. Fin del plazo de garantía: 16 de abril de 2020. Fin del plazo para la liquidación y devolución de la garantía: 16 de junio de 2020. La fecha del Decreto es de 09 de julio de 2020. Se observa un exceso del plazo de 23 días.

El artículo 222.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece que “....excepto en los contratos de obras, que se regirán por

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

lo dispuesto en el artículo 235, dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del acta de recepción, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato...”, estableciendo, el citado artículo 235 el procedimiento aplicable a la liquidación del contrato de obras y el artículo 102.2 el procedimiento para la devolución de la garantía. En el mismo sentido se establece en los artículos 210, 243.3 y 111 respectivamente de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se recomienda que, en lo sucesivo, se adopten las medidas necesarias que posibilite la adopción del acuerdo de liquidación dentro del plazo establecido en la legislación vigente.

10. En las pruebas de revisión de las certificaciones de obra seleccionadas en la muestra, se ha puesto de manifiesto que en el 75,00% de las certificaciones revisadas (39 de las 52 obtenidas en la muestra), se ha excedido el plazo para su expedición y aprobación, establecido en el Art. 150 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el artículo 150 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, “A los efectos del artículo 99.4 de la Ley, el director, sobre la base de la relación valorada, expedirá la correspondiente certificación de obra en el plazo máximo de diez días siguientes al período a que corresponda”.

Se recomienda que, en lo sucesivo, se adopten las medidas oportunas que posibiliten el cumplimiento de los plazos de expedición establecidos en la legislación vigente.

11. En las pruebas realizadas a las operaciones seleccionadas en el área de subvenciones, se han observado las siguientes incidencias en la documentación aportada con la solicitud:

- ✓ En la solicitud del Ayuntamiento de Teulada (2017.4.PFS.74) correspondiente al “Proyecto de rehabilitación integral de dos bloques de nichos en fachada principal del cementerio” los Modelos 1C y 5C están firmados, pero sin cumplimentar los apartados correspondientes.
- ✓ En la documentación aportada por el Ayuntamiento de L’Alquería D’Asnar (2018.2.OYS.35) no consta la memoria o proyecto de la actividad a subvencionar, en el expediente compartido electrónicamente.

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

Se recomienda, seguir avanzando en la comprobación de la documentación aportada por las Entidades beneficiarias de subvenciones con las solicitudes y que la misma sea correcta.

12. En las pruebas de revisión de las solicitudes aceptadas en la Convocatoria de Subvenciones para Inversiones Financieramente Sostenibles, Anualidades 2017 y 2018 se han puesto de manifiesto los siguientes excesos en el plazo establecido en las Bases para las resoluciones parciales de las mismas:

- Ayuntamiento de Teulada (2017.4.PFS.74.1) “Rehabilitación integral de dos bloques de nichos en fachada principal del cementerio.” Fecha establecida en las Bases para la concesión parcial SEGUNDA: 01/10/2017. Fecha Decreto Resolución 26/10/2017. Se observa un exceso del plazo de 25 días.
- Ayuntamiento de Sant Joan d’Alacant (2018.4.PFS.161.1) “Reordenación del tráfico en el sector de la Alquería, Avenida Alicante y C/ San José.” Fecha establecida en las Bases para la concesión parcial TERCERA: 20/11/2018. Fecha Decreto Resolución 04/12/2018. Se observa un exceso del plazo de 13 días.
- Ayuntamiento de Vall de Gallinera (2018.4.PFS.176): Sustitución de la red de abastecimiento de Benissiva, Benitaia y Benissilli. Fecha establecida en las Bases para la concesión parcial TERCERA: 20/11/2018. Fecha Decreto Resolución 04/12/2018. Se observa un exceso del plazo de 13 días.
- Ayuntamiento de Finestrat (2018.4.PFS.261): “Acondicionamiento de un tramo de la vía pública de la Avenida d’América” Fecha establecida en las Bases para la concesión parcial PRIMERA: 30/09/2018. Fecha Decreto Resolución 18/10/2018. Se observa un exceso del plazo de 17 días.
- Ayuntamiento de l’Atzúbia (2018.4.PFS.187.1) “Reparación instalaciones deportivas municipales de piscina y vestuarios de pista polideportiva” Fecha establecida en las Bases para la concesión parcial PRIMERA: 30/09/2018. Fecha Decreto Resolución 18/10/2018. Se observa un exceso del plazo de 17 días.
- Ayuntamiento de Parcent (2018.4.PFS.192.2) “Adecuación vestuarios en piscina municipal” Fecha establecida en las Bases para la concesión

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

parcial PRIMERA: 30/09/2018. Fecha Decreto Resolución 18/10/2018. Se observa un exceso del plazo de 17 días.

- Ayuntamiento de Rafal (2018.4.PFS.296.1) “Mejora de instalaciones de fontanería para evitar la aparición de legionela” Fecha establecida en las Bases para la concesión parcial PRIMERA: 30/09/2018. Fecha Decreto Resolución 18/10/2018. Se observa un exceso del plazo de 17 días.
- Ayuntamiento de Beniarrés (2018.4.PFS.218.1) “Inversión en servicio público de recogida y eliminación de servicios” Fecha establecida en las Bases para la concesión parcial PRIMERA: 30/09/2018. Fecha Decreto Resolución 18/10/2018. Se observa un exceso del plazo de 17 días.
- Ayuntamiento de Agres (2018.4.PFS.98.1) “Remodelación Parque infantil en Plaza Assut”. Fecha establecida en las Bases para la concesión parcial PRIMERA: 30/09/2018. Fecha Decreto Resolución 18/10/2018. Se observa un exceso del plazo de 17 días.
- Ayuntamiento de la Vall d’Alcalá (2018.4.PFS.49.1) “Mejora urbana c/Mayor y parte de c/San José en Alcalá de Jovada”. Fecha establecida en las Bases para la concesión parcial PRIMERA: 30/09/2018. Fecha Decreto Resolución 18/10/2018. Se observa un exceso del plazo de 17 días.
- Ayuntamiento de Parcent (2018.4.PFS.153.2) “Acondicionamiento y mejora camí Cantalar y camí Pou” Fecha establecida en las Bases para la concesión parcial PRIMERA: 30/09/2018. Fecha Decreto Resolución 18/10/2018. Se observa un exceso del plazo de 17 días.
- Ayuntamiento de Famorca (2018.4.PFS.260.1) “Pavimentación camino cementerio” Fecha establecida en las Bases para la concesión parcial PRIMERA: 30/09/2018. Fecha Decreto Resolución 18/10/2018. Se observa un exceso del plazo de 17 días.

Se recomienda establecer los mecanismos necesarios para que, en lo sucesivo, la resolución de las diferentes Convocatorias de subvenciones, se ajusten a los plazos establecidos en las Bases de las mismas.

13. En las pruebas de revisión de las operaciones de subvenciones, en relación con la notificación de la concesión de las mismas, se ha observado que no consta dicha notificación en los expedientes siguientes:

- Ayuntamiento de Vall de Gallinera (2018.4.PFS.176): Sustitución de la red de abastecimiento de Benissiva, Benitaia y Benissilli.

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

- Ayuntamiento de Finestrat (2018.4.PFS.261): Acondicionamiento de un tramo de la vía pública de la Avenida d'América.
- Ayuntamiento de l'Atzúbia (2018.4.PFS.187.1): Reparación instalaciones deportivas municipales de piscina y vestuarios de pista polideportiva.
- Ayuntamiento de Parcent (2018.4.PFS.192.2): Adecuación vestuarios en piscina municipal",
- Ayuntamiento de Rafal (2018.4.PFS.296.1) Mejora de instalaciones de fontanería para evitar la aparición de legionela.
- Ayuntamiento de Beniarrés (2018.4.PFS.218.1) Inversión en servicio público de recogida y eliminación de servicios.
- Ayuntamiento de Agres (2018.4.PFS.98.1) Remodelación Parque infantil en Plaza Assut.
- Ayuntamiento de la Vall d'Alcalá (2018.4.PFS.49.1) Mejora urbana c/ Mayor y parte de c/San José en Alcalá de Jovada.
- Ayuntamiento de Parcent (2018.4.PFS.153.2) Acondicionamiento y mejora camí Cantalar y camí Pou.
- Ayuntamiento de Famorca (2018.4.PFS.260.1) Pavimentación camino cementerio.

En el expediente compartido electrónicamente no hemos podido verificar este aspecto, por lo que se recomienda que, en lo sucesivo, se deje constancia de la notificación de concesión a la Entidades beneficiarias en los correspondientes expedientes.

14. En la comprobación del cumplimiento de los plazos establecidos en las distintas convocatorias para la justificación por parte de los beneficiarios de las subvenciones recibidas, se observan las siguientes incidencias:

- *Ayuntamiento de l'Atzúbia FASE B* (2018.PFS.187). "Reparación de las instalaciones deportivas municipales de piscina y vestuarios de la pista polideportiva". Plazo de presentación de justificantes (incluida prórroga): 15 de diciembre de 2019. Fecha de presentación, 6 de abril de 2020. Se observa un exceso en el plazo de 113 días.
- *Ayuntamiento de l'Atzúbia FASE A* (2018.PFS.187). "Reparación de las instalaciones deportivas municipales de piscina y vestuarios de la pista polideportiva". Plazo de presentación de justificantes (incluida

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

prórroga): 15 de diciembre de 2019. Fecha de presentación, 16 de marzo de 2020. Se observa un exceso en el plazo de 92 días.

- *Ayuntamiento de la Vall de Gallinera* (2018.4.PFS.176). “Sustitución de la red de abastecimiento de Benissiva, Benitaia y Benissilli”. Plazo para la presentación de justificantes (incluida prórroga): 15 de diciembre de 2019. Fecha de presentación de justificantes, 13 de marzo de 2020. Se observa un exceso en el plazo de 89 días.
- *Ayuntamiento de Teulada* (2017.4.PFS.74). “Proyecto de rehabilitación integral de dos bloques de nichos en fachada principal del cementerio”. Plazo para la presentación de justificantes: 30 de septiembre de 2018. Fecha de presentación, 18 de diciembre de 2018. Se observa un exceso en el plazo de 79 días.
- *Ayuntamiento de Rafal* (2018.PFS.296). “Mejora de las instalaciones de fontanería para evitar la aparición de legionela”. Plazo para la presentación de justificantes: 1 de noviembre de 2019. Fecha de presentación, 7 de enero de 2020. Se observa un exceso en el plazo de 67 días.
- *Ayuntamiento de Famorca* (2018.PFS.260). “Pavimentación del camino del cementerio”. Plazo para la presentación de justificantes: 1 de noviembre de 2019. Fecha de presentación, 2 de enero de 2020. Se observa un exceso en el plazo de 62 días.
- *Ayuntamiento de Beniarrés* (2018.PFS.218). “Inversión en el servicio público de recogida y eliminación de residuos”. Plazo para la presentación de justificantes: 1 de noviembre de 2019. Fecha de presentación, 30 de diciembre de 2019. Se observa un exceso en el plazo de 59 días.
- *Ayuntamiento de Muro de Alcoy* (2019.SON.138). “Mejora de las instalaciones deportivas”. Plazo para la presentación de justificantes: 15 de junio de 2021. Fecha de presentación, 10 de agosto de 2021. Se observa un exceso en el plazo de 56 días.
- *Ayuntamiento de la Vall d’Alcalá* (2018.PFS.49). “Mejora urbana c/ Mayor y parte c/ San José, en Alcalá de la Jovada”. Plazo para la presentación de justificantes: 1 de noviembre de 2019. Fecha de presentación, 26 de diciembre de 2019. Se observa un exceso en el plazo de 55 días.

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

- *Ayuntamiento de Parcent* (2018.PFS.153). “Acondicionamiento y mejora camí Cantalar y camí Pou”. Plazo para la presentación de justificantes: 1 de noviembre de 2019. Fecha de presentación, 7 de noviembre de 2019. Se observa un exceso en el plazo de 6 días.

Se recomienda que, en lo sucesivo, se inste a los beneficiarios la presentación de la justificación de la subvención en el plazo establecido, y, cuando no sea posible cumplir dicho plazo, se conceda una ampliación del mismo, y se deje constancia en el expediente de dicha ampliación.

15. En las pruebas de revisión se ha observado que la subvención nominativa concedida al Ayuntamiento de Muro de Alcoy “Mejoras de instalaciones deportivas 2019.SON.138”, no se ha publicado en la Base Nacional de subvenciones. Además, se ha comprobado que tampoco se publica el Decreto de concesión.

Se recomienda, seguir avanzando para que las subvenciones nominativas, se publiquen en la Base Nacional de Subvenciones de forma individualizada e incluyendo toda la información requerida en la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base Nacional de Subvenciones, tal y como se establece en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el momento de su concesión.

16. En 9 de los 52 expedientes de subvenciones revisados, no consta que la Entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en el momento de la concesión.

Establece el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones que “No podrán obtener la condición de beneficiario... las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes: .../... No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes”.

En el mismo sentido, el Artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, entre las obligaciones de los beneficiarios incluye la de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En consecuencia, en lo sucesivo, deberá dejarse constancia en el expediente de que este requisito exigido por la Ley para obtener la condición de

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

beneficiario se ha cumplido antes de la concesión y que continúa cumpliéndose en el momento del pago en aplicación de la citada Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación.

17. En las pruebas efectuadas en el área de subvenciones, se ha comprobado que las siguientes nominativas no están recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones:

- Ayuntamiento de Benissa: “2019.SON.116 Acondicionamiento y Mejora de calles en el núcleo urbano de la Fustera”.
- Ayuntamiento de Muro de Alcoy: “2019.SON.138 Mejoras de instalaciones deportivas”.
- Ayuntamiento de Elche: “2019.SON.125 Rehabilitación de la calle Andrés Castillejos”.

Conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones, con carácter previo al establecimiento de las subvenciones, existe la obligación de incluir en el Plan Estratégico de Subvenciones de Diputación todas las ayudas a conceder. Este Plan Estratégico es un instrumento al servicio de la consecución de la eficacia de los objetivos y la eficiencia en la asignación de recursos.

Se recomienda establecer los mecanismos necesarios para que todas las subvenciones estén previamente incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación y remitir todas las líneas de subvenciones al Gabinete de Presidencia para su inclusión en los correspondientes planes estratégicos de subvenciones o en sus modificaciones.

PRESIDENCIA (CP 2021)

1. En las pruebas de revisión de las operaciones contabilizadas en los primeros meses del ejercicio 2022, se ha comprobado la aplicación a este presupuesto de los siguientes gastos devengados en el ejercicio 2021, sin que se haya tramitado la operación OPA correspondiente:

- Operación 220220001086: “Servicio de seguimiento y recopilación de Información a través de Radio y TV (CLIPPING) – DICIEMBRE 2021.”. Se observa que la fecha de la factura es del 31 de diciembre de 2021 y se registra de entrada el 13 de enero de 2022.
- Operación 220220002020: “Servicio de planificación, negociación y compra de espacios en medios, campaña vuelve la Navidad a la

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

Diputación”. se ha comprobado que la factura lleva fecha de 1 de febrero de 2022 y se registra de entrada el 8 de febrero, pero las cuñas se emiten los días 15,17,21,23 y 30 de diciembre de 2021.

- Operación 220220005802: “Servicio de interpretación de la lengua de signos para los Plenos de la Diputación celebrados los días 14 y 15 /12/2021. Se ha comprobado que la factura tiene fecha 01 de enero de 2022 y se registra de entrada el 28 de enero.

Se recomienda, que se adopten las medidas necesarias para que, en lo sucesivo, los proveedores, contratistas y perceptores de cualquier tipo de subvención remitan los justificantes en el ejercicio donde se produzca su devengo con el fin de que sean contabilizadas en dicho ejercicio, y en aquellas operaciones de final de año cuyo justificante de gasto no es posible tenerlo en la fecha estipulada en las Instrucciones de Cierre, utilizar la cuenta 413 “Acreedores por operaciones devengadas” realizando el documento OPA correspondiente y adjuntando una copia escaneada del mismo.

2. En la ejecución de las áreas de revisión, se ha puesto de manifiesto la inexistencia de la aprobación del Plan Estratégico de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

La planificación estratégica, es un instrumento al servicio de la consecución de la eficacia de los objetivos y la eficiencia en la asignación de recursos, por lo que se recomienda que, por parte de este Centro Gestor, se promueva la elaboración y aprobación de un Plan Estratégico para la Excm. Diputación Provincial de Alicante, para así definir los objetivos que quiere conseguir la entidad y las estrategias/proyectos que se han de seguir para su consecución. Asimismo, y para mayor énfasis, esta herramienta se hace necesaria, en consonancia con la implantación de la dirección por objetivos que se está instaurando en esta Excm. Diputación de Alicante.

3. En las pruebas del área de “Anticipos de Caja Fija” se ha observado que, en las conciliaciones enviadas a Tesorería, las siguientes aplicaciones dotadas en el Anticipo de 2020 no han tenido ningún movimiento:

- 01.9204.2200100: “Adquisición de prensa Diputación Provincial”: Dotación: 200,00 euros.
- 27.9121.1000100: “Gastos Matriculas. Derechos de inscripción cursos de los miembros de la Organización: Dotación: 500,00 euros.

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

Se recomienda que, para ejercicios sucesivos, se analice la viabilidad de seguir dotando dichas aplicaciones.

CONTRATACIÓN (CP 2021)

1. En la revisión de los expedientes de contratación seleccionados en la muestra, en seis de ellos, se han puesto de manifiesto **excesos en el plazo de adjudicación** desde la recepción de la documentación por el adjudicatario y/o la apertura de las proposiciones económicas por la mesa de contratación.

Se recomienda que se extreme la diligencia en el cumplimiento de los plazos establecidos en los artículos 150.3 y/o 158 de la Ley de Contratos del Sector Público en la Ley para la adjudicación de los contratos.

2. En la revisión de los conceptos no presupuestarios, el concepto 20082 “FIANZAS PROVISIONALES CONCUR.SUBAST.ETC” contiene el importe de garantías provisionales constituidas en metálico en expedientes de contratación.

Se hace necesaria la regularización de los saldos de éste concepto no presupuestarias, debiéndose establecer un procedimiento coordinado entre éste departamento de Contratación, los centros gestores implicados, Tesorería y el servicio de contabilidad, con el objetivo de dar de baja las operaciones que proceda, para que el contenido de estas aplicaciones refleje los saldos adecuados a final de cada ejercicio y por tanto, el Remanente Líquido de Tesorería refleje la imagen fiel de los saldos que lo componen.

3. En la revisión del expediente de contratación S6O-081-2020. “Suministro de productos de harina y pan al Centro Doctor Esquerdo y Hogar Provincial, dependientes de la Diputación Provincial de Alicante” se observa, que, aunque la empresa adjudicataria aporta el modelo DEUC como declaración responsable, indicando que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones con la Seguridad Social y la Agencias Tributaria, en el expediente administrativo no consta evidencia de la comprobación de estos requisitos.

Se recomienda se deje constancia en el expediente administrativo de que la empresa adjudicataria está al corriente de pago con Seguridad Social y Hacienda ya que es una de las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 70 LCSP.

4. En la comprobación de la inclusión en la relación anual de 2021 de los contratos remitidos al Tribunal de Cuentas se observa que el S4O-113/2021-L1 “Suministro de diversos vehículos para el parque móvil de la Diputación

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

Provincial de Alicante y simultánea enajenación de varios vehículos propiedad de la Diputación de Alicante. Lote 1: Suministro de tres vehículos turismos híbridos enchufables tipo berlina, con destino al Servicio de Parque Móvil y simultánea enajenación de varios vehículos propiedad de la Diputación de Alicante” no aparece incluido entre los remitidos al tribunal de cuentas. Decreto de adjudicación nº 4827 de 09 de diciembre de 2021.

Además, tampoco consta la comunicación al Tribunal de Cuentas de siguientes contratos basados tramitados por el Área de Planes y Obras Municipales adjudicados en el ejercicio 2021:

Nº expediente	Denominación	Fecha decreto adjudicación
A6B – 195–21	Contrato Basado en el Acuerdo Marco AMA 6O–013/2020 – LO1 de servicio de Redacción de Proyecto y Dirección de las obras de Reforma y urbanización de Plaza de España en el municipio de Rafal	21/12/2021
A6B – 211–21	Contrato Basado en el Acuerdo Marco AMA 6O–013/2020 – LR de servicio de Redacción de Proyecto, Dirección de obra y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras de mejora de infraestructuras urbanas en el municipio de Sax	20/12/2021
A6B – 217–21	Contrato Basado en el Acuerdo Marco AMA 6O–013/2020 – LE1 de servicio de Redacción de Proyecto y Dirección de las obras de ampliación casa cultural para construcción de Centro Juvenil en el municipio de Polop	20/12/2021
A6B – 204–21	Contrato Basado en el Acuerdo Marco AMA 6O–013/2020 – LR de servicio de Redacción de Proyecto, Dirección de obra y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras de terminación urbanización C/1A, C/1B, C/1I, C/1C Partida Revoltes y red de drenaje en Partida Revoltes en el municipio de Els Poblets	18/12/2021

Se recomienda que, en lo sucesivo, se adopten las medidas necesarias que posibiliten el cumplimiento de la remisión de información establecida en la legislación vigente.

CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS E INSTALACIONES (CP 2021)

1. De la revisión de los contratos seleccionados al Centro Gestor **Parque Móvil y Taller** se han observado que la ejecución del expediente S4O–113–21 “Suministro de diversos vehículos para el parque móvil de la Diputación Provincial de Alicante y simultánea enajenación de varios vehículos propiedad de la Diputación de Alicante” no se ajusta a las anualidades presupuestarias previstas en la adjudicación. El contrato se presupuesta contra el presupuesto de 2021, sin embargo, se ejecución se imputa como se indica a continuación:

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

LOTE 1:	Euros / 2021	Euros / 2022
Previsión de anualidades	119.651,39	0,00
Reajuste anualidades	0,00	0,00
Anualidades reales	0,00	119.651,39

LOTE 2:	Euros / 2021	Euros / 2022
Previsión de anualidades	61.768,49	2.424,78
Reajuste anualidades	0,00	0,00
Anualidades reales	0,00	64.193,27

Se recomienda que, en lo sucesivo, se adopten las medidas necesarias para que la tramitación de los contratos se ajuste a la legislación vigente en materia de contratación.

2. En lo que respecta al departamento de **Conservación de Edificios e Instalaciones**, de la revisión del listado de “operaciones pendientes de aplicar al presupuesto” obtenido en SICALWIN, se ha observado justificantes de gasto que no se han tramitado mediante la correspondiente OPA, cuando sí procedería su tramitación al ser referentes a gastos devengados en el ejercicio 2021.

Se recomienda, que se adopten las medidas necesarias a fin de que, los contratistas remitan los justificantes con la máxima celeridad, de tal forma que se posibilite la remisión a Intervención del mayor número de documentos contables correspondientes a los gastos devengados en el ejercicio.

3. En las pruebas de revisión de los siguientes expedientes de contratación del centro gestor **Parque Móvil y Taller** se ha puesto de manifiesto los siguientes excesos en el plazo de liquidación y/o de devolución de la garantía definitiva respecto de los exigidos en la Ley de Contratos del Sector Público, así como del plazo de ejecución recogido en los pliegos del contrato:

- a) S4O-113-21 “Suministro de diversos vehículos para el parque móvil de la Diputación Provincial de Alicante y simultánea enajenación de varios vehículos propiedad de la Diputación de Alicante”. Fecha acta de recepción: 21 de enero de 2022. Fecha de presentación de la factura de 18 de febrero de 2022; Fecha del Decreto de aprobación de la liquidación del contrato: 2 de mayo de 2022, se sobrepasa el plazo legal en 48 días.
- b) S4S-111-21 “Suministro e instalación de un puente de lavado y secado de vehículos para el Parque Móvil de la Diputación Provincial de Alicante y simultánea enajenación de un puente de lavado

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

propiedad de la Diputación de Alicante”. Acta Recepción: 8 de febrero de 2022; fecha de decreto de liquidación: 20 de abril de 2022. Existe exceso de 43 días en el plazo de liquidación.

- c) S4O-043-2020 “Suministro de fabricación de un camión volquete tipo brigada-mixto equipado con grúa y pluma de elevación y sistema basculantes trivuelco con destino al área de infraestructuras y simultánea enajenación de varios vehículos, propiedad de la Excm. Diputación Provincial de Alicante”. Fecha del acta de recepción: el 17 de febrero de 2021. Fecha del decreto, el 1 de abril de 2021. Exceso en el plazo de liquidación de 12 días.

En lo sucesivo, se recomienda se adopten las medidas necesarias que posibiliten la adopción del acuerdo de liquidación y la devolución de la garantía correspondiente, dentro de los plazos establecidos en el artículo 210.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

RECURSOS HUMANOS Y FORMACIÓN (CP 2021)

1. Del resultado de los trabajos de fiscalización realizados en el área de revisión “Tasa por expedición de documentos administrativos” del ejercicio 2021 se observa que existe un total de 8.577 autoliquidaciones que figuran como pendientes de cobro en el sistema de gestión de ingresos procedentes del ejercicio 2017 y posteriores, sin que se haya realizado un seguimiento y depuración de las mismas, aun cuando el plazo de presentación de instancias de los procesos selectivos a los que hacen referencia ya ha finalizado.

Se recomienda que, con la periodicidad que se considere más adecuada, y en todo caso a final de año, se proceda a implantar, en coordinación con el centro Gestor Informática y Tesorería, un procedimiento que permita anular todas aquellas autoliquidaciones, que una vez finalizados los procesos selectivos, se queden pendientes de cobro en el sistema de ingresos.

2. De las comprobaciones realizadas dentro de los movimientos de “Conceptos no presupuestarios” tramitados por su Centro Gestor, se observa que algunos de los saldos no reflejan la realidad de las operaciones contables. En el siguiente cuadro se muestra la evolución de algunos de los saldos más significativos:

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

INTERVENCIÓN GENERAL

Econ.	Descripción	SALDO 2018	SALDO 2019	SALDO 2020	Variación 2019- 2020	SALDO 2021	Variación 2020- 2021
20169	OTROS DEPOSITOS RECIB. 1/4/00	20.589,50	21.591,62	24.580,58	13,84%	25.053,68	1,92%
20501	DESCUENTOS REINTEGROS P.GASTOS	411.648,83	412.113,51	418.126,63	1,46%	418.126,63	0,00%
20505	REINTEGROS PTO.GASTOS 1/4/2000	3.262.388,71	3.956.468,74	5.016.122,98	26,78%	6.014.495,90	19,90%
20507	APORT.EMPLEADOS APARCAMIENTO	33.290,93	33.428,19	39.510,49	18,20%	39.497,98	-0,03%

Se hace necesaria la regularización de los saldos acumulados de las aplicaciones no presupuestarias, debiéndose establecer los controles periódicos mediante un procedimiento coordinado entre éste departamento de Recursos Humanos y el servicio de contabilidad, con el objetivo de dar de baja las operaciones que proceda, para que el contenido de estas aplicaciones refleje los saldos adecuados a final de cada ejercicio y por tanto el Remanente Líquido de Tesorería refleje la imagen fiel de los saldos que lo componen.

3. De la revisión de los pagos realizados mediante Anticipo de caja fija se ha observado que éste Centro Gestor ha tramitado contratos menores por importe total de 26.152,88 euros en concepto de “alojamientos y desplazamientos”. En el año 2020 fueron 24.644,64 euros y en 2019 ascendió a 39.559,81 euros.

Aunque se trata de necesidades recurrentes no previsibles en toda su extensión, en la que sí que puede utilizarse el contrato menor en su modalidad de anticipo de caja, se recomienda que se adopten las medidas necesarias, para que, en lo sucesivo, la tramitación de éste tipo de gastos se adapte a los procedimientos establecidos en la legislación de contratos vigente, y se realice mediante su correspondiente expediente de contratación ordinaria, siempre que sea más eficiente desde un punto de vista económico.

4. En la revisión de la tramitación de la Ofertas de Empleo Público para el ejercicio 2021 se ha puesto de manifiesto que no ha sido publicada dentro del mes siguiente a la aprobación del presupuesto, no cumpliéndose lo establecido en el artículo 128 del RD 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

La Oferta de Empleo Público fue publicada en el BOP N° 246 de 28 de diciembre de 2021 siendo la aprobación definitiva del presupuesto para 2021 publicada en el BOP n. 20 de 1 de febrero de 2021. Fecha de entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2021, 1 de enero de 2021.

Se recomienda que, en lo sucesivo, en la tramitación de la Oferta Pública de Empleo se dé cumplimiento a todos los plazos que sean exigibles legalmente.

5. Se observa que, de las convocatorias celebradas en el ejercicio de revisión, las siguientes, incluyen plazas que provienen de la oferta Pública de 2017 publicada en el BOP número 218 de 15 de noviembre de 2017:

- En el Concurso-oposición libre de 135 AUXILIAR SANITARIO TITULADO publicado BOP núm. núm. 65, de 8 de abril de 2021 se incluyen 112 plazas que provienen de la Oferta Pública de 2017.
- En el Concurso-oposición libre de 59 AUXILIAR SERVICIOS GENERALES cuya publicación fue en el BOP núm. 69, de 14 de abril de 2021 se incluyen 48 plazas que proviene de la oferta Pública de 2017.

Es por lo que no se cumple la obligación de ejecutar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas en la oferta de empleo público dentro del plazo improrrogable de tres años recogido en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

INFORMÁTICA (CP 2021)

1. De la revisión del contrato A6S-036-21 "Servicio de soporte Microsoft Premier Support para la Diputación Provincial de Alicante" se observa que no se justifica en el expediente de contratación el no establecimiento de plazo de garantía.

Conforme al art. 210.3 de Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público "En los contratos se fijará un plazo de garantía a contar de la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual, sin objeciones por parte de la Administración, salvo los supuestos en que se establezca otro plazo en esta Ley o en otras normas, quedará extinguida la responsabilidad del contratista. Se exceptúan del plazo de garantía aquellos contratos en que por su naturaleza o características no resulte necesario, lo que deberá justificarse debidamente en el expediente de contratación, consignándolo expresamente en el pliego".

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

Se recomienda que se deje constancia en el expediente de todos aquellos extremos recogidos en la legislación vigente en materia de contratación.

De la revisión de la integridad de las operaciones pendientes de aplicar al presupuesto” se ha comprobado gastos devengados en el año 2021 que se han aplicado directamente al presupuesto del ejercicio 2022 sin que se haya tramitado la operación OPA correspondiente.

Por otro lado, además, se observa que la operación contable número 220210000413 correspondiente a al servicio de certificación de servidor web seguro por importe de 87,42 euros, que se trata de un gasto correspondiente al ejercicio 2020, aunque el gasto se tramitó mediante la OPA 220200043246, su imputación presupuestaria correspondía al ejercicio 2020 habiéndose imputado mediante contrato menor directamente al presupuesto de 2021, por lo que no se cumple lo recogido en el artículo 176 del TRLRHL.

Se recomienda, que se adopten las medidas necesarias a fin de que, en lo sucesivo, se tramiten correctamente los documentos contables correspondientes a los gastos devengados en el ejercicio, conforme a las instrucciones de cierre del ejercicio dictadas por el Servicio de Contabilidad.

REGIMEN INTERIOR (CP 2021)

En la realización de los trabajos de fiscalización de la “Cuenta 413” se ha observado que existen operaciones se han imputado al presupuesto del ejercicio 2022 cuando procedería su tramitación por OPA al haber sido devengadas en 2021.

Se recomienda, que se adopten las medidas necesarias a fin de que, los contratistas remitan los justificantes con la máxima celeridad, de tal forma que se posibilite la remisión a Intervención del mayor número de documentos contables correspondientes a los gastos devengados en el ejercicio.

HOGAR PROVINCIAL (CP 2021)

1. Del resultado de la fiscalización del área de revisión de “*Suministros y Servicios*” y en lo que a los contratos menores se refiere, los siguientes contratos de suministros, aunque sin superar el límite establecido en artículo 118 de la LCSP, al tratarse de **gastos repetitivos y recurrentes**, se recomienda planificar con antelación las necesidades para evitar la contratación menor. En estos casos nos consta la existencia de procedimientos de contratación formalizados en 2021, posteriores a la realización de dichos contratos menores:

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

- En relación al suministro de carne fresca, la tramitación de contratos menores desde la finalización del contrato ordinario S16-172/2017 “Suministro de carne fresca. Anualidad 2018”, el 20/08/2020, y la formalización el 22/01/2021 del contrato posterior con el mismo objeto, S6O-087/2020, asciende al importe de 13.869,13 euros (IVA incluido).
- Respecto al servicio de lavandería, el importe total de los contratos menores tramitados en el periodo de carencia de contrato ordinario (desde el 30/03/2021 al 3/09/2021) asciende a 18.139,66 euros (IVA incluido).

Hasta el 30/03/2021, ha estado vigente la prórroga del contrato A16-057/2016” Servicio de lavandería del Centro Dr. Esquerdo y Hogar Provincial”, que fue adjudicado el 22/02/2017 a Ilunion Lavanderías S.A.U, y formalizado el 30/03/2017.

- Con posterioridad, el 28/07/2021 se adjudicó el contrato A60-003/2021,” Servicio de lavandería del Centro Dr. Esquerdo y Hogar Provincial”. Este contrato fue formalizado el 3/09/2021, con vigencia de 48 meses.

2. Adicionalmente, en el área de revisión de “*Suministros y Servicios*” y en lo que a los contratos menores se refiere, se han detectado **procedimientos con características similares** relativos a gastos repetitivos y recurrentes en relación al suministro de alimentos congelados.

En concreto, el análisis pone de manifiesto la existencia de contratos menores realizados por este Centro Gestor, correspondientes a pedidos anteriores a la fecha de formalización del contrato S6O-142/2020 “Suministros de alimentos congelados a los centros Doctor Esquerdo y Hogar Provincial”, adjudicado al proveedor Pescados Fuentes S.L. el 9 de marzo de 2021. Durante este periodo, previo a la formalización del citado contrato, estaba en vigor el contrato S6O-015/2020 “Suministro de verdura congelada a los centros Doctor Esquerdo y Hogar Provincial”, formalizado el 28/08/2020 con el mismo adjudicatario y vigente hasta el 29/07/2022.

En este sentido, se recomienda valorar la agrupación de **prestaciones de características similares** en un único contrato con su división en lotes, si procede, tal y como establece el artículo 99 de la LCSP.

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

3. Del listado de **“operaciones pendientes de aplicar al presupuesto”** obtenido de SICALWIN, se ha observado operaciones que no se ha tramitado la correspondiente OPA:

Se recomienda que se adopten las medidas oportunas a fin de que los distintos proveedores y contratistas remitan los justificantes del gasto con la máxima celeridad, permitiendo así el registro contable de los gastos en el ejercicio de su devengo.

BIENESTAR SOCIAL (CP 2021)

1. Se ha puesto de manifiesto que, del total de los expedientes de subvenciones revisados, en el siguiente caso no consta que la Entidad esté al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en el momento de la concesión:

- Convocatoria de subvenciones a entidades sin fin de lucro en el ámbito del BS para equipamiento y otros gastos de inversión afines. Anualidad 2021.
- •Casa Oberta.
- •Asociación fibromialgia de Benidorm.
- •ARTES cultura y ocio para el desarrollo integral de las personas con discapacidad.
- •Asociación de personas sordas del Baix Vinalopó de Elche (Apesoelx).
- •Asociación de familiares y amigos de enfermos de Alzheimer de Alcoy y comarca.
- •Asociación Oasis salud mental.
- •Amunt contra el cáncer.
- •Residencia Ntra. Señora del Remedio en Monóvar.
- •Fundación Asilo Hospital Callosa d'Ensarria.
- –Convocatoria de subvenciones para entidades sin fin de lucro a favor de la inclusión social y el sostenimiento de servicios estables.
- •ANEMONA Grupo de autoayuda para mujeres con cáncer de mama. Fecha de los certificados de Seguridad Social y Hacienda: 18/2/21.
- •Asociación colibrí de esclerosis múltiple de Santa Pola. Fecha de los certificados de Seguridad Social y Hacienda: 18/2/21.

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

- •Asociación Asperger Alicante. Fecha de los certificados de Seguridad Social y Hacienda: 24/2/21.
- •AMFI Asociación para la integración sociolaboral de personas con discapacidad física y sensorial.
- •Asociación de minusválidos 'Com tu' de Monóvar.
- •Iniciativas de apoyo a minorías sociales ONG.

El artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, establece entre las obligaciones de los beneficiarios, la de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En consecuencia, en lo sucesivo, deberá dejarse constancia en el expediente de que esta circunstancia se cumple en el momento de la concesión, y continúa cumpliéndose en el momento del pago, en aplicación de la citada Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación.

2. De la revisión de los expedientes de subvenciones revisados se ha observado que en las siguientes convocatorias se ha excedido el plazo establecido en las mismas para su resolución.

- Convocatoria de subvenciones a entidades sin fin de lucro en el ámbito del BS para equipamiento y otros gastos de inversión afines. Anualidad 2021.

Conforme a la base undécima de las de la convocatoria, “El plazo para resolver y publicar la resolución no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, debiendo incluir relación nominativa de las entidades beneficiarias y de los gastos que se subvencionan, expresando la cuantía concedida a cada entidad, así como, en su caso, la denegación .../...”.

- Convocatoria de subvenciones para entidades sin fin de lucro a favor de inclusión social y sostenimiento de servicios estables. Anualidad 2021.

Conforme a la base duodécima de las de la convocatoria, “El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de seis meses, a partir de la publicación de la Convocatoria”.

Se recomienda que se extreme la diligencia en el cumplimiento de todos los plazos establecidos en la legislación vigente en materia de subvenciones, así como en los establecidos en las bases de las respectivas convocatorias.

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

CULTURA Y MUSEO ARQUEOLÓGICO (CP 2021)

1. De las pruebas realizadas en el área de “Suministros y Servicios” se desprende que se han tramitado contratos menores que recogen elementos que, al tratarse de prestaciones distintas, pero de una misma actividad, se deben tramitar mediante el correspondiente expediente de contratación dividido por lotes:

La exposición “A plena luz” del poeta Miguel Hernández ha dado lugar a la tramitación de los contratos menores “Servicio de inauguración de la exposición” (Número de operación 220210046549) del proveedor Atama Estrategia Responsable, S.L. y “Montaje y transporte de la exposición” (Número de operación 220210047470) del proveedor José Olivares Phelix. Los importes de ambas prestaciones, 12.432,40 y 9.159,70 respectivamente supera el límite establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

Se recomienda, en estos casos, que se opte por una contratación ordinaria, dividida por lotes, con las especificaciones que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contrato del Sector Público.

2. En relación con el área de “Control de Stocks” en la visita realizada al almacén situado en la calle Ferré Vidiella el día 8 de noviembre de 2022, en la ejecución de las pruebas de revisión, se pusieron de manifiesto pequeñas diferencias entre los datos reflejados en el Inventario y las unidades físicas allí ubicadas.

Además, en dicha visita, se ha podido constatar que se han establecido los mecanismos necesarios para que el sistema de control de stocks asegure el adecuado registro de entradas y salidas del material almacenado, así como su correcta ordenación y actualización de los datos del inventario, permitiendo conocer e identificar en cualquier momento las existencias almacenadas. No obstante, el Departamento de Cultura debe seguir avanzando en la actualización de los datos del inventario con las unidades físicas del material almacenado para que no existan diferencias.

3. En las pruebas de revisión de las operaciones contabilizadas los primeros meses del ejercicio 2022, se ha comprobado la aplicación a este presupuesto de gastos devengados en el año 2021, sin que se haya tramitado la operación OPA correspondiente.

Se recomienda, seguir avanzando para que, en lo sucesivo, todas las operaciones sean contabilizadas en el ejercicio en que se produzca su devengo,

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

y en aquellas operaciones de final de año cuyo justificante de gasto no es posible tenerlo en la fecha estipulada en las Instrucciones de Cierre, utilizar la cuenta 413 “Acreedores por operaciones devengadas” realizando el documento OPA correspondiente, adjuntando una copia escaneada del justificante del gasto.

4. En las pruebas de revisión del área de Subvenciones se ha observado la siguiente incidencia en la documentación de una de las operaciones revisadas:

- Ayuntamiento de Benidorm: “XXXII Curso Internacional de música de Benidorm y XXII Concurso de música de Benidorm”. El modelo de solicitud no está firmado. Se ha comprobado que se firma el Anexo, la Memoria y el Presupuesto, pero no así la solicitud.

Se recomienda, seguir avanzando para que toda la documentación aportada y que es exigida en las Bases de las distintas Convocatorias esté firmada correctamente.

5. En la revisión de las operaciones de subvenciones obtenidas en la muestra, se ha puesto de manifiesto que en la revisión de sus expedientes no consta el documento acreditativo de que las siguientes entidades se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y/o a la Seguridad Social en el momento de la concesión:

- Rehabilitación de monumentos de titularidad municipal e Iglesias: E.A.T.I.M. La Llosa de Camacho.
- Rehabilitación de monumentos de titularidad municipal e Iglesias: Ayuntamiento de Xaló.
- Festival Provincial de Artes Escénicas: Ayuntamiento de Villajoyosa.

También, en las pruebas de revisión, se ha puesto de manifiesto que las siguientes Entidades no se encontraban al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en el momento del pago:

- Subvención nominativa Ayuntamiento de Sax para la concesión de los premios Alberto Sols de investigación científica 2020–2021.
- Convocatoria de música de orquestas y ensembles sinfónicos, dolçaina i tabal, plectro i púa y corales, en municipios de la provincia de Alicante. Anualidad 2021.
- Ayuntamiento de Lorcha. Asociación Brass Academy Alicante.

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

Se recomienda dejar constancia en el expediente de toda la documentación acreditativa al cumplimiento de este requisito conforme a lo establecido en la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación.

6. En las pruebas de revisión del área de “Suministros y Servicios” se observa que la liquidación del siguiente contrato no ha sido aprobada en el plazo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, aplicable al mismo:

- A5S-146/21: “Servicios del acto que se celebra con motivo del fallo del Jurado del Premio Azorín de novela, 2022”. Fecha del acta de conformidad, 24 de marzo de 2022; fecha del Decreto que aprueba la liquidación y cancelación de la garantía del Lote 1: 15 de septiembre de 2022. Se observa un exceso en el plazo para la liquidación del contrato y devolución de la garantía del Lote 1 de 4 meses y 22 días.

Además, no consta liquidación del Lote 3.

El artículo 210.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que “Excepto en los contratos de obras, que se registrarán por lo dispuesto en el artículo 243, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante...” estableciendo, el citado artículo 243.3 el procedimiento aplicable a la liquidación del contrato de obras y el artículo 111 el procedimiento para la devolución de la garantía.

Se recomienda que, en lo sucesivo, se adopten las medidas necesarias que posibiliten la adopción del acuerdo de liquidación del dentro del plazo establecido en la legislación vigente en aras de evitar perjuicio a la Diputación.

7. En las pruebas realizadas se ha puesto de manifiesto que en el ejercicio 2021, se han tramitado actuaciones musicales y teatrales en diferentes municipios de la provincia, dentro de la “XXV Campanya Música Als Pobles” como actividades directas de promoción cultural, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.3341.2260900 por importe total de 290.700,00 euros cuando dichas actividades se encuentran dentro del objeto de la “Campaña de difusión de Música y Teatro” consistente en la concesión de subvenciones no monetarias.

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

Se recomienda al Centro Gestor valorar la posibilidad de incluir ambas Campañas en la misma Convocatoria.

8. También, de la revisión de las operaciones de subvenciones se ha comprobado que durante el ejercicio de revisión se han concedido las 13 subvenciones nominativas, concedidas por los Centros Gestores Cultura y MARQ, en el ejercicio 2021 cuyo importe asciende a 268.536,90 euros y representa el 1'55 % del importe total concedido. Además, se ha puesto de manifiesto que el objeto de estas subvenciones, está incluido en la finalidad de otras convocatorias tramitadas por el propio Centro Gestor y, en las subvenciones nominativas obtenidas en la muestra, no consta informe que justifique expresamente el carácter excepcional, en el que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Conforme al artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones debe ser el de concurrencia competitiva, por lo que se recomienda que se establezcan los mecanismos necesarios para el cumplimiento de este requisito, o, en el caso de que se opte por la concesión directa, se deje justificación expresa en el expediente, del carácter excepcional de este tipo de concesiones.

9. Del seguimiento de las recomendaciones del informe correspondiente al Plan de Control Financiero, anualidad 2017-2019 se ha puesto de manifiesto que, respecto a la incorporación del saldo referente al compromiso de ingreso relativo al proyecto 2010.3.AFV.001 de la Generalitat Valenciana para la realización de actuaciones relacionadas con el desarrollo del Estatut d'Autonomía, por importe de 10.878,49 euros, en el que no existía ejecución del gasto correspondiente desde varias anualidades anteriores, se sigue incorporando en los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

Se recomienda que se analice la procedencia de anular dicho compromiso de ingreso o, en su caso, si procede, se realice la generación de la correspondiente liquidación para el cobro.

DEPORTES (CP 2021)

1- En la revisión de las operaciones de subvenciones seleccionadas en la muestra, se observan las siguientes incidencias en la tramitación de las solicitudes dentro de las diferentes convocatorias o planes:

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

- Plan de Ayudas a deportistas de la provincia para los desplazamientos a centros de tecnificación y/o alto rendimiento:

2. Respecto a las ayudas concedidas a Hugo Marín García y Leyre Montañez Marco, se comprueba que la solicitud, en la que se está declarando por el interesado que cumple los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, no ha sido presentada por el interesado, sin que conste en el expediente el documento de autorización de representación ni documentación que acredite el parentesco del solicitante con el interesado/a.

3. No consta la declaración responsable de si se han obtenido o no otras subvenciones para la misma finalidad, órganos concedentes e importes, en su caso, y compromiso de comunicar a la Diputación las que se pudieran obtener en el futuro. Tampoco se exige en las bases de la convocatoria.

4. En las solicitudes presentadas por los beneficiarios dentro del “Programa de Ayudas a Deportistas de Élite de la provincia” no consta la declaración responsable de si se han obtenido o no otras subvenciones para la misma finalidad, órganos concedentes e importes, en su caso y compromiso de comunicar a la Diputación las que se pudieran obtener en el futuro.

5. Se recomienda, que, en lo sucesivo, se extreme la diligencia en la tramitación de las solicitudes de las ayudas concedidas en las distintas convocatorias, para que se cumplan todos requisitos exigidos en las Bases de las mismas y la Ley de Procedimiento Administrativo, y se recoja en las bases de las convocatorias, la obligación del beneficiario de comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como, la posibilidad o no, de compatibilizar otras subvenciones con la misma finalidad, conforme a lo exigido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. En la revisión de los dos expedientes de subvenciones seleccionados y tramitados como concesión directa, se observa que, no consta documentación que justifique expresamente el carácter excepcional de la utilización de éste procedimiento:

7. Subvención nominativa al a la Federación Española de Ciclismo: Organización, Campeonato de España de Ciclismo en ruta élite sub23, por importe de 150.000,00 euros.

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

8. Subvención nominativa al Club Balonmano Benidorm Foietes: Organización del Torneo Balonmano Ciudad de Benidorm, por importe de 6.000,00 euros.

9. Se recomienda que, en lo sucesivo, se justifique de forma expresa en el expediente del carácter excepcional de este tipo de concesiones, conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En las pruebas realizadas dentro del área de “Subvenciones” se observa que no consta evidencia de que los siguientes beneficiarios se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y/o frente a la Seguridad Social en el **momento del abono de las ayudas**:

- Convocatoria de ayudas económicas a los Ayuntamientos y EATIM de la provincia de Alicante, para la construcción, mejora, ampliación o reforma de instalaciones deportivas municipales: Plan + Deporte 2021:
 - Ayuntamiento de Xaló.
 - Ayuntamiento de Hondón de los Frailes.
- Plan de ayudas económicas a Clubes y Entidades deportivas de la provincia de Alicante para la promoción y potenciación de actividades y programas deportivos, o la participación en competiciones federadas de carácter oficial correspondientes a la temporada deportiva 2020/2021, anualidad 2021:
 - Club de Tenis Teixereta Ibi.
 - Club Deportivo Handbol Muro D´Alcoi.
 - Agrupación Cultural Deportiva Ciudad de Asís.
 - Club de Baloncesto de Sax.
- Plan de ayudas económicas a los Clubes deportivos de la provincia de Alicante con equipos participantes en Ligas nacionales y europeas, de categoría senior o absoluta, masculinas y femeninas, correspondientes a la temporada deportiva 2020/2021. Anualidad 2021:
 - Club Esportiu Villa Blanca, Club Tenis Mesa Unasyr y Club Baloncesto Innova Alicante.

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

- Sociedad Cultural Deportiva Carolinas.
- Plan de ayudas a Ayuntamientos/EATIM de la provincia y Entidades deportivas municipales dependientes de los mismos, para la realización de actividades deportivas o para el funcionamiento de Escuelas deportivas municipales, anualidad 2021:
 - Ayuntamiento de Murla.

Aunque se comprueba que a fecha del envío de la cuenta justificativa a fiscalización previa limita la mayoría de los certificados recogidos en el expediente administrativo se encontraban vigentes, a fecha de abono de la subvención estaban caducados, por lo que se recomienda que, en lo sucesivo, se establezca un procedimiento para en el momento de tramitación de la cuenta justificativa los certificados tengan una vigencia de al menos dos meses, para así poder cumplir que los beneficiarios de subvenciones se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en el momento del abono.

10. De la revisión de la convocatoria del “Plan de Ayudas a deportistas de la provincia para los desplazamientos a centros de tecnificación y/o alto rendimiento” (PADDES) se observa que se establecen criterios de selección objetivos y medibles, pero no se recoge la ponderación detallada de los mismos en la convocatoria publicada, indicándose solamente el máximo de puntuación a obtener por los interesados en cada uno de los cinco criterios de valoración.

Se recomienda que, en lo sucesivo, se establezcan las ponderaciones de los criterios que permitan aplicar un sistema de valoración que garantice el cumplimiento del principio de objetividad en la concesión de las subvenciones.

11. En los trabajos de fiscalización realizados sobre la convocatoria del “Plan de ayudas económicas a los Clubes deportivos de la provincia de Alicante con equipos participantes en Ligas nacionales y europeas, de categoría senior o absoluta, masculinas y femeninas, correspondientes a la temporada deportiva 2020/2021” (PACE) se comprueba que la justificación presentada por la Sociedad Cultural Deportiva Carolinas no se ha presentado en el plazo previsto en las bases de la convocatoria, sin que conste en el expediente prórroga o ampliación del plazo de justificación. Fecha fin plazo de presentación: 15 de septiembre 2021. Fecha presentación cuenta justificativa: 25 de octubre de 2021. Exceso en el plazo de justificación: 1 mes y 10 días.

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

Debida a la incidencia indicada se debe aplicar el procedimiento recogido en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para la ampliación del plazo de justificación.

12. Se ha comprobado que las revisiones realizadas en el área de Subvenciones, que, la existencia de subvenciones nominativas cuyo objeto coincide con el recogido en la “Convocatoria plan de ayudas a clubes y entidades deportivas de la provincia, para promoción del deporte”, tramitada por ese mismo Departamento.

Conforme al artículo 22 de la Ley General de Subvenciones el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones debe ser el de concurrencia competitiva, por lo que se recomienda que todas las subvenciones cuyo objeto esté comprendido en una convocatoria pública se concedan dentro de la misma, o se analice la opción de crear una nueva convocatoria específica para las ayudas cuyos objetos reúnan similares características.

13. De las comprobaciones realizadas en el área de revisión de “Conceptos no presupuestarios” se observa que el concepto no presupuestario 70802 “Fianzas concurs. subastas otros” tiene saldos pendientes de dar de baja.

Se hace necesario el análisis y regularización de los saldos acumulados de las aplicaciones no presupuestarias, dándose de baja, los saldos que procedan, en su caso, para que el contenido de estas aplicaciones refleje los saldos adecuados a final de cada ejercicio.

IGUALDAD Y JUVENTUD (2021)

1. Se ha puesto de manifiesto que, del total de los expedientes de subvenciones revisados, en el siguiente caso no consta que la Entidad esté al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en el momento del pago:

- Convocatoria de subvenciones a ayuntamientos y EATIM de la Provincia de Alicante para la elaboración y evaluación de planes de igualdad de género, anualidad 2021.
 - Ayuntamiento de Torrevieja.
- Convocatoria de subvenciones a entidades sin fin de lucro de la Provincia de Alicante, para la realización de programas, proyectos y/o actividades en materias de juventud, anualidad 2021.

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

- Asociación Baia Jovens.

El artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, establece entre las obligaciones de los beneficiarios, la de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En consecuencia, en lo sucesivo, deberá dejarse constancia en el expediente de que esta circunstancia se cumple en el momento de la concesión, y continúa cumpliéndose en el momento del pago, en aplicación de la citada Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación.

2. Se observa que, en las siguientes subvenciones concedidas en la que los beneficiarios estaban obligados a realizar la difusión de la ayuda concedida, por realizarse la actividad con posterioridad a la concesión, no consta en el expediente dicha difusión:

- Convocatoria de subvenciones a ayuntamientos de la Provincia de Alicante con destino a programas y actividades para la igualdad de oportunidades y prevención de la violencia de género. Anualidad 2021.
 - Ayuntamiento de Santa Pola para Unidad contra la violencia de género.
- Convocatoria de subvenciones a asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos de infantil y primaria y/o secundaria de la Provincia de Alicante con destino a la realización de proyectos coeducativos, anualidad 2021.
 - APA Centro Escolar Mixto de enseñanza media y primaria Joaquín María López, para igualdad en las aulas.
- Convocatoria de subvenciones a entidades sin fin de lucro de la Provincia de Alicante, para la realización de programas, proyectos y/o actividades en materias de juventud, anualidad 2021.
 - Asociación Baia Jovens para participación activa para un ocio de y para jóvenes.

Establece el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, que “...serán obligaciones de los beneficiarios: .../... 5. Difundir que la obra o actividad está subvencionada por la Diputación, salvo que ya se hubiesen realizado.”.

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

Se recomienda que, en lo sucesivo, se deje constancia en el expediente del cumplimiento por parte del beneficiario de todas las obligaciones que le sean exigibles.

PLANES Y OBRAS (2021)

1. En las pruebas de revisión del Área de obras se ha puesto de manifiesto la resolución de los siguientes contratos, lo que ha ocasionado un perjuicio económico a la Diputación de Alicante:

- **04S-047/2020:** *“Obras de mejora de pavimentos y equipamientos del municipio, en Tollos”*. Indemnización del 3% de precio de adjudicación del contrato: 3.272,73 euros (IVA excluido)
- **06S-090/2019:** *“Obras de edificio para sala polivalente en la plaza del Cristo, en el municipio de Sanet y Negrals”*. Indemnización del 3% de precio de adjudicación del contrato: 5.575 euros (IVA excluido).
- **06S-135/2018:** *“Obras de cubrición y cierre de dos pistas de tenis y construcción de espacio polivalente, en el municipio de Onil”*. Indemnización del 3% de precio de adjudicación del contrato: 10.949,00 (IVA excluido).

Se recomienda que este Centro Gestor establezca un procedimiento, con fin de repercutir las cantidades abonadas en concepto de indemnización por resoluciones del contrato, tal y como establece el artículo 246 de la LCSP, cuando los motivos no sean imputables a la propia Diputación de Alicante.

2. En las pruebas de revisión de las operaciones contabilizadas los primeros meses del ejercicio 2022, se ha comprobado la aplicación a este presupuesto de operaciones de gastos devengados en el año 2021, sin que se haya tramitado la operación OPA correspondiente.

Se recomienda, que se adopten las medidas necesarias para que, en lo sucesivo, todas las operaciones sean contabilizadas en el ejercicio en que se produzca su devengo, y en aquellas operaciones de final de año cuyo justificante de gasto no es posible tenerlo en la fecha estipulada en las Instrucciones de Cierre, utilizar la cuenta 413 *“Acreedores por operaciones devengadas”* realizando el documento OPA correspondiente y adjuntando una copia escaneada del justificante de gasto correspondiente.

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

También, se recomienda que se adopten las medidas necesarias a fin de que los distintos proveedores, contratistas y perceptores de cualquier tipo de subvención remitan los justificantes con la máxima celeridad, de tal forma que se posibilite la remisión a Intervención del mayor número de documentos contables correspondientes a los gastos devengados en el ejercicio.

3. A ninguna de las actas de suspensión temporal levantadas en las obras objeto de revisión se acompaña el Anejo exigido en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El artículo 103 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas establece que al acta de suspensión de la ejecución del contrato deberá unírsele como anejo, en relación con la parte o partes suspendidas, la medición de la obra ejecutada y los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en las mismas, sin que conste la existencia de este anejo.

Se recomienda que, en lo sucesivo, cuando se levante acta de suspensión de una obra, se deje constancia del alcance de la misma, definiéndose concretamente la parte o partes o la totalidad de la obra afectadas por aquélla, uniéndose, en su caso, el anejo exigido por el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4. En los siguientes contratos de obras objeto de revisión, se observa que las anualidades reales, en cuanto a la ejecución de los mismos, no se ajustan a las inicialmente previstas, sin que conste en el expediente un reajuste de las mismas tal y como establece el artículo 96 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, lo que ocasiona que se hayan comprometido gastos en cuantía superior al gasto ejecutado.

- **O4S-029/2021. 2019.PFS.177: “Renovación de alumbrado público en Urbanización Bassetes y Área del Castillo de Forna, en Atzúbia”.**

	Euros/2021	Euros/2022	Euros/2023
Previsión Anualidades	64.988,32 €	0,00 €	0,00 €
Reajuste Anualidades (en su caso)	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Anualidades reales	0,00 €	64.988,32 €	0,00 €

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

- **O6S-095/2021. 2020.PLA.101:** *“Obras de ejecución de cerramiento y adecuación de la pista polideportiva municipal en el municipio de Cañada”.*

	Empresa Adjudicataria Euros/2021	Empresa Adjudicataria Euros/2022	Empresa Cesionaria Euros/2022	Empresa Cesionaria Euros/2023
Previsión Anualidades	53.500,00 €	472.619,00 €	202.114,32 €	0,00 €
Reajuste Anualidades (en su caso)	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Anualidades reales	0,00 €	324.004,68 €	125.570,57 €	128.663,94 €

- **O6S-093/2019. 2018.OYS.049:** *“Obras de remodelación del cementerio y urbanización exterior, en el municipio de Quatretondeta”*

	Euros/2019	Euros/2020	Euros/2021
Previsión Anualidades	95.497,50 €	40.927,50 €	0,00 €
Reajuste Anualidades (en su caso)	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Anualidades reales	0,00 €	135.541,16 €	883,84 €

Se recomienda que, en lo sucesivo, cuando se produzcan desajustes entre las anualidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y las necesidades reales, se tramite el procedimiento establecido en el citado artículo 96 para el reajuste de anualidades.

2. En las pruebas de revisión de los contratos de obras seleccionados en la muestra se han puesto de manifiesto excesos del plazo de ejecución de las mismas:

Se recomienda al Centro Gestor que establezca los mecanismos necesarios con el fin de cumplir el plazo de ejecución de las obras o bien, si concurren circunstancias excepcionales que lo justifiquen, se conceda una ampliación o prórroga de dicho plazo.

3. Se observa que, en los siguientes contratos, a fecha del presente Informe, no ha sido aprobada la liquidación y devolución de la garantía, o se ha producido un exceso en el plazo establecido en la Ley de Contratos que les es de aplicación:

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

- **A6S-076/2019:** *“Servicio de dirección facultativa de las obras de mejora de las instalaciones públicas: caminos públicos, polideportivo...en Beniarrés”.*
- **A6S-028/2019:** *“Servicio de dirección facultativa de las Obras de Reparación de las Instalaciones Deportivas en el Centro Polideportivo Municipal, en Aigües”. Lote 1:*
- **A6S-065/2019:** *“Servicio de Dirección Facultativa de las Obras de mejora en el Cementerio Municipal, en Castell de Castells”.*
- **O6S-186/2018:** *(2017.OYS.005). “Obras del pabellón deportivo cubierto en C/ Comandante Bernabé y Oropéndola, en el municipio de Benejúzar”.*
- **O6S-131/2018:** *(2017.OYS.004) “Obras de ampliación del Cementerio Municipal, en Banyeres de Mariola”.*

El artículo 210.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que “...excepto en los contratos de obras, que se regirán por lo dispuesto en el artículo 243.3, dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del acta de recepción, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato...”, estableciendo, el citado artículo 243.3 el procedimiento aplicable a la liquidación del contrato de obras y el artículo 111.2 el procedimiento para la devolución de la garantía.

Se recomienda que, en lo sucesivo, se adopten las medidas necesarias que posibilite la adopción del acuerdo de liquidación dentro del plazo establecido en la legislación vigente.

4. En las pruebas de revisión de las certificaciones de obra seleccionadas en la muestra, se ha puesto de manifiesto que en el 56,25% de las certificaciones revisadas (27 de las 48 obtenidas en la muestra), se ha excedido el plazo para su expedición y aprobación, establecido en el Art. 150 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el artículo 150 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, “A los efectos del artículo 99.4 de la Ley, el director, sobre la base de la relación valorada, expedirá la correspondiente certificación de obra en el plazo máximo de diez días siguientes al período a que corresponda”.

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

Se recomienda que, en lo sucesivo, se adopten las medidas oportunas que posibiliten el cumplimiento de los plazos de expedición establecidos en la legislación vigente.

5. En las pruebas de revisión de la Convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal, anualidad 2019, se ha puesto de manifiesto los siguientes excesos en el plazo establecido en las Bases para su resolución:

- Ayuntamiento de Bigastro (2019.OYS.012) “Mejora de la escena urbana y accesibilidad en calle San Joaquín, Mayor y Sepulcro”.
- Ayuntamiento de Ondara (2019.OYS.028) “Remodelación y mejora del acceso oeste de los peatones al casco urbano”
- Ayuntamiento de Castalla (2019.OYS.015) “Proyecto básico y de ejecución para la construcción de 160 nichos en el cementerio”.

La Base décima de la Convocatoria indica que la resolución, previo dictamen de la Comisión Informativa, se realizará en el 1º cuatrimestre del año 2019 y se ha comprobado que la Junta de Gobierno es de fecha 30/10/2019 por lo que se ha producido un exceso de **183 días** en el plazo de resolución.

También, en las pruebas de revisión de la Convocatoria de Subvenciones para Inversiones Financieramente Sostenibles de la anualidad 2019 se ha observado un exceso en el plazo de concesión y resolución de **49 días** en las siguientes concesiones:

- Ayuntamiento de Denia (2019.PFS.157): “Mejora de la accesibilidad peatonal en Camí de Sant Joan”.
- Ayuntamiento de Alcoleja (2019.PFS.138): “Reposición de pavimentos en la c/ Calvari-Les Eres”.
- Ayuntamiento de Pilar de la Horadada (2019.PFS.187): “Obras de mejora de caminos de acceso y urbanización de barrios”.
- Ayuntamiento de Benilloba (2019.PFS.148): “Saneamiento y drenaje del almacén municipal”.
- Ayuntamiento de Polop (2019.PFS.189): “Nueva pérgola en la plaza de multifac chorros”.
- Ayuntamiento de Villena (2019.PFS.201): “Mejora alumbrado público en pedanía de la Encima”.

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

- Ayuntamiento de Gorga (2019.PFS.167): “Mejoras en drenaje y pavimentación Camins de les Cabanes”.

El plazo máximo establecido en las Bases para la concesión y resolución es del 31/10/2019 y se resuelven el 19/12/2019.

Se recomienda establecer los mecanismos necesarios para que, en lo sucesivo, la resolución de las diferentes Convocatorias de subvenciones, se ajusten a los plazos establecidos en las Bases de las mismas.

6. En las pruebas de revisión se ha observado que la subvención concedida al Ayuntamiento de Confrides “*Mejoras en la calle Alicante*” 2018.PFS.248”, no se ha publicado en la Base Nacional de subvenciones. Se ha comprobado que se publica la Convocatoria (BDNS:409165), pero no el Decreto de concesión.

Se recomienda, seguir avanzando para que las subvenciones, se publiquen en la Base Nacional de Subvenciones de forma individualizada e incluyendo toda la información requerida en la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base Nacional de Subvenciones, tal y como se establece en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el momento de su concesión.

7. En la comprobación del cumplimiento de los plazos establecidos en las distintas convocatorias para la finalización de la obra subvencionada, y presentación de los justificantes se ha observado la siguiente incidencia:

- *Ayuntamiento de Orxeta (2019.PFS.105). “Barredora eléctrica”*. La fecha de presentación del Modelo 1-A es 22 de febrero de 2021 por lo que se observa un exceso del plazo establecido en las bases de **4 días**.

Se recomienda que, en lo sucesivo, se inste a los beneficiarios la presentación de la justificación de la subvención en el plazo establecido y, cuando se conceda una ampliación del plazo, se deje constancia en el expediente de dicha ampliación.

8. En los siguientes expedientes de subvenciones revisados, no consta que la Entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en el momento de la concesión:

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

- *Ayuntamiento de Jávea (2019.SON.134):* “Trabajo de mejora de masas forestales en el Monte de Capsades Rebaldi”.
- *Ayuntamiento de Aspe (2019.SON.112):* “Reurbanización y renovación de servicios de las calles Ramón y Cajal y Vereda”.

Establece el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones que “No podrán obtener la condición de beneficiario... las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes: .../... No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes”.

En el mismo sentido, el Artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, entre las obligaciones de los beneficiarios incluye la de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En consecuencia, en lo sucesivo, deberá dejarse constancia en el expediente de que este requisito exigido por la Ley para obtener la condición de beneficiario se ha cumplido antes de la concesión y que continúa cumpliéndose en el momento del pago en aplicación de la citada Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación.

9. En la comprobación en el sistema de gestión patrimonial de los proyectos de gastos, se ha observado que, a fecha del presente informe, el siguiente proyecto tiene gastos que están pendientes de activar:

Cód. Proyecto	Descripción	Pdte. de activar a 31/12/2021
2006-2-CAP-1	CONSTRUCCIÓN AUDITORIO PROVINCIAL	29.266,74 €

Con el fin de que el Sistema de Gestión Patrimonial refleje la imagen fiel de los bienes y derechos de la Diputación, se hace necesaria la revisión de dicho saldo tramitándose, si procede, las correspondientes propuestas de cierre de proyectos.

DESARROLLO ECONÓMICO Y SECTORES PRODUCTIVOS (CP 2021)

1. En las pruebas realizadas en el área de “Subvenciones” se ha puesto de manifiesto que el objeto de subvenciones seleccionadas en la muestra, concedidas dentro de la “Convocatoria que ha de regir la concesión de subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales menores de la Provincia de

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

Alicante para la realización de actuaciones comprendidas dentro del ámbito de actuación del Área de Fomento y Desarrollo Local de la Diputación Provincial de Alicante, anualidad 2021. Línea 4: Fomento de la agricultura y sostenimiento del medio rural”, se encuentra incluido en la “Reparación y conservación de caminos de titularidad no provincial, gestionada para ayuntamientos de población inferior a 5.000 habitantes” tramitada por el Centro Gestor Carreteras:

Se recomienda que, en lo sucesivo, el objeto de las convocatorias que se impulsen no resulte coincidente con el de otras convocatorias tramitadas por la Diputación a fin de evitar duplicidad en el objeto de las mismas.

2. En los trabajos realizados en el área de “Subvenciones” para la comprobación de la existencia de mecanismos para la supervisión y seguimiento de los objetivos en las subvenciones concedidas recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones, se observa que, la valoración de los objetivos se ha realizado en el “Informe de evaluación del plan estratégico de subvenciones 2020” emitido por el Jefe del Servicio en fecha 29 de abril de 2021 en el apartado 3º de cada línea de actuación o ayuda nominativa se recogen los datos de ejecución de las actuaciones realizadas (nº de solicitudes, porcentaje ejecutado, nº de beneficiarios,...) sin que conste una indicación expresa de si se ha cumplido el objetivo u objetivos establecidos para cada Plan o línea de actuación.

Se recomienda, que, en el informe de evaluación de los objetivos, además de indicar los datos de ejecución, se recoja una valoración en la que se indique el grado de consecución de objetivos.

3. Se observa que, conforme al siguiente cuadro, de todas las subvenciones concedidas en el ejercicio de revisión, sin tener en cuenta las subvenciones nominativas extraordinarias con destino a minimizar el impacto económico del COVID-19, el 50,57 % corresponde a ayudas cuya tramitación se ha realizado mediante concesión directa de forma nominativa:

TIPO SUBV.	APLICACIÓN PPTARIA	IMPORTE	Nº DE SUB
Convocatorias	Varias	1.757.620,92	373
Aportaciones	Varias	268.030,00	3
Subvenciones nominativas	Varias	2.072.252,12	68

Con respecto a las subvenciones concedidas de forma directa, se recomienda que se analice la posibilidad de agrupar aquellas ayudas cuyo objeto sea de similar naturaleza y promover su tramitación a través de convocatoria por concurrencia competitiva.

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

Conforme al artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones debe ser el de concurrencia competitiva, por lo que se recomienda que se establezcan los mecanismos necesarios para el cumplimiento de este requisito, o en el caso de que se opte por la concesión directa, se deje justificación expresa en el expediente, del carácter excepcional de este tipo de concesiones.

4. En las actuaciones ejecutadas en el área de “Subvenciones” se ha puesto de manifiesto que, del total de los expedientes de subvenciones revisados, en los siguientes casos no consta que la Entidad esté al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en el momento de la concesión:

- Convocatoria que ha de regir la concesión a ayuntamientos y entidades locales menores de la Provincia de Alicante para la realización de actuaciones comprendidas dentro del ámbito de actuación del Área de Fomento y Desarrollo Local de la Diputación Provincial de Alicante, anualidad 2021.
 - Ayuntamiento de Beneixama (Línea 1). Fecha de los certificados de Seguridad Social y Hacienda: 8/4/21. Fecha del acuerdo de resolución: 11/10/21. Exceso en ambos certificados de 3 días.
 - Ayuntamiento de Pego (Línea 2). Fecha de los certificados de Seguridad Social y Hacienda: 8/4/21. Fecha del acuerdo de resolución: 11/10/21. Exceso en ambos certificados de 3 días.
 - Ayuntamiento de Algueña (Línea 3). Fecha de los certificados de Seguridad Social y Hacienda: 9/4/21. Fecha del acuerdo de resolución: 11/10/21. Exceso en ambos certificados de 2 días.
 - Ayuntamiento de Xixona (Línea 3). Fecha de los certificados de Seguridad Social y Hacienda: 6/4/21. Fecha del acuerdo de resolución: 11/10/21. Exceso en ambos certificados de 5 días.
 - Ayuntamiento de Redován (Línea 3). Fecha de los certificados de Seguridad Social y Hacienda: 26/3/21. Fecha del acuerdo de resolución: 11/10/21. Exceso en ambos certificados de 15 días.
 - Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig (Línea 3): Fecha de los certificados de Seguridad Social y Hacienda: 9/4/21. Fecha del acuerdo de resolución: 11/10/21. Exceso en ambos certificados de 2 días.

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

- Ayuntamiento de Benifato (Línea 4): Fecha de los certificados de Seguridad Social y Hacienda: 7/4/21. Fecha del acuerdo de resolución: 11/10/21. Exceso en ambos certificados de 4 días.
- Ayuntamiento de Tárben (Línea 4): Fecha de los certificados de Seguridad Social y Hacienda: 1/4/21. Fecha del acuerdo de resolución: 11/10/21. Exceso en ambos certificados de 10 días.
- Ayuntamiento de Lorcha (Línea 5): Fecha de los certificados de Seguridad Social y Hacienda: 07/4/21. Fecha del acuerdo de resolución: 11/10/21. Exceso en ambos certificados de 4 días.
- Ayuntamiento de San Isidro (Línea 6). Fecha de los certificados de Seguridad Social y Hacienda: 6/4/21. Fecha del acuerdo de resolución: 11/10/21. Exceso en ambos certificados de 5 días.

Además, también se observa que en los siguientes casos no consta que las entidades estén al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en el momento del pago:

- Convocatoria que ha de regir la concesión a ayuntamientos y entidades locales menores de la Provincia de Alicante para la realización de actuaciones comprendidas dentro del ámbito de actuación del Área de Fomento y Desarrollo Local de la Diputación Provincial de Alicante, anualidad 2021.
 - Ayuntamiento de San Isidro (Línea 6). Fecha de los certificados de Seguridad Social y Hacienda: 13/9/21. Fecha del pago de la subvención: 16/3/22. Exceso en ambos certificados de 3 días.
- Subvención nominativa a la Unió de Llaureadors i Ramaders del País Valencià, para la realización del proyecto de fomento del desarrollo económico: inteligencia económica y territorial en el sector agrario de la Provincia de Alicante, por importe de 15.000,00. Fecha de los certificados de Seguridad Social y Hacienda: 19/4/21. Fecha del pago de la subvención: 22/12/21. Exceso en ambos certificados de 2 meses y 3 días.

El artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, establece entre las obligaciones de los beneficiarios, la de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

Además, conforme a los artículos 13 y 34.5 de la LGS es requisito obligatorio para ser beneficiario de subvenciones, y no podrá realizarse el pago de la subvención, cuando el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En consecuencia, en lo sucesivo, deberá dejarse constancia en el expediente de que esta circunstancia se cumple en el momento de la concesión, y continúa cumpliéndose en el momento del pago.

5. Revisada la documentación relativa al área A.1.2 “Presupuesto de la Entidad y sus modificaciones” del departamento de Presidencia, se ha observado que el centro gestor de Desarrollo económico y sectores productivos y de inteligencia económica y territorial, no elabora ninguna documentación referida a los objetivos, finalidades o actuaciones previstas para el ejercicio 2021, por lo que sería recomendable, en lo sucesivo, la cumplimentación de los campos denominados “Líneas de actuación/Actividades” y “Objetivos” dentro de la documentación remitida a la Oficina Presupuestaria para la elaboración del presupuesto.

MEDIO AMBIENTE (CP 2021)

1. En las pruebas de revisión de las operaciones contabilizadas los primeros meses del ejercicio 2022, se ha comprobado la aplicación a este presupuesto de gastos devengados en el año 2021, sin que se haya tramitado la operación OPA correspondiente.

Se recomienda, que se adopten las medidas necesarias para que, en lo sucesivo, todas las operaciones sean contabilizadas en el ejercicio en que se produzca su devengo, y en aquellas operaciones de final de año cuyo justificante de gasto no es posible tenerlo en la fecha estipulada en las Instrucciones de Cierre, utilizar la cuenta 413 “*Acreeedores por operaciones devengadas*” realizando el documento OPA correspondiente, adjuntando una copia escaneada del justificante del gasto.

2. En las pruebas de revisión del expediente de contratación A5S-232/2018 “Servicio para la realización de dos campañas de sensibilización a la ciudadanía para fomentar el uso racional de la energía en el hogar, en la provincia de Alicante. Anualidades 2019 y 2020”, se ha puesto de manifiesto un **exceso de plazo en la liquidación del contrato de 8 meses y 26 días, y en el plazo de devolución de la garantía definitiva de 7 meses y 26 días** respecto al establecido en la Ley de Contratos:

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

Tal como establece el artículo 210.4 de la LCSP, dentro del plazo de 30 días, a contar desde la fecha del acta de recepción o de conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato. Fecha de acta de recepción, 9 de noviembre de 2020; fin del plazo para la liquidación del contrato 10 de diciembre de 2020, fecha de informe propuesta de liquidación de contrato y devolución de garantía definitiva, 10 de agosto de 2021, fecha decreto de liquidación, 6 de septiembre de 2021.

Por otro lado, conforme al artículo 111 "El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si esta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración". Fecha de recepción, 9 de noviembre de 2020 Fecha de informe propuesta devolución: 10 de agosto de 2021. Fecha decreto de liquidación 6 de septiembre de 2021.

Se recomienda que, en lo sucesivo, se adopten las medidas necesarias que posibiliten el cumplimiento del plazo de liquidación y/o la devolución de la garantía definitiva establecido en la legislación vigente.

3. En las pruebas realizadas dentro del área de "Subvenciones" se observa que no consta evidencia de que los siguientes beneficiarios se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y/o frente a la Seguridad Social en el momento de la resolución de la Convocatoria:

- *Convocatoria de subvenciones a favor de entidades locales para inversiones en zonas verdes de titularidad municipal a ejecutar por la Diputación Provincial de Alicante. Anualidad 2021.*
 - Ayuntamiento de Pinoso. En el expediente compartido en GESTIONA no constan los Certificados de estar al corriente.
 - Ayuntamiento de Jijona. Fecha de los certificados de Seguridad Social y Agencia Tributaria: 27 de agosto de 2021, y la resolución de la Convocatoria es de 26 de julio de 2021.
- *Convocatoria para el tratamiento y control de dípteros. Anualidad 2021.*
 - Ayuntamiento de Daya Nueva. Fecha del certificado de Seguridad Social: 10 de diciembre de 2020, la vigencia del certificado es hasta

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

el 10 de junio de 2021 y la resolución de la Convocatoria es el 21 de junio de 2021. Se observa un exceso de 11 días en el certificado de Seguridad Social.

- *Convocatoria para el tratamiento de esterilización de gatos sin propietario. Anualidad 2021.*
 - Ayuntamiento de Xaló: Fecha del certificado de la Agencia Tributaria: 26 de noviembre de 2020, la vigencia del certificado es hasta el 26 de mayo de 2021 y la resolución de la Convocatoria es el 8 de junio de 2021. Se observa un exceso de 13 días en el certificado de la Agencia Tributaria.

Si bien se observa que todas las Entidades se encontraban al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en el momento del pago, se recomienda dejar constancia en el expediente que se cumple este requisito conforme a lo establecido en la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación.

4. En la revisión del área de la “Tasa por expedición de documentos administrativos” se observa que en la liquidación N° 174750 tramitada por el Centro Gestor Medio Ambiente en concepto de “Certificado Buena Ejecución obras O4S-056/2020 Ondara, O4S-32/2020 Bolulla y O4S-034/2020 Bigastro” no se ha aplicado la tasa correctamente ya que el importe cobrado es menor que el que debería de ser conforme al número de certificados emitidos.

Conforme a lo establecido en el artículo 10 d) de la Ordenanza reguladora de la Tasa, “si el importe ingresado por la tasa, fuese inferior al establecido en la tarifa de la presente ordenanza, se le comunicará al interesado para que realice el ingreso correspondiente en la entidad bancaria, y en todo caso, con anterioridad a la entrega del documento solicitado, con indicación de que si así no lo hiciere, en un plazo de 15 días, se le tendrá por desistido de su petición”, por lo que se debería de haber emitido la correspondiente autoliquidación complementaria por la diferencia de importes.

Se recomienda, que, en lo sucesivo, se extreme la diligencia en la aplicación de las normas de gestión recogidas en la ordenanza, procediéndose a analizar el procedimiento de emisión de certificados, por si fuera conveniente cambiar algún aspecto del mismo al objeto de evitar que nuevamente se produzca la incidencia observada.

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

CICLO HIDRICO (CP 2021)

1. En la revisión de las facturas analizadas dentro de la muestra de suministro y servicios se ha observado que, existen facturas en las que el tiempo transcurrido desde la fecha de presentación de la factura y su pago es superior al plazo establecido en la legislación vigente en materia de contratación.

Se recomienda estudiar la posibilidad de establecer los mecanismos necesarios para reducir el tiempo de tramitación de las facturas con la finalidad de no incurrir en la reclamación de intereses de demora por parte de los contratistas.

2. En las pruebas de revisión de expedientes de contratación se ha puesto de manifiesto los siguientes excesos en el plazo de liquidación de los mismos respecto a los plazos establecidos en la Ley de Contratos:

- S6O-243-18 “Suministro e instalación de equipos de procesado de comunicación en estaciones remotas, para la migración de radio a telefonía”. Fecha del acta de recepción: 28 de enero de 2021. Fecha del decreto de liquidación: 3 de mayo de 2022. Exceso de 1 año, 2 meses y 9 días.
- O4S-048/2020 “Obras de mejora y adecuación de la estación de filtrado de la 7ª elevación de la Peña T.M. de Elche, para la Comunidad de Regantes 4º Canal de Levante y 7ª elevación de la Peña”. Fecha del acta de recepción: 18 de junio de 2021. Fecha del decreto de liquidación: 19 de septiembre de 2022. Exceso de 1 mes y 2 días.

Además, en el siguiente caso se ha puesto de manifiesto un exceso en el plazo de devolución de la garantía definitiva:

- S6O-243-18 “Suministro e instalación de equipos de procesado de comunicación en estaciones remotas, para la migración de radio a telefonía”. Fecha del acta de recepción: 28 de enero de 2021. Plazo de garantía: 1 año. Fecha del decreto de devolución de la garantía definitiva: 3 de mayo de 2022. Exceso de 1 mes y 3 días.
- O4S-048/2020 “Obras de mejora y adecuación de la estación de filtrado de la 7ª elevación de la Peña T.M. de Elche, para la Comunidad de Regantes 4º Canal de Levante y 7ª elevación de la Peña”. Fecha del acta de recepción: 18 de junio de 2021. Fecha del decreto de devolución: 19 de septiembre de 2022. Exceso de 1 mes y 2 días.

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

El artículo 210 de la Ley 9/2017, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público establece que ".../... dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración Pública recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica. .../...".

Además, el artículo 111.2 de la Ley 9/2017, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público establece que *"Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si esta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración"*

Se recomienda que, en lo sucesivo, se adopten las medidas necesarias que posibiliten la adopción del acuerdo de liquidación y la devolución de la garantía correspondiente, dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente.

3. Se ha puesto de manifiesto que las anualidades reales, en cuanto a la ejecución de los contratos revisados, no se ajustan a las inicialmente previstas a 31 de diciembre de 2022, sin que conste en el expediente un reajuste de las mismas, tal y como establece el artículo 96 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Como consecuencia de ello, se han comprometido gastos en cuantía superior al gasto ejecutado. Se recomienda que, para evitar que se produzcan desajustes entre las anualidades establecidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y las necesidades reales, se ajusten las anualidades presupuestarias a las anualidades reales de ejecución y que, en su caso, si procede, se realicen los correspondientes ajustes de anualidades. Además, en el

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

supuesto que, por la fecha de iniciación de la tramitación del expediente de contratación, no sea posible el inicio de la ejecución en el mismo ejercicio, deberá valorarse la utilización del procedimiento de tramitación anticipada.

5. En las pruebas de revisión de los expedientes de contratación de obras se ha puesto de manifiesto un exceso sobre el plazo de cinco días establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato O4S-126-21. “Obras de profundización del pozo La Falla de Fageca” desde la formalización para la presentación, por parte del contratista, del Plan de Seguridad y Salud. Fecha de formalización del contrato: de 5 de noviembre de 2021. Fecha límite presentación: 11 de noviembre de 2021. Fecha presentación del Plan de Seguridad y Salud por parte del contratista: 13 de diciembre de 2021. Exceso de plazo: 1 mes y 1 día.

Se recomienda que se adopten las medidas necesarias para que, en lo sucesivo, se cumplan los plazos establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares para la firma del acta de comprobación del replanteo y la presentación del Plan de Seguridad y Salud; o bien, si concurren circunstancias excepcionales que lo justifiquen, se conceda una ampliación o prórroga de dicho plazo.

6. De los trabajos realizados en el área de obras se ha observado que en ninguna de las actas de suspensión temporal levantadas en las obras objeto de revisión se acompaña el Anejo exigido en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Las obras revisadas en las que se ha levantado actas de suspensión temporal sin que conste dicho anejo son las siguientes:

- O4S-012-21. “Obras de sustitución de cubierta y elementos hidráulicos en el depósito de agua potable municipal en la Partida Pla Nord 8A de Cocentaina”.
- O4S-126-21. “Obras de profundización del pozo La Falla de Fageca”.
- O4SS-046-21. “Obras de renovación del parque de contadores y ampliación del sistema de la telelectura en red fija en la población de Xaló. Fase 6”.

El artículo 103 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas establece que al acta de suspensión de la ejecución del contrato deberá unírsele como anejo, en relación con la parte o partes suspendidas, la medición de la obra ejecutada y los materiales acopiados a pie

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

de obra utilizables exclusivamente en las mismas, sin que conste la existencia de este anejo o indicación expresa de tales requisitos.

Se recomienda que, en lo sucesivo, cuando se levante acta de suspensión de una obra, se deje constancia del alcance de la misma, definiéndose concretamente la parte o partes o la totalidad de la obra afectadas por aquélla, la medición de la obra ejecutada y los materiales acopiados a pie de obra, en su caso, conforme a lo exigido por el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

7. De la revisión de las subvenciones otorgadas en el ejercicio, se observa que, del total de las concedidas el 50,42% fue destinado a subvenciones de carácter nominativo.

Conforme establece el artículo 22.1 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones “El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios”

Conforme al artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones debe ser el de concurrencia competitiva, por lo que se recomienda que se establezcan los mecanismos necesarios para el cumplimiento de este requisito, o en el caso de que se opte por la concesión directa, se deje justificación expresa en el expediente, del carácter excepcional de este tipo de concesiones.

8. En la revisión de la Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2020 de subvenciones a favor de entidades de riego de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras e instalaciones hidráulicas y otras inversiones que incrementen la eficiencia del uso del agua en regadío, a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, se ha observado que en el expediente correspondiente a la ayuda 20.MER.010. Mejora de la infraestructura hidráulica. Fase 2, para comunidad de regantes ""San Miguel"" de Murla, por importe 48,213,90 euros, no consta evidencia de que se encuentre al corriente de pago de sus obligaciones de Seguridad Social ni Hacienda.

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

Conforme a los artículos 13 y 34.5 de la LGS es requisito obligatorio para ser beneficiario de subvenciones, y no podrá realizarse el pago de la subvención, cuando el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Se recomienda que se deje constancia en el expediente de que este requisito exigido por la Ley para obtener la condición de beneficiario se ha cumplido antes de la concesión y que continúa cumpliéndose en el momento del pago.

ASISTENCIA A MUNICIPIOS (CP 2021)

1. En las pruebas de revisión del área de “Subvenciones”, en las subvenciones nominativas para la adquisición de medios de prevención para evitar la COVID-19, se ha observado que en el modelo de solicitud no consta declaración de subvenciones obtenidas para la misma finalidad.

Se recomienda que en lo sucesivo se extreme la diligencia en la comprobación de que las solicitudes de subvenciones se incluya todos los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, así como en la legislación sobre subvenciones.

2. En las pruebas realizadas también en el área de “Subvenciones”, a fecha 31 de diciembre de 2022, se observa que en el momento de ejecución de las pruebas de revisión no consta la publicación en la Base Nacional de Datos de Subvenciones en los términos que establece la ley (Art. 18 LGS) de las subvenciones concedidas “para financiar las actuaciones necesarias para inscribir bienes inmuebles en el registro de la propiedad” de los Ayuntamientos de Tollos y de Quatretondeta que, con posterioridad a la concesión, renunciaron a dicha subvención.

El artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que la concesión de subvenciones deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Se recomienda que, en lo sucesivo, se establezcan los mecanismos necesarios que garanticen la observancia del cumplimiento de dicha obligación de publicación.

3. Además, en esta área de subvenciones, de la muestra revisada, se ha verificado que el expediente correspondiente a la subvención nominativa

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

dineraria Plan + CERCA 2020 para el Ayuntamiento de Alicante, se incluía inicialmente dentro de la Convocatoria de “subvenciones de Infraestructuras y asistencia a Municipios: Plan + CERCA 2020”, cuyos beneficiarios eran todos los municipios de la provincia de Alicante. No obstante, la solicitud de este ayuntamiento no se presentó en el plazo establecido, motivado por falta de medios personales, llevándose a cabo la concesión de la subvención de manera nominativa, por lo que no se considera justificación suficiente conforme a lo exigido en el art. 22.2 de la Ley General de Subvenciones. Asimismo, se ha comprobado que existen entidades beneficiarias, que, de manera repetitiva, presentan las solicitudes fuera del plazo establecido.

Se recomienda que, en lo sucesivo, el Centro Gestor establezca los procedimientos necesarios para evitar que en este tipo de subvenciones que se tramitan por el procedimiento ordinario, existan entidades que presenten la solicitud de la subvención fuera del plazo establecido, ya que el procedimiento de concesión de forma directa debe cumplir con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones, y no debe suponer una vía alternativa a procedimientos ordinarios aprobados.

4. En las pruebas realizadas en el área de la “Cuenta 413” se ha observado que la operación 220220003973 “Servicios de telecomunicación SAM y Ag. Gestoras”, cuyas facturas fueron registradas con fecha 28 de enero de 2022 y que pertenecen al servicio prestado en el mes de diciembre de 2021, se han imputado al presupuesto del ejercicio 2022 cuando procedería su tramitación por OPA al haber sido devengadas en 2021.

Se recomienda, que se adopten las medidas necesarias a fin de que, los contratistas remitan los justificantes con la máxima celeridad, de tal forma que se posibilite la remisión a Intervención del mayor número de documentos contables correspondientes a los gastos devengados en el ejercicio.

ARQUITECTURA (CP 2021)

1. En la revisión del expediente de contratación A45-122-20 “Servicios para la Redacción del Plan Director para la puesta en valor del Castillo de Relleu (Alicante)” se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias respecto al cumplimiento de lo exigido en la Ley de Contratos del Sector Público:

- No se cumple el plazo de devolución de la garantía definitiva recogido en el art. 111 LCSP. Fecha del acta de recepción: 23/03/2022. Fecha

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

resolución devolución garantía: 15/09/2022. Fecha límite: 23/05/2022. Se excede en 3 meses y 25 días.

- No se cumple el plazo de liquidación del contrato recogido en el art. 210.4 LCSP. Fecha Acta recepción: 23/03/2022. Fecha decreto liquidación: 15/09/2022. Fecha límite: 23/04/2022. Se observa un exceso en el plazo de liquidación de 4 meses y 25 días.
- No se cumple el plazo de 7 días para la emisión por el Servicio Técnico del informe sobre cuantificación de criterios de juicio de valor exigido en el artículo 159.4 LCSP. Fecha de traslado al CG por parte de contratación de la apertura del sobre comprensivo de las ofertas relativas a los criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor: Tarea en Gestiona: 29-10-20. Fecha del informe técnico de la valoración de los criterios cuya aplicación depende de un juicio de valor: 13-01-2021. Fecha limite emisión de informe: 5-11-20. Por lo que se excede el plazo exigido en 2 meses y 8 días.
- No se establece plazo de garantía en el contrato, sin que conste en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la justificación exigida en el artículo 210 LCSP, en el que se indica que *“Se exceptúan del plazo de garantía aquellos contratos en que por su naturaleza o características no resulte necesario, lo que deberá justificarse debidamente en el expediente de contratación, consignándolo expresamente en el pliego.”*

Se recomienda que, en lo sucesivo, se adopten las medidas necesarias para que se cumplan los plazos exigidos en la legislación vigente y se incluya en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares todos aquellos requisitos exigidos en la legislación vigente.

2. En la revisión de la certificación final del contrato de “Obras de reforma y sustitución total de las instalaciones del edificio de la oficina gestora de la diputación provincial de Alicante en Rojales” se observa un exceso en el cumplimiento del plazo legal de pago de 12 días. Número de operación contable: 220210025362. Acreedor: Eulen, S.A. Fecha de expedición de la certificación: 22/03/2021. Fecha registro contable factura: 20/07/2021. Fecha decreto aprobación certificación final: 13/07/2021. Fecha envío a fiscalización: 23/9/21. Fecha pago certificación: 30/09/2021.

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

Se recomienda que, en lo sucesivo, se adopten las medidas necesarias que posibiliten el pago de las certificaciones finales dentro de los plazos exigidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

3. Se observa que, en los cuatro expedientes de subvenciones seleccionados para su revisión, y tramitados como concesión directa, no consta documentación que justifique expresamente el carácter excepcional de la utilización de éste procedimiento:

Nº Operación	Importe	Nombre Ter.	Beneficiario /Objeto	Tipo
220210010549	10.000,00	AYUNTAMIENTO DE BENIARRES	Ayunt. Beniarres: promoción y difusión de la Cova de L'Or	Nominativa Monetaria
220210010597	20.238,00	AYUNTAMIENTO DE RELLEU	Ayunt. Relleu: redacción del proyecto de construcción de un trinquete	Nominativa Monetaria
220210014846	10.000,00	AYUNTAMIENTO DE VALL DE GALLINERA	Ayunt. La Vall de Gallinera: promoción y difusión yacimientos arte rupestre	Nominativa Monetaria
220210027634	9.922,00	ASTIL DISEÑOS ACTIVOS, S.L.U.	Ayunt. Calpe: Asistencia técnica de colaboración necesaria para la definición de un modelo tridimensional del yacimiento arqueológico	Nominativa NO Monetaria
220210029263	18.140,00	BOTELLA VICENT, FRANCISCO JAVIER	Ayunt. Benimassot: Redacción del Proyecto puesta en valor de los restos constructivos del 'Molí' de Benimassot	Nominativa NO Monetaria

Aunque desde ésta Intervención se tiene constancia de que a fecha de emisión del presente informe, la oficina presupuestaria, previamente a la aprobación del presupuesto, ya requiere informes de justificación de la tramitación como subvención nominativa de todas las aplicaciones presupuestarias de ésta naturaleza, en el ejercicio de revisión se observa que no se justifica de forma expresa el carácter excepcional de este tipo de concesiones, conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. De la revisión de los proyectos de inversión dados de alta en el Sistema de Gestión Patrimonial, salvo aclaración en contrario, se observa que existen proyectos que a fecha de la realización de las pruebas siguen teniendo importes pendientes de activar.

Con el fin de que el Sistema de Gestión Patrimonial refleje la imagen fiel de los bienes y derechos de la Diputación, se hace necesaria la revisión de todos los saldos que, en su caso, continúen pendientes de activar por ese Centro

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

Gestor, tramitándose, si procede, las correspondientes propuestas de cierre de proyectos.

DR. ESQUERDO (CP 2021)

1. Del resultado de la fiscalización del área de revisión de *“Suministros y Servicios”* y en lo que a los contratos menores se refiere, se han detectado **procedimientos con características similares** relativos a gastos repetitivos y recurrentes en relación al suministro de alimentos congelados.

En concreto, el análisis pone de manifiesto la existencia de contratos menores realizados por este Centro Gestor, correspondientes a pedidos de diciembre de 2020, enero y febrero de 2021, que si bien son anteriores a la formalización del contrato S60-142 “Suministros de alimentos congelados a los centros Doctor Esquerdo y Hogar Provincial. Lote 1: “Centro Doctor Esquerdo” adjudicado al proveedor Pescados Fuentes S. L. el 9 de marzo de 2021, coexisten con el contrato, S60-015/2020 “Suministro de verdura congelada a los centros Doctor Esquerdo y Hogar Provincial” formalizado el 28/08/2020 con el mismo adjudicatario y vigente hasta el 29/07/2022.

En este sentido, se recomienda valorar la agrupación de prestaciones de características similares en un único contrato con su división en lotes, si procede, tal y como establece el artículo 99 de la LCSP.

CARRETERAS (CP 2021)

1. En las pruebas de revisión de las operaciones contabilizadas los cuatro primeros meses del ejercicio 2022, se ha comprobado la aplicación a este presupuesto de gastos devengados en el año 2021, sin que se haya tramitado la operación OPA correspondiente.

Se recomienda, se adopten las medidas necesarias para que, en lo sucesivo, todas las operaciones sean contabilizadas en el ejercicio en que se produzca su devengo, y en aquellas operaciones de final de año cuyo justificante de gasto no es posible tenerlo en la fecha estipulada en las Instrucciones de Cierre, deberá contabilizarse igualmente la operación de “Acreedores por obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto”, con la particularidad de que, en este caso, al no poderse asociar el justificante, se deberá adjuntar una copia escaneada del mismo.

Además, se recomienda que, en lo sucesivo, los distintos proveedores, contratistas remitan los justificantes con la máxima celeridad, de tal forma que

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

se posibilite la remisión a Intervención del mayor número de documentos contables correspondientes a los gastos devengados en el ejercicio.

2. En las pruebas de revisión del área de obras, en relación al cumplimiento del plazo de ejecución de las mismas, se ha puesto de manifiesto que la obra derivada del expediente de contratación O5S-263/2018 “Obras de mejora de balizamiento y los sistemas de contención de la Red Viaria Provincial (Demarcación Norte) 2019”, no se ejecuta dentro del plazo establecido en el respectivo proyecto y contrato rector de las mismas, lo que no se ajusta a lo dispuesto en la Ley de Contratos: Acta de comprobación de replanteo: 21 de octubre de 2019. Fecha del acta de suspensión temporal: 22 de noviembre de 2019. Fecha del acta de reanudación: 22 de abril de 2020. Plazo de ejecución: 8 meses, hasta 18 de noviembre de 2020. Acta de recepción 23 de noviembre de 2020. Exceso de 5 días.

Se recomienda seguir avanzando en el cumplimiento de los plazos de ejecución establecidos y en el supuesto de producirse demora en la ejecución de los contratos, se ejerzan, en su caso, las facultades contenidas en el artículo 192 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

3. En la revisión de las certificaciones de obra seleccionadas en la muestra se han puesto de manifiesto excesos del plazo para su expedición establecido en el Art. 150 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (10 días siguientes al período que corresponda la certificación).

De conformidad con el artículo 150 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, “A los efectos del artículo 99.4 de la Ley, el director, sobre la base de la relación valorada, expedirá la correspondiente certificación de obra en el plazo máximo de **diez días** siguientes al período a que corresponda”.

Se recomienda que, en lo sucesivo, se adopten las medidas oportunas que posibiliten el cumplimiento de los plazos de expedición establecidos en la legislación vigente.

4. En las pruebas realizadas sobre las obras, se observa que en los siguientes contratos objeto de revisión, no ha sido aprobada la liquidación de los mismos en el plazo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público que le es de aplicación:

- **O6S-220/18:** “Obras de ensanche y mejora de trazado de la carretera CV-721, del P.K. 0,000 al 0,450 en Orba (Alicante)”. Fecha del acta de

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

recepción: 29 de junio de 2020. Plazo de garantía: 1 año. Plazo para la liquidación del contrato y devolución de la garantía: **hasta 30 de agosto de 2021**. Decreto de liquidación-cancelación fianza nº 2022/0188 de fecha 26 de enero de 2022. Se observa un exceso del plazo de **4 meses y 27 días**.

- **O6S-168/18:** *“Obras de Refuerzo de firme y mejora de la seguridad viaria en la CV-856, P.K. 5+000 a CV-851, Elche a Las Bayas”*. Fecha del acta de recepción: 12 de septiembre de 2019. Plazo de garantía: 1 año. Plazo para la liquidación del contrato y devolución de la garantía: **hasta 13 de noviembre de 2021**. Decreto de liquidación-cancelación fianza nº 2021/0600 de fecha 03 de marzo de 2021. Se observa un exceso del plazo de **3 meses y 18 días**.
- **O6S-156/2019:** *“Obras de adecuación de márgenes y refuerzo de firme en la CV-837 de Petrer a Catí punto kilométrico 0+250 al 3+580”*. Fecha del acta de recepción: 20 de agosto de 2020. Plazo de garantía: 1 año. Plazo para la liquidación del contrato y devolución de la garantía: **hasta 21 de octubre de 2021**. Decreto de liquidación-cancelación fianza nº 2022/0295 de fecha 01 de febrero de 2022. Se observa un exceso del plazo de **3 meses y 11 días**.
- **O6S-153/2020:** *“Obras de refuerzo del firme y mejora de la seguridad vial en la CV-834 tramos P.K. 0+000 a 1+200 y P.K. 5+000 a 6+000.”*. Fecha del acta de recepción: 04 de junio de 2021. Plazo de garantía: 1 año. Plazo para la liquidación del contrato y devolución de la garantía: **hasta 05 de junio de 2022**. Decreto de liquidación-cancelación fianza nº 2022-3927 de fecha 21 de septiembre de 2022. Se observa un exceso del plazo de **1 mes y 15 días**.
- **O6S-157/2020:** *“Obra de ensanche de obra de fábrica en el P.K. 9+250 en la CV-802, en el municipio de Onil”*. Fecha del acta de recepción: 04 de junio de 2021. Plazo de garantía: 1 año. Plazo para la liquidación del contrato y devolución de la garantía: **hasta 05 de junio de 2022**. Decreto de liquidación y devolución de la garantía nº 2022-3832 de fecha 15 de septiembre de 2022. Se observa un exceso del plazo de **1 mes y 8 días**.

El artículo 210 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que “...excepto en los contratos de obras, que se registrarán por lo dispuesto en el artículo 243.3, dentro del plazo de un mes, a

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

contar desde la fecha del acta de recepción, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato...”, estableciendo, el citado artículo 243.3 el procedimiento aplicable a la liquidación del contrato de obras y el artículo 111 el procedimiento para la devolución de la garantía.

Se recomienda que, en adelante, se adopten las medidas necesarias que posibiliten la adopción del acuerdo de liquidación y devolución de la garantía correspondiente, dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente.

5. En las pruebas de revisión de las operaciones de subvenciones se ha comprobado que durante el ejercicio se han concedido las siguientes subvenciones nominativas:

APLICACIÓN	LINEA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVAS CAPÍTULO 65...	GASTOS DISPUESTOS "D" 2021
34.4541.6500700	2021.4.CSP.18 ACOND. CAMINO CONEX. CTAS.CV-760 Y CV-7640, LA NUCÍA Y L'ALFÁS.	177.870,00
34.4541.6501100	2021.4.CNP.1 ACOND. CAMINO ACCESO BALCÓN ALICANTE, A EJECUTAR AYTO. TIBI	53.196,06

El importe de las subvenciones nominativas concedidas por el Departamento de Carreteras en el ejercicio 2021 asciende a **231.066,06** euros.

Conforme al artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones debe ser el de concurrencia competitiva, por lo que se recomienda seguir avanzando para el cumplimiento de este requisito, o, en el caso de que se opte por la concesión directa, se deje justificación expresa en el expediente, del carácter excepcional de este tipo de concesiones.

6. En las pruebas de revisión de las operaciones de subvenciones obtenidas en la muestra se ha puesto de manifiesto el siguiente exceso en el plazo de justificación:

- ✓ **Ayuntamiento de Alcoleja:** Plazo de justificación: Hasta 10/11/2021. Fecha de presentación de la justificación: 26/11/2021. Se observa un exceso en el plazo de **16 días**.

Se recomienda que, en lo sucesivo, se inste a los beneficiarios la presentación de la justificación de la subvención en el plazo establecido, y,

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

cuando no sea posible cumplir dicho plazo, se conceda una ampliación del mismo, y se deje constancia en el expediente de dicha ampliación.

RESIDENTES INTERNACIONALES (CP 2021)

1. En las pruebas de revisión de las operaciones contabilizadas en los primeros meses del ejercicio 2022, se ha comprobado la aplicación a este presupuesto de los siguientes gastos devengados en el ejercicio 2021, sin que se haya tramitado la operación OPA correspondiente:

- ✓ **Operación 220220001222:** Ciclo de conferencias sobre temática migratoria. Ponente de “Inmigración e inclusión educativa”. Según Informe de la responsable de la Unidad de Residentes Europeos de fecha 25/01/2022, el documento “O” relacionado a este informe corresponde al pago de la ponente, María Dolores Botía Pérez, en la conferencia que tuvo lugar en la Universidad Cardenal Herrera, el 1 de diciembre de 2021.

Se recomienda, que se adopten las medidas necesarias para que, en lo sucesivo, los proveedores, contratistas y perceptores de cualquier tipo de subvención remitan los justificantes en el ejercicio donde se produzca su devengo con el fin de que sean contabilizadas en dicho ejercicio, y en aquellas operaciones de final de año cuyo justificante de gasto no es posible tenerlo en la fecha estipulada en las Instrucciones de Cierre, utilizar la cuenta 413 “Acreedores por operaciones devengadas” realizando el documento OPA correspondiente y adjuntando una copia escaneada del mismo.

2. En las pruebas de revisión de la Convocatoria de “Subvenciones a Ayuntamientos y Entidades de ámbito territorial inferior al municipio (E.A.T.I.M.) para Actividades en materia de Residentes Internacionales”, se ha observado que el Ayuntamiento de San Fulgencio no se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social en el momento de la resolución. Así, según se desprende del certificado de la Tesorería de la Seguridad Social, éste es de fecha 9 de noviembre de 2020 y tiene validez hasta 9 de mayo de 2021. Se ha comprobado que la fecha de la resolución es de 4 de junio de 2021 por lo que se observa un exceso en el plazo de validez de 26 días.

Se recomienda dejar constancia en el expediente que se cumple este requisito conforme a lo establecido en la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación.

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

3. En las pruebas de revisión, se ha comprobado que en la Base Nacional de Subvenciones no se publican todas las Entidades beneficiarias.

Se recomienda, publicar de forma individualizada e incluyendo toda la información requerida en la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base Nacional de Subvenciones, tal y como se establece en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

GESTION DOCUMENTAL (CP 2021)

1. De los trabajos de revisión realizados se ha detectado que la solicitud con número de registro de entrada 805 de 19 de enero de 2021 realizada por Construcciones Goyi, S.L., en concepto de solicitud de "Certificado Buena Ejecución obras O4S-056/2020 Ondara, O4S-32/2020 Bolulla y O4S-034/2020 Bigastro" no se ha aplicado la tasa correctamente ya que el importe cobrado es menor que el que debería de ser conforme al número de certificados solicitados.

El interesado ha presentado por sede electrónica una solicitud general solicitando tres certificados, trámite a utilizar exclusivamente cuando no exista uno específico en la sede, lo cual no debería de habersele admitido ya que existe una tramite específico para la "solicitud de certificados de buena ejecución de obras o servicios". Si se hubiera indicado al interesado que utilizara éste procedimiento específico, el mismo proceso hubiera pedido al contratista la fecha de inicio de los certificados que solicita y la tasa se hubiera calculado correctamente en base a los tres certificados requeridos, y no solo a una solicitud, en base a la cual se ha calculado la tasa.

Se recomienda que, a la hora de emitir las liquidaciones para el pago de la Tasa por expedición de documentos administrativos, no se admitan solicitudes generales y se inste al solicitante a que utilice el trámite específico creado al efecto.

2. Se ha puesto de manifiesto que la Ordenanza Fiscal reguladora de la "Tasa por expedición de documentos administrativos", fue aprobada por el Pleno de la Diputación el 6 de noviembre de 1997. Si bien se han aprobado varias modificaciones a la misma, la última por acuerdo Plenario en sesión ordinaria celebrada el día 5 de junio de 2019, se observa que, salvo las tarifas correspondientes al hecho imponible recogido en el artículo 2 b) de la Ordenanza (participación en pruebas selectivas para ingreso de personal al

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

servicio de esta Diputación), incluida el 7 de junio de 2012, el resto de tarifas no han sido revisadas desde su aprobación inicial.

Se recomienda que se impulse la revisión y modificación, si procede, de la citada Ordenanza Fiscal reguladora con el fin de analizar el correcto importe de las tarifas establecidas en el apartado 1 del artículo 7 de la misma, debiendo tender a cubrir el coste del servicio o de la actividad que constituye su hecho imponible, de conformidad con el principio de equivalencia establecido en el artículo 7 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

2) EJECUCIÓN PLAN DE CONTROL PERMANENTE 2022 A 31 DE DICIEMBRE 2023

Así mismo, durante el ejercicio 2023 se han realizado trabajos de Control Permanente del Plan Anual de Control Financiero de 2022, y el resumen de la ejecución de las pruebas realizadas se detalla en la siguiente tabla:

ORG.	ÁREA	CENTRO GESTOR	Nº TOTAL DE PRUEBAS	PRUEBAS FINALIZADAS	PRUEBAS PENDIENTES CEN. GESTOR	FECHA FINALIZACIÓN	AREAS FINALIZADAS
33	G-01	Arquitectura	30	30		15/12/2022	1
	G-04	Arquitectura	43	43		13/12/2022	1
	G-10	Arquitectura	134	134		29/11/2022	1
	CTA-413	Arquitectura	7	7		31/10/2022	1
	TOTAL		214	214	0		4
31	G-10	Asistencia Municipios	134	133			
	CTA-413	Asistencia Municipios	7	7		09/05/2022	1
	TOTAL		141	140	1		1
10	G-01	Bienestar Social	30	30		12/09/2022	1
	G-10	Bienestar Social	134	134		16/09/2022	1
	CTA-413	Bienestar Social	7	7		15/09/2022	1
	TOTAL		171	171	0	16/09/2022	3
8/16	G-01	Conserv. Parque Móvil y Taller	30	30		30/08/2022	1
	G-04	Conserv. Parque Móvil y Taller	43	28			
	G-30	Conserv. Parque Móvil y Taller	7				
	CTA-413	Conserv. Parque Móvil y Taller	7				



INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

INTERVENCIÓN GENERAL

ORG.	ÁREA	CENTRO GESTOR	Nº TOTAL DE PRUEBAS	PRUEBAS FINALIZADAS	PRUEBAS PENDIENTES CEN. GESTOR	FECHA FINALIZACIÓN	AREAS FINALIZADAS
		TOTAL	87	58	29		1
34	G-01	Carreteras	30	30		26/12/2022	1
	G-04	Carreteras	43	43		26/12/2022	1
	G-10	Carreteras	134	134		30/12/2022	1
	CTA-413	Carreteras	7	7		30/12/2021	
	I-04	Carreteras	24	22			
	I-08	Carreteras	1	1		26/12/2022	1
		TOTAL	239	237	2		4
29	G-01	Ciclo Hídrico	30	28			
	G-04	Ciclo Hídrico	43	40			
	G-10	Ciclo Hídrico	134	101			
	CTA-413	Ciclo Hídrico	7	5			
		TOTAL	214	174	40		0
7	G-01	Contratación	30	29			
	G-32	Contratación	6	5			
	CTA-413	Contratación	7	7		21/07/2022	1
		TOTAL	43	41	2		1
21 / 35	G-01	Cultura y Museo Arqueológico	30	30		26/09/2022	1
	G-10	Cultura y Museo Arqueológico	134	134		30/09/2022	1
	G-27	Cultura y Museo Arqueológico	20	20		08/11/2022	1
	CTA-413	Cultura y Museo Arqueológico	7	7		22/07/2022	1
	A.1.6	Cultura y Museo Arqueológico	5	5		13/09/2022	1
		TOTAL	196	196	0	08/11/2022	5
22	G-01	Deportes	30	30		20/06/2022	1
	CTA-413	Deportes	7	7		21/06/2022	1
	G-10	Deportes	134	134		19/08/2022	1
		TOTAL	171	171	0	19/08/2022	3
30	G-01	Doctor Esquerdo	30	30		30/06/2022	1
	G-30	Doctor Esquerdo	7	7		30/08/2022	1



INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

INTERVENCIÓN GENERAL

ORG.	ÁREA	CENTRO GESTOR	Nº TOTAL DE PRUEBAS	PRUEBAS FINALIZADAS	PRUEBAS PENDIENTES CEN. GESTOR	FECHA FINALIZACIÓN	AREAS FINALIZADAS
	G-27	Doctor Esquerdo	20				
	CTA-413	Doctor Esquerdo	7				
	TOTAL		64	37	27		2
25 / 44	G-01	Fomento y Desarrollo	30	30		30/08/2022	1
	G-10	Fomento y Desarrollo	134	134		30/08/2022	1
	CTA-413	Fomento y Desarrollo	7	7		30/08/2011	1
	TOTAL		171	171	0	30/08/2022	3
19	I-09	Hogar Provincial	4	4		30/06/2022	1
	G-01	Hogar Provincial	30	28			
	G-27	Hogar Provincial	20				
	CTA-413	Hogar Provincial	7				
	TOTAL		61	32	29		1
13	G-01	Informática	30	30		22/11/2022	1
	G-28	Informática	37	37		22/11/2022	1
	CTA-413	Informática	7	7		21/01/2022	1
	TOTAL		74	74	0	23/11/2022	3
23	G-01	Igualdad y Familia	30	30		30/08/2022	1
	G-10	Igualdad y Familia	134	134		30/08/2022	1
	CTA-413	Igualdad y Familia	7	7		30/08/2022	1
	A.1.6	Igualdad y Familia	5	5		30/08/2022	1
	TOTAL		176	176	0	30/08/2022	4
26 / 41	G-01	Medio Ambiente y Residuos S.	30	27			
	G-10	Medio Ambiente y Residuos S.	134	134		16/12/2022	1
	CTA-413	Medio Ambiente y Residuos S.	7	7		22/11/2022	1
	A.1.6.	Medio Ambiente y Residuos S.	5				
	TOTAL		176	168	8		2
24	G-01	Planes y Obras Municipales	30				
	G-04	Planes y Obras Municipales	43				



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

INTERVENCIÓN GENERAL

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

ORG.	ÁREA	CENTRO GESTOR	Nº TOTAL DE PRUEBAS	PRUEBAS FINALIZADAS	PRUEBAS PENDIENTES CEN. GESTOR	FECHA FINALIZACIÓN	AREAS FINALIZADAS
	G-10	Planes y Obras Municipales	134				
	CTA-413	Planes y Obras Municipales	7				
	TOTAL		214	0	214		0
01 / 27 / 38	A.1.1	Presidencia, Gtos Corp. Imagen	7	7		01/06/2022	1
	A.1.2	Presidencia, Gtos Corp. Imagen	4	4		03/06/2022	1
	A.1.3	Presidencia, Gtos Corp. Imagen	4	4		03/06/2022	1
	A.2.1	Presidencia, Gtos Corp. Imagen	32	32		27/06/2022	1
	G-01	Presidencia, Gtos Corp. Imagen	30	30		29/06/2022	1
	G-10	Presidencia, Gtos Corp. Imagen	134	134		30/06/2022	1
	G-30	Presidencia, Gtos Corp. Imagen	7	7		23/09/2022	1
	G-27	Presidencia, Gtos Corp. Imagen	20	20		05/10/2022	1
	CTA-413	Presidencia, Gtos Corp. Imagen	7	7		20/07/2022	1
	TOTAL		245	245	0	15/11/2022	9
	I-03	Pruebas Globales	6				
	I-26	Pruebas Globales	3	2			
	TOTAL		9	2	7		0
9	G-21	Recursos Humanos	26	22			
	G-22	Recursos Humanos	33	25			
	G-23	Recursos Humanos	10	5			
	G-24	Recursos Humanos	101	89			
	G-25	Recursos Humanos	9	8			
	CTA-413	Recursos Humanos	7	6			
	G-30	Recursos Humanos	7				
TOTAL			193	155	38		0
14	G-01	Régimen Interior	30	30		30/08/2022	1
	CTA-413	Régimen Interior	7	7		19/05/2022	1
	TOTAL		37	37	0	30/08/2022	2

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

ORG.	ÁREA	CENTRO GESTOR	Nº TOTAL DE PRUEBAS	PRUEBAS FINALIZADAS	PRUEBAS PENDIENTES CEN. GESTOR	FECHA FINALIZACIÓN	AREAS FINALIZADAS
36	G-10	Residentes Internacionales	134	134		18/11/2022	1
	CTA-413	Residentes Internacionales	7	7		31/08/2022	1
		TOTAL	141	141	0	18/11/2022	2
TOTAL Nº PRUEBAS/ ÁREAS			3037	2640	397		47

B) AUDITORÍA PÚBLICA

El Control Financiero de la Diputación de Alicante, respecto a concesionarios y otros adjudicatarios de servicios públicos y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas con cargo al Presupuesto General de la Excma. Diputación, se realiza mediante el ejercicio de la Auditoría respecto de las operaciones realizadas en el ejercicio de revisión, de acuerdo con el artículo 47, apartado 1 de la Instrucción de Control Interno de la Excma. Diputación.

El Plan de Control Financiero respecto de las operaciones realizadas en 2019 y 2020 establece que: “La Intervención General realizará las actuaciones incluidas en el Plan con medios propios o mediante la contratación de auditores externos”.

Ante la imposibilidad de ejecutar el Plan 2019 únicamente con medios propios, se recurrió a la contratación externa con el contrato A50-232/2021 ‘Servicio de consultoría para el apoyo a la Intervención General de la Excma. Diputación Provincial en el ejercicio del control financiero’ para las anualidades 2019 y 2020.

Asimismo, y debido a las mismas causas que motivaron la contratación del control financiero para 2019 y 2020, en fecha 8 de agosto de 2023 se adjudicó el contrato A50-419-2022 de “Servicio de consultoría para el apoyo a la Intervención General de la Excma. Diputación Provincial en el ejercicio del control financiero” para las anualidades 2021 y 2022, con características similares a de los ejercicios 2019 y 2020.



INTERVENCIÓN GENERAL

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

Respecto a las **anualidades de 2019 y 2020** se han realizado las siguientes auditorías:

LOTE	TIPO DE INFORME	ENTIDAD	FECHA FIRMA	PLAN AUDITORÍAS	REALIZADO POR	RESULTADO DE AUDITORÍA
1	1 Informe control financiero subvenciones	Junta Mayor de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de Orihuela	15/11/2023	2019	Faura Casas Auditores Consultors, S.L	Desfavorable
1	2 Informes control financiero subvenciones	AYUNTAMIENTO DE JACARILLA	15/11/2023	2019	Faura Casas Auditores Consultors, S.L	Favorable
1	2 Informes control financiero subvenciones	AYUNTAMIENTO DE RAFAL	15/11/2023	2019	Faura Casas Auditores Consultors, S.L	Favorable
1	2 Informes control financiero subvenciones	AYUNTAMIENTO DE SALINAS	15/11/2023	2019	Faura Casas Auditores Consultors, S.L	Favorable
1	1 Informe control financiero subvenciones	AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA	15/11/2023	2019	Faura Casas Auditores Consultors, S.L	Favorable
1	2 Informes control financiero subvenciones	MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE LA VEGA	15/11/2023	2019	Faura Casas Auditores Consultors, S.L	Favorable
1	2 Informes control financiero subvenciones	ASOCIACIÓN COMUNIDAD KLAKIBUM	15/11/2023	2019	Faura Casas Auditores Consultors, S.L	Favorable
1	1 Informe control financiero subvenciones	ASOCIACION DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES GRANADAS DE ELCHE	15/11/2023	2019	Faura Casas Auditores Consultors, S.L	Favorable
1	4 Informes control financiero subvenciones	FEDERACION DE PELOTA VALENCIANA	15/11/2023	2019	Faura Casas Auditores Consultors, S.L	Favorable
1	3 Informes control financiero subvenciones	FEDERACION DE PERSONAS SORDAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, FESORD C.V.	15/11/2023	2019	Faura Casas Auditores Consultors, S.L	Favorable
1	3 Informes control financiero subvenciones	FUNDACION EMPRESA UNIVERSIDAD DE ALICANTE	15/11/2023	2019	Faura Casas Auditores Consultors, S.L	Favorable
1	1 Informe control financiero subvenciones	JUNTA CENTRAL DE COMPARSAS DE MOROS Y CRISTIANOS DE ELDA	15/11/2023	2019	Faura Casas Auditores Consultors, S.L	Favorable
1	1 Informe control financiero subvenciones	PATRONATO DEL MISTERI D'ELX	15/11/2023	2019	Faura Casas Auditores Consultors, S.L	Favorable
1	1 Informe control financiero subvenciones	AYUNTAMIENTO DE ALFAFARA	15/11/2023	2019	Faura Casas Auditores Consultors, S.L	Favorable



INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

INTERVENCIÓN GENERAL

LOTE	TIPO DE INFORME	ENTIDAD	FECHA FIRMA	PLAN AUDITORÍAS	REALIZADO POR	RESULTADO DE AUDITORÍA
1	1 Informe control financiero subvenciones	AYUNTAMIENTO DE CAÑADA	15/11/2023	2019	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable
1	1 Informe control financiero subvenciones	AYUNTAMIENTO DE LORCHA	15/11/2023	2019	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable
1	1 Informe control financiero subvenciones	AYUNTAMIENTO DE RELLEU	15/11/2023	2019	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable
1	1 Informe control financiero subvenciones	AYUNTAMIENTO DE EL VERGER	15/11/2023	2019	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable
1	1 Informe control financiero subvenciones	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	15/11/2023	2019	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable
1	1 Informe control financiero subvenciones	ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA, S. FATIGA CRÓNICA, ETC - ASIMEPP DE TORREVIEJA	15/11/2023	2019	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable
1	1 Informe control financiero subvenciones	ASOCIACION DE PADRES DE AUTISTAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA	15/11/2023	2019	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable
1	2 Informes control financiero subvenciones	ASOCIACION DE PARALITICOS CEREBRALES DE ALICANTE	15/11/2023	2019	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable
1	2 Informes control financiero subvenciones	ASOCIACION PRO-DEFICIENTES PSIQUICOS DE LA MARINA ALTA (APROSDECO)	15/11/2023	2019	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable
1	1 Informe control financiero subvenciones	ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLA	15/11/2023	2019	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable
1	1 Informe control financiero subvenciones	ASOCIACION SENSE BARRERES DE PETRER	15/11/2023	2019	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable
2	Informe FACE	Diputación Alicante	22/10/2023	2019	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable con salvedades
1	4 Informes control financiero subvenciones	MANCOMUNIDAD PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS "BAJO SEGURA".	15/11/2023	2020	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable
1	2 Informes control financiero subvenciones	AYUNTAMIENTO DE AIGÜES	15/11/2023	2020	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable
1	3 Informes control financiero subvenciones	MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES MARIOLA	15/11/2023	2020	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable
1	2 Informes control	MANCOMUNIDAD DE LA VID Y EL MARMOL	15/11/2023	2020	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable



INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

INTERVENCIÓN GENERAL

LOTE	TIPO DE INFORME	ENTIDAD	FECHA FIRMA	PLAN AUDITORÍAS	REALIZADO POR	RESULTADO DE AUDITORÍA
	financiero subvenciones					
1	2 Informes control financiero subvenciones	ASOCIACION DE VECINOS LA PROSPERIDAD DE SAN GABRIEL DE ALICANTE	15/11/2023	2020	Faura Casas Auditores Consultors, S.L	Favorable
1	1 Informe control financiero subvenciones	APANEE	15/11/2023	2020	Faura Casas Auditores Consultors, S.L	Favorable
1	1 Informe control financiero subvenciones	ASOC. DE NIÑ@S JOVENES Y ADULTOS CON DISCAPACIDAD DE ALICANTE (ANDA)	15/11/2023	2020	Faura Casas Auditores Consultors, S.L	Favorable
1	1 Informe control financiero subvenciones	ASOCIACION FAMILIARES Y AMIGOS DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE ELDA-PETREY Y COMARCA MEDIO VINALOPO	15/11/2023	2020	Faura Casas Auditores Consultors, S.L	Favorable
1	2 Informes control financiero subvenciones	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	15/11/2023	2020	Faura Casas Auditores Consultors, S.L	Favorable
1	2 Informes control financiero subvenciones	ASOC. FAMILIARES ENFERMOS Y COLABORADORES ALZHEIMER DE LA MARINA BAIXA	15/11/2023	2020	Faura Casas Auditores Consultors, S.L	Favorable
1	1 Informe control financiero subvenciones	ASOC FAMILIARES Y AMIGOS ENFERMOS ALZHEIMER VILLENA Y COMARCA	15/11/2023	2020	Faura Casas Auditores Consultors, S.L	Favorable
2	Informe FACE	Diputación Alicante	22/10/2023	2020	Faura Casas Auditores Consultors, S.L	Favorable con salvedades

A continuación, se incluyen las salvedades de los anteriores informes:

➤ **LOTE 1: INFORME CONTROL FINANCIERO SUBVENCIONES**

EJERCICIO 2019

Junta Mayor de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de Orihuela

Conclusiones

En resumen, como resultado de nuestra revisión, teniendo en cuenta el objetivo, alcance y procedimientos definidos y la limitación al alcance establecida, se concluye que la ausencia de registros contables y la imposibilidad de comprobar que los gastos incluidos en la cuenta justificativa no se han incluido en la justificación de otras subvenciones o la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, conllevan a

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

que se deba iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención recibida y la exigencia de los intereses de demora.

➤ LOTE 2: DIPUTACIÓN ALICANTE: FACE AUDITORÍA SISTEMAS INFORMACIÓN

EJERCICIO 2019

Conclusiones

De la revisión de los procedimientos e información objeto de revisión, se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

1. A partir de la información facilitada, en el periodo del 1 de enero de 2019 a 31 de diciembre de 2019 habría recibido un total de 10.602 facturas, de las cuales 30 han sido anuladas, 1.803 han sido devueltas al proveedor, 1 presenta estado de *asociada a orden interna*, 476 constan enlazadas a certificación interna y 8.292 presentan estado de *contabilizadas*. De las 8.292 facturas que presentan estado *contabilizada* en el RCF, 7.866 han sido presentadas por la Plataforma de la Factura Electrónica y 426 han sido presentadas en papel.
2. La entidad ha contabilizado y tramitado 426 facturas en papel, incumplándose la nota informativa de marzo del 2018 en materia de facturación electrónica que establece la obligatoriedad de presentación de facturas en formato electrónico a través de FACe independientemente de su cuantía.
3. A partir de la información anterior se ha consultado a Diputación las causas y motivos por los que, no existiendo la posibilidad de presentar facturas en papel se han admitido las facturas anteriores, informándonos que atendiendo a criterios particulares y excepcionales se admiten o se permite que los siguientes terceros presenten facturas en papel:
 - Museo Arqueológico.
 - Facturas manuales de bares de municipios de la provincia (comidas personal excavación).
 - Alquileres ocasionales de inmuebles para las excavaciones arqueológicas.

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

- Minutas por gastos desplazamiento de los voluntarios excavaciones arqueológicas (indemnizaciones por kilometraje).
- Honorarios profesionales a ponentes y conferenciantes (incluso extranjeros).
- Formación
 - Facturas de barecitos de pueblos donde se dan de comer a los alumnos y profesores de los cursos.
- Dr. Esquerdo y Hogar.
 - Facturas de taxis.

Confrontando la información de los terceros que han presentado facturas en papel y la relación anterior se observa que las comunidades de propietarios, las corporaciones locales, los organismos autonómicos estatales y de comunidades autónomas y otras entidades no estarían incluidos en los terceros con características particulares o excepcionales, habiéndose admitido el que hayan presentado las facturas en papel.

Sobre los hechos anteriores hay que indicar:

- La regulación específica de la presentación de facturas en la Diputación mantiene una postura restrictiva respecto de la posibilidad de la presentación de facturas en papel, aunque por las características y particularidades de determinados terceros se han admitido facturas en papel que implicarían una incidencia con respecto a que la presentación de las facturas se realice de forma obligatoria a través de FACE.
 - La norma aplicable permite las excepciones que finalmente han sido admitidas por Diputación por lo que es necesario que las excepciones se incluyan en la regulación específica o se regularice la forma en la que excepcionalmente se admite la presentación de facturas en papel.
4. De la relación de facturas extraída del registro contable de facturas, 1.297 facturas presentan una diferencia entre el sumatorio de los importes desglosados y el importe total, conociéndose que para 914 esta diferencia es ocasionada porque la base imponible de la factura es

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

igual a cero y no habiéndose podido conciliar la diferencia de 383 facturas.

5. La entidad ha abonado 9 facturas que figuran en el listado de solicitudes pendientes de anulación, sin que se nos hayan podido explicar las causas o circunstancias que llevaron a que este hecho se produjera.
6. Se nos ha manifestado que se han elaborado informes de auditoría en materia de seguridad por la empresa Nunsys, S.A. que concluyen deficiencias en materia del ENS y Protección de datos, si bien, no se nos han facilitado por ser considerados confidenciales, no obstante, se han puesto a nuestra disposición de manera para verlos in situ.

EJERCICIO 2020

Conclusiones

De la revisión de los procedimientos e información objeto de revisión, se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

1. A partir de la información facilitada, en el periodo del 1 de enero de 2020 a 31 de diciembre de 2020 habría recibido un total de 9.030 facturas, de las cuales 18 han sido anuladas, 1.355 han sido devueltas al proveedor, 609 constan enlazadas a certificación interna, 4 están emitidas por registro y 7.044 presentan estado *contabilizada*. De las 7.044 que presentan estado *contabilizadas* en el RCF, 6.615 han sido presentadas por la Plataforma de la Factura Electrónica y 429 han sido presentadas en papel.
2. La entidad ha contabilizado y tramitado 429 facturas en papel, incumplándose la nota informativa de marzo del 2018 en materia de facturación electrónica que establece la obligatoriedad de presentación de facturas en formato electrónico a través de FACe independientemente de su cuantía.

A partir de la información anterior se ha consultado a Diputación las causas y motivos por los que, no existiendo la posibilidad de presentar facturas en papel se han admitido las facturas anteriores, informándonos que atendiendo a criterios particulares y excepcionales se admiten o se permite que los siguientes terceros presenten facturas en papel:

- Museo Arqueológico:
 - Facturas manuales de bares de municipios de la provincia (comidas personal excavación).

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

- Alquileres ocasionales de inmuebles para las excavaciones arqueológicas.
- Minutas por gastos desplazamiento de los voluntarios excavaciones arqueológicas (indemnizaciones por kilometraje).
- Honorarios profesionales a ponentes y conferenciantes (incluso extranjeros).
- Formación
 - Facturas de barecitos de pueblos donde se dan de comer a los alumnos y profesores de los cursos.
- Dr. Esquerdo y Hogar.
 - Facturas de taxis.

Confrontando la información de los terceros que han presentado facturas en papel y la relación anterior se observa que las comunidades de propietarios, las corporaciones locales, los organismos autonómicos estatales y de comunidades autónomas y otras entidades no estarían incluidos en los terceros con características particulares o excepcionales, habiéndose admitido el que hayan presentado las facturas en papel.

Sobre los hechos anteriores hay que indicar:

- La regulación específica de la presentación de facturas en la Diputación mantiene una postura restrictiva respecto de la posibilidad de la presentación de facturas en papel, aunque por las características y particularidades de determinados terceros se han admitido facturas en papel que implicarían una incidencia con respecto a que la presentación de las facturas se realice de forma obligatoria a través de FACE.
 - La norma aplicable permite las excepciones que finalmente han sido admitidas por Diputación por lo que es necesario que las excepciones se incluyan en la regulación específica o se regularice la forma en la que excepcionalmente se admite la presentación de facturas en papel.
3. Se han detectado dos facturas electrónicas registradas en el Registro Contable de Facturas que no constan el listado de facturas extraído de la Plataforma FACE. Si bien, presentan número de referencia de la Plataforma de Entrada de Facturas Electrónicas.

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

4. De la relación de facturas extraída del registro contable de facturas, 1.043 facturas presentan una diferencia entre el sumatorio de los importes desglosados y el importe total, conociéndose que para 716 esta diferencia es ocasionada porque la base imponible de la factura es igual a cero y no habiéndose podido conciliar la diferencia de 327 facturas.
5. La entidad ha abonado 6 facturas que figuran en el listado de solicitudes pendientes de anulación, sin que se nos hayan podido explicar las causas o circunstancias que llevaron a que este hecho se produjera.
6. Se nos ha manifestado que se han elaborado informes de auditoría en materia de seguridad por la empresa Nunsys, S.A. que concluyen deficiencias en materia del ENS y Protección de datos, si bien, no se nos han facilitado por ser considerados confidenciales, no obstante, se han puesto a nuestra disposición de manera para verlos in situ.

De acuerdo con los hechos observados que se derivan de los trabajos de la revisión realizada, excepto por los efectos de los hechos descritos en los apartados 1, 2 y 3 anteriores, no se observan incumplimientos sobre:

- La obligatoriedad del uso de la factura electrónica que requiere el artículo 4 de la Ley 25/2013 FACe.
- La normativa relativa a la anotación de las facturas en el RCF que regulan los artículos 7, 9.1 y 9.2 de la Ley 25/2013 FACe
- La aplicación de los procedimientos de tramitación y validación de las facturas recogidos en los apartados 3 y 4 del artículo 9 de la ley 25/2013 FACe.
- Los requisitos de disponibilidad, confidencialidad, integridad y seguridad del registro contable de facturas recogidos en el artículo 12 de la Orden HAP/492/2014.

Recomendaciones

Se establecen a continuación las recomendaciones que han de permitir mejoras que ayuden a corregir las deficiencias o debilidades detectadas. En todo caso, corresponde a la entidad el valorar las propuestas y adoptar las medidas que se indican o aquellas otras que consideren convenientes y que permitan la mejora de la gestión en los aspectos señalados.

- La Diputación de Alicante debe optimizar el control de la presentación de las facturas en papel, de manera que sus mecanismos de control

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

impidan la presentación de facturas en papel de las entidades que por su forma jurídica tienen la obligación de presentar factura electrónica.

- Se recomienda a la Diputación de Alicante normalizar el campo donde se exponen los motivos de los rechazos de facturas con el fin de homogeneizar y facilitar el control de los motivos que provocan dichos rechazos para determinar si existen causas que puedan evitarse o, si es el caso, poder establecer las actuaciones que permitan evitar el que se produzcan dichos rechazos.
- Se recomienda que la Diputación de Alicante establezca controles automatizados que alerten al personal de aquellas facturas pendientes del reconocimiento de la obligación con el objetivo de implantar un mejor control al realizado actualmente mediante procedimientos manuales a través de requerimientos.
- Se recomienda establecer en el registro contable de facturas un campo específico para aquellas facturas que presenten bases imponibles exentas de IVA, de manera que en dicho registro se identifiquen de forma diferenciada e independiente.
- El área de informática de la Diputación de Alicante debe trabajar para la subsanación y mejora de los procesos que presentan debilidades e incidencias en materia del Esquema Nacional de Seguridad y en materia de Protección de Datos.

Por la Sra. Interventora se ha solicitado una aclaración respecto a las conclusiones 4 y 5 de estas Auditorías de Sistemas de Información FAcE, de los ejercicios 2019 y 2020, habiéndose informado por el Servicio de Control Financiero y Auditorías lo siguiente:

- Conclusiones relativas las diferencias entre el sumatorio de los importes desglosados y el importe total:

Las conclusiones de la auditoría de FACE corresponden a la verificación de que el registro contable de facturas que utiliza la entidad, en este caso la Diputación de Alicante, Gil Albert y Patronato de Turismo, así como al resto de entidades del grupo local que hacen uso de la factura electrónica, cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas en la Ley 25/2013 y los procesos de recepción de facturas electrónicas, su anotación en el correspondiente registro contable de facturas y su correspondiente tramitación son adecuados y también cumplen la Ley 25/2013, es decir, se trata de una auditoría de sistemas

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

que combina los datos del registro contable de facturas de cada entidad con el registro de FACe.

No se debe de considerar que las conclusiones sobre incidencias de las acciones y la combinación del registro de facturas (FACe) y el registro contable de facturas (Sicalwin) son extrapolables a la falta de control o coincidentes con incidencias en el procedimiento ADOP de los gastos de la entidad, ya que en las auditorías de los Registros Contables de Facturas (FACe) previstas en el artículo 12 de la Ley 25/2013, corresponden a auditorías de sistemas, tal y como hemos expuesto anteriormente, y las pruebas y alcance están encaminadas exclusivamente a la validación de los sistemas de información que gestionan los registros contables de facturas, sin existir ninguna conexión entre esta auditoría con otros posibles controles englobados en auditorías financieras, de cumplimiento y operativas que verifiquen la veracidad y consistencia de expedientes, operaciones o saldos contables.

En los casos concretos de las incidencias que se identifican en los informes de FACe de los ejercicios 2019 y 2020 se producen por un problema de la combinación de los campos de la factura (entrada por FACe) que se recogen en el programa Sicalwin. Así, en todas las facturas con IVA exento, la diferencia encontrada y que se traslada al informe se produce porque Sicalwin no recoge esta información en el campo existente para ello, si bien, el total que paga finalmente es correcto, en la línea de las verificaciones realizadas (incluidas en el expediente como papales de trabajo) por el Jefe de Sección de Coordinación Contable y Cuentas de la Diputación de Alicante.

De los extremos anteriormente señalados se han realizado pruebas que ponen de manifiesto las diferencias como consecuencia del cruce de las tablas entre Sicalwin y los registros de FACe, sin que dichas diferencias afectan al importe total de las facturas que es coincidente tanto en contabilidad como en FACe. Todas las pruebas están documentadas en los papales de trabajo de la auditoría FACE de 2019 y 2020.

- Conclusiones relativas solicitudes pendientes de anulación, en las que las causas o circunstancias que llevaron a que este hecho se produjera no se han explicado

En la guía para las auditorías de los Registros Contables de Facturas previstas en el artículo 12 de la ley 25/2015, elaborado por el Ministerio de Hacienda, detalla la revisión a realizar respecto a las solicitudes de anulación

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

hecha por el proveedor en FACE para que la Unidad Tramitadora acepte la anulación o bien la rechace.

Con respecto a esta revisión, cabe indicar que la Diputación de Alicante no tiene procedimiento descentralizado para atender las solicitudes de anulación realizadas por el proveedor en FACE. Las solicitudes de anulación no llegan al centro gestor que debe tramitar la factura, y por esa razón, no hay motivo de anulación. Habría que crear un procedimiento (no existente en los años 2019 y 2020) para que se informe/explique la aceptación o rechazo de la anulación.

CONCLUSIÓN

No obstante, para mayor claridad y una mejor interpretación de las conclusiones en la emisión de los próximos informes se identificará que las posibles incidencias o diferencias atienden a disfunciones o anomalías entre los sistemas de información que gestionan los registros contables de facturas y que no tienen correlación con el proceso de autorización y reconocimiento por el que se tramita el pago de las facturas, que estará soportado a través del control permanente y auditorías financieras y de legalidad que se le realicen a la entidad.

Respecto al Plan de Auditorías de la **anualidad 2021** se han realizado las todas las actuaciones en 2023 con **medios propios**, relativas a la auditoría de los beneficiarios de subvenciones de ayudas públicas concedidas por la Diputación de Alicante:

Como continuación de lo detallado en el IRCI 2022, a lo largo del ejercicio 2023 se han revisado los expedientes pendientes, se han realizado las visitas de inspección a los beneficiarios implicados y se han emitido los 37 borradores de informes provisionales.

La situación en la que se encuentran los trabajos de control financiero de la muestra de subvenciones objeto de control, a 31 de diciembre de 2023, es la siguiente:

FASE DE CONTROL	% SUBVENCIONES
Pendiente de revisión de documentación	0%
Visitas de inspección pendientes	0%
Documentación revisada con visitas realizadas	100%
Borrador de informe provisional emitido	100%

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

Respecto al Plan de Auditorías de la **anualidad 2022** se han realizado las siguientes actuaciones en 2023 mediante **contratación con auditores externos por la propia entidad**:

TIPO DE INFORME	ENTIDAD	FECHA FIRMA	PLAN AUDITORÍAS	REALIZADO POR	RESULTADO DE AUDITORÍA
Informe Comprobación financiera y cumplimiento contrato	Explotación piscina	16/12/2022	2022	Seiquer Auditores Consultores S.L	Favorable con salvedades

EJERCICIO 2022

➤ CONTROL FINANCIERO DEL CONTRATO DE GESTIÓN EXPLOTACIÓN PISCINA CUBIERTA HOGAR PROVINCIAL

Conclusiones.

- En el transcurso de nuestro trabajo, hemos tenido las siguientes limitaciones al alcance, tal y como se detalla en el presente informe:
 - La cuenta de resultados suministrada por el gestor, forma parte de las cuentas anuales de Atlántica, Suministros, Obras y Servicios, S.L., no existiendo una información específica y separada de las cuentas de la Concesión objeto de revisión de este control financiero. No se nos han facilitado los registros contables que soportan dicha cuenta de resultados, lo que implica una limitación al alcance de nuestro trabajo, respecto de manifestarnos sobre la integridad del importe de los ingresos y gastos del periodo.
 - Hemos sido contratados por la Diputación para emitir un informe sobre las cuentas anuales correspondientes al ejercicio anual terminado a 4 de noviembre de 2022. Sin embargo, la cuenta de resultados hace referencia a los ingresos y gastos hasta el 31 de octubre 2022, por lo que las conclusiones de nuestro trabajo de revisión detalladas se refieren a dicho periodo, desconociendo el efecto que puedan tener los ingresos y gastos de los cuatro primeros días de noviembre de 2022 sobre la cuenta de resultados.
 - No hemos obtenido los inventarios de existencias ni de productos a la venta en la tienda valorados a 04 de noviembre de 2021 y 2022. En consecuencia, no nos ha sido posible verificar la variación de existencias a fecha de cierre del periodo de revisión.

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

- Como consecuencia del trabajo realizado, se han encontrado las siguientes incidencias:
 - En relación a la obligación de suscribir una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil con el importe mínimo de riesgos asegurados de 600.000,00 euros, según las condiciones de la póliza el seguro cubre tanto las instalaciones deportivas del Liceo Francés como las de la Piscina del Hogar Provincial hasta un límite de 1.000.000,00 euros por siniestro, desconociendo el importe asegurado por cada una de las instalaciones de forma separada.
 - Se ha detectado una diferencia entre las horas totales facturadas a la Diputación y las facturadas a los Clubes en concepto de CALLE BONIFICADA. La diferencia de horas que han sido facturadas a la Diputación, pero no asumidas por los clubes asciende a 98,00 horas a un precio total de 2.223,55 euros, mientras que la diferencia de horas facturadas a los clubes y no asumidas por la Diputación asciende a 58,00 horas a un precio total de 296,70 euros.
 - Se ha detectado una diferencia de 239,33 euros correspondiente a una duplicidad de ingresos en los meses de noviembre 2021, enero 2022 y junio 2022 de las facturas emitidas a SEMACAF en concepto de comisión por las máquinas de vending cuando dichas facturas ya están incluidas en el epígrafe "Facturas vending máquinas" del balance, por lo que los ingresos procedentes de la facturación emitida a clubes se encuentran sobrevalorados en dicho importe.
 - Hemos comprobado que las tarifas aplicadas en el periodo objeto de revisión se corresponden con las aprobadas por la Diputación al gestor una vez aplicada la revisión del IPC, excepto las aplicadas en las facturas emitidas a BABEL en
concepto de ABONADOS CLUB MENSUAL por importe de 20,76 euros/hora en lugar de 20,68 euros/hora, siendo el total de horas facturadas por dicho concepto de 215 horas.
 - Se ha verificado que los ingresos por las máquinas de vending instaladas indicados en el balance se corresponden con los importes facturados a la citada empresa, excepto por una diferencia detectada por importe de 81,49 euros correspondiente a la factura emitida en el mes de diciembre 2021 que no ha sido incluida por el gestor en el balance, por lo que los

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

ingresos procedentes del alquiler de máquinas de vending se encuentran infravalorados en dicho importe.

- Se ha detectado una diferencia de 862,65 euros entre el importe imputado por el gestor en concepto de gastos de personal y el importe subvencionable según el equipo de control, correspondientes a diferencias, por un lado, en el cálculo del personal imputado parcialmente a la Piscina y, por otro, y en los importes devengados según resúmenes de nóminas proporcionados e incluye el coste de la Seguridad Social a cargo de la empresa.
- Se ha recalculado por el equipo de control el gasto imputable a la Piscina de los gastos declarados por el gestor en su cuenta de resultados en concepto de “asesoría”.

Dado que algún concepto de facturación es general para toda la empresa, los citados gastos han sido objeto de imputación parcial en función del número de trabajadores que tiene cada centro en el mes de manera proporcional de manera que el importe total no imputable a la Piscina de los gastos de “Asesoría” asciende a 121,55 euros.

- Los gastos correspondientes al epígrafe “Mutua prevención” de la cuenta de resultados ha sido objeto de ajuste por importe total de 242,21 euros.
- Se declarado por el gestor en los epígrafes “Fines de vida útil” y “Gastos varios” de la cuenta de resultados gastos no elegibles por importe de 760,00 y 76,97 euros, respectivamente, los cuales han sido objeto de minoración por el equipo de control.
- A fecha de emisión del presente informe, no se ha podido comprobar por el equipo de control el pago de un total de 3.367,62 euros correspondientes a facturas declaradas por el gestor en concepto de gastos de explotación.
- Como consecuencia de los ajustes e incidencias detectadas, el importe no subvencionable de los gastos generales declarados por el gestor en la cuenta de resultados es de 205,26 euros y el importe no subvencionable en concepto de Beneficio Industrial asciende a 107,05 euros.
- Realizados los ajustes detallados, se estima como déficit del periodo el importe de 64.295,84 euros. Según las condiciones económicas del contrato, detalladas en el apartado 3.2 del informe, descontados los pagos a cuenta de la subvención ya realizados por la Diputación, supone

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

que está pendiente de pagar por la Diputación un importe de 9.500,00 euros.

2.5.2. GRUPO LOCAL

El Control Financiero de la Diputación de Alicante, sus organismos autónomos, sociedades mercantiles, fundaciones, concesionarios y otros adjudicatarios de servicios públicos y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas con cargo al Presupuesto General de la Excma. Diputación, se realiza mediante el ejercicio del Control Permanente correspondiente a la anualidad que proceda y de la Auditoría respecto de las operaciones realizadas en el ejercicio de revisión, de acuerdo con el artículo 47, apartado 1 de la Instrucción de Control Interno de la Excma. Diputación.

El Plan de Control Financiero respecto de las operaciones realizadas en 2019, 2020 2021 y 2022 establece que: “La Intervención General realizará las actuaciones incluidas en el Plan con medios propios o mediante la contratación de auditores externos”.

Los resultados de Control Interno pusieron de manifiesto que las entidades que conforman el Grupo Local sujetas a Control Permanente no habían llevado a cabo las actuaciones pertinentes. En consecuencia, y ante la imposibilidad de ejecutar el Plan 2019 únicamente con medios propios, se recurrió a la contratación externa con el contrato A50-232/2021 ‘Servicio de consultoría para el apoyo a la Intervención General de la Excma. Diputación Provincial en el ejercicio del control financiero’ para la anualidad 2019 y de su prórroga a la anualidad siguiente.

A continuación, se detallan las actuaciones realizadas en 2023 ya sea con medios propios o por contratación externa.

A) CONTROL PERMANENTE

El resumen respecto a este apartado se recoge en el siguiente cuadro:

LOTE	TIPO DE INFORME	ENTIDAD	FECHA FIRMA	PLAN AUDITORÍAS	REALIZADO POR	RESULTADO DE AUDITORÍA
3	Informe Control Permanente	Suma	07/11/2023	2019	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable con salvedades



INTERVENCIÓN GENERAL

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

LOTE	TIPO DE INFORME	ENTIDAD	FECHA FIRMA	PLAN AUDITORÍAS	REALIZADO POR	RESULTADO DE AUDITORÍA
4	Informe Control Permanente	Caja Crédito	15/11/2023	2019	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable con salvedades
4	Informe Control Permanente	Instituto Gil-Albert	15/11/2023	2019	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable con salvedades
4	Informe Control Permanente	Patronato Turismo	15/11/2023	2019	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable con salvedades
4	Informe Control Permanente	Instituto Pedro Herrero	15/11/2023	2019	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable con salvedades
5	Informe Control Permanente	Consorcio Aguas Marina Baja	25/03/2024	2019	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable con salvedades
5	Informe Control Permanente	Creama	25/03/2024	2019	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable con salvedades
5	Informe Control Permanente	Convega	25/03/2024	2019	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable con salvedades
5	Informe Control Permanente	Consorcio Aguas Marina Alta	25/03/2024	2019	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable con salvedades
5	Informe Control Permanente	Consorcio PZ6	25/03/2024	2019	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable con salvedades
5	Informe Control Permanente	Consorcio PZ7	25/03/2024	2019	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable con salvedades
5	Informe Control Permanente	Consorcio PZ8	25/03/2024	2019	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable con salvedades
5	Informe Control Permanente	Consorcio PZ10	25/03/2024	2019	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable con salvedades



INTERVENCIÓN GENERAL

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

LOTE	TIPO DE INFORME	ENTIDAD	FECHA FIRMA	PLAN AUDITORÍAS	REALIZADO POR	RESULTADO DE AUDITORÍA
5	Informe Control Permanente	Consorcio Bomberos	25/03/2024	2019	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable con salvedades
3	Informe Control Permanente	Suma	07/11/2023	2020	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable con salvedades
4	Informe Control Permanente	Caja Crédito	20/11/2023	2020	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable con salvedades
4	Informe Control Permanente	Instituto Gil-Albert	20/11/2023	2020	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable con salvedades
4	Informe Control Permanente	Patronato Turismo	20/11/2023	2020	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable con salvedades
4	Informe Control Permanente	Instituto Pedro Herrero	20/11/2023	2020	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable con salvedades
5	Informe Control Permanente	Consorcio Aguas Marina Baja	25/03/2024	2020	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable con salvedades
5	Informe Control Permanente	Creama	25/03/2024	2020	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable con salvedades
5	Informe Control Permanente	Convega	25/03/2024	2020	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable con salvedades
5	Informe Control Permanente	Consorcio Aguas Marina Alta	25/03/2024	2020	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable con salvedades
5	Informe Control Permanente	Consorcio PZ6	25/03/2024	2020	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable con salvedades
5	Informe Control Permanente	Consorcio PZ7	25/03/2024	2020	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable con salvedades

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

LOTE	TIPO DE INFORME	ENTIDAD	FECHA FIRMA	PLAN AUDITORÍAS	REALIZADO POR	RESULTADO DE AUDITORÍA
5	Informe Control Permanente	Consorcio PZ8	25/03/2024	2020	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable con salvedades
5	Informe Control Permanente	Consorcio PZ10	25/03/2024	2020	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable con salvedades
5	Informe Control Permanente	Consorcio Bomberos	25/03/2024	2020	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable con salvedades

A continuación, se incluyen las salvedades de los anteriores informes por Entidad:

1) O.A. INSTITUTO ALICANTINO DE CULTURA JUAN GIL-ALBERT

Se ha realizado mediante contratación con auditores externos por la propia Intervención de la Diputación de Alicante:

EJERCICIO 2019

Conclusiones y recomendaciones

La actividad económico-financiera llevada a cabo por el Organismo Autónomo Local Instituto Alicante de Cultura Juan Gil-Albert durante el ejercicio 2019, se ha ajustado, en los aspectos significativos, a la normativa de aplicación, si bien a continuación se describen las incidencias y aspectos que suponen incumplimientos con respecto a la normativa aplicable o debilidades en la gestión de la actividad desarrollada por la entidad:

1. Para valorar la eficacia, eficiencia y economía con la que el Instituto realiza su gestión cuenta con el presupuesto que se aprueba anualmente, pero, al menos, carece de la información de costes por actividades ni de plan estratégico en el que estén diseñadas las líneas maestras y las actuaciones de futuro a medio y largo plazo de su gestión.
2. La naturaleza y antigüedad de determinados saldos no presupuestarios deben ser analizados, valorar su vigencia y, si fuese el caso, proceder a la regularización o ajuste que corresponda.

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

3. La entidad utiliza recursos dependencias y suministros que son cedidos o de titularidad de la Diputación Provincial de Alicante, sin que conste convenio o acuerdo que regule estas circunstancias y sin que en el resultado del ejercicio se incluyan los gastos e ingresos correspondientes cuando se derivan y son imputable a la actividad de la entidad.
4. La verificación de la información publicada en materia de transparencia en la sede electrónica o página web del Instituto, ha puesto de manifiesto que se incluye la documentación requerida, excepto las retribuciones íntegras anuales de los altos cargos y máximos responsables, las subvenciones y ayudas públicas, plazo medio de pago a los proveedores e informe de morosidad, gastos de caja fija, los costes de campaña de publicidad, declaraciones anuales de bienes y actividades de los representantes locales y la información estadística necesaria para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos de su competencia.
5. Las comprobaciones realizadas sobre la contratación de bienes y servicios han puesto de manifiesto la existencia de prestaciones de carácter recurrente, de forma que, año tras año, responden a una misma necesidad para la entidad que deben ser planificadas convenientemente para dar cumplimiento a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y la existencia de debilidades en los procedimientos de contratación formalizados que deben ser subsanadas.
6. Los criterios que se aplican para la concesión de las Ayudas a la Investigación, anualidad 2019” están basados en la valoración subjetiva de los miembros del jurado y no atienden criterios objetivos y medibles que la ley general de subvenciones requiere que se apliquen en la concesión de subvenciones.
7. Las bases de la convocatoria “Ayudas a la Investigación, anualidad 2019”, no incluyen todo aspectos cuya regulación de todos los aspectos obligatorios que deben cumplir los beneficiarios.
8. A partir de las retribuciones pagadas y la realización continuada durante varios años de los trabajos de asesoramiento técnico se puede concluir que el desempeño de tareas por el personal de la Diputación Provincial de Alicante que colabora con el Instituto incumple los requisitos previstos en la Ley 53/84 para poder compatibilizar las funciones propias del cargo con otras en distintos entes.

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

9. La verificación realizada de los asistentes y perceptores de las asignaciones dinerarias por asistencia a los órganos de gobierno de los organismos autónomos de la Diputación de Alicante ha puesto de manifiesto la asistencia de empleados públicos de la Diputación de Alicante por la que perciben una asignación dineraria que sólo estaría justificada por la pertenencia al propio órgano y nunca por el desempeño de las funciones que les atribuye la legislación de Régimen Local pues no es ninguno de los conceptos retributivos establecidos en el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, en el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.
10. Las BBEE del presupuesto permiten atender determinados gastos que por su naturaleza se pueden realizar a través del procedimiento general de gestión presupuestaria y ordenación del pago como gastos de prensa, revistas y otras publicaciones no inventariables y gastos de teléfono que no se pueden atender por anticipos de caja fija. Estos gastos y otros de pequeña cuantía que se pagan por el anticipo de caja fija sólo se deben realizar a través de este medio de pago si cumplen las condiciones exigidas por el artículo 190 del TRLRHL.
11. Los fondos bibliográficos y existencias de libros que están depositados en el almacén del Auditorio “ADDA” se encuentran controlados a través de un sistema que domina la persona encargada del almacén, pero es un sistema de ordenación y distribución para el que no existen instrucciones escritas y no atiende a un procedimiento que alguien ajeno al almacén pueda, sin la ayuda de esta persona, efectuar el conteo de los fondos bibliográficos y existencias de libros.

Con relación a las conclusiones del punto anterior y las observaciones puestas de manifiesto como resultado del trabajo, se considera necesario indicar las siguientes recomendaciones:

1. Para valorar la eficacia, eficiencia y economía con la que el Instituto realiza su gestión, además del presupuesto que se aprueba anualmente, debe establecer la información de costes por actividades y un plan estratégico en el que estén diseñadas las líneas maestras y las actuaciones de futuro a medio y largo plazo de su gestión.
2. Para la correcta rendición de la cuenta general es necesario que la entidad realice las operaciones de análisis de los saldos para que el importe reflejado este suficientemente evidenciado y se corresponda con su

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

imagen fiel y registre los hechos contables según los principios y normas de registro y valoración del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local (ICAL).

3. El Instituto y la Diputación de Alicante deben convenir los acuerdos que permitan regularizar la utilización de dependencias y sufragar el coste de los suministros que son cedidos o son de titularidad de la Diputación Provincial de Alicante, de manera que la utilización y ayudas que obtiene el Instituto estén debidamente formalizadas y sea posible cuantificar y registrar los correspondientes hechos contables.
4. Para dar cumplimiento a la normativa de transparencia, el Instituto debe incluir en su página web toda la información requerida por la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana que entró en vigor el 12 de mayo de 2022.
5. La entidad debe realizar una planificación de aquellos gastos recurrentes que tiene todos los años y evaluar la posibilidad de someterlos a procedimientos de licitación que den cumplimiento a la normativa de contratación pública. En este sentido, se debe considerar que los acuerdos marco, la contratación centralizada o los sistemas dinámicos de adquisición, permiten cumplir de forma eficiente los principios en los que se basa dicha contratación. Así mismo, se considera necesario que el Instituto implante las actuaciones de mejora que permitan eliminar las debilidades que se han indicado en la conformación de los expedientes de contratación.
6. Las bases de las convocatorias de concesión de subvenciones dente establecer criterios que permitan aplicar un sistema de valoración que garantice el cumplimiento del principio de objetividad en la concesión de subvenciones y la posibilidad por parte de los beneficiarios de no presentar aquella documentación que ya se encuentre en poder del Instituto y esté vigente.
7. Es necesario que el Instituto acuerde un plan de implementación en el que se detallen las acciones, plazos y medios personales propios de los que de manera estructural y permanente se debe dotar la entidad para el cumplimiento de la normativa aplicable o bien se manifiesten las razones que le impiden adoptar las actuaciones pertinentes para dicho cumplimiento.

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

8. Para que las situaciones de concurrencia de empleados públicos en los órganos de gobierno de organismos o entidades de la Diputación estén definidas y se ajusten a la normativa aplicable, es necesario que se adopten los acuerdos que:
 - A. Permitan diferenciar si las retribuciones, dietas o indemnizaciones que perciben los empleados se devengan por la asistencia a los órganos de gobierno o corresponden a otros conceptos.
 - B. Dar cumplimiento a las limitaciones y preceptos de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, así como, si es el caso, se adopte por el Pleno de la Diputación Provincial de Alicante la autorización para la participación de los órganos de gobierno en más de dos Consejos de Administración u órganos de gobierno.
 - C. Permitan el adecuado control de que por las asistencias a los órganos de gobierno no se percibe un importe anual superior al 40 por 100 de las retribuciones, excluidas las de carácter personal derivadas de la antigüedad, del puesto de trabajo principal.
9. El Instituto debe adaptar en sus Bases de Ejecución la regulación de los anticipos de caja fija y eliminar la regulación de los gastos que por su naturaleza se pueden realizar a través del procedimiento general de gestión presupuestaria y ordenación del pago o que se atiendan únicamente aquellos gastos que cumplan las condiciones exigidas por el artículo 190 del TRLRHL.
10. Para el correcto control de custodia, protección y control interno de entradas y salidas es necesario que se desarrolle un sistema de inventario que, previas instrucciones, permitan a cualquier persona conocer el orden y distribución de los fondos bibliográficos y de las existencias. En este sentido es recomendable elaborar un manual de instrucciones que precise los procedimientos a seguir de forma simple y entendible y recoja las responsabilidades del personal respecto de la gestión y supervisión del inventario de los fondos bibliográficos y de las existencias.

EJERCICIO 2020

Conclusiones y Recomendaciones

La actividad económico-financiera llevada a cabo por el **Organismo Autónomo Local Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil- Albert**, se ha ajustado, en los aspectos significativos, a la normativa de aplicación, si bien a continuación se describen las incidencias y aspectos que suponen incumplimientos con respecto a la normativa aplicable o debilidades en la gestión de la actividad desarrollada por la entidad:

1. Para valorar la eficacia, eficiencia y economía con la que el Instituto realiza su gestión cuenta con el presupuesto que se aprueba anualmente, pero, al menos, carece de la información de costes por actividades ni de plan estratégico en el que estén diseñadas las líneas maestras y las actuaciones de futuro a medio y largo plazo de su gestión.
2. La naturaleza y antigüedad de determinados saldos no presupuestarios deben ser analizados, valorar su vigencia y, si fuese el caso, proceder a la regularización o ajuste que corresponda.
3. La entidad utiliza recursos dependencias y suministros que son cedidos o de titularidad de la Diputación Provincial de Alicante, sin que conste convenio o acuerdo que regule estas circunstancias y sin que en el resultado del ejercicio se incluyan los gastos e ingresos correspondientes cuando se derivan y son imputable a la actividad de la entidad.
4. La verificación de la información publicada en materia de transparencia en la sede electrónica o página web del Instituto, ha puesto de manifiesto que se incluye la documentación requerida, excepto las retribuciones íntegras anuales de los altos cargos y máximos responsables, las subvenciones y ayudas públicas, plazo medio de pago a los proveedores e informe de morosidad, gastos de caja fija, los costes de campaña de publicidad, declaraciones anuales de bienes y actividades de los representantes locales y la información estadística necesaria para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos de su competencia.
5. Las comprobaciones realizadas sobre la contratación de bienes y servicios han puesto de manifiesto la existencia de prestaciones de carácter recurrente, de forma que, año tras año, responden a una misma necesidad para la entidad que deben ser planificadas convenientemente para dar

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

cumplimiento a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

6. Los criterios que se aplican para la concesión de las Ayudas a la Investigación, anualidad 2020” están basados en la valoración subjetiva de los miembros del jurado y no atienden criterios objetivos y medibles que la ley general de subvenciones requiere que se apliquen en la concesión de subvenciones.
7. Las bases de la convocatoria “Ayudas a la Investigación, anualidad 2020”, no incluyen todo aspectos cuya regulación de todos los aspectos obligatorios que deben cumplir los beneficiarios.
8. A partir de las retribuciones pagadas y la realización continuada durante varios años de los trabajos de asesoramiento técnico se puede concluir que el desempeño de tareas por el personal de la Diputación Provincial de Alicante que colabora con el Instituto incumple los requisitos previstos en la Ley 53/84 para poder compatibilizar las funciones propias del cargo con otras en distintos entes.
9. La verificación realizada de los asistentes y perceptores de las asignaciones dinerarias por asistencia a los órganos de gobierno de los organismos autónomos de la Diputación de Alicante ha puesto de manifiesto la asistencia de empleados públicos de la Diputación de Alicante por la que perciben una asignación dineraria que sólo estaría justificada por la pertenencia al propio órgano y nunca por el desempeño de las funciones que les atribuye la legislación de Régimen Local pues no es ninguno de los conceptos retributivos establecidos en el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, en el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.
10. Las BBEE del presupuesto permiten atender determinados gastos que por su naturaleza se pueden realizar a través del procedimiento general de gestión presupuestaria y ordenación del pago como gastos de prensa, revistas y otras publicaciones no inventariables y gastos de teléfono que no se pueden atender por anticipos de caja fija. Estos gastos y otros de pequeña cuantía que se pagan por el anticipo de caja fija sólo se deben realizar a través de este medio de pago si cumplen las condiciones exigidas por el artículo 190 del TRLRHL.

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

11. Los fondos bibliográficos y existencias de libros que están depositados en el almacén del Auditorio “ADDA” se encuentran controlados a través de un sistema que domina la persona encargada del almacén, pero es un sistema de ordenación y distribución para el que no existen instrucciones escritas y no atiende a un procedimiento que alguien ajeno al almacén pueda, sin la ayuda de esta persona, efectuar el conteo de los fondos bibliográficos y existencias de libros.

Con relación a las conclusiones del punto anterior y las observaciones puestas de manifiesto como resultado del trabajo, se considera necesario indicar las siguientes recomendaciones:

1. Para valorar la eficacia, eficiencia y economía con la que el Instituto realiza su gestión, además del presupuesto que se aprueba anualmente, debe establecer la información de costes por actividades y un plan estratégico en el que estén diseñadas las líneas maestras y las actuaciones de futuro a medio y largo plazo de su gestión.
2. Para la correcta rendición de la cuenta general es necesario que la entidad realice las operaciones de análisis de los saldos para que el importe reflejado este suficientemente evidenciado y se corresponda con su imagen fiel y registre los hechos contables según los principios y normas de registro y valoración del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local (ICAL).
3. El Instituto y la Diputación de Alicante deben convenir los acuerdos que permitan regularizar la utilización de dependencias y sufragar el coste de los suministros que son cedidos o son de titularidad de la Diputación Provincial de Alicante, de manera que la utilización y ayudas que obtiene el Instituto estén debidamente formalizadas y sea posible cuantificar y registrar los correspondientes hechos contables.
4. Para dar cumplimiento a la normativa de transparencia, el Instituto debe incluir en su página web toda la información requerida por la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana que entró en vigor el 12 de mayo de 2022.
5. La entidad debe realizar una planificación de aquellos gastos recurrentes que tiene todos los años y evaluar la posibilidad de someterlos a procedimientos de licitación que den cumplimiento a la normativa de contratación pública. En este sentido, se debe considerar que los acuerdos

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

marco, la contratación centralizada o los sistemas dinámicos de adquisición, permiten cumplir de forma eficiente los principios en los que se basa dicha contratación.

6. Las bases de las convocatorias de concesión de subvenciones dente establecer criterios que permitan aplicar un sistema de valoración que garantice el cumplimiento del principio de objetividad en la concesión de subvenciones y la posibilidad por parte de los beneficiarios de no presentar aquella documentación que ya se encuentre en poder del Instituto y esté vigente.
7. Es necesario que el Instituto acuerde un plan de implementación en el que se detallen las acciones, plazos y medios personales propios de los que de manera estructural y permanente se debe dotar la entidad para el cumplimiento de la normativa aplicable o bien se manifiesten las razones que le impiden adoptar las actuaciones pertinentes para dicho cumplimiento.
8. Para que las situaciones de concurrencia de empleados públicos en los órganos de gobierno de organismos o entidades de la Diputación estén definidas y se ajusten a la normativa aplicable, es necesario que se adopten los acuerdos que:
 - A. Permitan diferenciar si las retribuciones, dietas o indemnizaciones que perciben los empleados se devengan por la asistencia a los órganos de gobierno o corresponden a otros conceptos.
 - B. Dar cumplimiento a las limitaciones y preceptos de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, así como, si es el caso, se adopte por el Pleno de la Diputación Provincial de Alicante la autorización para la participación de los órganos de gobierno en más de dos Consejos de Administración u órganos de gobierno.
 - C. Permitan el adecuado control de que por las asistencias a los órganos de gobierno no se percibe un importe anual superior al 40 por 100 de las retribuciones, excluidas las de carácter personal derivadas de la antigüedad, del puesto de trabajo principal.
9. El Instituto debe adaptar en sus Bases de Ejecución la regulación de los anticipos de caja fija y eliminar la regulación de los gastos que por su naturaleza se pueden realizar a través del procedimiento general de

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

gestión presupuestaria y ordenación del pago o que se atiendan únicamente aquellos gastos que cumplan las condiciones exigidas por el artículo 190 del TRLRHL.

10. Para el correcto control de custodia, protección y control interno de entradas y salidas es necesario que se desarrolle un sistema de inventario que, previas instrucciones, permitan a cualquier persona conocer el orden y distribución de los fondos bibliográficos y de las existencias. En este sentido es recomendable elaborar un manual de instrucciones que precise los procedimientos a seguir de forma simple y entendible y recoja las responsabilidades del personal respecto de la gestión y supervisión del inventario de los fondos bibliográficos y de las existencias.

2) O.A. CAJA DE CRÉDITO PROVINCIAL DE COOPERACIÓN

Se ha realizado mediante contratación con auditores externos por la propia Intervención de la Diputación de Alicante:

EJERCICIO 2019

Conclusiones y recomendaciones

La actividad económico-financiera llevada a cabo por el Organismo Autónomo Caja de Crédito Provincial para Cooperación durante el ejercicio 2019, se ha ajustado, en los aspectos significativos, a la normativa de aplicación, si bien a continuación se describen las incidencias y aspectos que suponen incumplimientos con respecto a la normativa aplicable o debilidades en la gestión de la actividad desarrollada por la entidad:

1. El Consejo de Administración, aunque se ha mantenido 13 reuniones en 2019, hay meses en los que no se ha reunido cuando sus estatutos establecen que se reunirá una vez al mes.
2. El informe de auditoría sobre la cuenta general incluye una opinión con una salvedad sobre que determinados activos no se valoran aplicando la norma de valoración relativa a los préstamos concedidos a largo plazo con interés subvencionados.
3. La entidad utiliza recursos personales, dependencias y suministros que son cedidos o de titularidad de la Diputación Provincial de Alicante, sin que conste convenio o acuerdo que regule estas circunstancias y sin que en el resultado del ejercicio se incluyan los gastos e ingresos correspondientes cuando se derivan y son imputable a la actividad de la entidad.

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

4. La verificación de la información publicada en materia de transparencia se observan diferentes carpetas que contienen información principalmente económica del ejercicio 2021, pero no de ejercicios anteriores y no constan otra información que también es requerida por la normativa aplicable: retribuciones íntegras anuales de los altos cargos y máximos responsables y convenios suscritos por la entidad.
5. La verificación realizada de los asistentes y perceptores de las asignaciones dinerarias por asistencia a los órganos de gobierno de los organismos autónomos de la Diputación de Alicante ha puesto de manifiesto la asistencia de empleados públicos de la Diputación de Alicante por la que perciben una asignación dineraria que sólo estaría justificada por la pertenencia al propio órgano y nunca por el desempeño de las funciones que les atribuye la legislación de Régimen Local pues no es ninguno de los conceptos retributivos establecidos en el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, en el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.
6. Las operaciones de crédito a largo plazo concedidas por la Caja de Crédito cumplen con el procedimiento establecido por la misma, si bien en la muestra revisada se ha detectado la falta de determinada documentación que exigida por el procedimiento no estaba entre la documentación del expediente facilitado. En uno de los expedientes no se encontraba la documentación correspondiente al remanente de tesorería, estado del resultado presupuestario de años anteriores y el documento que acredite estar al corriente en el pago de todas las anualidades de amortización vencidas por reintegro de operaciones de crédito concedidas por Caja de Crédito y en otro de los expedientes el documento que acredite estar al corriente en el pago de todas las anualidades de amortización vencidas por reintegro de operaciones de crédito concedidas por Caja de Crédito y el documento que justifique estar al corriente de deudas con la Diputación de Alicante, contraídas con anterioridad del 31 de diciembre del ejercicio anterior.
7. El procedimiento de concesión y devolución de los préstamos que se conceden a los ayuntamientos y se regula en el contrato de operación de crédito conlleva que en los casos en los que se autorice la prórroga del plazo de disposición del préstamo se inicie la devolución de la totalidad del préstamo con anterioridad a la total disposición del mismo.

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

Con relación a las conclusiones del punto anterior y las observaciones puestas de manifiesto como resultado del trabajo, se considera necesario indicar las siguientes recomendaciones:

1. Las reuniones de los órganos colegiados deben celebrarse según el calendario establecidos por los estatutos de Caja de Crédito o por los acuerdos de funcionamiento aprobados por los mismos.
2. Para la correcta rendición de la cuenta general es necesario que la entidad registre los hechos contables según los principios y normas de registro y valoración del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local (ICAL).
3. Para dar cumplimiento a la normativa de transparencia, Caja de Crédito debe incluir en su página web toda la información requerida por la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana que entró en vigor el 12 de mayo de 2022.
4. Para que las situaciones de concurrencia de empleados públicos en los órganos de gobierno de organismos o entidades de la Diputación estén definidas y se ajusten a la normativa aplicable, es necesario que se adopten los acuerdos que:
 - A. Permitan diferenciar si las retribuciones, dietas o indemnizaciones que perciben los empleados se devengan por la asistencia a los órganos de gobierno o corresponden a otros conceptos.
 - B. Dar cumplimiento a las limitaciones y preceptos de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, así como, si es el caso, se adopte por el Pleno de la Diputación Provincial de Alicante la autorización para la participación de los órganos de gobierno en más de dos Consejos de Administración u órganos de gobierno.
 - C. Permitan el adecuado control de que por las asistencias a los órganos de gobierno no se percibe un importe anual superior al 40 por 100 de las retribuciones, excluidas las de carácter personal derivadas de la antigüedad, del puesto de trabajo principal.
5. Para que los empleados públicos puedan compatibilizar su trabajo con la asistencia a más de dos órganos de gobierno de entidades de la Diputación Provincial de Alicante, el Pleno debe acordar la autorización para la participación de los órganos de gobierno, las funciones y en calidad de como

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

asiste el empleado público al órgano de gobierno y las cantidades que se devengan por la asistencia, distinguiendo entre dietas o indemnizaciones que corresponden por la asistencia y las que corresponden a otros conceptos.

6. La autorización que se realice debe tener en cuenta que el empleado debe desempeñar las tareas correspondientes a su puesto de trabajo principal de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos (artículo 54.2 TREBEP) y no puede percibir por las asistencias un importe anual superior al 40 por 100 de las retribuciones, excluidas las de carácter personal derivadas de la antigüedad, del puesto de trabajo principal.
7. Con relación a los expedientes de concesión de los préstamos a Ayuntamientos y otras entidades, es necesario que se cumplan o si es el caso se implanten los procedimientos de control y supervisión de la información y documentación que los conforman, de manera que a su finalización estén completos y conformados según el artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
8. Para que los ayuntamientos no inicien la devolución de capital de un préstamo con anterioridad a su disposición es necesario que la entidad concrete el procedimiento en el que la devolución de capital no se efectúe sobre la parte del préstamo no dispuesto por el Ayuntamiento y regule en el contrato de operación de crédito como se devuelve el importe del préstamo no dispuesto en el momento en el que se inician los plazos de la devolución de la parte dispuesta.

EJERCICIO 2020

Conclusiones y Recomendaciones

La actividad económico-financiera llevada a cabo por el **Organismo Autónomo Caja de Crédito Provincial para Cooperación** durante el ejercicio 2020, se ha ajustado, en los aspectos significativos, a la normativa de aplicación, si bien a continuación se describen las incidencias y aspectos que suponen incumplimientos con respecto a la normativa aplicable o debilidades en la gestión de la actividad desarrollada por la entidad:

1. El Consejo de Administración, aunque se ha mantenido 8 reuniones en 2020, hay meses en los que no se ha reunido cuando sus estatutos establecen que se reunirá una vez al mes.

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

2. La rendición de la cuenta general se ha realizado con posterioridad a la fecha que la normativa de las haciendas locales establece como referencia para la remisión a la intervención general de la Diputación Provincial de Alicante.
3. El informe de auditoría sobre la cuenta general incluye una opinión con una salvedad sobre que determinados activos no se valoran aplicando la norma de valoración relativa a los préstamos concedidos a largo plazo con interés subvencionados.
4. La entidad utiliza recursos personales, dependencias y suministros que son cedidos o de titularidad de la Diputación Provincial de Alicante, sin que conste convenio o acuerdo que regule estas circunstancias y sin que en el resultado del ejercicio se incluyan los gastos e ingresos correspondientes cuando se derivan y son imputable a la actividad de la entidad.
5. La verificación de la información publicada en materia de transparencia se observan diferentes carpetas que contienen información principalmente económica del ejercicio 2021, pero no de ejercicios anteriores y no constan otra información que también es requerida por la normativa aplicable: retribuciones íntegras anuales de los altos cargos y máximos responsables, presupuesto, cuenta anual y convenios suscritos.
6. La verificación realizada de los asistentes y perceptores de las asignaciones dinerarias por asistencia a los órganos de gobierno de los organismos autónomos de la Diputación de Alicante ha puesto de manifiesto la asistencia de empleados públicos de la Diputación de Alicante por la que perciben una asignación dineraria que sólo estaría justificada por la pertenencia al propio órgano y nunca por el desempeño de las funciones que les atribuye la legislación de Régimen Local pues no es ninguno de los conceptos retributivos establecidos en el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, en el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.
7. Las operaciones de crédito a largo plazo concedidas por la Caja de Crédito cumplen con el procedimiento establecido por la misma, si bien en la muestra revisada se ha detectado la falta de determinada documentación que exigida por el procedimiento no estaba entre la documentación del expediente facilitado. En uno de los expedientes no se encontraba la documentación correspondiente a la memoria detallada de la obra o

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

servicio y la autorización del Ministerio de Hacienda o certificación del Secretario de la Entidad Local de que la misma no es necesaria.

8. El procedimiento de concesión y devolución de los préstamos que se conceden a los ayuntamientos y se regula en el contrato de operación de crédito conlleva que en los casos en los que se autorice la prórroga del plazo de disposición del préstamo se inicie la devolución de la totalidad del préstamo con anterioridad a la total disposición del mismo.

Con relación a las conclusiones del punto anterior y las observaciones puestas de manifiesto como resultado del trabajo, se considera necesario indicar las siguientes recomendaciones:

1. Las reuniones de los órganos colegiados deben celebrarse según el calendario establecidos por los estatutos de Caja de Crédito o por los acuerdos de funcionamiento aprobados por los mismos.
2. Para la correcta rendición de la cuenta general es necesario que la entidad la formalice y remita a la intervención de la Diputación en el plazo que marca la normativa aplica y registre los hechos contables según los principios y normas de registro y valoración del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local (ICAL).
3. Para dar cumplimiento a la normativa de transparencia, Caja de Crédito debe incluir en su página web toda la información requerida por la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana que entró en vigor el 12 de mayo de 2022.
9. Para que las situaciones de concurrencia de empleados públicos en los órganos de gobierno de organismos o entidades de la Diputación estén definidas y se ajusten a la normativa aplicable, es necesario que se adopten los acuerdos que:
 - A. Permitan diferenciar si las retribuciones, dietas o indemnizaciones que perciben los empleados se devengan por la asistencia a los órganos de gobierno o corresponden a otros conceptos.
 - B. Dar cumplimiento a las limitaciones y preceptos de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, así como, si es el caso, se adopte por el Pleno de la Diputación Provincial de Alicante la autorización para la participación de los órganos de gobierno en más de dos Consejos de Administración u órganos de gobierno.

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

- C. Permitan el adecuado control de que por las asistencias a los órganos de gobierno no se percibe un importe anual superior al 40 por 100 de las retribuciones, excluidas las de carácter personal derivadas de la antigüedad, del puesto de trabajo principal.
4. Con relación a los expedientes de concesión de los préstamos a Ayuntamientos y otras entidades, es necesario que se cumplan o si es el caso se implanten los procedimientos de control y supervisión de la información y documentación que los conforman, de manera que a su finalización estén completos y conformados según el artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Para que los ayuntamientos no inicien la devolución de capital de un préstamo con anterioridad a su disposición es necesario que la entidad concrete el procedimiento en el que la devolución de capital no se efectúe sobre la parte del préstamo no dispuesto por el Ayuntamiento y regule en el contrato de operación de crédito como se devuelve el importe del préstamo no dispuesto en el momento en el que se inician los plazos de la devolución de la parte dispuesta.

3) O.A. PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE LA COSTA BLANCA

Se ha realizado mediante contratación con auditores externos por la propia Intervención de la Diputación de Alicante:

EJERCICIO 2019

Conclusiones y Recomendaciones

La actividad económico-financiera llevada a cabo por el **Organismo Autónomo Local Patronato Provincial de Turismo Costa Blanca**, durante el ejercicio 2019, se ha ajustado, en los aspectos significativos, a la normativa de aplicación, si bien a continuación se describen las incidencias y aspectos que suponen incumplimientos con respecto a la normativa aplicable o debilidades en la gestión de la actividad desarrollada por la entidad:

1. El Consejo Rector no se habría reunido al menos una vez al mes según lo que establecen los estatutos del Patronato Provincial de Turismo Costa Blanca.
2. Para valorar la eficacia, eficiencia y economía con la que el Patronato Provincial de Turismo Costa Blanca realiza su gestión cuenta con el

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

presupuesto que se aprueba anualmente, pero, al menos, carece de la información de costes por actividades ni de plan estratégico en el que estén diseñadas las líneas maestras y las actuaciones de futuro a medio y largo plazo de su gestión.

3. La entidad utiliza dependencias y suministros que son cedidos o de titularidad de la Diputación Provincial de Alicante,
4. Desde octubre de 2016 y según decreto del Diputado del Área de Emergencia, Arquitectura y Servicios Generales, número 10.231, de fecha 3 de noviembre de 2016, por motivos de reorganización y de forma temporal el Patronato utiliza una superficie de 285,50 metros cuadrados en la planta baja del Auditorio Provincial.

La prolongación en el tiempo de la utilización de los espacios del Auditorio Provincial ha eliminado el componente temporal por el que el Patronato de Turismo Costa Blanca se trasladó a estas dependencias, no consta la resolución de viabilidad y conformidad de la ocupación de la Fundación ADDA de dichos espacios y no consta convenio o acuerdo que regule las circunstancias y condiciones por las que el Patronato puede hacer uso de los espacios del Auditorio. Así mismo, e la entidad no contabiliza ningún importe por costes de suministros y utilización de las instalaciones y espacios del Auditorio Provincial, cuando son gastos que se derivan de la actividad de la entidad y deberían constar en su cuenta de resultados.

5. La verificación de la información publicada en materia de transparencia en la sede electrónica o página web del Patronato Provincial de Turismo Costa Blanca ha puesto de manifiesto que determinada información estaría publicada en el portal de transparencia de la propia Diputación de Alicante, si bien, para el cumplimiento de la normativa, sería necesario que desde el portal de transparencia del Patronato constase la correspondiente redirección a la información del portal de transferencia de la Diputación de Alicante o lugar donde esté publicada la información y con respecto a la publicad por el Patronato se incluye la documentación requerida, excepto los gastos de caja fija.
6. Las comprobaciones realizadas sobre la contratación de bienes y servicios han puesto de manifiesto que se cumple razonablemente la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, si bien en la formalización de los contratos menores no se solicitaban varios presupuestos y en uno de los contratos menores revisados no consta la

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

totalidad de la documentación requerida por el artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público.

7. A partir de las retribuciones pagadas y la realización continuada durante varios años de los trabajos de secretaría, intervención y tesorería, administrativos y asesoramiento técnico y jurídico se puede concluir que el desempeño de tareas por el personal de la Diputación Provincial de Alicante que colabora con el Patronato Provincial de Turismo Costa Blanca incumple los requisitos previstos en la Ley 53/84 para poder compatibilizar las funciones propias del cargo con otras en distintos entes.
8. Las BBEE del presupuesto permiten atender determinados gastos que por su naturaleza se pueden realizar a través del procedimiento general de gestión presupuestaria y ordenación del pago como combustibles y carburantes, servicios postales y prensa, revista, libros y otras publicaciones. Estos gastos y otros de pequeña cuantía que se pagan por el anticipo de caja fija sólo se deben realizar a través de este medio de pago si cumplen las condiciones exigidas por el artículo 190 del TRLRHL.

Con relación a las conclusiones del punto anterior y las observaciones puestas de manifiesto como resultado del trabajo, se considera necesario indicar las siguientes recomendaciones:

1. Las reuniones de los órganos colegiados deben celebrarse según el calendario establecidos por los estatutos del Patronato Provincial de Turismo Costa Blanca o por los acuerdos de funcionamiento aprobados por los mismos.
2. Para valorar la eficacia, eficiencia y economía con la que el Patronato Provincial de Turismo Costa Blanca realiza su gestión, además del presupuesto que se aprueba anualmente, debe establecer la información de costes por actividades y un plan estratégico en el que estén diseñadas las líneas maestras y las actuaciones de futuro a medio y largo plazo de su gestión.
3. El Patronato Provincial Costa Blanca y la Diputación de Alicante deben convenir los acuerdos que permitan regularizar la utilización de dependencias y sufragar el coste de los suministros que son cedidos o son de titularidad de la Diputación Provincial de Alicante, de manera que la utilización y ayudas que obtiene el Patronato estén debidamente

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

formalizadas y sea posible cuantificar y registrar los correspondientes hechos contables.

4. Para dar cumplimiento a la normativa de transparencia, Patronato Provincial de Turismo Costa Blanca debe incluir en su página web toda la información requerida por la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana que entró en vigor el 12 de mayo de 2022.
5. Es necesario que el Patronato Provincial Costa Blanca acuerde un plan de implementación en el que se detallen las acciones, plazos y medios personales propios de los que de manera estructural y permanente se debe dotar la entidad para el cumplimiento de la normativa aplicable o bien se manifiesten las razones que le impiden adoptar las actuaciones pertinentes para dicho cumplimiento.
6. El Patronato Provincial de Turismo Costa Blanca debe adaptar en sus Bases de Ejecución la regulación de los anticipos de caja fija y eliminar la regulación de los gastos que por su naturaleza se pueden realizar a través del procedimiento general de gestión presupuestaria y ordenación del pago o que se atiendan únicamente aquellos gastos que cumplan las condiciones exigidas por el artículo 190 del TRLRHL.

EJERCICIO 2020

Conclusiones y Recomendaciones

La actividad económico-financiera llevada a cabo por el **Organismo Autónomo Local Patronato Provincial de Turismo Costa Blanca**, durante el ejercicio 2020, se ha ajustado, en los aspectos significativos, a la normativa de aplicación, si bien a continuación se describen las incidencias y aspectos que suponen incumplimientos con respecto a la normativa aplicable o debilidades en la gestión de la actividad desarrollada por la entidad:

1. El Consejo Rector no se habría reunido al menos una vez al mes según lo que establecen los estatutos del Patronato Provincial de Turismo Costa Blanca.
2. Para valorar la eficacia, eficiencia y economía con la que el Patronato Provincial de Turismo Costa Blanca realiza su gestión cuenta con el presupuesto que se aprueba anualmente, pero, al menos, carece de la información de costes por actividades ni de plan estratégico en el que estén

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

diseñadas las líneas maestras y las actuaciones de futuro a medio y largo plazo de su gestión.

3. Desde octubre de 2016 y según decreto del Diputado del Área de Emergencia, Arquitectura y Servicios Generales, número 10.231, de fecha 3 de noviembre de 2016, por motivos de reorganización y de forma temporal el Patronato utiliza una superficie de 285,50 metros cuadrados en la planta baja del Auditorio Provincial.
4. La prolongación en el tiempo de la utilización de los espacios del Auditorio Provincial ha eliminado el componente temporal por el que el Patronato de Turismo Costa Blanca se trasladó a estas dependencias, no consta la resolución de viabilidad y conformidad de la ocupación de la Fundación ADDA de dichos espacios y no consta convenio o acuerdo que regule las circunstancias y condiciones por las que el Patronato puede hacer uso de los espacios del Auditorio. Así mismo, e la entidad no contabiliza ningún importe por costes de suministros y utilización de las instalaciones y espacios del Auditorio Provincial, cuando son gastos que se derivan de la actividad de la entidad y deberían constar en su cuenta de resultados.
5. La verificación de la información publicada en materia de transparencia en la sede electrónica o página web del Patronato Provincial de Turismo Costa Blanca ha puesto de manifiesto que determinada información estaría publicada en el portal de transparencia de la propia Diputación de Alicante, si bien, para el cumplimiento de la normativa, sería necesario que desde el portal de transparencia del Patronato constase la correspondiente redirección a la información del portal de transferencia de la Diputación de Alicante o lugar donde esté publicada la información y con respecto a la publicad por el Patronato se incluye la documentación requerida, excepto los gastos de caja fija.
6. Las comprobaciones realizadas sobre la contratación de bienes y servicios han puesto de manifiesto que se cumple razonablemente la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, si bien en la formalización de los contratos menores no se solicitaban varios presupuestos y en uno de los contratos menores revisados no consta la totalidad de la documentación requerida por el artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público.
7. A partir de las retribuciones pagadas y la realización continuada durante varios años de los trabajos de secretaría, intervención y tesorería,

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

administrativos y asesoramiento técnico y jurídico se puede concluir que el desempeño de tareas por el personal de la Diputación Provincial de Alicante que colabora con el Patronato Provincial de Turismo Costa Blanca incumple los requisitos previstos en la Ley 53/84 para poder compatibilizar las funciones propias del cargo con otras en distintos entes.

Con relación a las conclusiones del punto anterior y las observaciones puestas de manifiesto como resultado del trabajo, se considera necesario indicar las siguientes recomendaciones:

1. Las reuniones de los órganos colegiados deben celebrarse según el calendario establecidos por los estatutos del Patronato Provincial de Turismo Costa Blanca o por los acuerdos de funcionamiento aprobados por los mismos.
2. Para valorar la eficacia, eficiencia y economía con la que el Patronato Provincial de Turismo Costa Blanca realiza su gestión, además del presupuesto que se aprueba anualmente, debe establecer la información de costes por actividades y un plan estratégico en el que estén diseñadas las líneas maestras y las actuaciones de futuro a medio y largo plazo de su gestión.
3. El Patronato Provincial Costa Blanca y la Diputación de Alicante deben convenir los acuerdos que permitan regularizar la utilización de dependencias y sufragar el coste de los suministros que son cedidos o son de titularidad de la Diputación Provincial de Alicante, de manera que la utilización y ayudas que obtiene el Patronato estén debidamente formalizadas y sea posible cuantificar y registrar los correspondientes hechos contables.
4. Para dar cumplimiento a la normativa de transparencia, Patronato Provincial de Turismo Costa Blanca debe incluir en su página web toda la información requerida por la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana que entró en vigor el 12 de mayo de 2022.
5. Es necesario que el Patronato Provincial Costa Blanca acuerde un plan de implementación en el que se detallen las acciones, plazos y medios personales propios de los que de manera estructural y permanente se debe dotar la entidad para el cumplimiento de la normativa aplicable o bien se

manifiesten las razones que le impiden adoptar las actuaciones pertinentes para dicho cumplimiento.

4) O.A. SUMA. GESTIÓN TRIBUTARIA. DIPUTACIÓN DE ALICANTE.

Se ha realizado mediante contratación con auditores externos por la propia Intervención de la Diputación de Alicante:

EJERCICIO 2019

Conclusiones y Recomendaciones

La actividad económico-financiera llevada a cabo por el **Organismo autónomo local SUMA. Gestión tributaria** durante el ejercicio 2019, teniendo en cuenta el objetivo y alcance definidos, se ha ajustado, en los aspectos significativos, a la normativa de aplicación, si bien a continuación se describen las incidencias y aspectos que suponen incumplimientos con respecto a la normativa aplicable o debilidades en la gestión de la actividad desarrollada por la entidad:

1. El Consejo Rector se habría reunido al menos una vez al trimestre según lo que establecen los estatutos de SUMA, pero no según el calendario acordado por el propio órgano que establece que se reunirá una vez al mes.
2. En 2019 no nos consta que el Consejo Asesor se haya reunido ni que se haya elaborado la memoria de gestión que regulan los Estatutos de SUMA como forma de organización de este órgano.
3. Para valorar la eficacia, eficiencia y economía con la que SUMA realiza su gestión cuenta con el presupuesto que se aprueba anualmente, pero, al menos, carece de la información de costes por actividades ni de plan estratégico en el que estén diseñadas las líneas maestras y las actuaciones de futuro a medio y largo plazo de su gestión. En este sentido, hay que indicar que por Decreto de fecha 3 de mayo de 2022 la Vicepresidenta de Suma ha aprobado el Plan estratégico Suma 2025.
4. La verificación de la información publicada en materia de transparencia en la sede electrónica o página web de SUMA, ha puesto de manifiesto que se incluye la documentación requerida, excepto las retribuciones íntegras anuales de los altos cargos y máximos responsables, el Inventario de bienes y derechos y los costes de campaña de publicidad.

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

5. La entidad ha subsanado varias de las debilidades de la contratación de bienes y servicios que se ponían de manifiesto en el informe de auditoría de cumplimiento del ejercicio 2018 y, aunque se han detectado algunas incidencias que deben ser subsanadas, las comprobaciones realizadas han puesto de manifiesto que se cumple razonablemente la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
6. Aunque SUMA dispone de un estudio del impacto de las acciones de patrocinio publicitario de en función de los deportes patrocinados que determina un valor económico de la presencia en los medios superior a la inversión, en la información facilitada no queda especificado y evidenciado como la publicidad realizada alcanza el objetivo de incidir en el comportamiento de los contribuyentes y que se alcanzan mejores indicadores de recaudación y porque es necesario que actualmente se tenga que seguir realizando el actual gasto de los patrocinios. En este sentido, la Sindicatura de Comptes, en el *Informe sobre auditoría operativa de la gestión y recaudación delegada en las diputaciones de la Comunitat Valenciana* (ejercicio 2016) reflejaba que los gastos de patrocinio de SUMA no se consideraban necesarios para la prestación del servicio de recaudación.
7. Las comprobaciones de los saldos y registros de las retribuciones pagadas al personal y a los organismos de la seguridad social ha puesto de manifiesto que en la cuenta 476 consta registrado un pendiente de pago a la Diputación de Alicante por importes de 326.469,09 euros cuyo origen proviene de ejercicios anteriores a 2019 y que estaba motivado por el hecho de que los pagos a la Tesorería General de la Seguridad Social de SUMA los realizaba inicialmente la Diputación de Alicante y con posterioridad no se realizaba la liquidación de SUMA a la Diputación, generándose el mencionado saldo y quedando como pendiente de resolución.
8. En el expediente que se conforma para las altas o contratación de personal figura el listado de la bolsa de trabajo vigente en el momento de la selección del trabajador, si bien, no quedan evidenciadas o afirmadas en el expediente las causas por las que no se ha contratado a los trabajadores que tenían preferencia sobre el trabajador contratado.
9. Atendiendo a la regulación establecida de los Anticipos de Caja Fija, hay que indicar que las Bases de Ejecución del presupuesto, no regulan todos

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

los aspectos que exige la normativa aplicable y permiten atender determinados gastos que según las BBEE no cumplirían las condiciones que exige el artículo 190 del TRLRHL, como Gastos financieros (aplicación presupuestaria 07/932/35900 “Otros Gastos Financieros”) y Licencias de software que no se pueden atender por anticipos de caja fija.

10. La revisión de los pagos atendidos por anticipo de caja fija ha puesto de manifiesto que para que su correcta justificación, además de la factura o justificante, es necesario que queden evidenciados determinados aspectos que en los gastos revisados no se han incluido: Gastos de comida (motivo, finalidad o contenido de la reunión).
11. La Sindicatura de Comptes, en el Informe sobre auditoría operativa de la gestión y recaudación delegada en las diputaciones de la Comunitat Valenciana (ejercicio 2016) reflejaba que los convenios de colaboración, consistentes en compartir su modelo de gestión tributaria, incluían prestaciones recogidas en los convenios que son propias de un contrato de prestación de servicios, y que los costes indirectos que SUMA considera para establecer el importe de la prestación que percibe de las entidades con las que colabora se deben considerar como beneficios, sin que hasta la fecha del presente informe se hayan llevado a cabo actuaciones por las que se hayan subsanado dichos aspectos.
12. La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales no establece códigos de clasificación funcional ni económica, para la constitución y dotación de los fondos de autoseguro que SUMA tiene registrados para cubrir riesgos de infidelidad de empleados y daños que no queden cubiertos por los seguros específicos y para cubrir las indemnizaciones por muerte o accidente del personal laboral fijadas en el convenio colectivo. Así mismo, se desconoce si la actual dotación de los fondos garantiza la total cobertura de los riesgos y la conveniencia o no de tener los fondos del autoseguro comprometidos y no disponibles para la realización de la actividad y operativa de la entidad.

Los aspectos anteriores conllevan a que SUMA deba de prescindir de la opción del autoseguro y planificar la adecuada contratación de la cobertura de los riesgos a través de empresas aseguradoras.

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

Con relación a las conclusiones del punto anterior y las observaciones puestas de manifiesto como resultado del trabajo, se considera necesario indicar las siguientes recomendaciones:

1. Las reuniones de los órganos colegiados deben celebrarse según el calendario establecidos por los estatutos de SUMA o por los acuerdos de funcionamiento aprobados por los mismos.
2. Para valorar la eficacia, eficiencia y economía con la que SUMA realiza su gestión, además del presupuesto que se aprueba anualmente, debe establecer la información de costes por actividades y un plan estratégico en el que estén diseñadas las líneas maestras y las actuaciones de futuro a medio y largo plazo de su gestión.
3. Para dar cumplimiento a la normativa de transparencia, SUMA debe incluir en su página web toda la información requerida por la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana que entró en vigor el 12 de mayo de 2022.
4. Se considera que la justificación sobre la necesidad y conveniencia de celebrar los contratos de patrocinio requieren un mayor esfuerzo de motivación y de una planificación previamente definida que debe conllevar los siguientes pasos:
 - a) Determinación de la necesidad de la realización de los contratos de patrocinio y presupuesto disponible.
 - b) Seguimiento y control de la ejecución de los compromisos adquiridos por el patrocinado.
 - c) Seguimiento y control de la consecución de los objetivos y de la eficiencia y eficacia del gasto efectuado.
 - d) Análisis final de cada patrocinio de manera que se establezcan los datos cuantitativos (coste, relación de soportes en los que incluye la publicidad, repercusión en los medios, etc.) y cualitativos (valoraciones finales sobre la estrategia utilizada).
5. SUMA debe acordar con la Diputación de Alicante el fin y cancelación del saldo que mantiene como pendiente de pago por el anterior procedimiento de pago con la Seguridad Social.
6. Sería adecuado que en los expedientes de alta o contratación de personal se deje constancia de las actuaciones realizadas para ofrecer a los

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

trabajadores el puesto de trabajo a cubrir y, si es el caso, se anoten o expliquen las causas por las que el trabajador rechaza el puesto trabajo.

7. SUMA debe regular en su Bases de Ejecución los aspectos de los anticipos de caja fija que exigidos por la normativa aplicable no están regulados, adaptar los pagos de anticipo de caja fija a gastos que cumplan las condiciones que exige el artículo 190 del TRLRHL y cumplimentar las facturas o justificantes de gasto con aquella información que permita evidenciar la adecuada justificación del pago.
8. SUMA debe modificar las prestaciones recogidas en los convenios de colaboración consistentes en compartir su modelo de gestión tributaria con entidades de fuera de la Comunitat Valenciana y establecer una contabilidad analítica de costes y tipo de actividad que permita determinar una imputación de costes indirectos que estén claramente definidos y estimados como parte de las contraprestaciones que deben compensar las entidades colaboradoras.
9. Para la correcta consignación e imputación de los gastos relacionados con la dotación de los fondos de autoseguros, realizar una gestión rigurosa y eficiente de los riesgos, garantizar la seguridad de poder hacer frente a la totalidad de las indemnizaciones que pudieran derivarse de los riesgos asumidos y liberar recursos internos que pueden ser destinados a otras áreas de la gestión pública es necesario que SUMA prescinda de la opción del autoseguro y planifique la adecuada contratación de la cobertura de los riesgos a través de empresas aseguradoras.

EJERCICIO 2020

Conclusiones y Recomendaciones

La actividad económico-financiera llevada a cabo por el **Organismo autónomo local SUMA. Gestión tributaria** durante el ejercicio 2020, se ha ajustado, en los aspectos significativos, a la normativa de aplicación, si bien a continuación se describen las incidencias y aspectos que suponen incumplimientos con respecto a la normativa aplicable o debilidades en la gestión de la actividad desarrollada por la entidad:

1. El Consejo Rector se habría reunido al menos una vez al trimestre según lo que establecen los estatutos de SUMA, pero no según el calendario acordado por el propio órgano que establece que se reunirá una vez al mes.

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

2. En 2020 no nos consta que el Consejo Asesor se haya reunido ni que se haya elaborado la memoria de gestión que regulan los Estatutos de SUMA como forma de organización de este órgano.
3. Para valorar la eficacia, eficiencia y economía con la que SUMA realiza su gestión cuenta con el presupuesto que se aprueba anualmente, pero, al menos, carece de la información de costes por actividades ni de plan estratégico en el que estén diseñadas las líneas maestras y las actuaciones de futuro a medio y largo plazo de su gestión. En este sentido, hay que indicar que por Decreto de fecha 3 de mayo de 2022 la Vicepresidenta de Suma ha aprobado el Plan estratégico Suma 2025.
4. La verificación de la información publicada en materia de transparencia en la sede electrónica o página web de SUMA, ha puesto de manifiesto que se incluye la documentación requerida, excepto las retribuciones íntegras anuales de los altos cargos y máximos responsables, el Inventario de bienes y derechos y los costes de campaña de publicidad.
5. La entidad ha subsanado varias de las debilidades de la contratación de bienes y servicios que se ponían de manifiesto en el informe de auditoría de cumplimiento del ejercicio 2018 y, aunque se han detectado algunas incidencias que deben ser subsanadas, las comprobaciones realizadas han puesto de manifiesto que se cumple razonablemente la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
6. Aunque SUMA dispone de un estudio del impacto de las acciones de patrocinio publicitario de en función de los deportes patrocinados que determina un valor económico de la presencia en los medios superior a la inversión, en la información facilitada no queda especificado y evidenciado como la publicidad realizada alcanza el objetivo de incidir en el comportamiento de los contribuyentes y que se alcanzan mejores indicadores de recaudación y porque es necesario que actualmente se tenga que seguir realizando el actual gasto de los patrocinios. En este sentido, la Sindicatura de Comptes, en el *Informe sobre auditoría operativa de la gestión y recaudación delegada en las diputaciones de la Comunitat Valenciana* (ejercicio 2016) reflejaba que los gastos de patrocinio de SUMA no se consideraban necesarios para la prestación del servicio de recaudación.
7. Las comprobaciones de los saldos y registros de las retribuciones pagadas al personal y a los organismos de la seguridad social ha puesto de

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

manifiesto que en la cuenta 476 consta registrado un pendiente de pago a la Diputación de Alicante por importes de 326.469,09 euros cuyo origen proviene de ejercicios anteriores a 2020 y que estaba motivado por el hecho de que los pagos a la Tesorería General de la Seguridad Social de SUMA los realizaba inicialmente la Diputación de Alicante y con posterioridad no se realizaba la liquidación de SUMA a la Diputación, generándose el mencionado saldo y quedando como pendiente de resolución.

8. En el expediente que se conforma para las altas o contratación de personal figura el listado de la bolsa de trabajo vigente en el momento de la selección del trabajador, si bien, no quedan evidenciadas o afirmadas en el expediente las causas por las que no se ha contratado a los trabajadores que tenían preferencia sobre el trabajador contratado.
9. Atendiendo a la regulación establecida de los Anticipos de Caja Fija, hay que indicar que las Bases de Ejecución del presupuesto, no regulan todos los aspectos que exige la normativa aplicable y permiten atender determinados gastos que según las BBEE no cumplirían las condiciones que exige el artículo 190 del TRLRHL, como gastos financieros (aplicación presupuestaria 07/932/35900 "Otros Gastos Financieros") y Licencias de software que no se pueden atender por anticipos de caja fija.
10. La revisión de los pagos atendidos por anticipo de caja fija ha puesto de manifiesto que para que su correcta justificación, además de la factura o justificante, es necesario que queden evidenciados determinados aspectos que en los gastos que se hacen con cargo a los fondos del anticipo de caja fija y que no han sido incluidos: Gastos de comida (motivo, finalidad o contenido de la reunión).
11. La Sindicatura de Comptes, en el *Informe sobre auditoría operativa de la gestión y recaudación delegada en las diputaciones de la Comunitat Valenciana* (ejercicio 2016) reflejaba que los convenios de colaboración, consistentes en compartir su modelo de gestión tributaria, incluían prestaciones recogidas en los convenios que son propias de un contrato de prestación de servicios, y que los costes indirectos que SUMA considera para establecer el importe de la prestación que percibe de las entidades con las que colabora se deben considerar como beneficios, sin que hasta la fecha del presente informe se hayan llevado a cabo actuaciones por las que se hayan subsanado dichos aspectos.

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

12. La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales no establece códigos de clasificación funcional ni económica, para la constitución y dotación de los fondos de autoseguro que SUMA tiene registrados para cubrir riesgos de infidelidad de empleados y daños que no queden cubiertos por los seguros específicos y para cubrir las indemnizaciones por muerte o accidente del personal laboral fijadas en el convenio colectivo. Así mismo, se desconoce si la actual dotación de los fondos garantiza la total cobertura de los riesgos y la conveniencia o no de tener los fondos del autoseguro comprometidos y no disponibles para la realización de la actividad y operativa de la entidad.

Los aspectos anteriores conllevan a que SUMA deba prescindir de la opción del autoseguro y planificar la adecuada contratación de la cobertura de los riesgos a través de empresas aseguradoras.

Con relación a las conclusiones del punto anterior y las observaciones puestas de manifiesto como resultado del trabajo, se considera necesario indicar las siguientes recomendaciones:

1. Las reuniones de los órganos colegiados deben celebrarse según el calendario establecidos por los estatutos de SUMA o por los acuerdos de funcionamiento aprobados por los mismos.
2. Para valorar la eficacia, eficiencia y economía con la que SUMA realiza su gestión, además del presupuesto que se aprueba anualmente, debe establecer la información de costes por actividades y un plan estratégico en el que estén diseñadas las líneas maestras y las actuaciones de futuro a medio y largo plazo de su gestión.
3. Para dar cumplimiento a la normativa de transparencia, SUMA debe incluir en su página web toda la información requerida por la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana que entró en vigor el 12 de mayo de 2022.
4. Se considera que la justificación sobre la necesidad y conveniencia de celebrar los contratos de patrocinio requieren un mayor esfuerzo de motivación y de una planificación previamente definida que debe conllevar los siguientes pasos:
 - a) Determinación de la necesidad de la realización de los contratos de patrocinio y presupuesto disponible.

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

- b) Seguimiento y control de la ejecución de los compromisos adquiridos por el patrocinado.
 - c) Seguimiento y control de la consecución de los objetivos y de la eficiencia y eficacia del gasto efectuado.
 - d) Análisis final de cada patrocinio de manera que se establezcan los datos cuantitativos (coste, relación de soportes en los que incluye la publicidad, repercusión en los medios, etc.) y cualitativos (valoraciones finales sobre la estrategia utilizada).
5. SUMA debe acordar con la Diputación de Alicante el fin y cancelación del saldo que mantiene como pendiente de pago por el anterior procedimiento de pago con la Seguridad Social.
 6. Sería adecuado que en los expedientes de alta o contratación de personal se deje constancia de las actuaciones realizadas para ofrecer a los trabajadores el puesto de trabajo a cubrir y, si es el caso, se anoten o expliquen las causas por las que el trabajador rechaza el puesto trabajo.
 7. SUMA debe regular en su Bases de Ejecución los aspectos de los anticipos de caja fija que exigidos por la normativa aplicable no están regulados, adaptar los pagos de anticipo de caja fija a gastos que cumplan las condiciones que exige el artículo 190 del TRLRHL y cumplimentar las facturas o justificantes de gasto con aquella información que permita evidenciar la adecuada justificación del pago.
 8. SUMA debe modificar las prestaciones recogidas en los convenios de colaboración consistentes en compartir su modelo de gestión tributaria con entidades de fuera de la Comunitat Valenciana y establecer una contabilidad analítica de costes y tipo de actividad que permita determinar una imputación de costes indirectos que estén claramente definidos y estimados como parte de las contraprestaciones que deben compensar las entidades colaboradoras.
 9. Para la correcta consignación e imputación de los gastos relacionados con la dotación de los fondos de autoseguros, realizar una gestión rigurosa y eficiente de los riesgos, garantizar la seguridad de poder hacer frente a la totalidad de las indemnizaciones que pudieran derivarse de los riesgos asumidos y liberar recursos internos que pueden ser destinados a otras áreas de la gestión pública es necesario que SUMA prescinda de la opción

del autoseguro y planifique la adecuada contratación de la cobertura de los riesgos a través de empresas aseguradoras.

5) O.A. INSTITUTO DE LA FAMILIA DOCTOR PEDRO HERRERO.

Se ha realizado mediante contratación con auditores externos por la propia Intervención de la Diputación de Alicante:

EJERCICIO 2019

Conclusiones y Recomendaciones

La actividad económico-financiera llevada a cabo por el **Organismo Autónomo Local Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero** durante el ejercicio 2019, se ha ajustado, en los aspectos significativos, a la normativa de aplicación, si bien a continuación se describen las incidencias y aspectos que suponen incumplimientos con respecto a la normativa aplicable o debilidades en la gestión de la actividad desarrollada por la entidad:

1. Para valorar la eficacia, eficiencia y economía con la que el Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero realiza su gestión cuenta con el presupuesto que se aprueba anualmente, pero, al menos, carece de la información de costes por actividades ni de plan estratégico en el que estén diseñadas las líneas maestras y las actuaciones de futuro a medio y largo plazo de su gestión.
2. La verificación de la información publicada en materia de transparencia en la sede electrónica o página web del Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero, ha puesto de manifiesto que se incluye la documentación requerida, excepto los contratos celebrados en 2019 (así como el objeto, duración, tipo...), las retribuciones íntegras anuales de los altos cargos y máximos responsables, el Inventario de bienes y derechos, oferta de empleo público, los costes de campaña de publicidad y las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afectan al personal.
3. La verificación realizada de los asistentes y perceptores de las asignaciones dinerarias por asistencia a los órganos de gobierno de los organismos autónomos de la Diputación de Alicante ha puesto de manifiesto la asistencia de empleados públicos de la Diputación de Alicante por la que perciben una asignación dineraria que sólo estaría justificada por la pertenencia al propio órgano y nunca por el desempeño de las funciones que les atribuye la legislación de Régimen Local pues no es ninguno de los

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

conceptos retributivos establecidos en el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, en el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

4. Las BBEE del presupuesto permiten atender determinados gastos que por su naturaleza se pueden realizar a través del procedimiento general de gestión presupuestaria y ordenación del pago como gastos de prensa, revistas y otras publicaciones no inventariables y gastos de teléfono que no se pueden atender por anticipos de caja fija. Estos gastos y otros de pequeña cuantía que se pagan por el anticipo de caja fija sólo se deben realizar a través de este medio de pago si cumplen las condiciones exigidas por el artículo 190 del TRLRHL.

Con relación a las conclusiones del punto anterior y las observaciones puestas de manifiesto como resultado del trabajo, se considera necesario indicar las siguientes recomendaciones:

1. Para valorar la eficacia, eficiencia y economía con la que el Instituto de la Familia Doctor Herrero realiza su gestión, además del presupuesto que se aprueba anualmente, debe establecer la información de costes por actividades y un plan estratégico en el que estén diseñadas las líneas maestras y las actuaciones de futuro a medio y largo plazo de su gestión.
2. Para dar cumplimiento a la normativa de transparencia, el Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero debe incluir en su página web toda la información requerida por la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana que entró en vigor el 12 de mayo de 2022.
3. Para que los empleados públicos puedan compatibilizar su trabajo con la asistencia a más de dos órganos de gobierno de entidades de la Diputación Provincial de Alicante, el Pleno debe acordar la autorización para la participación de los órganos de gobierno, las funciones y en calidad de como asiste el empleado público al órgano de gobierno y las cantidades que se devengan por la asistencia, distinguiendo entre dietas o indemnizaciones que corresponden por la asistencia y las que corresponden a otros conceptos.

La autorización que se realice debe tener en cuenta que el empleado debe desempeñar las tareas correspondientes a su puesto de trabajo principal de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos (artículo 54.2

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

TREBEP) y no puede percibir por las asistencias un importe anual superior al 40 por 100 de las retribuciones, excluidas las de carácter personal derivadas de la antigüedad, del puesto de trabajo principal.

El Instituto debe adaptar en sus Bases de Ejecución la regulación de los anticipos de caja fija y eliminar la regulación de los gastos que por su naturaleza se pueden realizar a través del procedimiento general de gestión presupuestaria y ordenación del pago o que se atiendan únicamente aquellos gastos que cumplan las condiciones exigidas por el artículo 190 del TRLRHL.

EJERCICIO 2020

Conclusiones y Recomendaciones

La actividad económico-financiera llevada a cabo por el **Organismo Autónomo Local Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero** durante el ejercicio 2020, se ha ajustado, en los aspectos significativos, a la normativa de aplicación, si bien a continuación se describen las incidencias y aspectos que suponen incumplimientos con respecto a la normativa aplicable o debilidades en la gestión de la actividad desarrollada por la entidad:

1. Para valorar la eficacia, eficiencia y economía con la que el Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero realiza su gestión cuenta con el presupuesto que se aprueba anualmente, pero, al menos, carece de la información de costes por actividades ni de plan estratégico en el que estén diseñadas las líneas maestras y las actuaciones de futuro a medio y largo plazo de su gestión.
2. La verificación de la información publicada en materia de transparencia en la sede electrónica o página web del Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero, ha puesto de manifiesto que se incluye la documentación requerida, excepto los contratos celebrados en 2020 (así como el objeto, duración, tipo...), las retribuciones íntegras anuales de los altos cargos y máximos responsables, el Inventario de bienes y derechos, oferta de empleo público, los costes de campaña de publicidad y las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afectan al personal.
3. La verificación realizada de los asistentes y perceptores de las asignaciones dinerarias por asistencia a los órganos de gobierno de los organismos autónomos de la Diputación de Alicante ha puesto de manifiesto la asistencia de empleados públicos de la Diputación de Alicante por la que perciben una asignación dineraria que sólo estaría justificada por la

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

pertenencia al propio órgano y nunca por el desempeño de las funciones que les atribuye la legislación de Régimen Local pues no es ninguno de los conceptos retributivos establecidos en el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, en el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

4. Las BBEE del presupuesto permiten atender determinados gastos que por su naturaleza se pueden realizar a través del procedimiento general de gestión presupuestaria y ordenación del pago como reparaciones y conservación de elementos e instalaciones de la entidad, inscripción cursos y renovación dominio informático que no se pueden atender por anticipos de caja fija. Estos gastos y otros de pequeña cuantía que se pagan por el anticipo de caja fija sólo se deben realizar a través de este medio de pago si cumplen las condiciones exigidas por el artículo 190 del TRLRHL.

Con relación a las conclusiones del punto anterior y las observaciones puestas de manifiesto como resultado del trabajo, se considera necesario indicar las siguientes recomendaciones:

1. Para valorar la eficacia, eficiencia y economía con la que el Instituto de la Familia Doctor Herrero realiza su gestión, además del presupuesto que se aprueba anualmente, debe establecer la información de costes por actividades y un plan estratégico en el que estén diseñadas las líneas maestras y las actuaciones de futuro a medio y largo plazo de su gestión.
2. Para dar cumplimiento a la normativa de transparencia, el Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero debe incluir en su página web toda la información requerida por la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana que entró en vigor el 12 de mayo de 2022.
3. Para que los empleados públicos puedan compatibilizar su trabajo con la asistencia a más de dos órganos de gobierno de entidades de la Diputación Provincial de Alicante, el Pleno debe acordar la autorización para la participación de los órganos de gobierno, las funciones y en calidad de como asiste el empleado público al órgano de gobierno y las cantidades que se devengan por la asistencia, distinguiendo entre dietas o indemnizaciones que corresponden por la asistencia y las que corresponden a otros conceptos.

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

La autorización que se realice debe tener en cuenta que el empleado debe desempeñar las tareas correspondientes a su puesto de trabajo principal de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos (artículo 54.2 TREBEP) y no puede percibir por las asistencias un importe anual superior al 40 por 100 de las retribuciones, excluidas las de carácter personal derivadas de la antigüedad, del puesto de trabajo principal.

4. El Instituto debe adaptar en sus Bases de Ejecución la regulación de los anticipos de caja fija y eliminar la regulación de los gastos que por su naturaleza se pueden realizar a través del procedimiento general de gestión presupuestaria y ordenación del pago o que se atiendan únicamente aquellos gastos que cumplan las condiciones exigidas por el artículo 190 del TRLRHL.

6) CONSORCIO PARA LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA Y DE LA ACTIVIDAD DE LA MARINA ALTA (CREAMA).

Se ha realizado mediante contratación con auditores externos por la propia Intervención de la Diputación de Alicante:

EJERCICIO 2019

Conclusiones y Recomendaciones

La actividad económico-financiera llevada a cabo por **Consortio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta** durante el ejercicio 2019, se ha ajustado, en los aspectos significativos, a la normativa de aplicación, si bien a continuación se describen las incidencias y aspectos que suponen incumplimientos con respecto a la normativa aplicable o debilidades en la gestión de la actividad desarrollada por la entidad:

Con relación a las conclusiones del punto anterior y las observaciones puestas de manifiesto como resultado del trabajo, se considera necesario indicar las siguientes recomendaciones:

1. Para valorar la eficacia, eficiencia y economía con la que el consorcio realiza su gestión, además del presupuesto que se aprueba anualmente, debe establecer la información de costes por actividades y un plan estratégico en el que estén diseñadas las líneas maestras y las actuaciones de futuro a medio y largo plazo de su gestión.
2. Para la correcta rendición del remanente de tesorería, el resultado presupuestario y la información de la memoria es necesario que el

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

Consortio implante el sistema mediante el que las desviaciones de financiación se calculen según la regla 29.2 de la ICAL y permita la comprobación y seguimiento de las mismas.

3. Se recomienda al Consorcio que las subvenciones para financiar gastos se registren de acuerdo con la norma de reconocimiento y valoración 18ª de la Orden HAP/1781/2013, imputándose al resultado del mismo ejercicio en que se devenguen los gastos.
4. Es necesario que el presupuesto de la Entidad Local, al momento de su formulación, este conformado por toda la documentación que marca el artículo 168 del Real Decreto 500/1990.
5. A su vez, se recomienda que el presupuesto general de la entidad sea remitido al Pleno de la corporación para su aprobación, enmienda o devolución antes del 15 de octubre de cada año, para que asimismo su aprobación definitiva sea realizada antes del 31 de diciembre del año anterior del ejercicio en que deba aplicarse, de conformidad al Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLHL.
6. Para dar cumplimiento a la normativa de transparencia el consorcio debe incluir en su página web toda la información requerida por la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana que entró en vigor el 12 de mayo de 2022.
7. Es necesario que el Consorcio acuerde un plan de implementación en el que se detallen las acciones, plazos y medios personales propios de los que de manera estructural y permanente se debe dotar la entidad para el cumplimiento de la normativa aplicable o bien se manifiesten las razones que le impiden adoptar las actuaciones pertinentes para dicho cumplimiento.
8. Para que los expedientes de contratación de bienes y servicios estén convenientemente conformados es necesario que se deje constancia de las actuaciones realizadas, de la documentación requerida por la normativa y los pliegos de prescripciones se elaboren convenientemente y establezcan las condiciones de la contratación, la manera en la que se va a seleccionar al adjudicatario y las condiciones que marcan la relación entre la administración y el adjudicatario.
9. Se recomienda al Consorcio que las subvenciones reintegrables se contabilicen en cuentas de pasivo corriente y no como patrimonio neto.

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

Se recomienda que el Consorcio incluya en su registro auxiliar el importe total de la amortización acumulada correspondiente a los elementos de inmovilizado.

Como consecuencia de las valoraciones y lo manifestado anteriormente se ha determinado el contenido de la propuesta de informe definitivo de control permanente del ejercicio 2019 del **Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA)** y se remite a la intervención de la Diputación Provincial de Alicante para que emita el informe definitivo.

EJERCICIO 2020

Conclusiones y Recomendaciones

La actividad económico-financiera llevada a cabo por **Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta** durante el ejercicio 2020, se ha ajustado, en los aspectos significativos, a la normativa de aplicación, si bien a continuación se describen las incidencias y aspectos que suponen incumplimientos con respecto a la normativa aplicable o debilidades en la gestión de la actividad desarrollada por la entidad:

1. Para valorar la eficacia, eficiencia y economía con la que el consorcio realiza su gestión cuenta con el presupuesto que se aprueba anualmente, pero, al menos, carece de la información de costes por actividades ni de plan estratégico en el que estén diseñadas las líneas maestras y las actuaciones de futuro a medio y largo plazo de su gestión.
2. Por el alcance establecido del control financiero con respecto al informe de auditoría del ejercicio 2020, cabe poner de manifiesto las siguientes salvedades:
 - El resultado económico patrimonial se encuentra infravalorado en 198.128,83 euros y los resultados de ejercicios anteriores infravalorados en 369.259,72 euros.
 - La memoria de la Cuenta General no contiene toda la información requerida por el modelo de memoria de la Orden HAP/1781/2013.
3. De la documentación facilitada por la entidad, en referencia al cumplimiento presupuestario, se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

- No ha sido posible revisar el expediente de aprobación del presupuesto, por lo que no hemos podido obtener evidencia sobre el cumplimiento del artículo 168 del Real Decreto 500/1990.
 - El Presupuesto General de la entidad para el ejercicio económico 2020 es aprobado en sesión ordinaria del Pleno en fecha 30 de diciembre de 2019, produciéndose un incumplimiento en el plazo de la normativa reguladora.
 - El Presupuesto General de la entidad para el ejercicio económico 2020 es publicado en el BOP en fecha 31 de enero de 2020, produciéndose un incumplimiento en el plazo de la normativa reguladora.
4. La verificación de la información publicada en materia de transparencia en la sede electrónica o página web del Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta, ha puesto de manifiesto que se incluye la documentación requerida, excepto los siguientes aspectos:
- a. No constan publicados los contratos. Se publican los menores a partir de 2021 y las licitaciones a partir de 2023.
 - b. No constan publicadas las retribuciones íntegras anuales de los altos cargos y máximos responsables.
 - c. No constan publicadas las cuentas anuales e informes de auditoría.
 - d. No se publica el inventario de bienes y derechos.
 - e. No se publican los costes de campaña y publicidad.
 - f. No constan las cuentas bancarias abiertas en entidades financieras de las que sean titulares.
 - g. No consta publica la estructura organizativa, la relación de puestos de trabajo ni la oferta anual de empleo público.
 - h. No se publican las funciones atribuidas
 - i. No se publican instrumentos, planes y regulación del medio ambiente.
5. A partir de las retribuciones pagadas y la realización continuada durante varios años de los trabajos de secretaría, intervención y tesorería, administrativos y asesoramiento técnico y jurídico se puede concluir que el personal de la Diputación Provincial de Alicante que colabora con el

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

Consortio para la Ejecución de las Previsiones del Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta incumple los requisitos previstos en la Ley 53/84 para poder compatibilizar las funciones propias del cargo con otras en distintos entes.

Con relación a la necesidad de cumplir el actual régimen de personal de los consorcios y del acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial de Alicante el 7 de febrero de 2024, hay que hacer referencia a que, la aprobación, en el plazo de 6 meses, de un Plan de Implementación destinado al análisis y estudio de los medios personales con que deben contar los entes instrumentales de la Diputación de Alicante, así como el resto de acuerdos adoptados, se valoran como actuaciones tangibles y positivas que junto con el resto acciones y actuaciones que se formalicen serán objeto de seguimiento y valoración con respecto si se han corregido los incumplimientos indicados y si se cumple el régimen de personal aplicable a los consorcios.

6. Las comprobaciones realizadas con respecto a la contratación de bienes y servicios han puesto de manifiesto que se cumple razonablemente la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, si bien se indican incidencias con respecto a la documentación que consta en los expedientes revisados que requieren que subsanen en próximos procedimientos.
7. Se obtiene una diferencia entre el importe imputado a resultados y el importe que refleja la memoria que se debe imputar a resultados. Además, el patrimonio neto se encuentra sobrevalorado por importe de 369.259,72 euros.
8. Tras efectuar la conciliación de los saldos registrados en contabilidad con los del registro auxiliar elaborado por el Consorcio, cabe poner de manifiesto que no ha sido posible cruzar las cifras de la amortización acumulada debido a la ausencia de este cálculo en el registro que nos ha proporcionado el Consorcio.

Con relación a las conclusiones del punto anterior y las observaciones puestas de manifiesto como resultado del trabajo, se considera necesario indicar las siguientes recomendaciones:

1. Para valorar la eficacia, eficiencia y economía con la que el consorcio realiza su gestión, además del presupuesto que se aprueba anualmente, debe

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

establecer la información de costes por actividades y un plan estratégico en el que estén diseñadas las líneas maestras y las actuaciones de futuro a medio y largo plazo de su gestión.

2. Se recomienda al Consorcio que las subvenciones para financiar gastos se registren de acuerdo con la norma de reconocimiento y valoración 18ª de la Orden HAP/1781/2013, imputándose al resultado del mismo ejercicio en que se devenguen los gastos.
3. Es necesario que el presupuesto de la Entidad Local, al momento de su formulación, este conformado por toda la documentación que marca el artículo 168 del Real Decreto 500/1990.
4. A su vez, se recomienda que el presupuesto general de la entidad sea remitido al Pleno de la corporación para su aprobación, enmienda o devolución antes del 15 de octubre de cada año, para que asimismo su aprobación definitiva sea realizada antes del 31 de diciembre del año anterior del ejercicio en que deba aplicarse, de conformidad al Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLHL.
5. Para dar cumplimiento a la normativa de transparencia el consorcio debe incluir en su página web toda la información requerida por la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana que entró en vigor el 12 de mayo de 2022.
6. Es necesario que el Consorcio apruebe con la mayor brevedad y transparencia posible el plan de implementación una vez que se acuerde por el Pleno de la Diputación de Alicante en el que se detallen las acciones, plazos y medios personales propios de los que de manera estructural y permanente se debe dotar la entidad para el cumplimiento de la normativa aplicable o bien se manifiesten las razones que le impiden adoptar las actuaciones pertinentes para dicho cumplimiento.
7. Para que los expedientes de contratación de bienes y servicios estén convenientemente conformados es necesario que se deje constancia de las actuaciones realizadas, de la documentación requerida por la normativa y los pliegos de prescripciones se elaboren convenientemente y establezcan las condiciones de la contratación, la manera en la que se va a seleccionar al adjudicatario y las condiciones que marcan la relación entre la administración y el adjudicatario.

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

8. Se recomienda al Consorcio que las subvenciones reintegrables se contabilicen en cuentas de pasivo corriente y no como patrimonio neto.
9. Se recomienda que el Consorcio incluya en su registro auxiliar el importe total de la amortización acumulada correspondiente a los elementos de inmovilizado.

7) CONSORCIO PROVINCIAL PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE ALICANTE.

Se ha realizado mediante contratación con auditores externos por la propia Intervención de la Diputación de Alicante:

EJERCICIO 2019

Conclusiones y Recomendaciones

La actividad económico-financiera llevada a cabo por **Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante** durante el ejercicio 2019, se ha ajustado, en los aspectos significativos, a la normativa de aplicación, si bien a continuación se describen las incidencias y aspectos que suponen incumplimientos con respecto a la normativa aplicable o debilidades en la gestión de la actividad desarrollada por la entidad:

1. El Consejo de Gobierno no se habría reunido al menos una vez al bimestre según lo que establecen los estatutos del Consorcio provincial para el servicio de prevención y extinción. Según se ha manifestado en las alegaciones el que 2019 fue año de elecciones locales y renovación de Corporación (Elecciones del 26 de mayo de 2019), condicionó la celebración ordinaria de sesiones.
2. Para valorar la eficacia, eficiencia y economía con la que el consorcio realiza su gestión cuenta con el presupuesto que se aprueba anualmente, pero, al menos, carece de la información de costes por actividades ni de plan estratégico en el que estén diseñadas las líneas maestras y las actuaciones de futuro a medio y largo plazo de su gestión.
3. El informe de auditoría correspondiente a las cuentas anuales del ejercicio 2019 expresa una opinión con salvedades que están relacionados con los siguientes aspectos:
 - a) Existencia de un saldo de subvenciones recibidas pendientes de aplicar al resultado por importe de 1.857.817 euros que no está

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

suficientemente soportado al no identificarse a que subvenciones corresponde y como se debe traspasar al resultado del ejercicio.

- b) La entidad no realiza una correcta aplicación del principio de devengo al no utilizar la cuenta (413) “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto” y consecuentemente la rendición del resultado económico patrimonial no se ha efectuado según el principio de devengo que le es de aplicación.
 - c) La falta de determinada información en el estado de cambios en el patrimonio neto y en la memoria.
- 4. El exceso de financiación que se refleja en el remanente de tesorería por importe de 13.037.758 euros, no está estimado según la regla 29.2 de la Instrucción de Contabilidad de la Administración Local (ICAL) y no consta información en la memoria.
 - 5. La verificación de la información publicada en materia de transparencia en la sede electrónica o página web del Consorcio provincial para el servicio de prevención y extinción, ha puesto de manifiesto que se incluye la documentación requerida, excepto retribuciones íntegras anuales de los altos cargos y máximos responsables, gastos de caja fija, información sobre encuestas y estudios de opinión, cuentas bancarias abiertas en entidades financieras de las que sean titulares, resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten al personal.
 - 6. Las comprobaciones realizadas con respecto a la contratación de bienes y servicios han puesto de manifiesto que se cumple razonablemente la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, si bien se indican incidencias con respecto a la documentación que consta en dos de los expedientes revisados que requieren que subsanen en próximos procedimientos.
 - 7. Las Bases de Ejecución del presupuesto permiten atender a través de anticipos de caja fija determinados gastos que por su naturaleza se pueden realizar a través del procedimiento general de gestión presupuestaria y ordenación del pago como gastos de suministros, elementos inventariables, renovación de alojamientos web y reparaciones y conservación de elementos e instalaciones de la entidad y que no se tendrían que atender por anticipos de caja fija. Dentro de lo posible, estos gastos se deberían planificar y realizar a través de un procedimiento de

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

contratación los regulados en la Ley de Contratos del Sector público y sólo se deben realizar a través de este medio de pago si cumplen las condiciones exigidas por el artículo 190 del TRLRHL. La revisión efectuada también ha puesto de manifiesto el pago de gastos por un importe superior a los 150 euros que las bases de ejecución establecen como límite para pagos por anticipo de caja fija sin que conste la necesaria justificación para que se puede efectuar pago por un importe superior al indicado.

Con relación a las conclusiones del punto anterior y las observaciones puestas de manifiesto como resultado del trabajo, se considera necesario indicar las siguientes recomendaciones:

1. Las reuniones de los órganos colegiados deben celebrarse según el calendario establecidos por los estatutos del Consorcio o por los acuerdos de funcionamiento aprobados por los propios órganos.
2. Para valorar la eficacia, eficiencia y economía con la que el consorcio realiza su gestión, además del presupuesto que se aprueba anualmente, debe establecer la información de costes por actividades y un plan estratégico en el que estén diseñadas las líneas maestras y las actuaciones de futuro a medio y largo plazo de su gestión.
3. Para que las cuentas anuales representen la imagen fiel del patrimonio y la situación financiera, así como los resultados y los flujos de efectivo de la actividad desarrollada, es necesario que el Consorcio aplique la totalidad de los principios contables y normas de registro y valoración y elabore convenientemente la memoria de las cuentas anuales.
4. Para la correcta rendición del remanente de tesorería, el resultado presupuestario y la información de la memoria es necesario que el Consorcio implante el sistema mediante el que las desviaciones de financiación se calculen según la regla 29.2 de la ICAL y permita la comprobación y seguimiento de las mismas.
5. Para dar cumplimiento a la normativa de transparencia el consorcio debe incluir en su página web toda la información requerida por la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana que entró en vigor el 12 de mayo de 2022.
6. Para que los expedientes de contratación de bienes y servicios estén convenientemente conformados es necesario que se deje constancia de las actuaciones realizadas, de la documentación requerida por la normativa y

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

los pliegos de prescripciones se elaboren convenientemente y establezcan las condiciones de la contratación, la manera en la que se va a seleccionar al adjudicatario y las condiciones que marcan la relación entre la administración y el adjudicatario.

7. El consorcio debe dejar de realizar el pago de gastos por un importe superior al límite que se estable en las bases de ejecución, establecer en estas como pagos de anticipo de caja fija aquellos gastos que cumplan las condiciones que exige el artículo 190 del TRLRHL y analizar los pagos que actualmente se abonan por anticipo de caja fija y dejar de realizar la compra de suministros, elementos inventariables y gasto de repuestos y reparaciones, planificando su formalización a través de alguno de los procedimientos de contratación de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

EJERCICIO 2020

Conclusiones y Recomendaciones

La actividad económico-financiera llevada a cabo por **Consortio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante** durante el ejercicio 2020, se ha ajustado, en los aspectos significativos, a la normativa de aplicación, si bien a continuación se describen las incidencias y aspectos que suponen incumplimientos con respecto a la normativa aplicable o debilidades en la gestión de la actividad desarrollada por la entidad:

1. Para valorar la eficacia, eficiencia y economía con la que el consorcio realiza su gestión cuenta con el presupuesto que se aprueba anualmente, pero, al menos, carece de la información de costes por actividades ni de plan estratégico en el que estén diseñadas las líneas maestras y las actuaciones de futuro a medio y largo plazo de su gestión.
2. El informe de auditoría correspondiente a las cuentas anuales del ejercicio 2020 expresa una opinión con salvedades que hacen referencia a los siguiente:
 - a) El informe de auditoría correspondiente a las cuentas anuales del ejercicio 2020 expresa una opinión con salvedades relacionadas Existencia a de un saldo de subvenciones recibidas pendientes de aplicar al resultado por importe de 1.857.817 euros que no está suficientemente soportado al no identificarse a que subvenciones corresponde y como se debe traspasar al resultado del ejercicio.

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

- b) Sobre los registros contables realizados en la cuenta (413) “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto” los auditores manifiestan no poder determinar el efecto que tendrían en la determinación del gasto no financiero del ejercicio y la comparabilidad entre los datos del periodo auditado y el anterior por el hecho de que en 2019 la entidad no llevaba el registro y actualización de la mencionada cuenta.
 - c) La falta de determinada información en el estado de cambios en el patrimonio neto y en la memoria.
- 3. El exceso de financiación que se refleja en el remanente de tesorería por importe de 11.183.112 euros no está estimado según la regla 29.2 de la Instrucción de Contabilidad de la Administración Local (ICAL) y no consta información en la memoria.
- 4. La verificación de la información publicada en materia de transparencia en la sede electrónica o página web del Consorcio provincial para el servicio de prevención y extinción, ha puesto de manifiesto que se incluye la documentación requerida, excepto retribuciones íntegras anuales de los altos cargos y máximos responsables, gastos de caja fija, información sobre encuestas y estudios de opinión, cuentas bancarias abiertas en entidades financieras de las que sean titulares, resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten al personal.
- 5. Las Bases de Ejecución del presupuesto permiten atender a través de anticipos de caja fija determinados gastos que por su naturaleza se pueden realizar a través del procedimiento general de gestión presupuestaria y ordenación del pago como gastos de suministros, elementos inventariables, renovación de alojamientos web y reparaciones y conservación de elementos e instalaciones de la entidad y que no se tendrían que atender por anticipos de caja fija. Dentro de lo posible, estos gastos se deberían planificar y realizar a través de un procedimiento de contratación los regulados en la Ley de Contratos del Sector público y sólo se deben realizar a través de este medio de pago si cumplen las condiciones exigidas por el artículo 190 del TRLRHL. La revisión efectuada también ha puesto de manifiesto el pago de gastos por un importe superior a los 150 euros que las bases de ejecución establecen como límite para pagos por anticipo de caja fija sin que conste la necesaria justificación para que se puede efectuar pago por un importe superior al indicado.

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

Con relación a las conclusiones del punto anterior y las observaciones puestas de manifiesto como resultado del trabajo, se considera necesario indicar las siguientes recomendaciones:

1. Para valorar la eficacia, eficiencia y economía con la que el consorcio realiza su gestión, además del presupuesto que se aprueba anualmente, debe establecer la información de costes por actividades y un plan estratégico en el que estén diseñadas las líneas maestras y las actuaciones de futuro a medio y largo plazo de su gestión.
2. Para que las cuentas anuales representen la imagen fiel del patrimonio y la situación financiera, así como los resultados y los flujos de efectivo de la actividad desarrollada, es necesario que el Consorcio aplique la totalidad de los principios contables y normas de registro y valoración y elabore convenientemente la memoria de las cuentas anuales.
3. Para la correcta rendición del remanente de tesorería, el resultado presupuestario y la información de la memoria es necesario que el Consorcio implante el sistema mediante el que las desviaciones de financiación se calculen según la regla 29.2 de la ICAL y permita la comprobación y seguimiento de las mismas.
4. Para dar cumplimiento a la normativa de transparencia el consorcio debe incluir en su página web toda la información requerida por la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana que entró en vigor el 12 de mayo de 2022.
5. El consorcio debe dejar de realizar el pago de gastos por un importe superior al límite que se establece en las bases de ejecución, establecer en estas como pagos de anticipo de caja fija aquellos gastos que cumplan las condiciones que exige el artículo 190 del TRLRHL y analizar los pagos que actualmente se abonan por anticipo de caja fija y dejar de realizar la compra de suministros, elementos inventariables y gasto de repuestos y reparaciones, planificando su formalización a través de alguno de los procedimientos de contratación de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

8) CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL BAIX VINALOPÓ

Se ha realizado mediante contratación con auditores externos por la propia Intervención de la Diputación de Alicante:

EJERCICIO 2019

Conclusiones y Recomendaciones

La actividad económico-financiera llevada a cabo por **Consortio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 10, Área de Gestión A5** durante el ejercicio 2019, se ha ajustado, en los aspectos significativos, a la normativa de aplicación, si bien a continuación se describen las incidencias y aspectos que suponen incumplimientos con respecto a la normativa aplicable o debilidades en la gestión de la actividad desarrollada por la entidad:

1. Para valorar la eficacia, eficiencia y economía con la que el consorcio realiza su gestión cuenta con el presupuesto que se aprueba anualmente, pero, al menos, carece de la información de costes por actividades ni de plan estratégico en el que estén diseñadas las líneas maestras y las actuaciones de futuro a medio y largo plazo de su gestión.
2. Los trabajos y conclusiones de auditoría correspondiente a las cuentas anuales del ejercicio 2019 determinan que en el informe de auditoría se debería manifestar una opinión con salvedades sobre la falta de dotación a la amortización la infravaloración del inmovilizado en 22.178.802,11 euros y la falta de un inventario que permita establecer los elementos de inmovilizado del Consorcio. Las actuaciones de mejora que subsanan los aspectos anteriores se implantan en el cierre de las cuentas anuales del ejercicio 2020 y con la aprobación del inventario por la Junta General del Consorcio el 18 de junio de 2021.
3. La verificación de la información publicada en materia de transparencia en la sede electrónica o página web del Consorcio ha puesto de manifiesto que no se incluye toda la documentación requerida por la normativa aplicable al no constar publicado el Periodo medio de pago a los proveedores, los informes de morosidad y las cuentas bancarias abiertas en entidades financieras de las que sean titulares.
4. Las retribuciones que perciben los trabajadores de Diputación de Alicante por los trabajos de colaboración en el Consorcio se pagan desde la propia Diputación mediante productividad y con posterioridad se abonan por el Consorcio. Los acuerdos adoptados para que la Diputación pague las retribuciones a los trabajadores conlleva el control de las retribuciones que perciben los trabajadores respecto de que no se excedan los límites

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

previstos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y el que los trabajos que se realizan en el Consorcio se desarrollan de forma procedente con los horarios y la actividad que desarrollan en la Diputación de Alicante. No obstante, es necesario que se analice de forma jurídica y quede suficientemente justificado que el desempeño de los trabajos por el personal de la Diputación se puede realizar de forma permanente y no se incumple la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Con relación a las conclusiones del punto anterior y las observaciones puestas de manifiesto como resultado del trabajo, se considera necesario indicar las siguientes recomendaciones:

1. Para valorar la eficacia, eficiencia y economía con la que el consorcio realiza su gestión, además del presupuesto que se aprueba anualmente, debe establecer la información de costes por actividades y un plan estratégico en el que estén diseñadas las líneas maestras y las actuaciones de futuro a medio y largo plazo de su gestión.
2. Para dar cumplimiento a la normativa de transparencia el consorcio debe incluir en su página web toda la información requerida por la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana que entró en vigor el 12 de mayo de 2022.
3. Se considera necesario que se analice de forma jurídica y quede suficientemente evidenciado el que el pago, por la Diputación de Alicante, de las retribuciones a los trabajadores que desempeñan funciones en el Consorcio y después sean abonadas por el Consorcio a la Diputación conlleva que las funciones se puedan desempeñar de forma permanente en el Consorcio y que no se incumplen lo establecido en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
4. El Consorcio debe realizar los controles que permitan verificar la existencia de los bienes, su ubicación y estado de conservación y conciliar periódicamente el inventario de bienes con los registros contables de manera que el inventario aprobado en el ejercicio 2021 esté actualizado y formalizado según lo exigido en el artículo 17 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

EJERCICIO 2020

Conclusiones y Recomendaciones

La actividad económico-financiera llevada a cabo por **Consortio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 10, Área de Gestión A5** durante el ejercicio 2020, se ha ajustado, en los aspectos significativos, a la normativa de aplicación, si bien a continuación se describen las incidencias y aspectos que suponen incumplimientos con respecto a la normativa aplicable o debilidades en la gestión de la actividad desarrollada por la entidad:

1. Para valorar la eficacia, eficiencia y economía con la que el consorcio realiza su gestión cuenta con el presupuesto que se aprueba anualmente, pero, al menos, carece de la información de costes por actividades ni de plan estratégico en el que estén diseñadas las líneas maestras y las actuaciones de futuro a medio y largo plazo de su gestión.
2. Los trabajos y conclusiones de auditoría correspondiente a las cuentas anuales del ejercicio 2020 determinan que en el informe de auditoría se debería manifestar una opinión con salvedades sobre que las regularizaciones del inmovilizado realizadas, a partir de la elaboración y aprobación del inventario en 2021, no se han efectuado siguiendo la norma de reconocimiento y valoración *21º Cambios en criterios y estimaciones contables y errores* de la ICAL, y la información, entre el ejercicio 2020 y 2019, que se presenta en las cuentas anuales no es comparable al no haberse ajustado los saldos de las cuentas anuales del ejercicio 2019 y en la memoria no se incluyen las explicaciones e información necesaria con respecto a los cambios de criterio y corrección de errores realizados.

La regularización de los registros contables se efectuó a partir de los trabajos de actualización de la relación de bienes, efectuada durante el ejercicio 2020 en colaboración con los responsables de la entidad concesionaria de la planta de reciclaje y compostaje de residuos sólidos urbanos y vertedero controlado de rechazos de Elche y que concluyeron con la aprobación por la Junta General del Consorcio del 18 de junio de 2021 del inventario de bienes y derechos a 31 de diciembre de 2021.

3. La verificación de la información publicada en materia de transparencia en la sede electrónica o página web del Consorcio ha puesto de manifiesto que no se incluye toda la documentación requerida por la normativa aplicable al

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

no constar publicada la Cuenta General ni los informes de auditoría correspondiente al ejercicio 2020 y siguientes, el Periodo medio de pago a los proveedores, los informes de morosidad y las cuentas bancarias abiertas en entidades financieras de las que sean titulares.

4. Las comprobaciones realizadas con respecto a la contratación de bienes y servicios han puesto de manifiesto que se cumple razonablemente la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, si bien en el expediente 36/2022, se ha observado un error en el cálculo de la fianza y un retraso en la publicación de la formalización del contrato en el perfil del contratante.
5. Las retribuciones que perciben los trabajadores de Diputación de Alicante por los trabajos de colaboración en el Consorcio se pagan desde la propia Diputación mediante productividad y con posterioridad se abonan por el Consorcio. El hecho anterior conlleva el control de las retribuciones que perciben los trabajadores respecto de que no se excedan los límites previstos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y el que los trabajos que se realizan en el Consorcio se desarrollan de forma procedente con los horarios y la actividad que desarrollan en la Diputación de Alicante. No obstante, es necesario que se analice de forma jurídica y quede suficientemente justificado que el desempeño de los trabajos por el personal de la Diputación se puede realizar de forma permanente y no se incumple la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Con relación a las conclusiones del punto anterior y las observaciones puestas de manifiesto como resultado del trabajo, se considera necesario indicar las siguientes recomendaciones:

1. Para valorar la eficacia, eficiencia y economía con la que el consorcio realiza su gestión, además del presupuesto que se aprueba anualmente, debe establecer la información de costes por actividades y un plan estratégico en el que estén diseñadas las líneas maestras y las actuaciones de futuro a medio y largo plazo de su gestión.
2. Para dar cumplimiento a la normativa de transparencia el consorcio debe incluir en su página web toda la información requerida por la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana que entró en vigor el 12 de mayo de 2022.

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

3. Se considera necesario que se analice de forma jurídica y quede suficientemente evidenciado el que el pago, por la Diputación de Alicante, de las retribuciones a los trabajadores que desempeñan funciones en el Consorcio y después sean compensadas por el Consorcio a la Diputación conlleva que las funciones se puedan desempeñar de forma permanente en el Consorcio y que no se incumplen lo establecido en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
4. El Consorcio debe realizar los controles que permitan verificar la existencia de los bienes, su ubicación y estado de conservación y conciliar periódicamente el inventario de bienes con los registros contables de manera que el inventario aprobado en el ejercicio 2021 esté actualizado y formalizado según lo exigido en el artículo 17 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

9) CONSORCIO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA COMARCA DE LA VEGA BAJA (CONVEGA).

Se ha realizado mediante contratación con auditores externos por la propia Intervención de la Diputación de Alicante:

EJERCICIO 2019

Conclusiones y Recomendaciones

La actividad económico-financiera llevada a cabo por Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja (CONVEGA) durante el ejercicio 2019, se ha ajustado, en los aspectos significativos, a la normativa de aplicación, si bien a continuación se describen las incidencias y aspectos que suponen incumplimientos con respecto a la normativa aplicable o debilidades en la gestión de la actividad desarrollada por la entidad:

1. Para valorar la eficacia, eficiencia y economía con la que el consorcio realiza su gestión cuenta con el presupuesto que se aprueba anualmente, pero, al menos, carece de la información de costes por actividades ni de plan estratégico en el que estén diseñadas las líneas maestras y las actuaciones de futuro a medio y largo plazo de su gestión (nota 2.1.1.).

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

2. El expediente de aprobación del presupuesto no contiene los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años (nota 2.2.1).
3. La verificación de la información publicada en materia de transparencia en la sede electrónica o página web del Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja, ha puesto de manifiesto que se incluye la documentación requerida, excepto el inventario de bienes y derechos (nota 2.3.1).
4. A partir de las retribuciones pagadas y la realización continuada durante varios años de los trabajos de secretaría, intervención, tesorería y asesoramiento técnico, se puede concluir que el desempeño de tareas por el personal de otras administraciones locales que colabora con el Consorcio incumple los requisitos previstos en la Ley 53/84 para poder compatibilizar las funciones propias del cargo con otras en distintos entes.

Con relación a las conclusiones del punto anterior y las observaciones puestas de manifiesto como resultado del trabajo, se considera necesario indicar las siguientes recomendaciones:

1. Para valorar la eficacia, eficiencia y economía con la que el consorcio realiza su gestión, además del presupuesto que se aprueba anualmente, debe establecer la información de costes por actividades y un plan estratégico en el que estén diseñadas las líneas maestras y las actuaciones de futuro a medio y largo plazo de su gestión.
2. Para dar cumplimiento a la normativa de transparencia el consorcio debe incluir en su página web toda la información requerida por la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana que entró en vigor el 12 de mayo de 2022.
3. Es necesario que el Consorcio acuerde un plan de implementación en el que se detallen las acciones, plazos y medios personales propios de los que de manera estructural y permanente se debe dotar la entidad para el cumplimiento de la normativa aplicable o bien se manifiesten las razones que le impiden adoptar las actuaciones pertinentes para dicho cumplimiento.

EJERCICIO 2020**Conclusiones y Recomendaciones**

La actividad económico-financiera llevada a cabo por Consorcio para el desarrollo económico de la Vega Baja durante el ejercicio 2020, se ha ajustado, en los aspectos significativos, a la normativa de aplicación, si bien a continuación se describen las incidencias y aspectos que suponen incumplimientos con respecto a la normativa aplicable o debilidades en la gestión de la actividad desarrollada por la entidad:

1. Para valorar la eficacia, eficiencia y economía con la que el consorcio realiza su gestión cuenta con el presupuesto que se aprueba anualmente, pero, al menos, carece de la información de costes por actividades ni de plan estratégico en el que estén diseñadas las líneas maestras y las actuaciones de futuro a medio y largo plazo de su gestión (nota 2.1.1.).
2. La verificación de la información publicada en materia de transparencia en la sede electrónica o página web del Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja, ha puesto de manifiesto que se incluye la documentación requerida, excepto el inventario de bienes y derechos (2.2.1).
3. A partir de las retribuciones pagadas y la realización continuada durante varios años de los trabajos de secretaría, intervención y tesorería, administrativos y asesoramiento técnico y jurídico se puede concluir que el personal de la Diputación Provincial de Alicante que colabora con el Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Consorcio para el desarrollo económico de la Vega Baja incumple los requisitos previstos en la Ley 53/84 para poder compatibilizar las funciones propias del cargo con otras en distintos entes.
4. Con relación a la necesidad de cumplir el actual régimen de personal de los consorcios y del acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial de Alicante el 7 de febrero de 2024, hay que hacer referencia a que, la aprobación, en el plazo de 6 meses, de un Plan de Implementación destinado al análisis y estudio de los medios personales con que deben contar los entes instrumentales de la Diputación de Alicante, así como el resto de acuerdos adoptados, se valoran como actuaciones tangibles y positivas que junto con el resto acciones y actuaciones que se formalicen serán objeto de seguimiento y valoración con respecto si se han corregido

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

los incumplimientos indicados y si se cumple el régimen de personal aplicable a los consorcios.

Con relación a las conclusiones del punto anterior y las observaciones puestas de manifiesto como resultado del trabajo, se considera necesario indicar las siguientes recomendaciones:

1. Para valorar la eficacia, eficiencia y economía con la que el consorcio realiza su gestión, además del presupuesto que se aprueba anualmente, debe establecer la información de costes por actividades y un plan estratégico en el que estén diseñadas las líneas maestras y las actuaciones de futuro a medio y largo plazo de su gestión.
2. Para dar cumplimiento a la normativa de transparencia el consorcio debe incluir en su página web toda la información requerida por la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana que entró en vigor el 12 de mayo de 2022.
3. Es necesario que el Consorcio apruebe con la mayor brevedad y transparencia posible el plan de implementación una vez que se acuerde por el Pleno de la Diputación de Alicante en el que se detallen las acciones, plazos y medios personales propios de los que de manera estructural y permanente se debe dotar la entidad para el cumplimiento de la normativa aplicable o bien se manifiesten las razones que le impiden adoptar las actuaciones pertinentes para dicho cumplimiento.

10) CONSORCIO PARA EL ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE LOS MUNICIPIOS DE LA MARINA ALTA

Se ha realizado mediante contratación con auditores externos por la propia Intervención de la Diputación de Alicante:

EJERCICIO 2019

Conclusiones y Recomendaciones

La actividad económico-financiera llevada a cabo por **Consortio de Abastecimiento de Aguas y saneamiento Marina Alta** durante el ejercicio 2019, se ha ajustado, en los aspectos significativos, a la normativa de aplicación, si bien a continuación se describen las incidencias y aspectos que suponen incumplimientos con respecto a la normativa aplicable o debilidades en la gestión de la actividad desarrollada por la entidad:

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

1. Según las actas de las reuniones, la Junta General y la Comisión Permanente no se habrían reunido con la periodicidad que establecen sus estatutos.
2. Para valorar la eficacia, eficiencia y economía con la que el consorcio realiza su gestión cuenta con el presupuesto que se aprueba anualmente, pero, al menos, carece de la información de costes por actividades ni de plan estratégico en el que estén diseñadas las líneas maestras y las actuaciones de futuro a medio y largo plazo de su gestión.
3. El informe de auditoría correspondiente a las cuentas anuales del ejercicio 2019 expresa una opinión favorable, indicándose en el apartado de cuestiones clave de auditoría que el Consorcio no había suscrito pólizas de seguros de responsabilidad material que cubrieran su inmovilizado material, por lo que se desconocían las consecuencias futuras que, en su caso, podrían derivarse de esta decisión y en el apartado de Otros requerimientos legales y reglamentarios se indica que la Entidad no dispone del correspondiente inventario valorado de derechos y bienes y el importe del epígrafe del balance de "Inmovilizado material" se encuentra sobrevalorado al no efectuarse la dotación a la amortización de los elementos de inmovilizado.
4. La verificación de la información publicada en materia de transparencia en la sede electrónica o página web del Consorcio ha puesto de manifiesto que no se incluye toda la documentación requerida por la normativa aplicable al no constar la información correspondiente al no estar publicado el PMP de cada anualidad y no constar información sobre las cuentas anuales bancarias abiertas por la entidad, así como que hasta el ejercicio 2023 no se ha actualizado la información correspondiente a los presupuesto aprobados en cada ejercicio, las cuentas anuales y los informes de auditoría de ejercicios anteriores.
5. En el convenio formalizado entre el Consorcio y PROAGUAS COSTABLANCA S.A., con el objetivo de determinar los índices de sequía de la zona de los municipios consorciados, en el expediente no quedan suficientemente justificada que la necesidad y objeto del negocio corresponda una colaboración entre las partes considerándose que la colaboración de PROAGUAS COSTABLANCA S.A no deja ser la prestación de un servicio con elementos y prestaciones propias de los contratos regulados en el LCSP.

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

6. A partir de las retribuciones pagadas y la realización continuada durante varios años de los trabajos de secretaría, intervención y tesorería, administrativos y asesoramiento técnico y jurídico se puede concluir que el personal de la Diputación Provincial de Alicante que colabora con el Consorcio Abastecimiento de Aguas y Saneamiento Marina Alta. incumple los requisitos previstos en la Ley 53/84 para poder compatibilizar las funciones propias del cargo con otras en distintos entes.
7. El Consorcio no tiene aprobado un inventario de bienes y derechos, conforme a lo exigido en el artículo 17 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y no tiene establecidos procedimientos para el registro e inventario de sus bienes, estos no están conciliados con los importes reflejados en la contabilidad y no se dispone de la información necesaria que permita poner de manifiesto los elementos o diferencias de dicha conciliación.

Con relación a las conclusiones del punto anterior y las observaciones puestas de manifiesto como resultado del trabajo, se considera necesario indicar las siguientes recomendaciones:

1. Las reuniones de los órganos colegiados deben celebrarse según el calendario establecidos por los estatutos del Consorcio o por los acuerdos de funcionamiento aprobados por los propios órganos.
2. Para valorar la eficacia, eficiencia y economía con la que el consorcio realiza su gestión, además del presupuesto que se aprueba anualmente, debe establecer la información de costes por actividades y un plan estratégico en el que estén diseñadas las líneas maestras y las actuaciones de futuro a medio y largo plazo de su gestión.
3. Para determinar si el Consorcio contabiliza de forma correcta todos sus elementos de inmovilizado, se nos debe remitir un inventario que incorpore todos los elementos de inmovilizado que posee el Consorcio, incluyendo la depreciación del valor por amortización del ejercicio, en el caso de su existencia, y la amortización acumulada correspondiente a los ejercicios anteriores.
4. Para dar cumplimiento a la normativa de transparencia el Consorcio debe incluir en su página web toda la información requerida por la Ley 1 /2022,

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana que entró en vigor el 12 de mayo de 2022.

5. En el expediente de formalización de los próximos convenios, según lo que regula el art. 6 LCSP, se justifiquen todas las particularidades del negocio que las partes pretenden llevar en cooperación, evidenciado que dicho negocio no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos y sólo se formalicen convenios que cumplan los requisitos establecidos en el mencionado artículo 6 de la LCSP.
6. Es necesario que el Consorcio acuerde un plan de implementación en el que se detallen las acciones, plazos y medios personales propios de los que de manera estructural y permanente se debe dotar la entidad para el cumplimiento de la normativa aplicable o bien se manifiesten las razones que le impiden adoptar las actuaciones pertinentes para dicho cumplimiento.
7. Como entidad con personalidad propia y dependiente de una Corporación local, el Consorcio debe formar y aprobar un inventario de bienes y derechos con sujeción a las normas contenidas en la Sección 1ª del inventario y registro de los bienes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Así mismo, en base a los bienes y valores registrados deben contratar las pólizas de seguro que aseguren el valor de los bienes y den cobertura a los posibles siniestros o accidentes que puedan sufrir los bienes del Consorcio.

EJERCICIO 2020

Conclusiones y Recomendaciones

La actividad económico-financiera llevada a cabo por **Consorcio de Abastecimiento de Aguas y Saneamiento Marina Alta** durante el ejercicio 2020, se ha ajustado, en los aspectos significativos, a la normativa de aplicación, si bien a continuación se describen las incidencias y aspectos que suponen incumplimientos con respecto a la normativa aplicable o debilidades en la gestión de la actividad desarrollada por la entidad:

1. Según las actas de las reuniones, la Junta General y la Comisión Permanente no se habrían reunido con la periodicidad que establecen sus estatutos.

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

2. Para valorar la eficacia, eficiencia y economía con la que el consorcio realiza su gestión cuenta con el presupuesto que se aprueba anualmente, pero, al menos, carece de la información de costes por actividades ni de plan estratégico en el que estén diseñadas las líneas maestras y las actuaciones de futuro a medio y largo plazo de su gestión.
3. El informe de auditoría correspondiente a las cuentas anuales del ejercicio 2020 expresa una opinión con salvedades que hace referencia a lo siguiente:

La Sociedad no ha podido facilitar la composición del saldo y naturaleza de los bienes que forman las cuentas de “Inmovilizado material” que por un importe de 376.455,85 euros se presentan en el epígrafe de Activo no corriente del balance de situación del ejercicio. Como consecuencia de ello, no se han podido aplicar los procedimientos de auditoría necesarios para determinar la razonabilidad de dicho saldo.

Así mismo, en el apartado de cuestiones clave de auditoría se indicaba que las cuentas anuales adjuntas no incluyen los ajustes correspondientes al efecto de la depreciación de valor por amortización, que el Consorcio no había suscrito pólizas de seguros de responsabilidad material que cubrieran su inmovilizado material y que la Entidad no ha realizado las cotizaciones de seguridad social respecto de todo su personal adscrito; y en el apartado de Otros requerimientos legales y reglamentarios se indica que la Entidad no dispone del correspondiente inventario valorado de derechos y bienes y el incumplimiento ya indicado de la falta de cotización a la seguridad social.

4. La verificación de la información publicada en materia de transparencia en la sede electrónica o página web del Consorcio ha puesto de manifiesto que no se incluye toda la documentación requerida por la normativa aplicable al no constar la información correspondiente al no estar publicado el PMP de cada anualidad y no constar información sobre las cuentas anuales bancarias abiertas por la entidad, así como que hasta el ejercicio 2023 no se ha actualizado la información correspondiente a los presupuesto aprobados en cada ejercicio, las cuentas anuales y los informes de auditoría de ejercicios anteriores.
5. En el convenio formalizado entre el Consorcio y PROAGUAS COSTABLANCA S.A., con el objetivo de determinar los índices de sequía de la zona de los municipios consorciados, en el expediente no quedan suficientemente justificada que la necesidad y objeto del negocio corresponda una

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

colaboración entre las partes considerándose que la colaboración de PROAGUAS COSTABLANCA S.A no deja ser la prestación de un servicio con elementos y prestaciones propias de los contratos regulados en el LCSP.

6. A partir de las retribuciones pagadas y la realización continuada durante varios años de los trabajos de secretaría, intervención y tesorería, administrativos y asesoramiento técnico y jurídico se puede concluir que el personal de la Diputación Provincial de Alicante que colabora con el Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Consorcio de Abastecimiento de Aguas y Saneamiento Marina Alta incumple los requisitos previstos en la Ley 53/84 para poder compatibilizar las funciones propias del cargo con otras en distintos entes.
7. Con relación a la necesidad de cumplir el actual régimen de personal de los consorcios y del acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial de Alicante el 7 de febrero de 2024, hay que hacer referencia a que, la aprobación, en el plazo de 6 meses, de un Plan de Implementación destinado al análisis y estudio de los medios personales con que deben contar los entes instrumentales de la Diputación de Alicante, así como el resto de acuerdos adoptados, se valoran como actuaciones tangibles y positivas que junto con el resto acciones y actuaciones que se formalicen serán objeto de seguimiento y valoración con respecto si se han corregido los incumplimientos indicados y si se cumple el régimen de personal aplicable a los consorcios.
8. El Consorcio no tiene aprobado un inventario de bienes y derechos, conforme a lo exigido en el artículo 17 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y no tiene establecidos procedimientos para el registro e inventario de sus bienes, estos no están conciliados con los importes reflejados en la contabilidad y no se dispone de la información necesaria que permita poner de manifiesto los elementos o diferencias de dicha conciliación.

Con relación a las conclusiones del punto anterior y las observaciones puestas de manifiesto como resultado del trabajo, se considera necesario indicar las siguientes recomendaciones:

1. Las reuniones de los órganos colegiados deben celebrarse según el calendario establecidos por los estatutos del Consorcio o por los acuerdos de funcionamiento aprobados por los propios órganos.

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

2. Para valorar la eficacia, eficiencia y economía con la que el consorcio realiza su gestión, además del presupuesto que se aprueba anualmente, debe establecer la información de costes por actividades y un plan estratégico en el que estén diseñadas las líneas maestras y las actuaciones de futuro a medio y largo plazo de su gestión.
3. Para determinar si el Consorcio contabiliza de forma correcta todos sus elementos de inmovilizado, se nos debe remitir un inventario que incorpore todos los elementos de inmovilizado que posee el Consorcio, incluyendo la depreciación del valor por amortización del ejercicio, en el caso de su existencia, y la amortización acumulada correspondiente a los ejercicios anteriores.
4. Para dar cumplimiento a la normativa de transparencia el Consorcio debe incluir en su página web toda la información requerida por la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana que entró en vigor el 12 de mayo de 2022.
5. En el expediente de formalización de los próximos convenios, según lo que regula el art. 6 LCSP, se justifiquen todas las particularidades del negocio que las partes pretenden llevar en cooperación, evidenciado que dicho negocio no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos y sólo se formalicen convenios que cumplan los requisitos establecidos en el mencionado artículo 6 de la LCSP.
6. Es necesario que el Consorcio apruebe con la mayor brevedad y transparencia posible el plan de implementación una vez que se acuerde por el Pleno de la Diputación de Alicante en el que se detallen las acciones, plazos y medios personales propios de los que de manera estructural y permanente se debe dotar la entidad para el cumplimiento de la normativa aplicable o bien se manifiesten las razones que le impiden adoptar las actuaciones pertinentes para dicho cumplimiento.
7. Como entidad con personalidad propia y dependiente de una Corporación local, el Consorcio debe formar y aprobar un inventario de bienes y derechos con sujeción a las normas contenidas en la Sección 1ª del inventario y registro de los bienes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Así mismo, en base a los bienes y valores registrados deben contratar las pólizas de seguro que aseguren el valor de los bienes y den

cobertura a los posibles siniestros o accidentes que puedan sufrir los bienes del Consorcio.

11) CONSORCIO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE LA MARINA BAJA

Se ha realizado mediante contratación con auditores externos por la propia Intervención de la Diputación de Alicante:

EJERCICIO 2019

Conclusiones y Recomendaciones

La actividad económico-financiera llevada a cabo por **Consorcio para Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja** durante el ejercicio 2019, se ha ajustado, en los aspectos significativos, a la normativa de aplicación, si bien a continuación se describen las incidencias y aspectos que suponen incumplimientos con respecto a la normativa aplicable o debilidades en la gestión de la actividad desarrollada por la entidad:

1. La Junta General y la Comisión de Gobierno del consorcio no se habrían reunido con la periodicidad que está establecida en sus estatutos.
2. Para valorar la eficacia, eficiencia y economía con la que el consorcio realiza su gestión cuenta con el presupuesto que se aprueba anualmente, pero, al menos, carece de la información de costes por actividades ni de plan estratégico en el que estén diseñadas las líneas maestras y las actuaciones de futuro a medio y largo plazo de su gestión.
3. La verificación de la información publicada en materia de transparencia en la sede electrónica o página web del Consorcio provincial para el servicio de prevención y extinción, ha puesto de manifiesto la falta de información sobre aspectos información institucional, organizativa y de planificación, información sobre altos cargos y asimilados, información de carácter presupuestario, financiero y contable, información sobre contratación pública e información sobre subvenciones.
4. Las comprobaciones realizadas con respecto a la contratación de bienes y servicios han puesto de manifiesto que se cumple razonablemente la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, si bien se indican incidencias con respecto a la documentación que consta en los expedientes revisados que requieren que subsanen en próximos procedimientos.

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

5. A partir de las retribuciones pagadas y la realización continuada durante varios años de los trabajos de secretaría, intervención y tesorería, administrativos y asesoramiento técnico y jurídico se puede concluir que el personal de la Diputación Provincial de Alicante que colabora con el Consorcio para Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja incumple los requisitos previstos en la Ley 53/84 para poder compatibilizar las funciones propias del cargo con otras en distintos entes.
6. Desde el Consorcio no se realiza el pago de las cuotas a la Seguridad Social por las retribuciones que se pagan al personal de Diputación de Alicante cuando por el carácter periódico de la remuneración del trabajo, la continuidad en el tiempo, la inserción del trabajador en la organización y el reparto de tareas en el trabajo, existe la prestación de un servicio por cuenta ajena que estaría sujeto al abono de las cuotas de la seguridad del empleador y del trabajador. En el caso de existir una inspección de trabajo desconocemos qué posible interpretación podría realizar de la falta de cotización y se desconocen las sanciones y consecuencias futuras que, en su caso, podrían derivarse de dicha falta de cotización.
7. El Consorcio no tiene aprobado un inventario de bienes y derechos, conforme a lo exigido en el artículo 17 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Con relación a las conclusiones del punto anterior y las observaciones puestas de manifiesto como resultado del trabajo, se considera necesario indicar las siguientes recomendaciones:

1. Las reuniones de los órganos colegiados deben celebrarse según el calendario establecidos por los estatutos del Consorcio o por los acuerdos de funcionamiento aprobados por los propios órganos.
2. Para valorar la eficacia, eficiencia y economía con la que el consorcio realiza su gestión, además del presupuesto que se aprueba anualmente, debe establecer la información de costes por actividades y un plan estratégico en el que estén diseñadas las líneas maestras y las actuaciones de futuro a medio y largo plazo de su gestión.
3. Para dar cumplimiento a la normativa de transparencia el consorcio debe incluir en su página web toda la información requerida por la Ley 1/2022,

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana que entró en vigor el 12 de mayo de 2022.

4. Para que los expedientes de contratación de bienes y servicios estén convenientemente conformados es necesario que se deje constancia de las actuaciones realizadas, de la documentación requerida por la normativa y los pliegos de prescripciones se elaboren convenientemente y establezcan las condiciones de la contratación, la manera en la que se va a seleccionar al adjudicatario y las condiciones que marcan la relación entre la administración y el adjudicatario.
5. Es necesario que el Consorcio acuerde un plan de implementación en el que se detallen las acciones, plazos y medios personales propios de los que de manera estructural y permanente se debe dotar la entidad para el cumplimiento de la normativa aplicable o bien se manifiesten las razones que le impiden adoptar las actuaciones pertinentes para dicho cumplimiento.
6. El consorcio debe realizar el pago de las cuotas de seguridad social del personal de Diputación de Alicante que desempeña funciones en el Consorcio o analizar convenientemente esta situación y evidenciar que no está sujeto o no al pago de dichas cotizaciones.
7. El Consorcio, para la correcta elaboración y aprobación del inventario de bienes, previamente debe implantar los controles que permitan identificar los distintos elementos que lo conforman y realizar los inventarios y conciliaciones periódicas con los registros contables como herramienta de control y al objeto de verificar la existencia de los bienes, su ubicación y estado de conservación, trasladando a los registros contables las bajas realizadas del inventario de bienes, las correspondientes dotaciones de amortización y minusvaloraciones del valor por un deterioro mayor al dotado por la amortización.

EJERCICIO 2020

Conclusiones y Recomendaciones

La actividad económico-financiera llevada a cabo por **Consorcio para Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja** durante el ejercicio 2020, se ha ajustado, en los aspectos significativos, a la normativa de aplicación, si bien a continuación se describen las incidencias y aspectos que suponen

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

incumplimientos con respecto a la normativa aplicable o debilidades en la gestión de la actividad desarrollada por la entidad:

1. La Junta General no se habría reunido en sesiones ordinarias al menos una vez al semestre, ni la Comisión de Gobierno una vez al trimestre, no cumpliendo lo que establecen los estatutos del Consorcio en el artículo 19.
2. Para valorar la eficacia, eficiencia y economía con la que el consorcio realiza su gestión cuenta con el presupuesto que se aprueba anualmente, pero, al menos, carece de la información de costes por actividades ni de plan estratégico en el que estén diseñadas las líneas maestras y las actuaciones de futuro a medio y largo plazo de su gestión.
3. La publicación definitiva del presupuesto del Consorcio para el ejercicio 2020 se efectuó el 29 de mayo de 2020 que supone un retraso significativo con respecto a la fecha del 1 de enero en la que según la normativa de las haciendas locales debería haber entrado en vigor.
4. La verificación de la información publicada en materia de transparencia en la sede electrónica o página web del Consorcio provincial para el servicio de prevención y extinción, ha puesto de manifiesto la falta de información sobre aspectos información institucional, organizativa y de planificación, información sobre altos cargos y asimilados, información de carácter presupuestario, financiero y contable, información sobre contratación pública e información sobre subvenciones.
5. Las comprobaciones realizadas con respecto a la contratación de bienes y servicios han puesto de manifiesto que se cumple razonablemente la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, si bien se indican incidencias con respecto a la documentación que consta en los expedientes revisados que requieren que subsanen en próximos procedimientos.
6. A partir de las retribuciones pagadas y la realización continuada durante varios años de los trabajos de secretaría, intervención y tesorería, administrativos y asesoramiento técnico y jurídico se puede concluir que el personal de la Diputación Provincial de Alicante que colabora con el Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Consorcio para Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja incumple los requisitos previstos en la Ley 53/84 para poder compatibilizar las funciones propias del cargo con otras en distintos entes.

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

7. Con relación a la necesidad de cumplir el actual régimen de personal de los consorcios y del acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial de Alicante el 7 de febrero de 2024, hay que hacer referencia a que, la aprobación, en el plazo de 6 meses, de un Plan de Implementación destinado al análisis y estudio de los medios personales con que deben contar los entes instrumentales de la Diputación de Alicante, así como el resto de acuerdos adoptados, se valoran como actuaciones tangibles y positivas que junto con el resto acciones y actuaciones que se formalicen serán objeto de seguimiento y valoración con respecto si se han corregido los incumplimientos indicados y si se cumple el régimen de personal aplicable a los consorcios.
8. Con relación a la necesidad de cumplir el actual régimen de personal de los consorcios y del acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial de Alicante el 7 de febrero de 2024, hay que hacer referencia a que, la aprobación, en el plazo de 6 meses, de un Plan de Implementación destinado al análisis y estudio de los medios personales con que deben contar los entes instrumentales de la Diputación de Alicante, así como el resto de acuerdos adoptados, se valoran como actuaciones tangibles y positivas que junto con el resto acciones y actuaciones que se formalicen serán objeto de seguimiento y valoración con respecto si se han corregido los
9. incumplimientos indicados y si se cumple el régimen de personal aplicable a los consorcios. Desde el Consorcio no se realiza el pago de las cuotas a la Seguridad Social por las retribuciones que se pagan al personal de Diputación de Alicante cuando por el carácter periódico de la remuneración del trabajo, la continuidad en el tiempo, la inserción del trabajador en la organización y el reparto de tareas en el trabajo, existe la prestación de un servicio por cuenta ajena que estaría sujeto al abono de las cuotas de la seguridad del empleador y del trabajador. En el caso de existir una inspección de trabajo desconocemos qué posible interpretación podría realizar de la falta de cotización y se desconocen las sanciones y consecuencias futuras que, en su caso, podrían derivarse de dicha falta de cotización.
- 10.El Consorcio no tiene aprobado un inventario de bienes y derechos, conforme a lo exigido en el artículo 17 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

Con relación a las conclusiones del punto anterior y las observaciones puestas de manifiesto como resultado del trabajo, se considera necesario indicar las siguientes recomendaciones:

1. Las reuniones de los órganos colegiados deben celebrarse según el calendario establecidos por los estatutos del Consorcio o por los acuerdos de funcionamiento aprobados por los propios órganos.
2. Para valorar la eficacia, eficiencia y economía con la que el consorcio realiza su gestión, además del presupuesto que se aprueba anualmente, debe establecer la información de costes por actividades y un plan estratégico en el que estén diseñadas las líneas maestras y las actuaciones de futuro a medio y largo plazo de su gestión.
3. Para que el presupuesto sea la herramienta eficaz de planificación y organización de la entidad es necesario que su aprobación definitiva sea anterior al 31 de diciembre y su entrada en vigor sea el 1 de enero. Así mismo, el expediente de aprobación del presupuesto debe formalizarse con la totalidad de la información y documentación requerida por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Real Decreto 500/1990.
4. Para dar cumplimiento a la normativa de transparencia el consorcio debe incluir en su página web toda la información requerida por la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana que entró en vigor el 12 de mayo de 2022.
5. Para que los expedientes de contratación de bienes y servicios estén convenientemente conformados es necesario que se deje constancia de las actuaciones realizadas, de la documentación requerida por la normativa y los pliegos de prescripciones se elaboren convenientemente y establezcan las condiciones de la contratación, la manera en la que se va a seleccionar al adjudicatario y las condiciones que marcan la relación entre la administración y el adjudicatario.
6. Es necesario que el Consorcio apruebe con la mayor brevedad y transparencia posible el plan de implementación una vez que se acuerde por el Pleno de la Diputación de Alicante en el que se detallen las acciones, plazos y medios personales propios de los que de manera estructural y permanente se debe dotar la entidad para el cumplimiento de la normativa

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

aplicable o bien se manifiesten las razones que le impiden adoptar las actuaciones pertinentes para dicho cumplimiento.

7. El consorcio debe realizar el pago de las cuotas de seguridad social del personal de Diputación de Alicante que desempeña funciones en el Consorcio o analizar convenientemente esta situación y evidenciar que no está sujeto o no al pago de dichas cotizaciones.
8. El Consorcio, para la correcta elaboración y aprobación del inventario de bienes, previamente debe implantar los controles que permitan identificar los distintos elementos que lo conforman y realizar los inventarios y conciliaciones periódicas con los registros contables como herramienta de control y al objeto de verificar la existencia de los bienes, su ubicación y estado de conservación, trasladando a los registros contables las bajas realizadas del inventario de bienes, las correspondientes dotaciones de amortización y minusvaloraciones del valor por un deterioro mayor al dotado por la amortización.

12) CONSORCIO EJECUCIÓN PREVISIONES PLAN ZONAL 6, ÁREA DE GESTIÓN A1

Se ha realizado mediante contratación con auditores externos por la propia Intervención de la Diputación de Alicante:

EJERCICIO 2019

Conclusiones y Recomendaciones

La actividad económico-financiera llevada a cabo por **Consortio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 6, Área de Gestión A1** durante el ejercicio 2019, se ha ajustado, en los aspectos significativos, a la normativa de aplicación, si bien a continuación se describen las incidencias y aspectos que suponen incumplimientos con respecto a la normativa aplicable o debilidades en la gestión de la actividad desarrollada por la entidad:

1. Según las actas de las reuniones, la Comisión de Gobierno no se habría reunido con la periodicidad de una vez al trimestre que establecen sus estatutos.
2. Para valorar la eficacia, eficiencia y economía con la que el consorcio realiza su gestión cuenta con el presupuesto que se aprueba anualmente, pero, al menos, carece de la información de costes por actividades ni de plan

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

estratégico en el que estén diseñadas las líneas maestras y las actuaciones de futuro a medio y largo plazo de su gestión.

3. El informe de auditoría correspondiente a las cuentas anuales del ejercicio 2019 expresa una opinión favorable, indicándose en el apartado de cuestiones clave de auditoría que el Consorcio no había suscrito pólizas de seguros de responsabilidad material que cubrieran su inmovilizado material, por lo que se desconocían las consecuencias futuras que, en su caso, podrían derivarse de esta decisión.
4. El expediente de aprobación del presupuesto no contiene el avance de la liquidación del presupuesto del ejercicio corriente y no consta el informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para las diferentes previsiones que el artículo 18 del Real Decreto 500/1990 regula que debe constar en dicho expediente.
5. La verificación de la información publicada en materia de transparencia en la sede electrónica o página web del Consorcio ha puesto de manifiesto que no se incluye toda la documentación requerida por la normativa aplicable al no constar determinada información económica, presupuestaria y estadística y no constar la información sobre las funciones que tienen atribuidas los altos cargos y asimilados.
6. Las comprobaciones realizadas con respecto a la contratación de bienes y servicios han puesto de manifiesto que se cumple razonablemente la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, si bien se indican incidencias con respecto a la documentación que consta en los expedientes revisados que requieren que subsanen en próximos procedimientos.
7. A partir de las retribuciones pagadas y la realización continuada durante varios años de los trabajos de secretaría, intervención y tesorería, administrativos y asesoramiento técnico y jurídico se puede concluir que el personal de la Diputación Provincial de Alicante que colabora con el Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 6, Área de Gestión A1 incumple los requisitos previstos en la Ley 53/84 para poder compatibilizar las funciones propias del cargo con otras en distintos entes.
8. El Consorcio no tiene aprobado un inventario de bienes y derechos, conforme a lo exigido en el artículo 17 del Real Decreto 1372/1986, de 13

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y no tiene establecidos procedimientos para el registro e inventario de sus bienes, estos no están conciliados con los importes reflejados en la contabilidad y no se dispone de la información necesaria que permita poner de manifiesto los elementos o diferencias de dicha conciliación.

Con relación a las conclusiones del punto anterior y las observaciones puestas de manifiesto como resultado del trabajo, se considera necesario indicar las siguientes recomendaciones:

1. La Comisión de Gobierno debe reunirse con la periodicidad que establece el artículo 15 de los estatutos del Consorcio.
2. El expediente de aprobación del presupuesto debe formalizarse con la totalidad de la información y documentación requerida por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Real Decreto 500/1990.
3. Para valorar la eficacia, eficiencia y economía con la que el consorcio realiza su gestión, además del presupuesto que se aprueba anualmente, debe establecer la información de costes por actividades y un plan estratégico en el que estén diseñadas las líneas maestras y las actuaciones de futuro a medio y largo plazo de su gestión.
4. Para dar cumplimiento a la normativa de transparencia el consorcio debe incluir en su página web toda la información requerida por la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana que entró en vigor el 12 de mayo de 2022.
5. Para que los expedientes de contratación de bienes y servicios estén convenientemente conformados es necesario que se deje constancia de las actuaciones realizadas, de la documentación requerida por la normativa y los pliegos de prescripciones se elaboren convenientemente y establezcan las condiciones de la contratación, la manera en la que se va a seleccionar al adjudicatario y las condiciones que marcan la relación entre la administración y el adjudicatario.
6. Es necesario que el Consorcio acuerde un plan de implementación en el que se detallen las acciones, plazos y medios personales propios de los que de manera estructural y permanente se debe dotar la entidad para el cumplimiento de la normativa aplicable o bien se manifiesten las razones

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

que le impiden adoptar las actuaciones pertinentes para dicho cumplimiento.

7. El Consorcio, para la correcta elaboración y aprobación del inventario de bienes, previamente debe implantar los controles que permitan identificar los distintos elementos que lo conforman y realizar los inventarios y conciliaciones periódicas con los registros contables como herramienta de control y al objeto de verificar la existencia de los bienes, su ubicación y estado de conservación, trasladando a los registros contables las bajas realizadas del inventario de bienes. Así mismo, en base a los bienes y valores registrados deben contratar las pólizas de seguro que aseguren el valor de los bienes y den cobertura a los posibles siniestros o accidentes que puedan sufrir los bienes del Consorcio.

EJERCICIO 2020

Conclusiones y Recomendaciones

La actividad económico-financiera llevada a cabo por **Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de residuos de la Zona 6, Área de Gestión A1** durante el ejercicio 2020, en los aspectos significativos, a la normativa de aplicación, si bien a continuación se describen las incidencias y aspectos que suponen incumplimientos con respecto a la normativa aplicable o debilidades en la gestión de la actividad desarrollada por la entidad:

1. Para valorar la eficacia, eficiencia y economía con la que el consorcio realiza su gestión cuenta con el presupuesto que se aprueba anualmente, pero, al menos, carece de la información de costes por actividades ni de plan estratégico en el que estén diseñadas las líneas maestras y las actuaciones de futuro a medio y largo plazo de su gestión.
2. El informe de auditoría correspondiente a las cuentas anuales del ejercicio 2020 expresa una opinión con salvedades que hacen referencia a lo siguiente:
 - El saldo acreedor final de las cuentas de Patrimonio Neto está sobrevalorado, no ajustándose los registros contables realizados durante el ejercicio 2020 de las subvenciones recibidas no reintegrables a lo que establece la Norma de reconocimiento y valoración nº18 «Transferencias y subvenciones» de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

En la Entidad existen bienes objeto de reversión, constituidos por los terrenos, las instalaciones y los equipos adscritos al Centro de Tratamiento de El Campello, cuyo coste asciende a 50.814.412,24 euros, según acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 25 de noviembre de 2010 en la que se aprobaba la medición final de la obra.

- La entidad concedente debe reconocer los activos de concesión de servicios, ya sean proporcionados por ella o por la entidad concesionaria, así como también cualquier mejora en un activo ya existente, tal y como detalla la Nota Informativa 2/2016 de la IGAE sobre “Tratamiento Contable a aplicar a los Acuerdos de Concesión”, y a 31/12/2020 esta Entidad no ha realizado el registro contable en sus cuentas de estos activos, estando infravalorado el saldo de estas cuentas contables.
- La Entidad no ha facilitado la composición del saldo y naturaleza de los bienes que forman las cuentas de “Inmovilizado material” que por un importe de 345.530,99 euros se presentan en el epígrafe de Activo no corriente del balance de situación adjunto. No pudiéndose aplicar como consecuencia de ello los procedimientos de auditoría necesarios para determinar la razonabilidad de dicho saldo.

Así mismo, en el apartado de cuestiones clave de auditoría se indica que el Consorcio no había suscrito pólizas de seguros de responsabilidad material que cubrieran su inmovilizado material, por lo que se desconocían las consecuencias futuras que, en su caso, podrían derivarse de esta decisión.

3. La publicación definitiva del presupuesto del Consorcio para el ejercicio 2020 se efectuó el 29 de mayo de 2020 que supone un retraso significativo con respecto a la fecha del 1 de enero en la que según la normativa de las haciendas locales debería haber entrado en vigor.
4. El expediente de aprobación del presupuesto no contiene el avance de la liquidación del presupuesto del ejercicio corriente que según el artículo 18 del Real Decreto 500/1990 debe constar en dicho expediente.
5. La verificación de la información publicada en materia de transparencia en la sede electrónica o página web del Consorcio ha puesto de manifiesto

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

que no se incluye toda la documentación requerida por la normativa aplicable al no constar determinada información económica, presupuestaria y estadística y no constar la información sobre las funciones que tienen atribuidas los altos cargos y asimilados.

6. Las comprobaciones realizadas con respecto a la contratación de bienes y servicios han puesto de manifiesto que se cumple razonablemente la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, si bien se indican incidencias con respecto a la documentación que consta en los expedientes revisados que requieren que subsanen en próximos procedimientos.
7. A partir de las retribuciones pagadas y la realización continuada durante varios años de los trabajos de secretaría, intervención y tesorería, administrativos y asesoramiento técnico y jurídico se puede concluir que el personal de la Diputación Provincial de Alicante que colabora con el Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de residuos de la Zona 6, Área de Gestión A1 incumple los requisitos previstos en la Ley 53/84 para poder compatibilizar las funciones propias del cargo con otras en distintos entes.

Con relación a la necesidad de cumplir el actual régimen de personal de los consorcios y del acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial de Alicante el 7 de febrero de 2024, hay que hacer referencia a que, la aprobación, en el plazo de 6 meses, de un Plan de Implementación destinado al análisis y estudio de los medios personales con que deben contar los entes instrumentales de la Diputación de Alicante, así como el resto de acuerdos adoptados, se valoran como actuaciones tangibles y positivas que junto con el resto acciones y actuaciones que se formalicen serán objeto de seguimiento y valoración con respecto si se han corregido los incumplimientos indicados y si se cumple el régimen de personal aplicable a los consorcios.

8. El Consorcio no tiene aprobado un inventario de bienes y derechos, conforme a lo exigido en el artículo 17 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y no tiene establecidos procedimientos para el registro e inventario de sus bienes, estos no están conciliados con los importes reflejados en la contabilidad y no se dispone de la información necesaria

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

que permita poner de manifiesto los elementos o diferencias de dicha conciliación.

Con relación a las conclusiones del punto anterior y las observaciones puestas de manifiesto como resultado del trabajo, se considera necesario indicar las siguientes recomendaciones:

1. Para valorar la eficacia, eficiencia y economía con la que el consorcio realiza su gestión, además del presupuesto que se aprueba anualmente, debe establecer la información de costes por actividades y un plan estratégico en el que estén diseñadas las líneas maestras y las actuaciones de futuro a medio y largo plazo de su gestión.
2. Para que las cuentas anuales representen la imagen fiel del patrimonio y la situación financiera, así como los resultados y los flujos de efectivo de la actividad desarrollada, es necesario que el Consorcio aplique la totalidad de los principios contables y normas de registro y valoración.
3. Para que el presupuesto sea la herramienta eficaz de planificación y organización de la entidad es necesario que su aprobación definitiva sea anterior al 31 de diciembre y su entrada en vigor sea el 1 de enero. Así mismo, el expediente de aprobación del presupuesto debe formalizarse con la totalidad de la información y documentación requerida por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Real Decreto 500/1990.
4. Para dar cumplimiento a la normativa de transparencia el consorcio debe incluir en su página web toda la información requerida por la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana que entró en vigor el 12 de mayo de 2022.
5. Para que los expedientes de contratación de bienes y servicios estén convenientemente conformados es necesario que se deje constancia de las actuaciones realizadas, de la documentación requerida por la normativa y los pliegos de prescripciones se elaboren convenientemente y establezcan las condiciones de la contratación, la manera en la que se va a seleccionar al adjudicatario y las condiciones que marcan la relación entre la administración y el adjudicatario.
6. Es necesario que el Consorcio apruebe con la mayor brevedad y transparencia posible el plan de implementación una vez que se acuerde

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

por el Pleno de la Diputación de Alicante en el que se detallen las acciones, plazos y medios personales propios de los que de manera estructural y permanente se debe dotar la entidad para el cumplimiento de la normativa aplicable o bien se manifiesten las razones que le impiden adoptar las actuaciones pertinentes para dicho cumplimiento.

7. El Consorcio, para la correcta elaboración y aprobación del inventario de bienes, previamente debe implantar los controles que permitan identificar los distintos elementos que lo conforman y realizar los inventarios y conciliaciones periódicas con los registros contables como herramienta de control y al objeto de verificar la existencia de los bienes, su ubicación y estado de conservación, trasladando a los registros contables las bajas realizadas del inventario de bienes. Así mismo, en base a los bienes y valores registrados deben contratar las pólizas de seguro que aseguren el valor de los bienes y den cobertura a los posibles siniestros o accidentes que puedan sufrir los bienes del Consorcio.

13) CONSORCIO EJECUCIÓN PREVISIONES PLAN ZONAL 7, ÁREA DE GESTIÓN A2

Se ha realizado mediante contratación con auditores externos por la propia Intervención de la Diputación de Alicante:

EJERCICIO 2019

Conclusiones y Recomendaciones

La actividad económico-financiera llevada a cabo por **Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 7, Área de Gestión A2** durante el ejercicio 2019 se ha ajustado, en los aspectos significativos, a la normativa de aplicación, si bien a continuación se describen las incidencias y aspectos que suponen incumplimientos con respecto a la normativa aplicable o debilidades en la gestión de la actividad desarrollada por la entidad:

1. Según las actas de las reuniones, la Comisión de Gobierno no se habría reunido con la periodicidad de una vez al trimestre que establecen sus estatutos. Se según se ha manifestado en las alegaciones las elecciones municipales del ejercicio 2019 o el que no existan asuntos que tratar son causas por las que no se habrían celebrado las reuniones en la periodicidad que establecen los estatutos.

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

2. Para valorar la eficacia, eficiencia y economía con la que el consorcio realiza su gestión cuenta con el presupuesto que se aprueba anualmente, pero, al menos, carece de la información de costes por actividades ni de plan estratégico en el que estén diseñadas las líneas maestras y las actuaciones de futuro a medio y largo plazo de su gestión.
3. El informe de auditoría correspondiente a las cuentas anuales del ejercicio 2019 expresa una opinión favorable, indicándose en el apartado de cuestiones clave de auditoría que el equipo de auditoría no había podido obtener evidencia sobre las personas que tienen autorización para los movimiento de fondos de tesorería y que el Consorcio no había suscrito pólizas de seguros de responsabilidad material que cubrieran su inmovilizado material, por lo que se desconocían las consecuencias futuras que, en su caso, podrían derivarse de esta decisión.
4. La verificación de la información publicada en materia de transparencia en la sede electrónica o página web del Consorcio ha puesto de manifiesto que no se incluye toda la documentación requerida por la normativa aplicable al no constar determinada información económica, presupuestaria y estadística, no constar la información sobre las retribuciones que tienen atribuidas los altos cargos y asimilados, no constar información sobre declaraciones anuales de bienes y actividades de los representantes locales y no constar publicado un organigrama actualizado.
5. Las comprobaciones realizadas con respecto a la contratación de bienes y servicios han puesto de manifiesto que se cumple razonablemente la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, si bien se indican incidencias con respecto a la documentación que consta en los expedientes revisados que requieren que subsanen en próximos procedimientos.
6. A partir de las retribuciones pagadas y la realización continuada durante varios años de los trabajos de secretaría, intervención y tesorería, administrativos y asesoramiento técnico y jurídico se puede concluir que el personal de la Diputación Provincial de Alicante que colabora con el Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 7, Área de Gestión A2 incumple los requisitos previstos en la Ley 53/84 para poder compatibilizar las funciones propias del cargo con otras en distintos entes.

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

7. El Consorcio no tiene aprobado un inventario de bienes y derechos, conforme a lo exigido en el artículo 17 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Con fecha 10 de marzo de 2023, la Comisión de Gobierno aprobó el inventario del consorcio con efectos de 31 de diciembre de 2022

Con relación a las conclusiones del punto anterior y las observaciones puestas de manifiesto como resultado del trabajo, se considera necesario indicar las siguientes recomendaciones:

1. La Comisión de Gobierno debe reunirse con la periodicidad que establecen los estatutos del Consorcio o en los casos que no se posible su convocatoria queden expresamente justificadas las causas por las que no se ha convoca la reunión que correspondería por el régimen establecido en los estatutos.
2. Para valorar la eficacia, eficiencia y economía con la que el consorcio realiza su gestión, además del presupuesto que se aprueba anualmente, debe establecer la información de costes por actividades y un plan estratégico en el que estén diseñadas las líneas maestras y las actuaciones de futuro a medio y largo plazo de su gestión.
3. Para dar cumplimiento a la normativa de transparencia el consorcio debe incluir en su página web toda la información requerida por la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana que entró en vigor el 12 de mayo de 2022.
4. Para que los expedientes de contratación de bienes y servicios estén convenientemente conformados es necesario que se deje constancia de las actuaciones realizadas, de la documentación requerida por la normativa y los pliegos de prescripciones se elaboren convenientemente y establezcan las condiciones de la contratación, la manera en la que se va a seleccionar al adjudicatario y las condiciones que marcan la relación entre la administración y el adjudicatario.
5. Es necesario que el Consorcio acuerde un plan de implementación en el que se detallen las acciones, plazos y medios personales propios de los que de manera estructural y permanente se debe dotar la entidad para el cumplimiento de la normativa aplicable o bien se manifiesten las razones

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

que le impiden adoptar las actuaciones pertinentes para dicho cumplimiento.

6. El inventario aprobado en el ejercicio 2023 debe ser convenientemente actualizado y aprobado de forma periódica, de manera que los bienes y derechos estén convenientemente identificados y las cuentas anuales reflejen la imagen fiel del patrimonio del Consorcio. Así mismo, en base a los bienes y valores registrados deben contratar las pólizas de seguro que aseguren el valor de los bienes y den cobertura a los posibles siniestros o accidentes que puedan sufrir los bienes del Consorcio.

EJERCICIO 2020

Conclusiones y Recomendaciones

La actividad económico-financiera llevada a cabo por **Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 7, Área de Gestión A2** durante el ejercicio 2020, se ha ajustado, en los aspectos significativos, a la normativa de aplicación, si bien a continuación se describen las incidencias y aspectos que suponen incumplimientos con respecto a la normativa aplicable o debilidades en la gestión de la actividad desarrollada por la entidad:

1. Según las actas de las reuniones, la Comisión de Gobierno no se habría reunido con la periodicidad de una vez al trimestre que establecen sus estatutos. Se según se ha manifestado en las alegaciones el que no existan asuntos que tratar son algunas de las causas por las que no se habrían celebrado las reuniones en la periodicidad que establecen los estatutos.
2. Para valorar la eficacia, eficiencia y economía con la que el consorcio realiza su gestión cuenta con el presupuesto que se aprueba anualmente, pero, al menos, carece de la información de costes por actividades ni de plan estratégico en el que estén diseñadas las líneas maestras y las actuaciones de futuro a medio y largo plazo de su gestión.
3. En fecha 30 de enero de 2023 se emitió por la intervención de la Diputación Provincial de Alicante el informe de auditoría financiera del ejercicio 2020 en el que se expresa una opinión con una salvedad sobre la falta de dotación de amortización de los bienes de los ejercicios 2017 y 2018 y de las altas de inmovilizado del ejercicio de revisión, encontrándose el epígrafe “inmovilizado material” sobrevalorado en 20.439,53 euros.

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

4. La verificación de la información publicada en materia de transparencia en la sede electrónica o página web del Consorcio ha puesto de manifiesto que no se incluye toda la documentación requerida por la normativa aplicable al no constar determinada información económica, presupuestaria y estadística, no constar la información sobre las retribuciones que tienen atribuidas los altos cargos y asimilados, no constar información sobre declaraciones anuales de bienes y actividades de los representantes locales y no constar publicado un organigrama actualizado.
5. Las comprobaciones realizadas con respecto a la contratación de bienes y servicios han puesto de manifiesto que se cumple razonablemente la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, si bien se indican incidencias con respecto a la documentación que consta en los tres expedientes revisados que requieren que subsanen en próximos procedimientos.
6. A partir de las retribuciones pagadas y la realización continuada durante varios años de los trabajos de secretaría, intervención y tesorería, administrativos y asesoramiento técnico y jurídico se puede concluir que el personal de la Diputación Provincial de Alicante que colabora con el Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 7, Área de Gestión A2 incumple los requisitos previstos en la Ley 53/84 para poder compatibilizar las funciones propias del cargo con otras en distintos entes.

Con relación a la necesidad de cumplir el actual régimen de personal de los consorcios y del acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial de Alicante el 7 de febrero de 2024, hay que hacer referencia a que, la aprobación, en el plazo de 6 meses, de un Plan de Implementación destinado al análisis y estudio de los medios personales con que deben contar los entes instrumentales de la Diputación de Alicante, así como el resto de acuerdos adoptados, se valoran como actuaciones tangibles y positivas que junto con el resto acciones y actuaciones que se formalicen serán objeto de seguimiento y valoración con respecto si se han corregido los incumplimientos indicados y si se cumple el régimen de personal aplicable a los consorcios.
7. El Consorcio no tiene aprobado un inventario de bienes y derechos, conforme a lo exigido en el artículo 17 del Real Decreto 1372/1986, de 13

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Con fecha 10 de marzo de 2023, la Comisión de Gobierno aprobó el inventario del consorcio con efectos de 31 de diciembre de 2022.

Con relación a las conclusiones del punto anterior y las observaciones puestas de manifiesto como resultado del trabajo, se considera necesario indicar las siguientes recomendaciones:

1. La Comisión de Gobierno debe reunirse con la periodicidad que establecen los estatutos del Consorcio o en los casos que no se posible su convocatoria queden expresamente justificadas las causas por las que no se ha convoca la reunión que correspondería por el régimen establecido en los estatutos.
2. Para valorar la eficacia, eficiencia y economía con la que el consorcio realiza su gestión, además del presupuesto que se aprueba anualmente, debe establecer la información de costes por actividades y un plan estratégico en el que estén diseñadas las líneas maestras y las actuaciones de futuro a medio y largo plazo de su gestión.
3. Para dar cumplimiento a la normativa de transparencia el consorcio debe incluir en su página web toda la información requerida por la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana que entró en vigor el 12 de mayo de 2022.
4. Para que los expedientes de contratación de bienes y servicios estén convenientemente conformados es necesario que se deje constancia de las actuaciones realizadas, de la documentación requerida por la normativa y los pliegos de prescripciones se elaboren convenientemente y establezcan las condiciones de la contratación, la manera en la que se va a seleccionar al adjudicatario y las condiciones que marcan la relación entre la administración y el adjudicatario.
5. El inventario aprobado en el ejercicio 2023 debe ser convenientemente actualizado y aprobado de forma periódica, de manera que los bienes y derechos estén convenientemente identificados y las cuentas anuales reflejen la imagen fiel del patrimonio del Consorcio. Así mismo, en base a los bienes y valores registrados deben contratar las pólizas de seguro que aseguren el valor de los bienes y den cobertura a los posibles siniestros o accidentes que puedan sufrir los bienes del Consorcio.

14) CONSORCIO EJECUCIÓN PREVISIONES PLAN ZONAL 8, ÁREA DE GESTIÓN A3.

Se ha realizado mediante contratación con auditores externos por la propia Intervención de la Diputación de Alicante:

EJERCICIO 2019

Conclusiones y Recomendaciones

La actividad económico-financiera llevada a cabo por **Consortio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 8, Área de Gestión A3** durante el ejercicio 2019, se ha ajustado, en los aspectos significativos, a la normativa de aplicación, si bien a continuación se describen las incidencias y aspectos que suponen incumplimientos con respecto a la normativa aplicable o debilidades en la gestión de la actividad desarrollada por la entidad:

1. Según las actas de las reuniones, la Comisión de Gobierno no se habría reunido con la periodicidad de una vez al trimestre que establecen sus estatutos, que según se ha manifestado en las alegaciones está motivado por no poderse constituir la Comisión de Gobierno hasta el mes de diciembre de 2019 por el retraso en el nombramiento de los representantes de determinados ayuntamientos que conforman el Consorcio.
2. Para valorar la eficacia, eficiencia y economía con la que el consorcio realiza su gestión cuenta con el presupuesto que se aprueba anualmente, pero, al menos, carece de la información de costes por actividades ni de plan estratégico en el que estén diseñadas las líneas maestras y las actuaciones de futuro a medio y largo plazo de su gestión.
3. El informe de auditoría correspondiente a las cuentas anuales del ejercicio 2019 expresa una opinión favorable, indicándose en el apartado de cuestiones clave de auditoría que el Consorcio no había suscrito pólizas de seguros de responsabilidad material que cubrieran su inmovilizado material, por lo que se desconocían las consecuencias futuras que, en su caso, podrían derivarse de esta decisión.
4. La verificación de la información publicada en materia de transparencia en la sede electrónica o página web del Consorcio ha puesto de manifiesto que no se incluye toda la documentación requerida por la normativa

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

aplicable al no constar las retribuciones íntegras de los altos cargos, el PMP e incluir la información correspondiente a los bienes y derechos del Consorcio.

5. Las comprobaciones realizadas con respecto a la contratación de bienes y servicios han puesto de manifiesto que se cumple razonablemente la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, si bien se indican incidencias con respecto a la documentación que consta en los expedientes revisados que requieren que subsanen en próximos procedimientos.
6. A partir de las retribuciones pagadas y la realización continuada durante varios años de los trabajos de secretaría, intervención y tesorería, administrativos y asesoramiento técnico y jurídico se puede concluir que el personal de la Diputación Provincial de Alicante que colabora con el Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 8, Área de gestión A3 incumple los requisitos previstos en la Ley 53/84 para poder compatibilizar las funciones propias del cargo con otras en distintos entes.
7. El Consorcio, para el ejercicio 2019, no tenía aprobado un inventario de bienes y derechos, conforme a lo exigido en el artículo 17 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Con fecha 30 de mayo de 2023, la Comisión de Gobierno aprobó el inventario del consorcio con efectos de 31 de diciembre de 2022.

Con relación a las conclusiones del punto anterior y las observaciones puestas de manifiesto como resultado del trabajo, se considera necesario indicar las siguientes recomendaciones:

1. Las reuniones de los órganos colegiados deben celebrarse según el calendario establecidos por los estatutos del Consorcio o por los acuerdos de funcionamiento aprobados por los propios órganos.
2. Para valorar la eficacia, eficiencia y economía con la que el consorcio realiza su gestión, además del presupuesto que se aprueba anualmente, debe establecer la información de costes por actividades y un plan estratégico en el que estén diseñadas las líneas maestras y las actuaciones de futuro a medio y largo plazo de su gestión.

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

3. Para dar cumplimiento a la normativa de transparencia el consorcio debe incluir en su página web toda la información requerida por la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana que entró en vigor el 12 de mayo de 2022.
4. Para que los expedientes de contratación de bienes y servicios estén convenientemente conformados es necesario que se deje constancia de las actuaciones realizadas, de la documentación requerida por la normativa y los pliegos de prescripciones se elaboren convenientemente y establezcan las condiciones de la contratación, la manera en la que se va a seleccionar al adjudicatario y las condiciones que marcan la relación entre la administración y el adjudicatario.
5. Es necesario que el Consorcio acuerde un plan de implementación en el que se detallen las acciones, plazos y medios personales propios de los que de manera estructural y permanente se debe dotar la entidad para el cumplimiento de la normativa aplicable o bien se manifiesten las razones que le impiden adoptar las actuaciones pertinentes para dicho cumplimiento.
6. El inventario aprobado en el ejercicio 2023 debe ser convenientemente actualizado y aprobado de forma periódica, de manera que los bienes y derechos estén convenientemente identificados y las cuentas anuales reflejen la imagen fiel del patrimonio del Consorcio. Así mismo, en base a los bienes y valores registrados deben contratar las pólizas de seguro que aseguren el valor de los bienes y den cobertura a los posibles siniestros o accidentes que puedan sufrir los bienes del Consorcio.

EJERCICIO 2020

Conclusiones y Recomendaciones

La actividad económico-financiera llevada a cabo por **Consortio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 8, Área de Gestión A3** durante el ejercicio 2020, se ha ajustado, en los aspectos significativos, a la normativa de aplicación, si bien a continuación se describen las incidencias y aspectos que suponen incumplimientos con respecto a la normativa aplicable o debilidades en la gestión de la actividad desarrollada por la entidad:

1. Para valorar la eficacia, eficiencia y economía con la que el consorcio realiza su gestión cuenta con el presupuesto que se aprueba anualmente, pero, al

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

menos, carece de la información de costes por actividades ni de plan estratégico en el que estén diseñadas las líneas maestras y las actuaciones de futuro a medio y largo plazo de su gestión.

2. El informe de auditoría correspondiente a las cuentas anuales del ejercicio 2020 expresa una opinión favorable, indicándose en el apartado de cuestiones clave de auditoría que el Consorcio no había suscrito pólizas de seguros de responsabilidad material que cubrieran su inmovilizado material, por lo que se desconocían las consecuencias futuras que, en su caso, podrían derivarse de esta decisión y en el apartado de Otros requerimientos legales y reglamentarios se incluyen los siguientes aspectos:
 - a. Como resultado de nuestra revisión, tuvimos conocimiento de que el Inventario o registro auxiliar de bienes que tiene la Entidad, no está autorizado por el Secretario de la Corporación con el visto bueno del Presidente, ni rectificado anualmente, conforme a lo exigido en los artículos 32 y 33 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (nota 2.2.1).
 - b. Además, se observa que conforme a lo recogido en el Real Decreto 17/2019, de 25 de enero, por el que se modifica el Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre, todo el personal adscrito debía de haber cotizado en la seguridad social en el ejercicio de revisión, observándose que se empezó a cotizar por éste personal, a partir del mes de julio, no cumpliéndose así lo recogido en el citado Real Decreto 17/2019.
3. La verificación de la información publicada en materia de transparencia en la sede electrónica o página web del Consorcio ha puesto de manifiesto que no se incluye toda la documentación requerida por la normativa aplicable al no constar las retribuciones íntegras de los altos cargos, el PMP e incluir la información correspondiente a los bienes y derechos del Consorcio.
4. Las comprobaciones realizadas con respecto a la contratación de bienes y servicios han puesto de manifiesto que se cumple razonablemente la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, si bien se indican incidencias con respecto a la documentación que consta en los

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

expedientes revisados que requieren que subsanen en próximos procedimientos.

5. A partir de las retribuciones pagadas y la realización continuada durante varios años de los trabajos de secretaría, intervención y tesorería, administrativos y asesoramiento técnico y jurídico se puede concluir que el personal de la Diputación Provincial de Alicante que colabora con el Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 8, Área de Gestión A3 incumple los requisitos previstos en la Ley 53/84 para poder compatibilizar las funciones propias del cargo con otras en distintos entes.

Con relación a la necesidad de cumplir el actual régimen de personal de los consorcios y del acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial de Alicante el 7 de febrero de 2024, hay que hacer referencia a que, la aprobación, en el plazo de 6 meses, de un Plan de Implementación destinado al análisis y estudio de los medios personales con que deben contar los entes instrumentales de la Diputación de Alicante, así como el resto de acuerdos adoptados, se valoran como actuaciones tangibles y positivas que junto con el resto acciones y actuaciones que se formalicen serán objeto de seguimiento y valoración con respecto si se han corregido los incumplimientos indicados y si se cumple el régimen de personal aplicable a los consorcios.

6. El Consorcio, para el ejercicio 2019, no tenía aprobado un inventario de bienes y derechos, conforme a lo exigido en el artículo 17 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Con fecha 30 de mayo de 2023, la Comisión de Gobierno aprobó el inventario del consorcio con efectos de 31 de diciembre de 2022.

Con relación a las conclusiones del punto anterior y las observaciones puestas de manifiesto como resultado del trabajo, se considera necesario indicar las siguientes recomendaciones:

1. Para valorar la eficacia, eficiencia y economía con la que el consorcio realiza su gestión, además del presupuesto que se aprueba anualmente, debe establecer la información de costes por actividades y un plan estratégico en el que estén diseñadas las líneas maestras y las actuaciones de futuro a medio y largo plazo de su gestión.

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

2. Para dar cumplimiento a la normativa de transparencia el consorcio debe incluir en su página web toda la información requerida por la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana que entró en vigor el 12 de mayo de 2022.
3. Para que los expedientes de contratación de bienes y servicios estén convenientemente conformados es necesario que se deje constancia de las actuaciones realizadas, de la documentación requerida por la normativa y los pliegos de prescripciones se elaboren convenientemente y establezcan las condiciones de la contratación, la manera en la que se va a seleccionar al adjudicatario y las condiciones que marcan la relación entre la administración y el adjudicatario.
4. Es necesario que el Consorcio apruebe con la mayor brevedad y transparencia posible el plan de implementación una vez que se acuerde por el Pleno de la Diputación de Alicante en el que se detallen las acciones, plazos y medios personales propios de los que de manera estructural y permanente se debe dotar la entidad para el cumplimiento de la normativa aplicable o bien se manifiesten las razones que le impiden adoptar las actuaciones pertinentes para dicho cumplimiento.
5. El inventario aprobado en el ejercicio 2023 debe ser convenientemente actualizado y aprobado de forma periódica, de manera que los bienes y derechos estén convenientemente identificados y las cuentas anuales reflejen la imagen fiel del patrimonio del Consorcio. Así mismo, en base a los bienes y valores registrados deben contratar las pólizas de seguro que aseguren el valor de los bienes y den cobertura a los posibles siniestros o accidentes que puedan sufrir los bienes del Consorcio.

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

B) AUDITORÍA PÚBLICA

Durante el ejercicio 2023 se emitieron los siguientes informes de Auditoría Pública en ejecución del Plan correspondiente:

Realizado mediante Contratación de Auditores Externos por la Intervención General de la Diputación de Alicante.

PLANES AUDITORÍAS 2019 Y 2020

LOTE	TIPO DE INFORME	ENTIDAD	FECHA FIRMA	PLAN AUDITORÍAS	REALIZADO POR	RESULTADO DE AUDITORÍA
2	Informe FACE	Caja Crédito	22/10/2023	2019	Faura Casas Auditores Consultors, S.L	Favorable con salvedades
2	Informe FACE	Instituto Gil-Albert	22/10/2023	2019	Faura Casas Auditores Consultors, S.L	Favorable con salvedades
2	Informe FACE	Patronato Turismo	22/10/2023	2019	Faura Casas Auditores Consultors, S.L	Favorable con salvedades
2	Informe FACE	Instituto Pedro Herrero	22/10/2023	2019	Faura Casas Auditores Consultors, S.L	Favorable con salvedades
2	Informe FACE	Suma	22/10/2023	2019	Faura Casas Auditores Consultors, S.L	Favorable
2	Informe FACE	Consorcio Aguas Marina Baja	22/10/2023	2019	Faura Casas Auditores Consultors, S.L	Desfavorable
2	Informe FACE	Convega	22/10/2023	2019	Faura Casas Auditores Consultors, S.L	Desfavorable
2	Informe FACE	Creama	22/10/2023	2019	Faura Casas Auditores Consultors, S.L	Favorable con salvedades
3	Informe Auditoría Cuentas	Suma	07/11/2023	2019	Faura Casas Auditores Consultors, S.L	Favorable
3	Informe Auditoría Cuentas 413	Suma	07/11/2023	2019	Faura Casas Auditores Consultors, S.L	Favorable con salvedades
2	Informe FACE	Diputación Alicante	22/10/2023	2020	Faura Casas Auditores Consultors, S.L	Favorable con salvedades
2	Informe FACE	Caja Crédito	22/10/2023	2020	Faura Casas Auditores Consultors, S.L	Favorable con salvedades
2	Informe FACE	Instituto Gil-Albert	22/10/2023	2020	Faura Casas Auditores Consultors, S.L	Favorable con salvedades



INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

INTERVENCIÓN GENERAL

LOTE	TIPO DE INFORME	ENTIDAD	FECHA FIRMA	PLAN AUDITORÍAS	REALIZADO POR	RESULTADO DE AUDITORÍA
2	Informe FACE	Patronato Turismo	22/10/2023	2020	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable con salvedades
2	Informe FACE	Instituto Pedro Herrero	22/10/2023	2020	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable con salvedades
2	Informe FACE	Suma	22/10/2023	2020	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable
2	Informe FACE	Consorcio Aguas Marina Baja	22/10/2023	2020	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Desfavorable
2	Informe FACE	Convega	22/10/2023	2020	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable con salvedades
2	Informe FACE	Creama	22/10/2023	2020	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable con salvedades
3	Informe Auditoría Cuentas	Suma	07/11/2023	2020	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable
3	Informe Auditoría Cuentas 413	Suma	07/11/2023	2020	Faura Casas Auditors Consultors, S.L	Favorable

Realizado con medios propios de la Intervención General

PLAN AUDITORÍAS 2020

TIPO DE INFORME	ENTIDAD	FECHA FIRMA	PLAN AUDITORÍAS	RESULTADO AUDITORÍA
Informe Audit. Cuentas Anuales (AC)	Caja de Crédito	30/03/2023	2020	Favorable con salvedades
Informe Cuenta 413 (Cta. 413)	Caja de Crédito	30/03/2023	2020	Favorable
Informe Audit. Cuentas Anuales (AC)	Patronato Turismo	20/01/2023	2020	Favorable
Informe Cuenta 413 (Cta. 413)	Patronato Turismo	20/01/2023	2020	Favorable
Informe Audit. Cuentas Anuales (AC)	Instituto Juan Gil Albert	02/02/2023	2020	Favorable
Informe Cuenta 413 (Cta. 413)	Instituto Juan Gil Albert	02/02/2023	2020	Favorable



INTERVENCIÓN GENERAL

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

TIPO DE INFORME	ENTIDAD	FECHA FIRMA	PLAN AUDITORÍAS	RESULTADO AUDITORÍA
Informe Audit. Cuentas Anuales (AC)	Pedro Herrero	18/04/2023	2020	Favorable
Informe Cuenta 413 (Cta. 413)	Pedro Herrero	18/04/2023	2020	Favorable
Informe Audit. Cuentas Anuales (AC)	Marina Alta	19/01/2023	2020	Favorable con salvedades
Informe Cuenta 413 (Cta. 413)	Marina Alta	19/01/2023	2020	Favorable
Informe Auditoría Sistemas Información (FACE)	Marina Alta	19/01/2023	2020	Favorable con alegaciones
Informe Audit. Cuentas Anuales (AC)	Consorcio Residuos Plan Zonal 6 (Área 1)	27/04/2023	2020	Favorable con salvedades
Informe Cuenta 413 (Cta. 413)	Consorcio Residuos Plan Zonal 6 (Área 1)	27/04/2023	2020	Favorable con salvedades
Informe Auditoría Sistemas Información (FACE)	Consorcio Residuos Plan Zonal 6 (Área 1)	27/04/2023	2020	Favorable con salvedades
Informe Audit. Cuentas Anuales (AC)	Consorcio Residuos Plan Zonal 7 (Área 2)	30/01/2023	2020	Favorable con salvedades
Informe Cuenta 413 (Cta. 413)	Consorcio Residuos Plan Zonal 7 (Área 2)	30/01/2023	2020	Favorable
Informe Auditoría Sistemas Información (FACE)	Consorcio Residuos Plan Zonal 7 (Área 2))	30/01/2023	2020	Desfavorable
Informe Audit. Cuentas Anuales (AC)	Consorcio Residuos Plan Zonal 8 (Área 3)	12/01/2023	2020	Favorable
Informe Cuenta 413 (Cta. 413)	Consorcio Residuos Plan Zonal8 (Área A3)	12/01/2023	2020	Favorable
Informe Auditoría Sistemas Información (FACE)	Consorcio Residuos Plan Zonal 8 (Área 3)	12/01/2023	2020	Desfavorable

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

PLAN AUDITORÍAS 2021 FINALIZADAS PRUEBAS EN 2023

TIPO DE INFORME	ENTIDAD	FECHA FIRMA INFORME PROVISIONALES	PLAN AUDITORÍA	RESULTADO AUDITORIA
Informe Audit. Cuentas Anuales (AC)	Instituto Gil-Albert	19/12/2023	2021	Favorable
Informe Cuenta 413 (Cta. 413)	Instituto Gil-Albert	19/12/2023	2021	Favorable
Informe Audit. Cuentas Anuales (AC)	Patronato Turismo	20/12/2023	2021	Favorable
Informe Cuenta 413 (Cta. 413)	Patronato Turismo	20/12/2023	2021	Favorable

Realizado mediante Contratación con Auditores Externos por las propias Entidades:

PLANES AUDITORÍAS 2021 Y 2022

TIPO DE INFORME	ENTIDAD	FECHA FIRMA INFORME PROVISIONALES	PLAN AUDITORÍA	REALIZADO POR	RESULTADO AUDITORIA
Informe Auditoría Cumplimiento (A Cump)	ADDA	28/06/2023	2021	Mazars Auditores S.L.P	Favorable con salvedades

TIPO DE INFORME	ENTIDAD	FECHA FIRMA	PLAN AUDITORÍAS	REALIZADO POR	RESULTADO DE AUDITORÍA
Informe Auditoría Operativa (AOP)	Alicante Natura	17/11/2023	2022	Audimer Audit Partners S:L	Favorable con salvedades
Informe Auditoría Cumplimiento (A Cump)	Alicante Natura	17/11/2023	2022	Audimer Audit Partners S:L	Favorable
Informe Auditoría Cuentas (AC)	Alicante Natura	17/11/2023	2022	Audimer Audit Partners S:L	Favorable
Informe Auditoría Cuentas (AC)	Proaguas	07/04/2023	2022	BNFIX Amb Auditores SLP	Favorable
Informe Auditoría Operativa (AOP)	Proaguas	22/12/2023	2022	BNFIX Amb Auditores SLP	Favorable
Informe Auditoría Cuentas (AC)	Geonet	24/04/2023	2022	Mazars Auditores SLP.	Favorable con salvedades

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

INTERVENCIÓN GENERAL

TIPO DE INFORME	ENTIDAD	FECHA FIRMA	PLAN AUDITORÍAS	REALIZADO POR	RESULTADO DE AUDITORÍA
Informes Auditoría Operativa (AOP)	Geonet	08/06/2023	2022	Mazars Auditores SLP.	Favorable con salvedades
Informe Auditoría Cuentas (AC)	FUND. MARQ	10/07/2023	2022	Global y Local Audit S.L	Favorable con salvedades
Informes Auditoría Cumplimiento	FUND. MARQ	10/07/2023	2022	Global y Local Audit S.L	Favorable
Informes Auditoría Operativa	FUND. MARQ	10/07/2023	2022	Global y Local Audit S.L	Favorable
Informe Auditoría Cuentas (AC)	Agencia Prov. Energía	07/03/2023	2022	C&O CONSULTORES Y AUDITORES SLP	Favorable
Informe Auditoría Cumplimiento	Agencia Prov. Energía	08/03/2023	2022	C&O CONSULTORES Y AUDITORES SLP	Favorable
Informe Auditoría Cuentas (AC)	ADDA	27/06/2023	2022	Mazars Auditores SLP	Favorable
Informe Auditoría Cumplimiento (A Cump)	ADDA	15/03/2024	2022	Mazars Auditores SLP	Favorable con salvedades
Informe Comprobación financiera y cumplimiento contrato	Explotación piscina	16/12/2022	2022	Seiquer Auditores Consultores S.L	Favorable
Informe Auditoría Cuentas (AC)	Instituto Ecología Litoral	29/06/2023	2022	Seiquer Auditores Consultores S.L	Favorable
Informe Auditoría Operativa (AOP)	Instituto Ecología Litoral	29/06/2023	2022	Seiquer Auditores Consultores S.L	Favorable

A continuación, se incluyen las salvedades de los anteriores informes por Entidad:

1) O.A. INSTITUTO ALICANTINO DE CULTURA JUAN GIL-ALBERT

Se han realizado con **auditores externos** contratados por la Intervención de la Diputación de Alicante las siguientes actuaciones:

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

EJERCICIO 2019

➤ LOTE 2. DERIVADA DE LA AUDITORÍA DE REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS

Conclusiones

De la revisión de los procedimientos e información objeto de revisión, se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

1. A partir de la información facilitada, en el periodo del 1 de enero de 2019 a 31 de diciembre de 2019 habría recibido un total de 504 facturas, de las cuales 26 han sido anuladas, 16 han sido devueltas al proveedor y 462 han sido contabilizadas y pagadas en el RCF. De las 462 contabilizadas y pagadas en el RCF, 232 han sido presentadas por la Plataforma de la Factura Electrónica y 230 han sido presentadas en papel.
2. De la relación de facturas extraída del registro contable de facturas, 29 facturas presentan una diferencia entre el sumatorio de los importes desglosados y el importe total, conociéndose que para 13 esta diferencia es ocasionada porque la base imponible de la factura es igual a cero y no habiéndose podido conciliar la diferencia de 16 facturas.
3. Se nos ha manifestado que se han elaborado informes de auditoría en materia de seguridad por la empresa Nunsys, S.A. que concluye como *Desfavorable* en materia del ENS y Protección de datos, si bien, no se nos han facilitado por ser considerados confidenciales, no obstante, se han puesto a nuestra disposición de manera para verlos in situ.

De acuerdo con los hechos observados que se derivan de los trabajos de la revisión realizada, excepto por los hechos descritos anteriormente, no se observan incumplimientos sobre:

- La obligatoriedad del uso de la factura electrónica que requiere el artículo 4 de la Ley 25/2013 FACe.
- La normativa relativa a la anotación de las facturas en el RCF que regulan los artículos 7, 9.1 y 9.2 de la Ley 25/2013 FACe
- La aplicación de los procedimientos de tramitación y validación de las facturas recogidos en los apartados 3 y 4 del artículo 9 de la ley 25/2013 FACe.

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

- Los requisitos de disponibilidad, confidencialidad, integridad y seguridad del registro contable de facturas recogidos en el artículo 12 de la Orden HAP/492/2014.

EJERCICIO 2020

➤ LOTE 2. DERIVADA DE LA AUDITORÍA DE REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS

Conclusiones

De la revisión de los procedimientos e información objeto de revisión, se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

1. A partir de la información facilitada, en el periodo del 1 de enero de 2020 a 31 de diciembre de 2020 habría recibido un total de 297 facturas, de las cuales 39 han sido anuladas, 12 han sido devueltas al proveedor y 246 han sido contabilizadas y tramitadas. De las 246 contabilizadas y tramitadas en el RCF, 158 han sido presentadas por la Plataforma de la Factura Electrónica y 88 han sido presentadas en papel.
2. De la relación de facturas extraída del registro contable de facturas, 17 facturas presentan una diferencia entre el sumatorio de los importes desglosados y el importe total, conociéndose que para 8 esta diferencia es ocasionada porque la base imponible de la factura es igual a cero y no habiéndose podido conciliar la diferencia de 9 facturas.
3. Del análisis realizado de una muestra de facturas presentadas en papel, se ha observado que la totalidad de las facturas verificadas no presentan el sello del registro de facturas ni firma de conformidad por parte de la persona responsable.
4. Se han detectados dos facturas que se registran y contabilizan en el RCF con una fecha anterior a la fecha de conformidad de las facturas.
5. Se nos ha manifestado que se han elaborado informes de auditoría en materia de seguridad por la empresa Nunsys, S.A. que concluyen deficiencias en materia del ENS y Protección de datos, si bien, no se nos han facilitado por ser considerados confidenciales, no obstante, se han puesto a nuestra disposición de manera para verlos in situ.

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

De acuerdo con los hechos observados que se derivan de los trabajos de la revisión realizada, excepto por los hechos descritos anteriormente, no se observan incumplimientos sobre:

- La obligatoriedad del uso de la factura electrónica que requiere el artículo 4 de la Ley 25/2013 FACe.
- La normativa relativa a la anotación de las facturas en el RCF que regulan los artículos 7, 9.1 y 9.2 de la Ley 25/2013 FACe
- La aplicación de los procedimientos de tramitación y validación de las facturas recogidos en los apartados 3 y 4 del artículo 9 de la ley 25/2013 FACe.
- Los requisitos de disponibilidad, confidencialidad, integridad y seguridad del registro contable de facturas recogidos en el artículo 12 de la Orden HAP/492/2014.

Recomendaciones

Se establecen a continuación las recomendaciones que han de permitir mejoras que ayuden a corregir las deficiencias o debilidades detectadas. En todo caso, corresponde a la entidad el valorar las propuestas y adoptar las medidas que se indican o aquellas otras que consideren convenientes y que permitan la mejora de la gestión en los aspectos señalados.

- Se recomienda que la Entidad establezca controles automatizados que alerten al personal de aquellas facturas pendientes del reconocimiento de la obligación con el objetivo de implantar un mejor control al realizado actualmente mediante procedimientos manuales a través de requerimientos.
- El área de informática de la Diputación de Alicante debe trabajar para la subsanación y mejora de los procesos que presentan debilidades e incidencias en materia del Esquema Nacional de Seguridad y en materia de Protección de Datos.

Por la Sra. Interventora se ha solicitado una aclaración respecto a la conclusión 2 de estas Auditorías de Sistemas de Información FACe, de los ejercicios 2019 y 2020, habiéndose informado por el Servicio de Control Financiero y Auditorías lo siguiente:

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

- Conclusiones relativas las diferencias entre el sumatorio de los importes desglosados y el importe total:

Las conclusiones de la auditoría de FACE corresponden a la verificación de que el registro contable de facturas que utiliza la entidad, en este caso la Diputación de Alicante, Gil Albert y Patronato de Turismo, así como al resto de entidades del grupo local que hacen uso de la factura electrónica, cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas en la Ley 25/2013 y los procesos de recepción de facturas electrónicas, su anotación en el correspondiente registro contable de facturas y su correspondiente tramitación son adecuados y también cumplen la Ley 25/2013, es decir, se trata de una auditoría de sistemas que combina los datos del registro contable de facturas de cada entidad con el registro de FACE.

No se debe de considerar que las conclusiones sobre incidencias de las acciones y la combinación del registro de facturas (FACE) y el registro contable de facturas (Sicalwin) son extrapolables a la falta de control o coincidentes con incidencias en el procedimiento ADOP de los gastos de la entidad, ya que en las auditorías de los Registros Contables de Facturas (FACE) previstas en el artículo 12 de la Ley 25/2013, corresponden a auditorías de sistemas, tal y como hemos expuesto anteriormente, y las pruebas y alcance están encaminadas exclusivamente a la validación de los sistemas de información que gestionan los registros contables de facturas, sin existir ninguna conexión entre esta auditoría con otros posibles controles englobados en auditorías financieras, de cumplimiento y operativas que verifiquen la veracidad y consistencia de expedientes, operaciones o saldos contables.

En los casos concretos de las incidencias que se identifican en los informes de FACE de los ejercicios 2019 y 2020 se producen por un problema de la combinación de los campos de la factura (entrada por FACE) que se recogen en el programa Sicalwin. Así, en todas las facturas con IVA exento, la diferencia encontrada y que se traslada al informe se produce porque Sicalwin no recoge esta información en el campo existente para ello, si bien, el total que paga finalmente es correcto, en la línea de las verificaciones realizadas (incluidas en el expediente como papales de trabajo) por el Jefe de Sección de Coordinación Contable y Cuentas de la Diputación de Alicante.

De los extremos anteriormente señalados se han realizado pruebas que ponen de manifiesto las diferencias como consecuencia del cruce de las tablas entre Sicalwin y los registros de FACE, sin que dichas diferencias afectan al

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

importe total de las facturas que es coincidente tanto en contabilidad como en FACe. Todas las pruebas están documentadas en los papales de trabajo de la auditoría FACE de 2019 y 2020.

CONCLUSIÓN

No obstante, para mayor claridad y una mejor interpretación de las conclusiones en la emisión de los próximos informes se identificará que las posibles incidencias o diferencias atienden a disfunciones o anomalías entre los sistemas de información que gestionan los registros contables de facturas y que no tienen correlación con el proceso de autorización y reconocimiento por el que se tramita el pago de las facturas, que estará soportado a través del control permanente y auditorías financieras y de legalidad que se le realicen a la entidad.

Se han realizado con **medios propios** de la Intervención General de la Diputación de Alicante las siguientes actuaciones:

EJERCICIO 2020

➤ DERIVADAS DE LA AUDITORÍA DE CUENTAS:

Opinión.

Las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Entidad a 31 de diciembre de 2020, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera y la normativa presupuestaria que resulten de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.

Además, se observa que el estado de liquidación del presupuesto que forma parte de las cuentas anuales cumple razonablemente las reglas y normas presupuestarias aplicables a la Entidad.

Fundamentos de la opinión.

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de cuentas vigente para el Sector Público en España. Somos independientes de la entidad de conformidad con los requerimientos de ética y protección de la independencia que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales para el Sector Público en España, según lo exigido por la

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas de dicho Sector Público.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Cuestiones clave de auditoría.

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, han sido de la mayor significatividad en nuestra auditoría de las cuentas anuales del periodo actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstas, y no expresamos una opinión por separado sobre estas cuestiones.

Sobre la base del trabajo realizado podemos concluir que no existen riesgos significativos que deban ser comunicados en nuestro informe.

➤ DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA 413:

Conclusiones

Del trabajo realizado no se observan incumplimientos relevantes, por lo que se concluye que las operaciones correspondientes a la integridad de la cuenta 413 “Acreedores por operaciones devengadas” en el ejercicio 2020, cumple razonablemente los preceptos y normas legales que le son de aplicación.

Alegaciones de la Entidad

En cumplimiento de lo dispuesto en la “Instrucción de control interno de la gestión económico-financiera de la Excma. Diputación Provincial”, aprobada por Acuerdo Plenario de fecha 26 de septiembre de 2018, el informe provisional relativo a esta actuación de fiscalización, fue remitido el 12 de diciembre de 2022 al **Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert**. Con fecha 16 de diciembre de 2022 se recibe el Informe de Alegaciones al Informe Provisional de la Cuenta 413, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Las facturas de diciembre sólo pueden entrar en Registro en enero, posteriormente a la realización del servicio, y sólo en ese momento y si el servicio se ha realizado de conformidad, se pueden abonar. Además, en todas las contrataciones se incluye el compromiso de gasto de diciembre en el ejercicio siguiente. Este tipo de operaciones cuyo justificante tiene entrada en el ejercicio posterior al cierre, son operaciones devengadas, sin embargo, se procede a la contabilización del documento contable 413 “Acreedores por obligaciones

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

pendientes de aplicar a presupuesto”, dando cumplimiento a lo establecido en las instrucciones de cierre y apertura de ejercicio aprobadas y notificadas a este Organismo por el departamento de Intervención.

En los demás casos, se realiza OPA de todas las facturas que tienen registro de entrada posterior a la fecha de cierre indicada por Intervención, contabilizándose una operación 413 y cumpliendo así las instrucciones marcadas por Intervención”.

Analizada la alegación realizada, se acepta la misma y se elimina el punto de recomendación del Informe Provisional, dado que se siguen las Instrucciones para el Cierre emitidas por Intervención. No obstante, se recomienda analizar la posibilidad de llevar un registro de operaciones devengadas y utilizar la cuenta 413.0, para aquellas operaciones devengadas en el ejercicio cuya factura se reciba en el año siguiente, tal y como establece la Nota Informativa 1/2019 de la I.G.A.E.

EJERCICIO 2021

➤ DERIVADAS DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES:

Las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2021, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera y la normativa presupuestaria que resulten de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.

Además, se observa que el estado de liquidación del presupuesto que forma parte de las cuentas anuales cumple razonablemente las reglas y normas presupuestarias aplicables a la Entidad.

➤ DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA 413:

Conclusiones

Del trabajo realizado conforme el alcance descrito en el apartado III anterior no se observan incumplimientos relevantes, por lo que se concluye que las operaciones correspondientes a la integridad de la cuenta 413 “Acreedores por operaciones devengadas” en el ejercicio 2021, cumple razonablemente los preceptos y normas legales que le son de aplicación.

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

Recomendaciones

En la realización de los trabajos de fiscalización de la cuenta 413 se han observado que las siguientes facturas han sido devengadas en el ejercicio 2021 sin haberse tramitado el documento OPA correspondiente:

Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe	Tercero	Texto Explicativo
F/2022/15	26/01/2022	212201130103161	13/01/2022	855,05	IBERDROLA CLIENTES SA	Abono factura energía eléctrica acuerdo AMS 8/2019, corresp. a diciembre de 2021
F/2022/18	20/01/2022	843710400	19/01/2022	211,65	RICOH ESPAÑA SLU	Abono correspondiente al servicio de mantenimiento y copias de la máquina IM C3000 con Nº de serie 3100R711217.
F/2022/20	24/01/2022	843720705	23/01/2022	31,10	RICOH ESPAÑA SLU	Abono correspondiente al servicio de mantenimiento y copias de diversas impresoras.

Se recomienda, seguir avanzando a fin de que, en lo sucesivo, previamente a la elaboración de la Cuenta General se analicen todos los gastos cuyo justificante se haya recibido en el ejercicio posterior al cierre presupuestario, y se contabilicen, en su caso, conforme a los procedimientos descritos en la Nota Informativa nº 1/2019 de la IGAE y en la instrucción de Contabilidad.

Seguimiento de recomendaciones de periodos anteriores

Con fecha 3 de febrero de 2023 se emitió informe de “Cuenta 413”, correspondiente a la anualidad 2020 del Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert, cuyas recomendaciones se reproducen seguidamente:

Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe	Tercero	Texto Explicativo
F/2021/2 F/2021/8	04/01/2021 14/01/2021	90KYUT010012 90KYUT010013	04/01/2021 04/01/2021	1.063,26	TELEFONICA DE ESPAÑA SAU Y TELEFONICA MOVILES ESPAÑA SAU UTE	Abono del contrato A16 - 042/2017 "Servicio Telefónica Lote 1 y Lote 3, correspondiente al mes de diciembre 2020.
F/2021/11	26/01/2021	212012100103594	10/12/2020	143,92	IBERDROLA CLIENTES SA	Abono factura energía eléctrica acuerdo AMS 8/2019, corresp. al periodo de 30 de noviembre al 3 de diciembre de 2020
F/2021/20	02/02/2021	1/01	29/01/2021	1.200,00	PARKING ALFONSO EL SABIO, S.L.	Servicio de aparcamiento de los empleados del organismo correspondiente a los meses de diciembre 2020 y enero 2021
F/2021/16	01/02/2021	F2021189	29/01/2021	81,47	AMBICAI SANIDAD AMBIENTAL, S.L.	Abono servicio contención y prevención plagas y legionelosis Lote 2,

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe	Tercero	Texto Explicativo
						correspondiente a diciembre de 2020.
F/2021/25	03/02/2021	1100039880	29/12/2020	3.859,27	SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO, S.L.	Abono prórroga del servicio de limpieza del cont. A4N-056/2019 Lote 4, del 1 al 31 diciembre 2020.
F/2021/35	09/02/2021	108100007	05/01/2021	731,45	MOVILFRIO, S.L.	Abono del servicio de mantenimiento y conservación de la climatización del contrato A60-014/2019, correspondiente a diciembre 2020.
F/2021/33	08/02/2021	FAV-21100-000497	08/02/2021	560,00	AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS, SLU	Abono del mantenimiento de las aplicaciones SICALWIN y GPA, del 29/10/2020 al 31/12/2020.
F/2021/51	02/03/2021	300909142	24/02/2021	139,88	CANON ESPAÑA S.A.	Abono por el mantenimiento y copias de la fotocopiadora modelo TJW 38274 correspondiente al 2º trimestre de 2020.
F/2021/63	11/03/2021	21FA024811	11/03/2021	75,59	ANTICIMEX 3D SANIDAD AMBIENTAL, S.A.U.	Servicio de control y prevención de plagas y legionelosis Lote 1, corresp. al mes de diciembre de 2020
F/2021/17	01/02/2021	S/0302623	29/01/2021	201,34	DHL PARCEL IBERIA S.L.	Servicio de transporte urgente de libros para este instituto correspondiente al mes de septiembre de 2020

Se recomienda, que se adopten las medidas necesarias a fin de que, en lo sucesivo, previamente a la elaboración de la Cuenta General se analicen todos los gastos cuyo justificante se haya recibido en el ejercicio posterior al cierre presupuestario, y se contabilicen, en su caso, conforme a los procedimientos descritos en la Nota Informativa nº 1/2019 de la IGAE y en la instrucción de Contabilidad.

2) O.A. CAJA DE CRÉDITO PROVINCIAL DE COOPERACIÓN

Se ha realizado mediante contratación con **auditores externos** por la propia Intervención de la Diputación de Alicante:

EJERCICIO 2019

➤ LOTE 2: FACE AUDITORÍA SISTEMAS INFORMACIÓN

Conclusiones

De la revisión de los procedimientos e información objeto de revisión, se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

1. A partir de la información facilitada, en el periodo del 1 de enero de 2019 a 31 de diciembre de 2019 habría recibido un total de 12 facturas, la totalidad de ellas han sido presentadas por la Plataforma de la Factura Electrónica. De estas 12 facturas, 10 presentan el estado de contabilizada, una de ellas presenta el estado de #M y otra de ellas ha sido rechazada.
2. Se nos ha manifestado que se han elaborado informes de auditoría en materia de seguridad por la empresa Nunsys, S.A. que concluyen deficiencias en materia del ENS y Protección de datos, si bien, no se nos han facilitado por ser considerados confidenciales, no obstante, se han puesto a nuestra disposición de manera para verlos in situ.

De acuerdo con los hechos observados que se derivan de los trabajos de la revisión realizada, excepto por los hechos descritos anteriormente, no se observan incumplimientos sobre:

- La obligatoriedad del uso de la factura electrónica que requiere el artículo 4 de la Ley 25/2013 FACe.
- La normativa relativa a la anotación de las facturas en el RCF que regulan los artículos 7, 9.1 y 9.2 de la Ley 25/2013 FACe
- La aplicación de los procedimientos de tramitación y validación de las facturas recogidos en los apartados 3 y 4 del artículo 9 de la ley 25/2013 FACe.
- Los requisitos de disponibilidad, confidencialidad, integridad y seguridad del registro contable de facturas recogidos en el artículo 12 de la Orden HAP/492/2014.

EJERCICIO 2020

➤ LOTE 2: FACE AUDITORÍA SISTEMAS INFORMACIÓN

Conclusiones

De la revisión de los procedimientos e información objeto de revisión, se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

1. A partir de la información facilitada, en el periodo del 1 de enero de 2020 a 31 de diciembre de 2020 habría recibido un total de 23 facturas, la totalidad de ellas han sido presentadas por la Plataforma de la Factura Electrónica. De las 23 facturas, 22 presentan el estado de contabilizada, una de ellas ha sido anulada en RCF.

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

2. Se nos ha manifestado que se han elaborado informes de auditoría en materia de seguridad por la empresa Nunsys, S.A. que concluyen deficiencias en materia del ENS y Protección de datos, si bien, no se nos han facilitado por ser considerados confidenciales, no obstante, se han puesto a nuestra disposición de manera para verlos in situ.

De acuerdo con los hechos observados que se derivan de los trabajos de la revisión realizada, excepto por los hechos descritos anteriormente, no se observan incumplimientos sobre:

- La obligatoriedad del uso de la factura electrónica que requiere el artículo 4 de la Ley 25/2013 FAcE.
- La normativa relativa a la anotación de las facturas en el RCF que regulan los artículos 7, 9.1 y 9.2 de la Ley 25/2013 FAcE
- La aplicación de los procedimientos de tramitación y validación de las facturas recogidos en los apartados 3 y 4 del artículo 9 de la ley 25/2013 FAcE.
- Los requisitos de disponibilidad, confidencialidad, integridad y seguridad del registro contable de facturas recogidos en el artículo 12 de la Orden HAP/492/2014.

Recomendaciones

Se establecen a continuación las recomendaciones que han de permitir mejoras que ayuden a corregir las deficiencias o debilidades detectadas. En todo caso, corresponde a la entidad el valorar las propuestas y adoptar las medidas que se indican o aquellas otras que consideren convenientes y que permitan la mejora de la gestión en los aspectos señalados.

- El área de informática de la Diputación de Alicante debe trabajar para la subsanación y mejora de los procesos que presentan debilidades e incidencias en materia del Esquema Nacional de Seguridad y en materia de Protección de Datos.
- Se recomienda que la Entidad establezca controles automatizados que alerten al personal de aquellas facturas pendientes del reconocimiento de la obligación con el objetivo de implantar un mejor control al realizado actualmente mediante procedimientos manuales a través de requerimientos.

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

Se ha realizado con **medios propios** de la Intervención General de la Diputación de Alicante:

EJERCICIO 2020

➤ DERIVADAS DE LA AUDITORÍA DE CUENTAS:

Opinión

Las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Entidad a 31 de diciembre de 2020, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera y la normativa presupuestaria que resulten de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.

Además, se observa que el estado de liquidación del presupuesto que forma parte de las cuentas anuales cumple razonablemente las reglas y normas presupuestarias aplicables a la Entidad.

Resultados del trabajo

Durante el desarrollo de los trabajos se ha puesto de manifiesto que revisando la cancelación de deudas por las entidades locales en el ejercicio 2020, el epígrafe de *“Créditos y valores representativos de deuda”* está infravalorado por importe de 38.071,28€, así como los epígrafes de *“Transferencias y subvenciones concedidas”* e *“Ingresos Financieros”* de la Cuenta del resultado económico-patrimonial en ese mismo ejercicio, en aplicación de la norma de valoración relativa a los préstamos concedidos a largo plazo con intereses subvencionados, recogida dentro del apartado “4. Créditos y partidas a cobrar” de la Norma de Valoración 8ª “Activos financieros”, contenida en el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local, Anexo de la Orden HAP/1781/2013, de 20 septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local. Ahora bien, se ha detectado que los activos financieros vigentes a 31 de diciembre de 2020 no se valoraron a coste amortizado en el momento de la concesión, tal y como establece la citada Instrucción de Contabilidad.

Por tanto, el importe de los epígrafes de créditos y valores representativos de deuda a largo y corto plazo, de 3.389.404,36 euros y 727.020,53 euros

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

respectivamente, no se ajusta a los criterios de valoración de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

➤ DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA 413:

Conclusiones

Del trabajo realizado no se observan incumplimientos relevantes, por lo que se concluye que las operaciones correspondientes a la integridad de la cuenta 413 “Acreedores por operaciones devengadas” del ejercicio 2020, cumple razonablemente los preceptos y normas legales que le son de aplicación.

3) O.A. PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE LA COSTA BLANCA

Se han realizado con **auditores externos** contratados por la Intervención de la Diputación de Alicante las siguientes actuaciones:

EJERCICIO 2019

➤ LOTE 2. DERIVADA DE LA AUDITORÍA DE REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS

Conclusiones

De la revisión de los procedimientos e información objeto de revisión, se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

1. A partir de la información facilitada, en el periodo del 1 de enero de 2019 a 31 de A partir de la información facilitada, en el periodo del 1 de enero de 2019 a 31 de diciembre de 2019 habría recibido un total de 374 facturas, la totalidad de ellas han sido presentadas por la Plataforma de la Factura Electrónica. De estas 374 facturas, 287 presentan el estado de contabilizada, una de ellas anulada y 86 han sido devueltas al proveedor.
2. De la comparación de las relaciones de facturas facilitadas se ha obtenido una diferencia de 17 facturas que según la relación de facturas extraída de la plataforma FACE presentan estado “Registrada” si bien no consta en la relación extraída del registro contable de facturas.
3. De la relación de facturas extraída del registro contable de facturas, 68 facturas presentan una diferencia entre el sumatorio de los importes desglosados y el importe total, conociéndose que para 46 esta diferencia es ocasionada porque la base imponible de la factura es igual a cero y no habiéndose podido conciliar la diferencia de 22 facturas.

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

4. Tras el análisis de la evolución de estados de las facturas, se ha detectado una factura que no presenta fecha de conformidad, si bien posteriormente dispone fecha de contabilización y ha seguido el procedimiento sin incidencias.
5. Se nos ha manifestado que se han elaborado informes de auditoría en materia de seguridad por la empresa Nunsys, S.A. que concluye como *Desfavorable* en materia del ENS y Protección de datos, si bien, no se nos han facilitado por ser considerados confidenciales, no obstante, se han puesto a nuestra disposición de manera para verlos in situ.

De acuerdo con los hechos observados que se derivan de los trabajos de la revisión realizada, excepto por los hechos descritos en los apartados 1, 2 y 3 anteriores, no se observan incumplimientos sobre:

- La obligatoriedad del uso de la factura electrónica que requiere el artículo 4 de la Ley 25/2013 FAcE.
- La normativa relativa a la anotación de las facturas en el RCF que regulan los artículos 7, 9.1 y 9.2 de la Ley 25/2013 FAcE
- La aplicación de los procedimientos de tramitación y validación de las facturas recogidos en los apartados 3 y 4 del artículo 9 de la ley 25/2013 FAcE.
- Los requisitos de disponibilidad, confidencialidad, integridad y seguridad del registro contable de facturas recogidos en el artículo 12 de la Orden HAP/492/2014.

EJERCICIO 2020

➤ LOTE 2. DERIVADA DE LA AUDITORÍA DE REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS

Conclusiones

De la revisión de los procedimientos e información objeto de revisión, con el objetivo y el alcance del trabajo que se describe en el punto 2, se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

1. A partir de la información facilitada en el periodo del 1 de enero de 2020 a 31 de diciembre de 2020, habría recibido un total de 276 facturas, de las cuales 203 han sido contabilizadas y pagadas en el Registro Contable de Facturas, 1 ha sido anulada y 72 han sido devueltas al proveedor. De las

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

203 facturas contabilizas y pagadas en el registro contable de facturas, 200 han sido presentadas por la Plataforma de la Factura Electrónica y 3 han sido presentadas en formato papel. La Entidad no ha regulado reglamentariamente las facturas que estarían excluidas de poderse expedir y remitir por factura electrónica, si bien por lo que las comprobaciones efectuadas no se han recibido facturas expedidas por entidades obligadas según establece la normativa sobre la obligatoriedad del uso de la factura electrónica y su presentación a través del punto general (artículo 4 Ley 25/2013).

2. De la comparación de las relaciones de facturas facilitadas se ha obtenido una diferencia de 1 factura que, según la relación de facturas extraída del Registro Contable de Facturas, se trata de una factura electrónica si bien no consta en la relación de facturas extraída de la plataforma FACE.
3. De la relación de facturas extraída del registro contable de facturas, 42 facturas presentan una diferencia entre el sumatorio de los importes desglosados y el importe total, conociéndose que para 31 esta diferencia es ocasionada porque la base imponible de la factura es igual a cero y no habiéndose podido conciliar la diferencia de 11 facturas
4. Se nos ha manifestado que se han elaborado informes de auditoría en materia de seguridad por la empresa Nunsys, S.A. que concluye como *Desfavorable* en materia del ENS y Protección de datos, si bien, no se nos han facilitado por ser considerados confidenciales, no obstante, se han puesto a nuestra disposición de manera para verlos in situ.

De acuerdo con los hechos observados que se derivan de los trabajos de la revisión realizada, excepto por los hechos descritos en los apartados 1, 2 y 3 anteriores, no se observan incumplimientos sobre:

- La obligatoriedad del uso de la factura electrónica que requiere el artículo 4 de la Ley 25/2013 FACE.
- La normativa relativa a la anotación de las facturas en el RCF que regulan los artículos 7, 9.1 y 9.2 de la Ley 25/2013 FACE
- La aplicación de los procedimientos de tramitación y validación de las facturas recogidos en los apartados 3 y 4 del artículo 9 de la ley 25/2013 FACE.

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

- Los requisitos de disponibilidad, confidencialidad, integridad y seguridad del registro contable de facturas recogidos en el artículo 12 de la Orden HAP/492/2014.

Recomendaciones

Se establecen a continuación las recomendaciones que han de permitir mejoras que ayuden a corregir las deficiencias o debilidades detectadas. En todo caso, corresponde a la entidad el valorar las propuestas y adoptar las medidas que se indican o aquellas otras que consideren convenientes y que permitan la mejora de la gestión en los aspectos señalados.

- Se recomienda a la Entidad normalizar el campo donde se exponen los motivos de los rechazos de facturas con el fin de homogeneizar y facilitar el control de los motivos que provocan dichos rechazos para determinar si existen causas que puedan evitarse o, si es el caso, poder establecer las actuaciones que permitan evitar el que se produzcan dichos rechazos.
- Se recomienda que la Entidad establezca controles automatizados que alerten al personal de aquellas facturas pendientes del reconocimiento de la obligación con el objetivo de implantar un mejor control al realizado actualmente mediante procedimientos manuales a través de requerimientos.
- Se recomienda establecer en el registro contable de facturas un campo específico para aquellas facturas que presenten bases imponibles exentas de IVA, de manera que en dicho registro se identifiquen de forma diferenciada e independiente.
- El área de informática de la Diputación de Alicante debe trabajar para la subsanación y mejora de los procesos que presentan debilidades e incidencias en materia del Esquema Nacional de Seguridad y en materia de Protección de Datos.

Por la Sra. Interventora se ha solicitado una aclaración respecto a la conclusión 3 de estas Auditorías de Sistemas de Información FACe, de los ejercicios 2019 y 2020, habiéndose informado por el Servicio de Control Financiero y Auditorías lo siguiente:

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

- Conclusiones relativas las diferencias entre el sumatorio de los importes desglosados y el importe total:

Las conclusiones de la auditoría de FACE corresponden a la verificación de que el registro contable de facturas que utiliza la entidad, en este caso la Diputación de Alicante, Gil Albert y Patronato de Turismo, así como al resto de entidades del grupo local que hacen uso de la factura electrónica, cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas en la Ley 25/2013 y los procesos de recepción de facturas electrónicas, su anotación en el correspondiente registro contable de facturas y su correspondiente tramitación son adecuados y también cumplen la Ley 25/2013, es decir, se trata de una auditoría de sistemas que combina los datos del registro contable de facturas de cada entidad con el registro de FACE.

No se debe de considerar que las conclusiones sobre incidencias de las acciones y la combinación del registro de facturas (FACE) y el registro contable de facturas (Sicalwin) son extrapolables a la falta de control o coincidentes con incidencias en el procedimiento ADOP de los gastos de la entidad, ya que en las auditorías de los Registros Contables de Facturas (FACE) previstas en el artículo 12 de la Ley 25/2013, corresponden a auditorías de sistemas, tal y como hemos expuesto anteriormente, y las pruebas y alcance están encaminadas exclusivamente a la validación de los sistemas de información que gestionan los registros contables de facturas, sin existir ninguna conexión entre esta auditoría con otros posibles controles englobados en auditorías financieras, de cumplimiento y operativas que verifiquen la veracidad y consistencia de expedientes, operaciones o saldos contables.

En los casos concretos de las incidencias que se identifican en los informes de FACE de los ejercicios 2019 y 2020 se producen por un problema de la combinación de los campos de la factura (entrada por FACE) que se recogen en el programa Sicalwin. Así, en todas las facturas con IVA exento, la diferencia encontrada y que se traslada al informe se produce porque Sicalwin no recoge esta información en el campo existente para ello, si bien, el total que paga finalmente es correcto, en la línea de las verificaciones realizadas (incluidas en el expediente como papales de trabajo) por el Jefe de Sección de Coordinación Contable y Cuentas de la Diputación de Alicante.

De los extremos anteriormente señalados se han realizado pruebas que ponen de manifiesto las diferencias como consecuencia del cruce de las tablas entre Sicalwin y los registros de FACE, sin que dichas diferencias afectan al

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

importe total de las facturas que es coincidente tanto en contabilidad como en FACe. Todas las pruebas están documentadas en los papales de trabajo de la auditoría FACE de 2019 y 2020.

CONCLUSIÓN

No obstante, para mayor claridad y una mejor interpretación de las conclusiones en la emisión de los próximos informes se identificará que las posibles incidencias o diferencias atienden a disfunciones o anomalías entre los sistemas de información que gestionan los registros contables de facturas y que no tienen correlación con el proceso de autorización y reconocimiento por el que se tramita el pago de las facturas, que estará soportado a través del control permanente y auditorías financieras y de legalidad que se le realicen a la entidad.

Realizado con **medios propios** de la Intervención General de la Diputación de Alicante:

EJERCICIO 2020

➤ DERIVADAS DE LA AUDITORÍA DE CUENTAS:

Opinión.

Las cuentas anuales expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Entidad a 31 de diciembre de 2020, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera y la normativa presupuestaria que resulten de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.

Además, se observa que el estado de liquidación del presupuesto que forma parte de las cuentas anuales cumple razonablemente las reglas y normas presupuestarias aplicables a la Entidad.

Fundamentos de la opinión.

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de cuentas vigente para el Sector Público en España.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

Otros requerimientos legales y reglamentarios

De los trabajos realizados se observa que en el ejercicio de revisión no constan cotizaciones a la Seguridad Social el personal adscrito a la Entidad desde la Diputación Provincial de Alicante, no cumpliéndose así el Real Decreto 17/2019, de 25 de enero, por el que se modifica el Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social, por el que todo el personal debería de haber cotizado en el Régimen General de la Seguridad Social.

➤ DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA 413:

Conclusiones

Del trabajo realizado no observan incumplimientos relevantes, por lo que se concluye que las operaciones correspondientes a la integridad de la cuenta 413 “Acreedores por operaciones devengadas” del ejercicio 2020, cumple razonablemente los preceptos y normas legales que le son de aplicación.

Recomendaciones

En la realización de los trabajos de fiscalización de la cuenta 413 se ha observado que, los siguientes gastos, salvo aclaración en contrario, se han aplicado directamente al presupuesto del ejercicio 2021 cuando se debería de haber contabilizado como acreedores por operaciones pendientes de aplicar ya que son gastos devengados en 2020:

Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe	Tercero	Texto Explicativo
F/2021/1	04/01/2021	90KYUT010011	04/01/2021	475,82	TELEFONICA DE ESPAÑA SAU Y TELEFONICA MOVILES ESPAÑA SAU UTE	Detalle de conceptos (1 Dic. 20 a 31 Dic. 20) – Prórroga Contrato A16-042-17 – LOTE 1.
F/2021/3	06/01/2021	4003017885	31/12/2020	13,32	SDAD. ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A	Carta(l) 101 – 500 gr ZONA1 EUROPA (01 EXENTO) / Carta(N) 0 – 50 gr D2(RESTO) G-0
F/2021/4	08/01/2021	UFQT2101000005	01/01/2021	3.892,57	TELEFONICA DE ESPAÑA SAU Y TELEFONICA MOVILES ESPAÑA SAU UTE	Movistar – Del 01/12/2020 al 31/12/2020 DICIEMBRE 2020 SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES PAT. PROV. DE TURISMO COSTA BLANCA
F/2021/5	14/01/2021	23 12100038	14/01/2021	282,79	EKON CLOUD COMPUTING SOLUTIONS, S.A.U.	Servicio de Mantenimiento del Software de Gestión de Ingresos / para los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre 2020

Se recomienda, que se adopten las medidas necesarias a fin de que, en lo sucesivo, previamente a la elaboración de la Cuenta General se analicen todos

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

los gastos cuyo justificante se haya recibido en el ejercicio posterior al cierre presupuestario, y se contabilicen, en su caso, conforme a los procedimientos descritos en la Nota Informativa nº 1/2019 de la IGAE y en la instrucción de Contabilidad.

EJERCICIO 2021

➤ DERIVADAS DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES:

Las cuentas anuales expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Entidad a 31 de diciembre de 2021, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera y la normativa presupuestaria que resulten de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.

Además, se observa que el estado de liquidación del presupuesto que forma parte de las cuentas anuales cumple razonablemente las reglas y normas presupuestarias aplicables a la Entidad

Cuestiones clave de auditoría

De los créditos iniciales de ingresos recogidos en el Presupuesto de la Entidad, el 96,23% provienen de la aportación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante. Atendiendo a la naturaleza y significación en la cuenta general de las transacciones e ingresos indicados, han sido considerados como un aspecto relevante en la auditoría.

Nuestros procedimientos de auditoría han incluido, entre otros, la evaluación y comprensión de los sistemas aplicados por la Entidad para valorar si existe un adecuado control interno y son suficientes para conseguir una correcta gestión.

➤ DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA 413:

Conclusiones

Del trabajo realizado conforme el alcance descrito en el apartado III anterior no observan incumplimientos relevantes, por lo que se concluye que las operaciones correspondientes a la integridad de la cuenta 413 “Acreedores por operaciones devengadas” del ejercicio 2021, cumple razonablemente los preceptos y normas legales que le son de aplicación.

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

Recomendaciones

En la realización de los trabajos de fiscalización de la cuenta 413 se ha observado que, los siguientes gastos, salvo aclaración en contrario, se han aplicado directamente al presupuesto del ejercicio 2022 cuando se debería de haber contabilizado como acreedores por operaciones pendientes de aplicar ya que son gastos devengados en 2021:

Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe	Tercero	Texto Explicativo	N Óp. Recon. Oblig.
F/2022/2	14/01/2022	23 12200018	11/01/2022	282,78	EKON CLOUD COMPUTING SOLUTIONS, S.A.U.	Servicio de Mantenimiento del Software de Gestión de Ingresos / para los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre-2021 /	220220000277
F/2022/7	20/01/2022	Rect--Emit- 4	18/01/2022	392,77	SANCHEZ RODRIGUEZ, ANTONIO	Rect. -Emit- 4 / OBRA: REPARACION DE ALMACEN Y LIMPIEZA / TRABAJO DE OPERARIOS CON REORGANIZACION DEL ALMACEN, CARGAR E	220220000197

Se recomienda, que se adopten las medidas necesarias a fin de que, en lo sucesivo, previamente a la elaboración de la Cuenta General se analicen todos los gastos cuyo justificante se haya recibido en el ejercicio posterior al cierre presupuestario, y se contabilicen, en su caso, conforme a los procedimientos descritos en la Nota Informativa nº 1/2019 de la IGAE y en la instrucción de Contabilidad.

4) O.A. SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA. DIPUTACIÓN ALICANTE

Se han realizado con **auditores externos** contratados por la Intervención de la Diputación de Alicante las siguientes actuaciones:

EJERCICIO 2019

- **LOTE 2. DERIVADA DE LA AUDITORÍA DE REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS**

Conclusiones

De la revisión de los procedimientos e información objeto de revisión, se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

1. A partir de la información facilitada, en el periodo del 1 de enero de 2019 a 31 de diciembre de 2019, la entidad habría recibido y registrado en el Registro Contable de Facturas un total de 9.349 facturas, de las cuales

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

8.910 han sido contabilizadas, 343 han sido anuladas, 35 han sido devueltas al proveedor y 61 se encuentran pendiente de aplicar al presupuesto. De las 8.910 contabilizadas en el RCF, 2.706 han sido presentadas por la Plataforma de la Factura Electrónica y 6.204 han sido presentadas en papel.

2. El examen de la documentación e información facilitada en la reunión presencial en el departamento de informática de SUMA implica la recomendación de la implantación de las actuaciones de mejora y subsanación de las debilidades e incidencias que el departamento conocía para alcanzar, en un primer paso, ENS Nivel Medio y en el menor tiempo posibles otros niveles que garanticen en un mayor grado los objetivos que persigue el ENS.

De acuerdo con los hechos observados que se derivan de los trabajos de la revisión realizada, excepto por los hechos descritos anteriormente, no se observan incumplimientos sobre:

- La obligatoriedad del uso de la factura electrónica que requiere el artículo 4 de la Ley 25/2013 FACe.
- La normativa relativa a la anotación de las facturas en el RCF que regulan los artículos 7, 9.1 y 9.2 de la Ley 25/2013 FACe
- La aplicación de los procedimientos de tramitación y validación de las facturas recogidos en los apartados 3 y 4 del artículo 9 de la ley 25/2013 FACe.
- Los requisitos de disponibilidad, confidencialidad, integridad y seguridad del registro contable de facturas recogidos en el artículo 12 de la Orden HAP/492/2014.

➤ LOTE 3. DERIVADAS DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES:

Opinión

La Cuenta General adjunta expresa, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad, a 31 de diciembre de 2019, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio anual finalizado en esa fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación, que se identifica en la memoria adjunta, y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

➤ LOTE 3. DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA 413:

Conclusiones y Recomendaciones

De la revisión de la información objeto de revisión, se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

1. El saldo de la cuenta 413 Acreedores por operaciones devengadas, a 31 de diciembre de 2019, por importe de 2.370.270,07 euros, de los que 446.861,48 euros corresponden a facturas provenientes del ejercicio corriente 2019 pero pendientes de aplicar al presupuesto por su tramitación fuera de plazo e imposibilidad de cumplir el principio de anualidad (artículo 163 TRLRHL) y 1.923.408,59 euros corresponden a gastos devengados en el ejercicio 2019 y no aplicados a dicho presupuesto.
2. Según el análisis efectuado el saldo indicado en la conclusión anterior estaría infravalorado, en al menos 149.943,21 euros, ya que existen operaciones cuyo devengo se ha producido en los ejercicios 2019 y anteriores y no se han contabilizado en la cuenta 413.
3. Las dificultades del registro trimestral del reconocimiento del devengo de justificantes por periodos trimestrales y la falta de medios que permitiesen que dicho registro se realizase de forma automatizada y fiable el registro de las obligaciones recogidas en la cuenta 413 se ha realizado únicamente de manera anual, coincidiendo con el fin del ejercicio, debiéndose analizar y buscar el procedimiento que permita realizar el reconocimiento del devengo de justificantes por periodos trimestrales.

Además de las actuaciones que permitan subsanar las incidencias puestas de manifiesto en los puntos anteriores, se han puesto de manifiesto aspectos que también conllevan implantar las siguientes recomendaciones:

1. Deben implantarse los procedimientos que garanticen el adecuado registro de las operaciones aplicables a la cuenta 413 de manera que el saldo trimestral de dicha cuenta
2. refleje las obligaciones devengadas pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la entidad.

EJERCICIO 2020

➤ LOTE 2. DERIVADA DE LA AUDITORÍA DE REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS

Conclusiones

De la revisión de los procedimientos e información objeto de revisión, con el objetivo y el alcance del trabajo que se describe en el punto 2, se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

1. A partir de la información facilitada, en el periodo del 1 de enero de 2020 a 31 de diciembre de 2020, la entidad habría recibido y registrado en el Registro Contable de Facturas un total de 10.555 facturas, de las cuales 10.122 han sido contabilizadas, 404 han sido anuladas y 29 han sido devueltas al proveedor. De las 10.122 contabilizadas en el RCF, 2.297 han sido presentadas por la Plataforma de la Factura Electrónica y 7.825 han sido presentadas en papel.
2. El examen de la documentación e información facilitada en la reunión presencial en el departamento de informática de SUMA implica la recomendación de la implantación de las actuaciones de mejora y subsanación de las debilidades e incidencias que el departamento conocía para alcanzar, en un primer paso, ENS Nivel Medio y en el menor tiempo posibles otros niveles que garanticen en un mayor grado los objetivos que persigue el ENS.

De acuerdo con los hechos observados que se derivan de los trabajos de la revisión realizada, excepto por los hechos descritos anteriormente, no se observan incumplimientos sobre:

- La obligatoriedad del uso de la factura electrónica que requiere el artículo 4 de la Ley 25/2013 FACe.
- La normativa relativa a la anotación de las facturas en el RCF que regulan los artículos 7, 9.1 y 9.2 de la Ley 25/2013 FACe
- La aplicación de los procedimientos de tramitación y validación de las facturas recogidos en los apartados 3 y 4 del artículo 9 de la ley 25/2013 FACe.
- Los requisitos de disponibilidad, confidencialidad, integridad y seguridad del registro contable de facturas recogidos en el artículo 12 de la Orden HAP/492/2014.

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

Recomendaciones

Se establecen a continuación las recomendaciones que han de permitir mejoras que ayuden a corregir las deficiencias o debilidades detectadas. En todo caso, corresponde a la entidad el valorar las propuestas y adoptar las medidas que se indican o aquellas otras que consideren convenientes y que permitan la mejora de la gestión en los aspectos señalados.

- ✓ La Entidad debe optimizar el control de la presentación de las facturas en papel, de manera que sus mecanismos de control impidan la presentación de facturas en papel de las entidades que por su forma jurídica tienen la obligación de presentar factura electrónica.
- ✓ Se recomienda a la entidad incluir en la relación de facturas, los campos con los importes que componen el importe total de la factura.
- ✓ El área de informática de SUMA de Alicante debe trabajar para la subsanación y mejora de los procesos que presentan debilidades e incidencias en materia de Seguridad Informática.

➤ **LOTE 3. DERIVADAS DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES:**

Objeto

La Cuenta General adjunta expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad, a 31 de diciembre de 2020, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio anual finalizado en esa fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación, y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Fundamento de la opinión

Somos independientes de la Sociedad de conformidad con los requerimientos de ética y protección de la independencia, que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales para el Sector Público en España según lo exige la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas de dicho Sector Público.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Cuestiones claves de auditoría

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido de mayor significatividad en nuestra auditoría de las cuentas anuales del periodo actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstas, y no expresamos una opinión por separado sobre esas cuestiones.

➤ **LOTE 3. DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA 413:**

Conclusiones y Recomendaciones

De la revisión de la información objeto de revisión, con el objetivo y el alcance del trabajo que se describe en el punto 2 se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

1. El saldo de la cuenta 413 Acreedores por operaciones devengadas, a 31 de diciembre de 2020, por importe de 2.431.411,61 euros, de los que 209.246,88 euros corresponden a facturas provenientes del ejercicio corriente 2020 pero pendientes de aplicar al presupuesto por su tramitación fuera de plazo e imposibilidad de cumplir el principio de anualidad (artículo 163 TRLRHL) y 2.222.164,73 euros corresponden a gastos devengados en el ejercicio 2020 y no aplicados a dicho presupuesto.
2. Según el análisis efectuado el saldo indicado en la conclusión anterior estaría infravalorado, en al menos 4.732,03 euros, ya que existen operaciones cuyo devengo se ha producido en los ejercicios 2020 y anteriores y no se han contabilizado en la cuenta 413.
3. Las dificultades del registro trimestral del reconocimiento del devengo de justificantes por periodos trimestrales y la falta de medios que permitiesen que dicho registro se realizase de forma automatizada y fiable el registro de las obligaciones recogidas en la cuenta 413 se ha realizado únicamente de manera anual, coincidiendo con el fin del ejercicio, debiéndose analizar y buscar el procedimiento que permita realizar el reconocimiento del devengo de justificantes por periodos trimestrales.

Además de las actuaciones que permitan subsanar las incidencias puestas de manifiesto en los puntos anteriores, se han puesto de manifiesto aspectos que también conllevan implantar las siguientes recomendaciones:

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

1. Deben implantarse los procedimientos que garanticen el adecuado registro de las operaciones aplicables a la cuenta 413 de manera que el saldo trimestral de dicha cuenta refleje las obligaciones devengadas pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la entidad.

5) O.A. INSTITUTO DE LA FAMILIA DOCTOR PEDRO HERRERO

Se han realizado con **auditores externos** contratados por la Intervención de la Diputación de Alicante las siguientes actuaciones:

EJERCICIO 2019

- **LOTE 2. DERIVADA DE LA AUDITORÍA DE REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS**

Conclusiones

De la revisión de los procedimientos e información objeto de revisión, se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

1. A partir de la información facilitada, en el periodo del 1 de enero de 2019 a 31 de diciembre de 2019 habría recibido un total de 201 facturas, de las cuales 177 han sido registradas, contabilizadas y pagadas en el Registro Contable de Facturas, 23 han sido anuladas y 1 es una factura emitida en registro. La totalidad de las facturas registradas en el registro contable de facturas han sido presentadas por la Plataforma de la Factura Electrónica, no existiendo para esta anualidad facturas en papel.
2. El listado facilitado que contiene la información histórica de facturas recibidas Registro Contable de Facturas no presenta la hora de entrada de facturas, figurando en todas ellas las 00:00 horas, produciéndose así una distorsión en el tiempo medio realmente transcurrido entre la fecha de registro de la plataforma FACE y la fecha de registro en el RCF.
3. De la relación de facturas extraída del registro contable de facturas, 11 facturas presentan una diferencia entre el sumatorio de los importes desglosados y el importe total, conociéndose que, son facturas exentas de IVA y la diferencia es ocasionada porque la base imponible de la factura es igual a cero.
4. De la comparación de las relaciones de facturas facilitadas se ha obtenido una diferencia de 19 facturas que, según la relación de facturas extraída

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

del Registro Contable de Facturas, se tratan de facturas electrónicas si bien no consta en la relación de facturas extraída de la plataforma FACE.

5. Del análisis efectuado en la evolución de estados, se han detectado 144 facturas que no presentan fecha de conformidad, si bien posteriormente han sido contabilizadas y han continuado el circuito habitual de las facturas.
6. Las facturas anuladas en el Registro Contable de Facturas no presentan motivos que justifiquen la anulación de éstas.
7. Del análisis efectuado en la evolución de estados, se ha detectado una factura que no presenta fecha de conformidad, si bien posteriormente ha sido contabilizada y ha continuado el circuito habitual de las facturas.
8. Se nos ha manifestado que se han elaborado informes de auditoría en materia de seguridad por la empresa Nunsys, S.A. que concluye como *Desfavorable* en materia del ENS y Protección de datos, si bien, no se nos han facilitado por ser considerados confidenciales, no obstante, se han puesto a nuestra disposición de manera para verlos in situ.

De acuerdo con los hechos observados que se derivan de los trabajos de la revisión realizada, excepto por los hechos descritos en los apartados 1, 2 y 3 anteriores, no se observan incumplimientos sobre:

- La obligatoriedad del uso de la factura electrónica que requiere el artículo 4 de la Ley 25/2013 FACe.
- La normativa relativa a la anotación de las facturas en el RCF que regulan los artículos 7, 9.1 y 9.2 de la Ley 25/2013 FACe
- La aplicación de los procedimientos de tramitación y validación de las facturas recogidos en los apartados 3 y 4 del artículo 9 de la ley 25/2013 FACe.
- Los requisitos de disponibilidad, confidencialidad, integridad y seguridad del registro contable de facturas recogidos en el artículo 12 de la Orden HAP/492/2014.

EJERCICIO 2020

➤ LOTE 2. DERIVADA DE LA AUDITORÍA DE REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS

Conclusiones

De la revisión de los procedimientos e información objeto de revisión, se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

1. A partir de la información facilitada, en el periodo del 1 de enero de 2020 a 31 de diciembre de 2020 habría recibido un total de 191 facturas, de las cuales 168 han sido registradas, contabilizadas y pagadas en el Registro Contable de Facturas, 17 han sido anuladas y 6 han sido facturas devueltas al proveedor. De las 168 facturas registradas, contabilizadas y pagadas en el RCF, 166 han sido presentadas por la Plataforma de la Factura Electrónica y 2 han sido presentadas en papel.
2. De la relación de facturas extraída del registro contable de facturas, 8 facturas presentan una diferencia entre el sumatorio de los importes desglosados y el importe total, conociéndose que, son facturas exentas de IVA y la diferencia es ocasionada porque la base imponible de la factura es igual a cero.
3. El listado facilitado que contiene la información histórica de facturas recibidas Registro Contable de Facturas no presenta la hora de entrada de facturas, figurando en todas ellas las 00:00 horas, produciéndose así una distorsión en el tiempo medio realmente transcurrido entre la fecha de registro de la plataforma FACE y la fecha de registro en el RCF.
4. Las facturas anuladas en el Registro Contable de Facturas no presentan motivos que justifiquen la anulación de éstas.
5. Se nos ha manifestado que se han elaborado informes de auditoría en materia de seguridad por la empresa Nunsys, S.A. que concluyen deficiencias en materia del ENS y Protección de datos, si bien, no se nos han facilitado por ser considerados confidenciales, no obstante, se han puesto a nuestra disposición de manera para verlos in situ.

De acuerdo con los hechos observados que se derivan de los trabajos de la revisión realizada, excepto por los hechos descritos en los apartados 1, 2 y 3 anteriores, no se observan incumplimientos sobre:

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

- La obligatoriedad del uso de la factura electrónica que requiere el artículo 4 de la Ley 25/2013 FACe.
- La normativa relativa a la anotación de las facturas en el RCF que regulan los artículos 7, 9.1 y 9.2 de la Ley 25/2013 FACe
- La aplicación de los procedimientos de tramitación y validación de las facturas recogidos en los apartados 3 y 4 del artículo 9 de la ley 25/2013 FACe.
- Los requisitos de disponibilidad, confidencialidad, integridad y seguridad del registro contable de facturas recogidos en el artículo 12 de la Orden HAP/492/2014.

Recomendaciones

Se establecen a continuación las recomendaciones que han de permitir mejoras que ayuden a corregir las deficiencias o debilidades detectadas. En todo caso, corresponde a la entidad el valorar las propuestas y adoptar las medidas que se indican o aquellas otras que consideren convenientes y que permitan la mejora de la gestión en los aspectos señalados.

- ✓ Se recomienda incluir en los listados extraídos del RCF, que contienen la información histórica de las facturas recibidas y a partir de los cuales se realizan las comprobaciones necesarias para poder ejecutar los trabajos de la auditoria de la factura electrónica, un campo específico para el registro de la hora de entrada de facturas, de manera que pueda verificarse así el tiempo medio que transcurre entre el registro en la Plataforma FACE y el registro en el RCF.
- ✓ Se recomienda incluir en los listados extraídos del RCF, que contienen la información histórica de las facturas recibidas y a partir de los cuales se realizan las comprobaciones necesarias para poder ejecutar los trabajos de la auditoria de la factura electrónica, un campo específico donde se reflejen los motivos que justifiquen las anulaciones o rechazos de las facturas.
- ✓ Se recomienda que la Entidad establezca controles automatizados que alerten al personal de aquellas facturas pendientes del reconocimiento de la obligación con el objetivo de implantar un mejor control al realizado actualmente mediante procedimientos manuales a través de requerimientos.

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

- ✓ El área de informática de la Diputación de Alicante debe trabajar para la subsanación y mejora de los procesos que presentan debilidades e incidencias en materia del Esquema Nacional de Seguridad y en materia de Protección de Datos.

Realizado con **medios propios** de la Intervención General de la Diputación de Alicante, siendo los informes provisionales a fecha de este informe:

EJERCICIO 2020

➤ DERIVADAS DE LA AUDITORÍA DE CUENTAS:

Opinión.

Las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Entidad a 31 de diciembre de 2020, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera y la normativa presupuestaria que resulten de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.

Además, se observa que el estado de liquidación del presupuesto que forma parte de las cuentas anuales cumple razonablemente las reglas y normas presupuestarias aplicables a la Entidad.

Fundamentos de la opinión.

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de cuentas vigente para el Sector Público en España.

Somos independientes de la entidad de conformidad con los requerimientos de ética y protección de la independencia que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales para el Sector Público en España, según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas de dicho Sector Público.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Cuestiones clave de auditoría.

Sobre la base del trabajo realizado, no se consideran que existan cuestiones clave que haya que indicar.

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

➤ DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA 413:

Conclusiones

Del trabajo realizado no observan incumplimientos relevantes, por lo que se concluye que las operaciones correspondientes a la integridad de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas" del ejercicio 2020, cumple razonablemente los preceptos y normas legales que le son de aplicación.

Recomendaciones

En la realización de los trabajos de fiscalización de la cuenta 413 se ha observado que todas las operaciones pendientes de aplicar al presupuesto se han contabilizado en la cuenta 4131 "Acreedores por operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto". No obstante, conforme a la normativa de aplicación y el tipo de operaciones analizadas, las siguientes facturas se deberían de haber contabilizado en la cuenta 4130 "Acreedores por operaciones aplicables a presupuesto en períodos posteriores":

Nº Entrada	Fecha	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	texto Explicativo	Operación
F/2021/4	05/01/2021	31/12/2020	150,34	A79206223	RECAMB ANUAL FINOCAM OPEN 1000 D/P CATL (INSTITUTO DE LA FAMILIA DR PEDRO HERRERO) / AGENDA ESPIRAL YEAR E10 D/P 155X	22021/72
F/2021/5	05/01/2021	05/01/2021	305,03	B47039276	MANTENIMIENTO ANUAL DE WCRONOS / IMPORTE ANUAL DE MANTENIMIENTO DE APLICACION INFORMATICA DE CONTROL HORARIO ""WCRONOS""P	22021/73
F/2021/8	21/01/2021	26/02/2020	637,50	A50878842	SERVICIOS TECNOLOGIA GESTIONA: SUSCRIPCION MANTENIMIENTO	22021/74
F/2021/9	21/01/2021	13/08/2020	637,50	A50878842	SERVICIOS TECNOLOGIA GESTIONA: SUSCRIPCION MANTENIMIENTO	
F/2021/16	01/02/2021	01/02/2021	189,21	B41632332	Soporte y actualización de versiones de la aplicación SICALWin. De 29/10/2020 a 31/12/2020. (Soporte y actualización de	22021/75
F/2021/24	03/02/2021	03/02/2021	83,49	B54722392	CONEXION Y MANTENIMIENTO CENTRAL RECEPTORA CUOTA CONEXION A CRA oct-20 / dic-20	22021/76

A pesar de que estos gastos devengados se han registrado siguiendo las Instrucciones para el Cierre emitidas por Intervención General de la Diputación de Alicante, se recomienda que se utilice la cuenta 4130. "Acreedores por operaciones aplicables a presupuesto en períodos posteriores" para aquellas operaciones devengadas en el ejercicio cuya factura se reciba en el año siguiente, tal y como establece la Nota Informativa 1/2019 de la I.G.A.E.

Por otro lado, se observa que en el ejercicio 2021 las siguientes facturas no se han registrado contablemente en el ejercicio 2020, años donde se

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

producía su devengo, a través de la 4130 "Acreedores por operaciones aplicables a presupuesto en períodos posteriores":

Nº Entrada	Fecha	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	texto Explicativo	Operación
F/2021/2	04/01/2021	04/01/2021	652,19	U87838629	Detalle de conceptos (1 Dic. 20 a 31 Dic. 20) – Prórroga Contrato A16-042-17 – LOTE 3. Contrato A16-042-2017, Servicio	22021/79
F/2021/3	04/01/2021	04/01/2021	305,98	U87838629	Detalle de conceptos (1 Dic. 20 a 31 Dic. 20) – Prórroga Contrato A16-042-17 – LOTE 1. Contrato A16-042-2017, Servicio	
F/2021/6	12/01/2021	31/12/2020	3.554,30	A06072979	Órgano contratación: Presidente del Org. – Autónomo "Inst de la Familia Dr. Pedro –Herrero– Destinatario: Adm del Org Autó	22021/77
F/2021/7	12/01/2021	31/12/2020	484,68	A06072979	Órgano contratación: Presidente del Org – Autónomo "Inst. de la Familia Dr. Pedro"" – Destinatario: Adm. del Org Autónomo –	

Los justificantes de gasto que han tenido entrada en el Registro Contable de Facturas con fecha posterior a la fecha de cierre se deberían de haber contabilizado en cuenta 413.0 mediante un ajuste extrapresupuestario de fin de ejercicio en el programa Sicalwin, mediante asiento directo a realizar por el Servicio de Contabilidad.

Se recomienda que se utilice la cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas" y sus divisionarias 4130. "Acreedores por operaciones aplicables a presupuesto en períodos posteriores" y 4131 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" de conformidad con lo establecido en la Nota Informativa 1/2019 de la I.G.A.E.

6) CONSORCIO PARA LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA Y DE LA ACTIVIDAD DE LA MARINA ALTA (CREAMA).

Se han realizado con **auditores externos** contratados por la Intervención de la Diputación de Alicante las siguientes actuaciones:

EJERCICIO 2019

➤ LOTE 2. DERIVADA DE LA AUDITORÍA DE REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS

Conclusiones

De la revisión de los procedimientos e información objeto de revisión, se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

1. A partir de la información facilitada, en el periodo del 1 de enero de 2019 a 31 de diciembre de 2019 habría recibido un total de 572 facturas, de las cuales 544 han sido registradas y contabilizadas en el Registro Contable de Facturas, 26 han sido anuladas y 2 facturas pendientes de aplicar al presupuesto. De las 544 facturas registradas y contabilizadas en el RCF, 10 han sido presentadas por la Plataforma de la Factura Electrónica y 534 han sido presentadas en papel.
2. El listado facilitado que contiene la información histórica de facturas recibidas Registro Contable de Facturas no presenta la hora de entrada de facturas, figurando en todas ellas las 00:00 horas, produciéndose así una distorsión en el tiempo medio realmente transcurrido entre la fecha de registro de la plataforma FACE y la fecha de registro en el RCF.
3. Las facturas anuladas en el Registro Contable de Facturas no presentan motivos que justifiquen la anulación de éstas.
4. No ha sido posible verificar la correcta evolución de los estados internos de la factura, que permite conocer a los proveedores la evolución del estado de las mismas, dado que los ficheros facilitados únicamente contienen la información del último estado de las facturas.
5. La relación de facturas facilitada por la entidad no incluye los importes desglosados que componen el importe total de las facturas, suponiendo una limitación.
6. Se nos ha manifestado que se han elaborado informes de auditoría en materia de seguridad por la empresa Nunsys, S.A. que concluye como *Desfavorable* en materia del ENS y Protección de datos, si bien, no se nos han facilitado por ser considerados confidenciales, no obstante, se han puesto a nuestra disposición de manera para verlos in situ.

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

De acuerdo con los hechos observados que se derivan de los trabajos de la revisión realizada, excepto por los hechos descritos en los apartados 1, 2 y 3 anteriores, no se observan incumplimientos sobre:

- La obligatoriedad del uso de la factura electrónica que requiere el artículo 4 de la Ley 25/2013 FACe.
- La normativa relativa a la anotación de las facturas en el RCF que regulan los artículos 7, 9.1 y 9.2 de la Ley 25/2013 FACe
- La aplicación de los procedimientos de tramitación y validación de las facturas recogidos en los apartados 3 y 4 del artículo 9 de la ley 25/2013 FACe.
- Los requisitos de disponibilidad, confidencialidad, integridad y seguridad del registro contable de facturas recogidos en el artículo 12 de la Orden HAP/492/2014.

EJERCICIO 2020

➤ LOTE 2. DERIVADA DE LA AUDITORÍA DE REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS

Conclusiones

De la revisión de los procedimientos e información objeto de revisión, con el objetivo y el alcance del trabajo que se describe en el punto 2, se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

1. A partir de la información facilitada, en el periodo del 1 de enero de 2020 a 31 de diciembre de 2020 habría recibido un total de 525 facturas, de las cuales 519 han sido registradas y contabilizadas en el Registro Contable de Facturas, 2 han sido anuladas y 4 facturas pendientes de aplicar al presupuesto. De las 519 facturas registradas y contabilizadas en el RCF, 7 han sido presentadas por la Plataforma de la Factura Electrónica y 512 han sido presentadas en papel.
2. El Registro Contable de Facturas de la entidad no registra el correspondiente código de identificación asignado por la Plataforma de Entrada de Facturas Electrónicas.
3. Se verifica que el 43% de la muestra de facturas de papel revisadas, no presentan el sello del registro de entrada y/o no se encuentran firmadas por la persona responsable.

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

4. El listado facilitado que contiene la información histórica de facturas recibidas Registro Contable de Facturas no presenta la hora de entrada de facturas, figurando en todas ellas las 00:00 horas, produciéndose así una distorsión en el tiempo medio realmente transcurrido entre la fecha de registro de la plataforma FACE y la fecha de registro en el RCF.
5. Se ha detectado una diferencia no conciliada de tres facturas entre las relaciones de facturas facilitadas por la entidad, extraídas de la plataforma FACE y del propio Registro Contable de Facturas de la entidad.
6. Las facturas anuladas en el Registro Contable de Facturas no presentan motivos que justifiquen la anulación de éstas.
7. No ha sido posible verificar la correcta evolución de los estados internos de la factura, que permite conocer a los proveedores la evolución del estado de las mismas, dado que los ficheros facilitados únicamente contienen la información del último estado de las facturas.
8. La relación de facturas facilitada por la entidad no incluye los importes desglosados que componen el importe total de las facturas, suponiendo una limitación.
9. Se nos ha manifestado que se han elaborado informes de auditoría en materia de seguridad por la empresa Nunsys, S.A. que concluyen deficiencias en materia del ENS y Protección de datos, si bien, no se nos han facilitado por ser considerados confidenciales, no obstante, se han puesto a nuestra disposición de manera para verlos in situ.

De acuerdo con los hechos observados que se derivan de los trabajos de la revisión realizada, excepto por los hechos descritos en los apartados 1, 2 y 3 anteriores, no se observan incumplimientos sobre:

- La obligatoriedad del uso de la factura electrónica que requiere el artículo 4 de la Ley 25/2013 FAcE.
- La normativa relativa a la anotación de las facturas en el RCF que regulan los artículos 7, 9.1 y 9.2 de la Ley 25/2013 FAcE
- La aplicación de los procedimientos de tramitación y validación de las facturas recogidos en los apartados 3 y 4 del artículo 9 de la ley 25/2013 FAcE.

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

- Los requisitos de disponibilidad, confidencialidad, integridad y seguridad del registro contable de facturas recogidos en el artículo 12 de la Orden HAP/492/2014.

Recomendaciones

Se establecen a continuación las recomendaciones que han de permitir mejoras que ayuden a corregir las deficiencias o debilidades detectadas. En todo caso, corresponde a la entidad el valorar las propuestas y adoptar las medidas que se indican o aquellas otras que consideren convenientes y que permitan la mejora de la gestión en los aspectos señalados.

- ✓ Se recomienda incluir en los listados extraídos del RCF, que contienen la información histórica de las facturas recibidas y a partir de los cuales se realizan las comprobaciones necesarias para poder ejecutar los trabajos de la auditoria de la factura electrónica, un campo específico donde se refleje el número de referencia asignada por la plataforma FACE a cada factura.
- ✓ Se recomienda incluir en los listados extraídos del RCF, que contienen la información histórica de las facturas recibidas y a partir de los cuales se realizan las comprobaciones necesarias para poder ejecutar los trabajos de la auditoria de la factura electrónica, un campo específico para el registro de la hora de entrada de facturas, de manera que pueda verificarse así el tiempo medio que transcurre entre el registro en la Plataforma FACE y el registro en el RCF.
- ✓ Se recomienda incluir en los listados extraídos del RCF, que contienen la información histórica de las facturas recibidas y a partir de los cuales se realizan las comprobaciones necesarias para poder ejecutar los trabajos de la auditoria de la factura electrónica, un campo específico donde se reflejen los motivos que justifiquen las anulaciones o rechazos de las facturas. La Entidad debe optimizar el control de la presentación de las facturas en papel, de manera que sus mecanismos de control impidan la presentación de facturas en papel.
- ✓ Se recomienda a la entidad incluir en la relación de facturas, los campos con los importes que componen el importe total de la factura.
- ✓ Se recomienda que la Entidad establezca controles automatizados que alerten al personal de aquellas facturas pendientes del reconocimiento de la obligación con el objetivo de implantar un mejor control al

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

realizado actualmente mediante procedimientos manuales a través de requerimientos.

- ✓ El área de informática de la Diputación de Alicante debe trabajar para la subsanación y mejora de los procesos que presentan debilidades e incidencias en materia del Esquema Nacional de Seguridad y en materia de Protección de Datos.

7) CONSORCIO PROVINCIAL PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE ALICANTE.

Los ejercicios 2021 y 2022 están contratados con auditores externos y en ejecución.

8) CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL BAIX VINALOPÓ PLAN ZONAL DE RESIDUOS ZONA 10-A5.

A fecha del presente informe, las auditorias de este Consorcio, correspondientes al ejercicio 2022 está en proceso de contratación por la propia Entidad.

9) CONSORCIO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA VEGA BAJA (CONVEGA).

Se han realizado con **auditores externos** contratados por la Intervención de la Diputación de Alicante las siguientes actuaciones:

EJERCICIO 2019

- **LOTE 2. DERIVADA DE LA AUDITORÍA DE REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS**

Recomendaciones

Se recomienda al Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja establecer una consonancia entre los sistemas de Punto de Ingreso de Facturas electrónicas - Gestiona - Sicalwin que permita un adecuado traslado de información entre sistemas.

EJERCICIO 2020

➤ LOTE 2. DERIVADA DE LA AUDITORÍA DE REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS

Conclusiones

De la revisión de los procedimientos e información objeto de revisión, se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

1. A partir de la relación de facturas extraída de GESTIONA facilitada por la entidad, en el periodo del 1 de enero de 2020 a 31 de diciembre de 2020 habría recibido un total de 148 facturas, de las cuales 17 han sido anuladas y 131 han sido contabilizadas y pagadas. De las 131 contabilizadas y pagadas, 24 han sido presentadas por el Punto de Ingreso de Facturas Electrónicas y 107 han sido presentadas en papel.
2. A partir de la relación de facturas extraída del Registro Contable de Facturas facilitada por la entidad, en el periodo del 1 de enero de 2020 a 31 de diciembre de 2020 habría recibido un total de 210 facturas, de las cuales 7 han sido anuladas y 203 han sido contabilizadas y pagadas. De las 203 contabilizadas y pagadas, 28 han sido presentadas por el Punto de Ingreso de Facturas Electrónicas y 175 han sido presentadas en papel.
3. A partir de las relaciones de facturas extraídas de GESTIONA y del Registro Contable de Facturas facilitadas por la entidad se ha puesto de manifiesto una diferencia de 62 facturas, no habiéndose podido conciliar.
4. La relación de facturas extraída de GESTIONA no presenta el importe de las facturas, no pudiendo comprobarse si el importe de las facturas registradas en el RCF es correcto.
5. Se ha detectado una diferencia, no conciliada, de 5 facturas que en el listado extraído del RCF presenta "Entrada electrónica" si bien no se han localizado dichas facturas en el listado extraído de GESTIONA, desconociéndose el origen de entrada.
6. La relación de facturas extraída del RCF facilitada por la entidad no incluye los importes desglosados que componen el importe total de las facturas, suponiendo una limitación en la realización de las pruebas.
7. El listado facilitado que contiene la información histórica de facturas recibidas Registro Contable de Facturas no presenta la hora de entrada de facturas, figurando en todas ellas las 00:00 horas, produciéndose así una

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

distorsión en el tiempo medio realmente transcurrido entre la fecha de registro del Punto de Ingreso Electrónico de Facturas y la fecha de registro en el RCF.

8. En los listados facilitados, tanto de GESTIONA como del Registro Contable de Facturas, no se presentan motivos de la anulación de las facturas que presentan estado *ANULADA*.
9. No ha sido posible verificar la correcta evolución de los estados internos de la factura, que permite conocer a los proveedores la evolución del estado de las mismas, dado que los ficheros facilitados únicamente contienen la información del último estado de las facturas.
10. Se nos ha manifestado que se han elaborado informes de auditoría en materia de seguridad por la empresa Nunsys, S.A. que concluye como *Desfavorable* en materia del ENS y Protección de datos, si bien, no se nos han facilitado por ser considerados confidenciales, no obstante, se han puesto a nuestra disposición de manera para verlos in situ.

De acuerdo con los hechos observados que se derivan de los trabajos de la revisión realizada, excepto por los hechos descritos anteriormente, no se observan incumplimientos sobre:

- La obligatoriedad del uso de la factura electrónica que requiere el artículo 4 de la Ley 25/2013 FACe.
- La normativa relativa a la anotación de las facturas en el RCF que regulan los artículos 7, 9.1 y 9.2 de la Ley 25/2013 FACe
- La aplicación de los procedimientos de tramitación y validación de las facturas recogidos en los apartados 3 y 4 del artículo 9 de la ley 25/2013 FACe.
- Los requisitos de disponibilidad, confidencialidad, integridad y seguridad del registro contable de facturas recogidos en el artículo 12 de la Orden HAP/492/2014.

Recomendaciones

Se establecen a continuación las recomendaciones que han de permitir mejoras que ayuden a corregir las deficiencias o debilidades detectadas. En todo caso, corresponde a la entidad el valorar las propuestas y adoptar las medidas que se indican o aquellas otras que consideren convenientes y que permitan la mejora de la gestión en los aspectos señalados.

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

- ✓ Se recomienda incluir en los listados extraídos, que contienen la información histórica de las facturas recibidas y a partir de los cuales se realizan las comprobaciones necesarias para poder ejecutar los trabajos de la auditoria de la factura electrónica, un campo específico para el registro de las fechas y las horas de los estados por los que transcurre una misma factura, de manera que pueda verificarse la evolución de estados de las mismas.
- ✓ Se recomienda incluir en los listados, que contienen la información histórica de las facturas recibidas y a partir de los cuales se realizan las comprobaciones necesarias para poder ejecutar los trabajos de la auditoria de la factura electrónica, un campo específico donde se reflejen los motivos que justifiquen las anulaciones de las facturas.
- ✓ Se recomienda a la entidad incluir en la relación de facturas, los campos con los importes que componen el importe total de la factura.
- ✓ Se recomienda que la Entidad establezca controles automatizados que alerten al personal de aquellas facturas pendientes del reconocimiento de la obligación con el objetivo de implantar un mejor control al realizado actualmente mediante procedimientos manuales a través de requerimientos.
- ✓ El área de informática de la Diputación de Alicante debe trabajar para la subsanación y mejora de los procesos que presentan debilidades e incidencias en materia del Esquema Nacional de Seguridad y en materia de Protección de Datos.

10) CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE LA MARINA ALTA.

Se han realizado con **medios propios** de la Intervención General de la Diputación de Alicante las siguientes actuaciones:

EJERCICIO 2020

➤ DERIVADAS DE LA AUDITORÍA DE CUENTAS:

Opinión.

Las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2020, así como de sus resultados y flujos de

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera y la normativa presupuestaria que resulten de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.

Además, se observa que el estado de liquidación del presupuesto que forma parte de las cuentas anuales cumple razonablemente las reglas y normas presupuestarias aplicables a la Entidad.

Fundamentos de la opinión.

La Sociedad no nos ha podido facilitar la composición del saldo y naturaleza de los bienes que forman las cuentas de “Inmovilizado material” que por un importe de 376.455,85 euros se presentan en el epígrafe de Activo no corriente del balance de situación adjunto. Como consecuencia de ello, no hemos podido aplicar los procedimientos de auditoría necesarios para determinar la razonabilidad de dicho saldo.

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de cuentas vigente para el Sector Público en España.

Somos independientes de la entidad de conformidad con los requerimientos de ética y protección de la independencia que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales para el Sector Público en España, según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas de dicho Sector Público.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión con salvedades.

Cuestiones clave de auditoría.

Sobre la base del trabajo realizado, cabe indicar, que las cuentas anuales adjuntas no incluyen los ajustes correspondientes al efecto de la depreciación de valor por amortización en el ejercicio de revisión ni de la amortización acumulada correspondiente a ejercicios anteriores. Debido a que la Entidad no realiza las anotaciones contables por corrección valorativa del inmovilizado material, no podemos determinar si el epígrafe del balance de “Inmovilizado material” se encuentra sobrevalorado en una cifra que no podemos obtener ya que la Entidad no registra de forma individualizada el inventario de los bienes y derechos.

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

Además, respecto a la cobertura de seguros sobre infraestructuras e instalaciones llamamos la atención con respecto a que la Entidad indica que no ha suscrito pólizas de seguros que cubran su inmovilizado material, por lo que se desconocen las consecuencias futuras que, en su caso, podrían derivarse de esta decisión.

En lo referente a las cotizaciones a la Seguridad Social cabe destacar que en el ejercicio de revisión la Entidad no ha cotizado importe alguno respecto de todo su personal adscrito, por lo que se desconocen las sanciones y consecuencias futuras que, en su caso, podrían derivarse de esta decisión.

Otros requerimientos legales y reglamentarios

A 31 de diciembre de 2020 la Entidad no dispone del correspondiente inventario valorado de derechos y bienes que permita establecer qué elementos del inmovilizado están actualmente en funcionamiento, el momento de su puesta en marcha y su deterioro, no cumpliéndose así el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Por otro lado, se observa que en el ejercicio de revisión no constan cotizaciones a la Seguridad Social, no cumpliéndose así el Real Decreto 17/2019, de 25 de enero, por el que se modifica el Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social, por el que todo el personal adscrito de la Entidad debería de haber cotizado en el Régimen General de la Seguridad Social.

➤ DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA 413:

Conclusiones

Del trabajo realizado no se observan incumplimientos relevantes, por lo que se concluye que las operaciones correspondientes a la integridad de la cuenta 413 “Acreedores por operaciones devengadas” en el ejercicio 2020, cumple razonablemente los preceptos y normas legales que le son de aplicación.

Recomendaciones

En la realización de los trabajos de fiscalización de la cuenta 413 se han observado las siguientes incidencias:

1. Que la factura emitida por AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS SLU correspondiente al mantenimiento de gestiona del 4º trim. de 2020 se contabilizó el 23 de diciembre de 2021, por importe de 637,50 euros,

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

aplicándose directamente al presupuesto de 2021 cuando se debería de haber contabilizado como OPA en 2020, ya que el devengo corresponde a dicho ejercicio.

Se recomienda que la contabilización de las facturas se realice en función del ejercicio de devengo del gasto y no en el ejercicio contable en el que son registradas.

2. Que la factura FACT-2021-4, emitida por AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., con registro contable 2 de marzo de 2021, por importe de 241,67 euros, correspondiente al mantenimiento de Sicalwin del 29-10-20 al 28-01-21, fue contabilizada el 1 de abril de 2021, aplicándose directamente al presupuesto de 2021 cuando se debería de haber contabilizado como OPA en 2020, ya que el devengo corresponde a dicho ejercicio.

Se recomienda, que se adopten las medidas necesarias a fin de que, en lo sucesivo, se analicen todos los gastos devengados en el ejercicio, y se contabilicen, en su caso, conforme a los procedimientos descritos en la Nota Informativa nº 1/2019 de la IGAE y en la instrucción de Contabilidad.

➤ DERIVADA DE LA AUDITORÍA DE REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS:

Objetivos y alcance del trabajo.

En relación con el alcance de esta auditoría, destacar que se trata de una auditoría operativa encaminada exclusivamente a la validación de los sistemas de información que gestionan los registros contables de facturas, sin existir ninguna conexión entre esta auditoría con otros posibles controles englobados en auditorías operativas que verifiquen la veracidad y consistencia de expedientes.

El alcance de la revisión ha sido las facturas presentadas ante la Entidad en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020.

Conclusiones y recomendaciones

Del trabajo realizado “Objetivos y alcance del trabajo” se observa que la Entidad no tiene punto general de entrada de facturas electrónicas, por lo que se recomienda se adopten las medidas necesarias para la implantación de las exigencias legales recogidas en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

11) CONSORCIO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE LA MARINA BAJA.

Se han realizado con **auditores externos** contratados por la Intervención de la Diputación de Alicante las siguientes actuaciones:

EJERCICIO 2019

- **LOTE 2. DERIVADA DE LA AUDITORÍA DE REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS**

Recomendaciones

Según las alegaciones presentadas, desde el 1 de enero de 2023, la entidad ha habilitado el punto de entrada FACE y ha iniciado el procedimiento por el que los terceros pueden presentar las facturas a través de FACE, por lo que dichas actuaciones dan cumplimiento a las recomendaciones que corresponderían a partir de las conclusiones que se han establecido en este informe, y será objeto de revisión en el control financiero que tenga como alcance la actividad y operaciones de la entidad del referido ejercicio.

EJERCICIO 2020

- **LOTE 2. DERIVADA DE LA AUDITORÍA DE REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS**

Recomendaciones

Desde el 1 de enero de 2023, la entidad ha habilitado el punto de entrada FACE y ha iniciado el procedimiento por el que los terceros pueden presentar las facturas a través de FACE, por lo que dichas actuaciones dan cumplimiento a las recomendaciones que corresponderían a partir de las conclusiones que se han establecido en este informe, y será objeto de revisión en el control financiero que tenga como alcance la actividad y operaciones de la entidad del referido ejercicio.

12) CONSORCIO EJECUCIÓN PREVISIONES PLAN ZONAL 6. ÁREA DE GESTIÓN A1.

Se ha realizado con **medios propios** de la Intervención General de la Diputación de Alicante:

EJERCICIO 2020

➤ DERIVADAS DE LA AUDITORÍA DE CUENTAS:

Opinión

Las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2020, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera y la normativa presupuestaria que resulten de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.

Además, se observa que el estado de liquidación del presupuesto que forma parte de las cuentas anuales cumple razonablemente las reglas y normas presupuestarias aplicables a la Entidad.

Fundamentos de la opinión.

1) A 31-12-2020, el saldo acreedor final de las cuentas del Patrimonio Neto, relativo al Epígrafe 13 de *“Subvenciones y ajustes por cambio de valor”*, está sobrevalorado, no ajustándose los registros contables realizados durante el ejercicio 2020 de las subvenciones recibidas no reintegrables a lo que establece la Norma de reconocimiento y valoración n.º 18 «Transferencias y subvenciones» de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

- a. Tal y como se indica en la Nota 2 de la Memoria de sus cuentas anuales, en la Entidad existen bienes objeto de reversión, constituidos por los terrenos, las instalaciones y los equipos adscritos al Centro de Tratamiento de
- b. El Campello, cuyo coste asciende a 50.814.412,24 euros, según acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 25 de noviembre de 2010 en la que se aprobaba la medición final de la obra.
- c. La entidad concedente debe reconocer los activos de concesión de servicios, ya sean proporcionados por ella o por la entidad concesionaria, así como también cualquier mejora en un activo ya existente, tal y como detalla la Nota Informativa 2/2016 de la IGAE sobre *“Tratamiento Contable a aplicar a los Acuerdos de Concesión”*, y a 31-12-2020 esta Entidad no ha realizado el registro contable en sus

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

cuentas de estos activos, estando infravalorado el saldo de estas cuentas contables.

- d. A la fecha de finalización de nuestro trabajo, la Entidad no nos ha podido facilitar la composición del saldo y naturaleza de los bienes que forman las cuentas de *"Inmovilizado material"* que por un importe de 345.530,99 euros se presentan en el epígrafe de Activo no corriente del balance de situación adjunto. Como consecuencia de ello, no hemos podido aplicar los procedimientos de auditoría necesarios para determinar la razonabilidad de dicho saldo.

Asimismo, en lo referente a la cobertura de seguros sobre instalaciones llamamos la atención respecto a que la Entidad no ha suscrito pólizas de seguros de responsabilidad material que cubran su inmovilizado material. Indicar que se desconocen las consecuencias futuras que, en su caso, podrían derivarse de esta decisión.

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de cuentas vigente para el Sector Público en España. Somos independientes de la entidad de conformidad con los requerimientos de ética y protección de la independencia que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales para el Sector Público en España, según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas de dicho Sector Público.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión con salvedades.

➤ DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA 413:

Conclusiones

Del trabajo realizado, se ha puesto de manifiesto lo siguiente:

1. En las pruebas de revisión se ha comprobado la imputación al presupuesto del ejercicio 2021 de operaciones devengadas en el ejercicio anterior, sin haber sido registradas en la cuenta 413.0 en el año 2020.

Excepto por lo manifestado en el apartado anterior, se concluye que las operaciones revisadas cumplen razonablemente los preceptos y normas legales que les son de aplicación.

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

Recomendaciones

En las pruebas de revisión de la cuenta 413 de la Entidad se han observado las siguientes incidencias:

1) En la comprobación de las operaciones contabilizadas los primeros meses del ejercicio 2021, se ha puesto de manifiesto la imputación a este presupuesto de los siguientes gastos devengados en el año 2020, sin haber sido registradas en la cuenta 413.0 en el ejercicio anterior:

- ✓ 220210000131: Facturas 21SM1195/100007 por importe de 6.337,56 euros y 21SM1195/100008 por importe de 1.288,96 euros, correspondientes al coste fijo y coste variable Gestión Servicio Ecoparque móvil del mes de diciembre 2020 cuyo registro de entrada es de fecha 24/03/2021.

Se recomienda, seguir avanzando en esta línea con el fin de que la contabilización de las facturas se realice en función del ejercicio de devengo del gasto y no en el ejercicio contable en el que son registradas.

2) Además, se ha observado que todas las operaciones devengadas en el ejercicio 2020 y pendientes de aplicar al presupuesto se han contabilizado en la cuenta 413.1 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto", no obstante, conforme a la Nota Informativa número 1/2019 de la I.G.A.E., las siguientes facturas deberían haberse contabilizado en la cuenta 413.0 "Acreedores por operaciones aplicables a presupuesto en períodos posteriores":

- 220200000694: Arrendamiento de local en El Campello para uso como dependencia administrativa del Consorcio mes de diciembre de 2020. Fecha de entrada de la factura es de 02/02/2021.
- 220200000695: "Servicio de Asesoramiento en materia Laboral. Diciembre 2020". Fecha de entrada de la factura: 02/02/2021.
- 220200000697: "Lote 1 (telefonía fija) contrato A16-042-2017 de telecomunicaciones, mes de diciembre de 2020". La fecha de entrada de la factura es de 02/02/2021.
- 220200000699: "Suministro de energía eléctrica desde el 25/11/2020 al 27/12/2020". Fecha de registro de la factura: 02/02/2021.
- 220200000700: "Lote 2 (telefonía móvil) contrato A16-042-2017 de telecomunicaciones, mes de diciembre de 2020". La fecha de registro de factura es de 02/02/2021.
- 220220000696: "Servicio de Uso y Custodia Plataforma de Gestión Electrónica de Expedientes meses de octubre, noviembre y diciembre 2020". Fecha de entrada de la factura es de 07/04/2021.

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

- 220200000693: Servicio de Limpieza del local destinado a la Oficina del Consorcio en El Campello mes de diciembre de 2020". Fecha de entrada de la factura es de 09/02/2021.
- 220200000701: "Servicio de mantenimiento sistema de gestión de ingresos para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020". La fecha de registro de factura es de 10/02/2021.

Se recomienda, que se adopten las medidas necesarias a fin de que, en lo sucesivo, previamente a la elaboración de la Cuenta General se analicen todos los gastos cuyo justificante se haya recibido en el ejercicio posterior al cierre presupuestario, y se contabilicen, en su caso, conforme a los procedimientos descritos en la Nota Informativa nº 1/2019 de la IGAE y en la instrucción de Contabilidad.

- **DERIVADA DE LA AUDITORÍA DE REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS:**

Conclusiones y recomendaciones

Del trabajo realizado, se concluye que se observan incumplimientos relevantes sobre la obligatoriedad del uso de la factura electrónica que requiere el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre.

En relación a la ausencia de un punto general de entrada de facturas electrónicas observamos que, en el ejercicio de revisión todas las facturas han sido recibidas en papel y, al no constar acuerdo adoptado por la Entidad de exclusión de la obligación de factura electrónica, ni acuerdo de adhesión al punto general de entrada FACe, incumple lo estipulado en la Disposición Adicional Primera punto 4 de la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio.

En consecuencia, se recomienda se adopten las medidas necesarias para la implantación de las exigencias legales recogidas en la Ley de impulso de factura electrónica.

Así mismo, se recomienda que conforme a lo exigido en el artículo 10 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en la Entidad elabore un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes.

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

En relación con la normativa relativa a la anotación de las facturas en el RCF que regulan los artículos 7, 9.1 y 9.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, con la aplicación de los procedimientos de tramitación y validación de las facturas recogidos en los apartados 3 y 4 del artículo 9 de la Ley 25/2013 y con los requisitos de disponibilidad, confidencialidad, integridad y seguridad del registro contable de facturas recogidos en el artículo 12 de la Orden HAP/492/2014, se considera que cumplen razonablemente los preceptos legales que les son de aplicación.

13) CONSORCIO EJECUCIÓN PREVISIONES PLAN ZONAL 7. ÁREA DE GESTIÓN A2.

Se ha realizado con **medios propios** de la Intervención General de la Diputación de Alicante:

EJERCICIO 2020

➤ DERIVADAS DE LA AUDITORÍA DE CUENTAS:

Opinión.

Las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2020, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera y la normativa presupuestaria que resulten de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.

Además, se observa que el estado de liquidación del presupuesto que forma parte de las cuentas anuales cumple razonablemente las reglas y normas presupuestarias aplicables a la Entidad.

Fundamentos de la opinión.

Sobre la base del trabajo realizado, cabe indicar que, aunque las cuentas anuales incluyen los ajustes correspondientes al efecto de la depreciación de valor por amortización del inmovilizado material del ejercicio 2019, no se ha dotado la amortización de los bienes del ejercicio 2017 y 2018 ni las altas de inmovilizado del ejercicio de revisión. Por lo que, conforme, a la evidencia obtenida en nuestra revisión, el epígrafe del balance de "Inmovilizado material" se encuentra sobrevalorado en 20.439,53 euros.

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de cuentas vigente para el Sector Público en España.

Somos independientes de la entidad de conformidad con los requerimientos de ética y protección de la independencia que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales para el Sector Público en España, según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas de dicho Sector Público.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión con salvedades.

Cuestiones clave de auditoría.

Respecto a la cobertura de seguros sobre infraestructuras e instalaciones

llamamos la atención con respecto a que la Entidad indica que no ha suscrito pólizas de seguros que cubran su inmovilizado material, por lo que se desconocen las consecuencias futuras que, en su caso, podrían derivarse de esta decisión.

➤ DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA 413:

Conclusiones

Del trabajo realizado no se observan incumplimientos relevantes, por lo que se concluye que las operaciones correspondientes a la integridad de la cuenta 413 “Acreedores por operaciones devengadas” en el ejercicio 2020, cumple razonablemente los preceptos y normas legales que le son de aplicación.

Recomendaciones

En la realización de los trabajos de fiscalización de la cuenta 413 se ha observado que la factura con número de entrada F/2021/12 y fecha de registro 2 de marzo de 2021 perteneciente a AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U. cuyo concepto es el mantenimiento del aplicativo contable Sicalwin por el periodo del 29 de octubre de 2020 al 28 de enero de 2021 ascendiendo su importe total a 271,95 euros fue contabilizada el 24 de marzo de 2021, aplicándose directamente al presupuesto de 2021 cuando se debería haber contabilizado por el importe correspondiente a la anualidad 2020 en la cuenta 4130 y por el importe correspondiente al ejercicio 2021 a la cuenta 400.

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

Se recomienda, que se adopten las medidas necesarias a fin de que, en lo sucesivo, previamente a la elaboración de la Cuenta General se analicen todos los gastos cuyo justificante se haya recibido en el ejercicio posterior al cierre presupuestario, y se contabilicen, en su caso, conforme a los procedimientos descritos en la Nota Informativa nº 1/2019 de la IGAE y en la instrucción de Contabilidad.

➤ DERIVADA DE LA AUDITORÍA DE REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS:

Conclusiones y recomendaciones

Del trabajo realizado “Objetivos y alcance del trabajo” se observan incumplimientos relevantes sobre la obligatoriedad del uso de la factura electrónica que requiere el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre.

Se ha comprobado que en el ejercicio de revisión la Entidad no tiene punto general de entrada de facturas electrónicas, y todas las facturas recibidas deberían de haberse tramitado mediante factura electrónica, porque todos los proveedores estaban obligados al uso de la factura electrónica, ya que no son personas físicas ni consta acuerdo adoptado por la Entidad que excluya la obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000,00 euros.

En consecuencia, se recomienda se adopten las medidas necesarias para la implantación de las exigencias legales recogidas en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.

14) CONSORCIO EJECUCIÓN PREVISIONES PLAN ZONAL 8. ÁREA DE GESTIÓN A3.

Se han realizado con **medios propios** de la Intervención General de la Diputación de Alicante las siguientes actuaciones:

EJERCICIO 2020

➤ DERIVADAS DE LA AUDITORÍA DE CUENTAS:

Opinión.

Las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Entidad a 31 de diciembre de 2020, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

con el marco normativo de información financiera y la normativa presupuestaria que resulten de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.

Además, se observa que el estado de liquidación del presupuesto que forma parte de las cuentas anuales cumple razonablemente las reglas y normas presupuestarias aplicables a la Entidad.

Fundamentos de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de cuentas vigente para el Sector Público en España.

Somos independientes de la entidad de conformidad con los requerimientos de ética y protección de la independencia que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales para el Sector Público en España, según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas de dicho Sector Público.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Cuestiones clave de auditoría.

Sobre la base del trabajo realizado, en lo referente a la cobertura de seguros sobre instalaciones llamamos la atención respecto a que la Entidad no ha suscrito pólizas de seguros de responsabilidad material que cubran su inmovilizado material. Indicar que se desconocen las consecuencias futuras que, en su caso, podrían derivarse de esta decisión.

➤ DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA 413:

Conclusiones

Del trabajo realizado conforme no se observan incumplimientos relevantes, por lo que se concluye que las operaciones correspondientes a la integridad de la cuenta 413 “Acreedores por operaciones devengadas” en el ejercicio 2020, cumple razonablemente los preceptos y normas legales que le son de aplicación.

Recomendaciones

En la realización de los trabajos de fiscalización de la cuenta 413 se han observado las siguientes incidencias:

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

1. Que la factura N° 23-12000353 emitida por EKON CLOUD COMPUTING SOLUTIONS, SAU con registro contable 25 de marzo de 2021, por importe de 188,54 euros, correspondiente al mantenimiento del programa de gestión de ingresos de los meses de mayo y junio del 2020, se aplicó directamente al presupuesto de 2021 cuando se debería de haber contabilizado como OPA en 2020, ya que el devengo corresponde a dicho ejercicio.

Se recomienda que la contabilización de las facturas se realice en función del ejercicio de devengo del gasto y no en el ejercicio contable en el que son registradas.

2. Que la factura N° FAV-21100-000393, emitida por AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., con registro contable 2 de marzo de 2021, por importe de 271,95 euros, correspondiente al mantenimiento de Sicalwin del 29-10-20 al 28-01-21, fue contabilizada como OPA por la parte correspondiente al ejercicio 2020, no obstante, dicha OPA se anuló en 2021 contra resultados de ejercicio anteriores, porque existía una diferencia entre la previsión realizada y facturación definitiva según el contrato, con lo que el total del gasto se imputó al ejercicio 2021.

Se recomienda que la contabilización de las facturas se realice en función del ejercicio de devengo del gasto y no en el ejercicio contable en el que son registradas.

3. Que todas las operaciones pendientes de aplicar al presupuesto se han contabilizado en la cuenta 4131 "Acreedores por operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto", no obstante, conforme a la normativa de aplicación la cuenta 413 las siguientes facturas se deberían de haber contabilizado en la cuenta 4130 "Acreedores por operaciones aplicables a presupuesto en períodos posteriores":

N° de Entrada	Fecha	N° de Documento	Importe Total	Acreedor	Texto Explicativo
F/2021/1	04/01/2021	2049/2020	137,94	MONFORT Y BONELL ABOGADOS SLP	FRA. N° 2049/2020 DE MONFORT Y BONELL, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE ASESORAMIENTO LABORAL, DICIEMBRE 2020.
F/2021/2	05/01/2021	A12930	385,26	CATAQUI EXPRESS SL	FRA. N° A12930 DE CATAQUI EXPRESS, S.L., POR EL SERVICIO DE MENSAJERÍA PARA EL CONSORCIO EN DICIEMBRE 2020
F/2021/3	13/01/2021	202018742	637,50	ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, S.A.	FRA. N° 202018742 ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, S.A., CONTRATO USO PLATAFORMA GESTIONA, 4° TRIMESTRE 2020.
F/2021/4	15/01/2021	N21/0029	13.412,03	Valenciana de Aprovechamiento Energético de Residuos, S.A.	FRA N° N21/0029 DE VAERSA, ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE ECOPARQUE MÓVIL DEL CONSORCIO, DICIEMBRE 2020.



INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

INTERVENCIÓN GENERAL

Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Importe Total	Acreedor	Texto Explicativo
F/2021/5	18/01/2021	28-A1UA-000777	45,45	Telefónica Móviles España S.A (Soc. Unipersonal)	FRA. Nº 28-A1UA-000777 DE TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A., POR EL SERVICIO DE TELEFONÍA PARA LA GERENCIA, DICIEMBRE 2020
F/2021/6	21/01/2021	23-12100034	282,79	EKON CLOUD COMPUTING SOLUTIONS SAU	FRA. Nº 23-12100034 DE EKON CLOUD COMPUTING SOLUTIONS, SAU, CONTRATO MANTENIMIENTO PROGRAMA INGRESOS, 4º TRIMESTE 2020.
F/2021/7	22/01/2021	286/2020	2.670,94	VERMICAN SOLUCIONES DE COMPOSTAJE S.L	FRA. Nº 286/2020 DE VERMICAN SOLUCIONES DE COMPOSTAJE, S.L., CONTRATO ASISTENCIA COMPOST.COMUNITARIO, DICIEMBRE 2020.
F/2021/9	05/02/2021	12021000060	504,15	VORTAL CONNECTING BUSINESS. S.A	FRA. Nº 12021000060, DE VORTAL CONNECTING BUSINESS, S.A., CONTRATO PLATAFORMA LICITACIÓN ELECTRÓNICA, NOV.-DIC. 2020.

TOTAL 18.076,06

Se recomienda, que se adopten las medidas necesarias a fin de que, en lo sucesivo, previamente a la elaboración de la Cuenta General se analicen todos los gastos cuyo justificante se haya recibido en el ejercicio posterior al cierre presupuestario, y se contabilicen, en su caso, conforme a los procedimientos descritos en la Nota Informativa nº 1/2019 de la IGAE y en la instrucción de Contabilidad.

➤ **DERIVADA DE LA AUDITORÍA DE REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS:**

Conclusiones y recomendaciones

Del trabajo realizado de “Objetivos y alcance del trabajo” se observan incumplimientos relevantes sobre la obligatoriedad del uso de la factura electrónica que requiere el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre.

Se ha comprobado que en el ejercicio de revisión la Entidad no tiene punto general de entrada de facturas electrónicas, y todas las facturas recibidas deberían de haberse tramitado mediante factura electrónica, porque todos los proveedores estaban obligados al uso de la factura electrónica, ya que no son personas físicas ni consta acuerdo adoptado por la Entidad que excluya la obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000,00 euros.

En consecuencia, se recomienda se adopten las medidas necesarias para la implantación de las exigencias legales recogidas en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.

Además, se recomienda, que conforme a lo exigido en el artículo 10 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, los órganos o

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en la Entidad elabore un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes.

15) FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA INSTITUTO DE ECOLOGÍA LITORAL.

Se han realizado mediante contratación de **auditores externos** por la **propia entidad** las siguientes actuaciones:

EJERCICIO 2022

➤ DERIVADAS DE LA AUDITORÍA CUENTAS

Las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Entidad a 31 de diciembre de 2022, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

➤ DERIVADAS DE LA AUDITORÍA OPERATIVA

Conclusiones

A continuación, se incluyen, en modo resumen, las incidencias observadas y comentadas de acuerdo con los objetivos del trabajo:

1. Informar del cumplimiento de los fines de la Fundación.

Sin incidencias.

2. Informar del cumplimiento de la rendición de cuentas y del área presupuestaria.

Sin incidencias.

3. Informar del cumplimiento de la normativa en materia de transparencia.

Sin incidencias.

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

4. Informar del cumplimiento y adecuación de los pactos y convenios suscritos a las normas vigentes, especialmente referido a las limitaciones, a los incrementos retributivos o, en su caso, aplicación de las disposiciones en materia de reducción de gasto de personal.

La Fundación viene aplicando un convenio laboral que la excluye de su aplicación por ser una entidad perteneciente al sector público. El 26 de junio de 2020 se ratifica la aplicación de las condiciones contractualizadas por unanimidad entre todos los trabajadores.

5. Informar de la adecuación de la contratación de bienes y servicios, tanto de funcionamiento como, en su caso, de inversiones, a las disposiciones que les sea de aplicación.

La Fundación mantiene un Perfil de Contratante, pero no publica la información relativa a su actividad contractual, incumpliendo lo establecido en el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Existen determinados gastos, como los de la asesoría contable y fiscal, que no se consideran contratos menores ya que atienden a necesidades de la Entidad que obligan a su contratación en más de una anualidad, aun estando dentro de los límites económicos del contrato menor, incumpliendo así lo establecido en el artículo 29.8 de la LCSP.

6. Informar del cumplimiento de la normativa en materia de subvenciones.

Sin incidencias.

7. Informar del cumplimiento del plazo de pago de las deudas por operaciones comerciales y periodo medio de pago a proveedores, cumple con la normativa reguladora.

Sin incidencias.

8. Informar del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de seguridad social y las formales incluidas, en su caso, las derivadas de las normas mercantiles.

Sin incidencias.

9. Análisis Presupuestario Económico-Financiero

Sin incidencias.

10. Ejecución Presupuestaria

Sin incidencias.

16) FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA AUDITORIO DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE. ADDA.

Se han realizado mediante contratación de **auditores externos** por la **propia entidad** las siguientes actuaciones:

EJERCICIO 2021

➤ DERIVADAS DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

Resultados del trabajo

1. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

La Fundación tiene la consideración de poder adjudicador no administración pública, en virtud de lo establecido en el artículo 3.1 en su párrafo e) y en el artículo 3.2 en su párrafo b) de la LCSP, por lo que le aplica lo establecido en el Libro III, Título I. De acuerdo con lo anterior, se deberán cumplir los principios de publicidad y concurrencia, confidencialidad, transparencia, igualdad y no discriminación. La Entidad difunde, a través de su página web, su perfil del contratante, con un enlace a la plataforma de contratación.

Hemos observado que la Entidad no tiene publicada la relación de contratos menores de importes superiores a 5.000 euros, al menos trimestralmente, conforme a lo establecido en el artículo 118 LCSP. Además, la Entidad ni ha publicado todas las adjudicaciones y contratos formalizados de los expedientes negociados sin publicidad. Según nos informa la Fundación, de acuerdo con los recursos del personal disponible no es posible llevar al día el cumplimiento de esta obligación; por ello, a fecha de emisión de este informe, se han iniciado varios procesos de selección para dotar a la Fundación de personal suficiente.

En 2021 la Entidad ha adjudicado numerosos contratos por procedimiento negociado sin publicidad, tres contratos por contratación centralizada tramitado por la Diputación de Alicante –servicio de limpieza, suministro de material de oficina y servicio de telecomunicaciones– en la que consta el ADDA como receptor de los servicios y suministros indicados. A partir de la relación de contratos facilitada por la Fundación y los expedientes

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

publicados en la plataforma de contratación, se han seleccionado los siguientes para su revisión y se han detectado incidencias y/o recomendaciones de mejora que consideramos:

Ref. expediente	Tipo de expediente	Objeto	Adjudicatario	Tipo de tramitación	Importe adjudicado (Sin IVA)
02/2021 - PAS	Servicios	Servicio de azafatas/os, acomodación y apoyo al desarrollo de eventos del Auditorio de la Diputación de Alicante, ADDA	INDUZE PUBLICIDAD S.A.	Abierto simplificado	37.410,00
01/2021 - CNE	Servicios artísticos	Servicio artístico para la ejecución dentro del ciclo de música POP/ROCK de un concierto a interpretar por "Miguel Ríos" y los integrantes de "The Black Betty Trío"	DIRECTO AL ESCENARIO S.L.	Negociado sin publicidad	35.000,00
01/2021 - PAS	Servicios	Es la prestación del servicio de asesoría laboral de la Fundación de la Comunitat Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante, Adda.	SISTEMAS Y PROYECTOS DE ORGANIZACION LABORAL S.L.	Abierto simplificado	30.240,00

2. Contratos menores

Del análisis realizado se ha puesto de manifiesto que son varios los proveedores que satisfacen necesidades aparentemente recurrentes que exceden el plazo de un año establecido para la contratación menor y que su facturación en 2021 supera los límites para su contratación por la vía de contrato menor.

Del análisis realizado se ha puesto de manifiesto que son varios los proveedores que satisfacen necesidades aparentemente recurrentes que exceden el plazo de un año establecido para la contratación menor, siendo su importe anual superior a 3.000 euros. El Consell Jurídic Consultiu de la Generalitat Valenciana en su dictamen 211/2021 expuso que se estaría ante un supuesto de fraccionamiento irregular para aquellos contratos menores cuyo valor estimado del contrato fuera superior a 3.000 euros ya que en un periodo máximo de los contratos de servicios/suministros (5 años), este alcanzaría el umbral establecido para la contratación menor.

3. Contratación y retribuciones de personal

Contratación de director de orquesta

En cumplimiento a la observación puesta de manifiesto en el informe de cumplimiento de legalidad del ejercicio 2020 de la Fundación ADDA, emitido por nosotros con fecha 21 de diciembre de 2021, la Fundación solicitó informe jurídico a un externo independiente relativo al análisis, valoración y recomendaciones sobre la contratación del Director de la Orquesta ADDA-SIMFÒNICA. Según el informe emitido por J&A Garrigues, S.L.P. el 24 de mayo de 2022, queda soportada jurídicamente la mencionada contratación no apreciándose, por tanto, hechos que puedan ser susceptibles de constituir una infracción administrativa o dar lugar a la exigencia de responsabilidades contables o penales. En dicho informe se aprecian deficiencias en la formalización de la mencionada contratación, así como en la tramitación de los expedientes de gastos asociados a la misma que, han sido subsanadas por la Fundación durante 2022. A saber:

- Formalización de informes de motivación por parte del Patronato de encomienda al Director Artístico para cada producción concreta: Informe emitido el 7 de octubre de 2022 por el Intendente de ADDA Simfònica y por el Agente de Contenidos Artísticos y Asistencia Musical del ADDA, y aprobado en reunión del Patronato del 10 de octubre de 2022.
- Modificación del Contrato de Alta Dirección: Realizado con fecha 13 de diciembre de 2022, en el que se ofrece al Director Artístico la realización de las funciones de Dirección del Área Musical y Artística del Auditorio y la Dirección Titular de la orquesta ADDA Simfònica. En este contrato se establece la retribución a percibir por el desempeño de su puesto como Director Artístico, así como la retribución por ejercer sus responsabilidades como Director Titular de la orquesta. La vigencia del contrato se inicia desde su firma y por un periodo de cuatro años, por lo que no es objeto de revisión en esta auditoría.
- Formalización de Declaración Responsable por el Director de que las cantidades percibidas han sido como consecuencia de la cesión de derechos de propiedad intelectual a favor de la Fundación ADDA: Realizada con fecha 23 de mayo de 2022.

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

- Realización de estudio de mercado para determinar el importe a retribuir por la cesión de derechos: Realizado con fecha 31 de mayo de 2022 por la Coordinadora Artística del ADDA.

Retribuciones personal

Cabe mencionar que las retribuciones de los trabajadores son superiores a las establecidas en Convenio, incluyendo diversos complementos adicionales que no figuran en el mismo. La retribución total de estos empleados coincide con la aprobada por el Patronato.

En el caso de FMM se acuerda su contratación temporal en mayo de 2018, por lo que cabe señalar que han transcurrido ya más de tres años desde entonces, sin que la Entidad haya acordado la transformación de este puesto/contrato en fijo.

4. Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social –

El artículo 42 de dicho Decreto establece que las empresas públicas y privadas que empleen un número de 50 empleados o más estarán obligadas a que de entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad. La Fundación no tiene en su plantilla personal que tenga reconocido un grado de discapacidad. Tal como hemos puesto de manifiesto en el proceso selectivo revisado, recomendamos a la Entidad que añada en sus convocatorias un cupo para personal con diversidad funcional, permitiendo de este modo alcanzar el porcentaje exigido por el Real Decreto Legislativo 1/2013.

EJERCICIO 2022

➤ **DERIVADAS DE LA AUDITORÍA CUENTAS**

Las cuentas anuales adjuntas expresan, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Entidad a 31 de diciembre de 2022, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio terminado.

Fundamentos de la opinión.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada.

➤ DERIVADAS DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

Resultado del Trabajo

Como resultado de nuestra revisión y en base al alcance del trabajo descrito, esta opinión no es una aseveración de que se ha cumplido con la totalidad de la normativa aplicable a la Fundación.

1. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

La Fundación tiene la consideración de poder adjudicador no administración pública, en virtud de lo establecido en el artículo 3.1 en su párrafo e) y en el artículo 3.2 en su párrafo b) de la LCSP, por lo que le aplica lo establecido en el Libro III, Título I. De acuerdo con lo anterior, se deberán cumplir los principios de publicidad y concurrencia, confidencialidad, transparencia, igualdad y no discriminación. La Entidad difunde, a través de su página web, su perfil del contratante, con un enlace a la plataforma de contratación.

Hemos observado que la Entidad no tiene publicada la relación de contratos menores de importes superiores a 5.000 euros, al menos trimestralmente, conforme a lo establecido en el artículo 118 LCSP. Además, la Entidad ni ha publicado todas las adjudicaciones y contratos formalizados de los expedientes negociados sin publicidad. Según nos informa la Fundación, de acuerdo con los recursos del personal disponible no es posible llevar al día el cumplimiento de esta obligación.

En 2022 la Entidad ha adjudicado numerosos contratos por procedimiento negociado sin publicidad (contratos de prestación de servicios de naturaleza artística), dos contratos por contratación centralizada tramitado por la Diputación de Alicante –servicio de suministro de energía eléctrica y prórroga del servicio de seguridad privada– en la que consta el ADDA como receptor de los servicios y suministros indicados y diez contratos por procedimiento abierto simplificado. De una selección de contratos que han sido revisados, en el informe se han detallado las incidencias detectadas y/o se han indicado las recomendaciones de mejora que se han considerado.

2. Contratos menores

Del análisis realizado se ha puesto de manifiesto que, durante 2022, son varios los proveedores que satisfacen necesidades aparentemente recurrentes

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

que exceden el plazo de un año establecido para la contratación menor y que su facturación en 2022 supera los límites para su contratación por la vía de contrato menor.

Del análisis realizado se ha puesto de manifiesto que son varios los proveedores que satisfacen necesidades aparentemente recurrentes que exceden el plazo de un año establecido para la contratación menor, siendo su importe anual superior a 3.000 euros. El Consell Jurídic Consultiu de la Generalitat Valenciana en su dictamen 211/2021 expuso que se estaría ante un supuesto de fraccionamiento irregular para aquellos contratos menores cuyo valor estimado del contrato fuera superior a 3.000 euros ya que en un periodo máximo de los contratos de servicios/suministros (5 años), este alcanzaría el umbral establecido para la contratación menor.

3. Contratación y retribuciones de personal

Contratación de Director de Orquesta

En relación a la contratación del Director de Orquesta”, dicho puesto fue adjudicado de forma directa al Director Artístico de la Fundación, según acuerdo del Patronato de 26 de noviembre de 2018 y su coste figura contabilizado en el capítulo de gastos por bienes y servicios.

– Con fecha 13 de septiembre de 2023 el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana emite Dictamen 640/2023 sobre este asunto y sobre la base de toda la documentación e informes indicados en los párrafos anteriores. Este Dictamen concluye, en línea con lo indicado en nuestro informe de auditoría de cumplimiento de 2020 de fecha 21 de diciembre de 2021 y con el informe emitido por la Intervención General de la Diputación Provincial de Alicante el 15 de junio de 2022, lo siguiente:

a) Respecto al procedimiento de adjudicación, se concluye que el Acuerdo de 26 de noviembre de 2018 supuso la adjudicación directa de un contrato de servicios de carácter artístico y, dado que se trata de la adjudicación de un contrato privado de los regulados en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, debió regirse, en cuanto a su preparación y adjudicación, por la legislación de contratos públicos; en particular en lo referente al cumplimiento de los procedimientos que garantizaran los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad, concurrencia y transparencia, entre otros.

No puede interpretarse el nombramiento del director artístico como director titular de la Orquesta ADDA– Simfònica como un supuesto de

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

asignación de nuevas funciones, por cuanto ello supondría una modificación sustancial de las características del puesto como director artístico y, en consecuencia, del contrato correspondiente que, además, afectaría al proceso de selección realizado en su momento para su nombramiento.

b) Respecto a la retribución por el desempeño de las funciones de director de orquesta, se concluye que sí existe y que, de acuerdo con los conceptos que figuran en las facturas emitidas, corresponde a la prestación de los servicios por dirección musical de la orquesta en conciertos, funciones y/o ensayos relacionados, e incluye los derechos intrínsecos intelectuales de esa actividad artística y la explotación de la propiedad intelectual de los mismos (en los conceptos de las facturas, no se menciona de forma expresa y literal que lo que se está retribuyendo por parte de la Fundación sea la cesión de los derechos de propiedad intelectual).

c) Teniendo en cuenta lo expuesto en los puntos a) y b) anteriores, se plantea si procedería la nulidad de los encargos realizados al director de orquesta dado que éstos se han adjudicado de forma directa sin observar los procedimientos establecidos en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y, en consecuencia, la devolución de las cantidades percibidas durante los años 2020, 2021 y 2022 por sus intervenciones como director de la Orquesta ADDA-Sinfónica.

En aplicación del artículo 42.1 de la Ley 9/2017, la declaración de nulidad de los actos preparatorios del contrato o de la adjudicación, sí conlleva consigo la del propio contrato, que entrará en fase de liquidación.

En aplicación del principio de enriquecimiento injusto, en su condición de principio general del derecho, justifica el deber de la Fundación de abonar las prestaciones efectivamente realizadas.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, la Fundación debe proceder a regularizar la situación del director de orquesta mediante la celebración de un contrato privado de servicios con sujeción a lo establecido en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público en cuanto a su preparación y adjudicación, o la modificación del puesto de director artístico que contemple también las funciones de director de orquesta con convocatoria pública, o la creación de un nuevo puesto en la relación de personal de la Fundación.

A fecha de emisión de este informe, según nos informan los responsables de la Fundación, el procedimiento de revisión de oficio y el expediente de

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

liquidación están en fase de instrucción, no habiéndose recibido alegaciones de parte del contratista.

Retribuciones de personal

Cabe mencionar que las retribuciones de los trabajadores son superiores a las establecidas en Convenio, incluyendo diversos complementos adicionales que no figuran en el mismo. La retribución total de estos empleados coincide con la aprobada por el Patronato.

En el caso de JGA se acuerda su contratación temporal en octubre de 2019, por lo que cabe señalar que han transcurrido ya más de tres años desde entonces, sin que la Entidad haya acordado la transformación de este puesto/contrato en fijo.

Para una muestra de trabajadores hemos comprobado, con resultado satisfactorio, que el incremento salarial con respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, no ha sido superior al máximo establecido en la Ley de Presupuesto Generales del Estado.

4. Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social –

El artículo 42 de dicho Decreto establece que las empresas públicas y privadas que empleen un número de 50 empleados o más estarán obligadas a que de entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad. La Fundación no tiene en su plantilla personal que tenga reconocido un grado de discapacidad. Tal como hemos puesto de manifiesto en el proceso selectivo revisado, recomendamos a la Entidad que añada en sus convocatorias un cupo para personal con diversidad funcional, permitiendo de este modo alcanzar el porcentaje exigido por el Real Decreto Legislativo 1/2013.

17) FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE ALICANTE.

Se han realizado mediante contratación de **auditores externos** por la **propia entidad** las siguientes actuaciones:

EJERCICIO 2022

➤ DERIVADAS DE LA AUDITORÍA CUENTAS

Las cuentas anuales adjuntas, representan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Entidad AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE ALICANTE FUNDACION-COMUNITAT VALENCIANA a 31 de diciembre de 2022, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado.

Fundamento de la Opinión

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

➤ DERIVADAS DE LA AUDITORÍA CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

La auditoría de cumplimiento tiene como objetivo comprobar y verificar que las operaciones financieras, administrativas, económicas y de cualquier otra índole de la Fundación, se han realizado conforme a las normas legales, reglamentarias, estatutarias y de procedimientos que le son aplicables. Esta auditoría se practica mediante la revisión de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones para determinar si los procedimientos utilizados y las medidas de control interno están de acuerdo con las normas que le son aplicables y si estos procedimientos están operando de forma efectiva y son adecuados para el cumplimiento de los objetivos de la Fundación.

Del trabajo realizado de no se han detectado aspectos relacionados con irregularidades ni debilidades que deban ser objeto de mención.

18) FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA MARQ

Se han realizado mediante contratación de auditores externos por la propia entidad las siguientes actuaciones:

EJERCICIO 2022

➤ DERIVADAS DE LA AUDITORÍA CUENTAS

Las Cuentas Anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Fundación a 31 de diciembre de 2022, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio finalizado en esta fecha, en conformidad con el

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica a la nota 2.b de la memoria) y, en particular, con los principios y criterios contables que están contenidos.

Fundamentos de la opinión con salvedades.

Con fecha 15 de abril de 2020, la Diputación de Alicante recibió notificación de inicio de actuaciones de comprobación e investigación en concepto de “Impuesto sobre el Valor Añadido” correspondiente al ejercicio 2019, en su condición de entidad dominante del Grupo N° IVA 0117/10, el cual se encuentra integrado por la Diputación de Alicante y la Fundación Comunitat Valenciana MARQ.

Con fecha 19 de noviembre de 2020, se recibió Notificación “Acuerdo de Liquidación” de la Dependencia Regional de Inspección, Delegación Especial de Valencia de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por medio del cual se practicó regularización, resultando un importe a ingresar de 64.863,50 euros de cuota más un importe de 6.026,30 euros de intereses de demora, totalizando 70.889,80 euros; dicho importe es imputable en su totalidad a la Fundación MARQ. El 18 de diciembre fue interpuesta una Reclamación Económico Administrativa Regional de la Comunidad Valenciana, habiéndose iniciado el trámite de alegaciones en fecha 23 de marzo de 2021. A fecha del presente informe, está pendiente de resolución por parte de la AEAT.

Con fecha 1 de abril de 2022, se notificó a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en calidad de entidad dominante del mencionado grupo IVA0117/10, requerimiento mediante el que se iniciaba procedimiento de comprobación limitada, por parte de la Delegación Especial de Valencia de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, al objeto de comprobar la solicitud de devolución en concepto de “Impuesto sobre el Valor Añadido” del ejercicio 2021

Una vez atendidos varios requerimientos notificados por la Administración, se recibió con fecha 20 de junio de 2022, Notificación de Liquidación Provisional, por parte de la Excm. Diputación de Alicante, ascendiendo a 186.230,55 euros (principal más intereses). Contra dicho acuerdo, en fecha 8 de julio de 2022, fue interpuesta Reclamación Económico-Administrativa ante el TEAR de la Comunidad Valenciana. El 6 de junio de 2023 se recibió resolución desestimando dicho recurso.

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

El 14 de junio de 2023, se acordó interponer sendos recursos de alzada ante el TEAR en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de notificación (6 de junio de 2023) de ambas resoluciones desestimatorias.

A 31 de diciembre de 2022 el importe que figura en cuentas anuales de Hacienda Pública deudora por IVA es de 970.616,40 euros. La Dirección de la Fundación considera que no deba deteriorar este importe y, por tanto, no reconocer los importe reclamados por la Agencia Tributaria, se deberían registrar unos gastos por importe de 1.156.846,95 euros, convirtiendo el beneficio de la Fundación en pérdidas por importe de 417.088,45 euros.

En el momento de emitir el presente informe se desconoce el desenlace, así como los efectos futuros que el mismo pudiese provocar para la Entidad.

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España para el Sector Público. Somos independientes de la entidad, de conformidad con los requerimientos de ética y protección de la independencia que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales para el Sector Público en España, según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas para dicho sector.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión con salvedades.

➤ DERIVADAS DE LA AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

En el examen realizado, hemos evaluado el grado de cumplimiento de la legislación vigente, con especial incidencia en las disposiciones de carácter contable, presupuestario y de gestión que le son de aplicación.

Como consecuencia de este trabajo se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

1. Patrimonio

En la realización de nuestro trabajo no se han puesto de manifiesto incumplimientos significativos respecto a la custodia y salvaguardia de los activos de la Fundación. La Fundación mantiene contratadas pólizas de seguro para la cobertura de las exposiciones que contrata y del inmovilizado propio valorado al cierre del ejercicio 2022 en 161.820,09 euros y las existencias de la Tienda MARQ valorado en 31.794,32 euros. El seguro a todo riesgo de daños

materiales para bienes públicos tiene una suma asegurada por importe de 434.153 euros.

El edificio del museo se encuentra cubierto con una póliza de seguros contratada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

2. Obligaciones mercantiles y contables

La Fundación ha venido cumpliendo los plazos establecidos en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y de la Comunidad Valenciana, respecto de la presentación y depósito de sus cuentas anuales ante el Registro de Fundaciones de la Comunidad Valenciana el 29 de julio de 2020, así como del estado demostrativo de la liquidación del Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos y de Inversiones que se incluye en la Memoria de las cuentas anuales.

3. Plan de actuación

Durante el ejercicio, como se ha indicado anteriormente, la Fundación ha cumplido los plazos establecidos en la ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y en la Ley de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, respecto de la presentación de su Plan de actuación del 2023, que contiene el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos y de Inversiones y el Programa de Actividades ante el Protectorado de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, el cuál fue aprobado por Junta de Patronato y presentado ante el Protectorado de Fundaciones el 13 de diciembre de 2023.

Así mismo, la Fundación ha preparado el estado demostrativo de la liquidación del Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos y de Inversiones del ejercicio 2022, en el que constan las desviaciones respecto al presupuesto aprobado, así como el grado de ejecución del mismo. El estado demostrativo de la liquidación del Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos y de Inversiones se incluye a lo largo de la Memoria de las cuentas anuales.

- **Obligaciones fiscales y de Seguridad Social**

La Fundación, durante el ejercicio 2022 ha cumplido con las obligaciones formales de carácter tributario para todos aquellos impuestos que le son de aplicación en función de las actividades desarrolladas sin que, de la revisión efectuada, se hayan puesto de manifiesto errores o incumplimientos relevantes en relación con dichas obligaciones formales susceptibles de generar contingencias.

Los impuestos a los que está sometida la Fundación son los siguientes:

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

✓ Impuesto sobre Sociedades.

La Fundación, como entidad constituida sin fines de lucro, viene sometida al régimen fiscal especial de las entidades sin fines lucrativos, regulado en la Ley 49/2002 en relación con el impuesto de Sociedades, de fecha de 24 de julio de 2002.

La Fundación solicitó exención en el impuesto sobre sociedades, la cual le fue concedida y, posteriormente, ratificada el 23 de diciembre del 2003, por medio de declaración censal presentada en la Administración de Hacienda de Alicante, referente a la opción del Régimen especial del Título II de la Ley 49/2002, en cuanto al Impuesto sobre Sociedades.

Están abiertos a inspección los últimos 4 ejercicios.

✓ Impuesto sobre el Valor Añadido

La Fundación, con efectos fiscales desde el 1 de enero de 2010, forma parte, junto con la Excm. Diputación Provincial de Alicante, de un grupo de entidades a efectos de tributación por IVA, sometido al régimen especial de tributación en su modalidad avanzada, de acuerdo con la resolución de fecha 19 de febrero de 2010 adoptada por el Ilmo. Sr. presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante y de la Fundación C.V. MARQ.

Dicho compromiso, de mantener este régimen especial a lo largo de un periodo mínimo de tres años, sigue siendo efectivo actualmente.

✓ Impuesto de las Renta de las Personas Físicas

La Fundación está obligada a retener o ingresar a cuenta conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, por satisfacer o abonar rentas, dinerarias o en especie, sujetas a retención o a ingreso a cuenta correspondientes a alguna de las clases de rendimientos establecida en la normativa fiscal. Realiza declaraciones de forma trimestral.

Están abiertos a inspección los últimos 4 ejercicios: 2019 a 2022.

✓ Impuesto de Actividades Económicas

El Excmo. Ayuntamiento de Alicante, envió escrito a la Fundación, por el que la incorporaba al padrón Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2010, en los epígrafes "9661 Actividades museísticas" y "6599

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

Comercio al menor otros productos". La Fundación solicitó la exención de ambos epígrafes.

El 15 de octubre de 2010, le concedió la exención en relación con el epígrafe "9661 Actividades museísticas".

En cuanto, al epígrafe "6599 Comercio al menor otros productos" resolvió desestimar la solicitud de exención con fecha 22 de febrero del 2011. Para el ejercicio 2021 y el ejercicio 2022, no se ha girado recibo por el epígrafe.

✓ Seguridad Social

En relación con las obligaciones con la Seguridad Social no se han puesto de manifiesto incidencias significativas.

• Cumplimiento de convenios y pactos

De las pruebas efectuadas, no se ha constatado la existencia de convenios formalizados que no se ajusten a la normativa aplicable ni se han puesto de manifiesto incumplimientos referidos a su aplicación, los cuales constan en la Memoria de las Cuentas anuales, en la nota 21. IV. Convenios de colaboración con otras entidades.

• Cumplimiento de la Contratación de Bienes y Servicios

La nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, recoge en el libro Tercero, artículos 316 al 320, la regulación de los contratos de los poderes adjudicadores distintos de la Administración Pública.

La Fundación dispone de un manual interno de instrucciones de contratación que fue adaptado a la mencionada Ley de contratación. En septiembre de 2019 se aprobó la versión 1.1 del mismo, en la que se concretaban los procedimientos de los contratos menores y se simplificaban algunos trámites de la versión anterior. Dicho manual, de acuerdo con la mencionada Ley es de uso interno.

Como resultado de nuestra revisión de estos contratos menores se han detectado las siguientes incidencias:

Existen contratos con proveedores que en el ejercicio superan los 15.000,00 euros establecidos como límite para los contratos menores:

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

- A46633012–FURPAL S.A: se han formalizado contratos por un total de 42.126,98 euros, fundamentalmente en servicios de reparación. Se trata de 2 contratos cuyas prestaciones presentan una separación operativa y funcional.
- B53720678– ANTRA, GESTION INTEGRAL DE CONSTRUCCION S.L: se han formalizado contratos por un total de 40.6120,10 euros de obras para la exposición de ídolos y para la exposición El Guerrero Atlántico.
- A0329137–INDUZE PUBLICIDAD S.A: se trata de un acreedor recurrente con el que en 2022 se han formalizado contratos de publicidad por valor de 23.147,21 euros. Este proveedor es el único posible oferente de los servicios de publicidad en los autobuses afectos al servicio de transporte urbano.
- PT 507449185–ITERARTIS: es un acreedor que se contrata para la realización del servicio del transporte de las obras que integran la muestra el guerrero atlántico a exhibir en la biblioteca del MARQ. En 2022 hay un total de 16.218,00 euros con la misma empresa. El segundo de los contratos formalizado con esta empresa, por importe de 1.888,80 euros es complementario del primero, por importe de 14.330,00 euros, como consecuencia de una contingencia imprevista en el trayecto de retorno de las piezas.

Deberían planificarse las necesidades de este tipo de servicios con el objeto de llevar a cabo procedimientos de contratación abiertos.

- **Contratación y Gastos de Personal**

La Fundación dispone de una Relación de Puestos de Trabajo aprobada por la Comisión Ejecutiva por acuerdos de 9 de noviembre de 2016, 28 de febrero de 2018 y 30 de enero de 2019. Las últimas modificaciones obedecen a la adecuación de la misma a la situación de la Fundación y a la mayor cantidad de contingencias en el mantenimiento de las instalaciones del Museo que gestiona la Fundación.

Actualmente la configuración actual queda con 25 trabajadores (24 efectivos con la categoría de personal laboral indefinido, vacante (1) por excedencia la jefatura de la unidad de atención al público y 1 único temporal, el Director– Gerente).

En el ejercicio 2022 se realizó un único procedimiento de contratación en relación con la sustitución de la Jefa de Unidad de Atención al público que se

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

encuentra de excedencia desde el 27 de abril del 2022. Se ha revisado el expediente de contratación, y no se han encontrado incidencias significativas.

En el año 2022 se han hecho tres incrementos salariales del MARQ:

- Subida del incremento del 0,9% pactado en los Presupuestos Generales del Estado para 2021. Se han hecho en 2022, porque en 2021 no se realizó.
- Subida del incremento del 2% del personal funcionario pactado en los Presupuestos Generales del Estado para 2022.
- Subida del 1,5% con el fin de compensar la inflación (Resolución de 24 de octubre de 2022, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se dictan instrucciones sobre el pago al personal del Sector Público Estatal del incremento retributivo adicional del 1,5 por ciento previsto en el artículo 23 del Real Decreto-ley 18/2022).

No se han detectado incidencias en el análisis de la contratación y gastos de personal de la Fundación.

- **Autorización de los gastos y pagos por órganos competentes**

Como resultado de nuestra revisión, durante el ejercicio 2021 no se han puesto de manifiesto ingresos ni gastos que no se adecuen a los fines estatutarios de la actividad desarrollada por la Fundación, habiéndose comprobado la aprobación de los mismos.

- **Endeudamiento**

La Fundación no mantiene operaciones de endeudamiento a largo plazo en el ejercicio 2022. Las deudas existentes son a corto plazo y derivadas del curso de las operaciones de la Fundación. El importe de las deudas a corto, es muy similar al año anterior, el pasivo a corto plazo en 2022 es de 511.925,69 y en 2021 471.490.

- **Sistema de Registro Contable de Facturas**

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de factura electrónica, establece con carácter obligatorio que determinados entidades y administraciones públicas, desde el 15 de enero de 2015 (según art. 4 de la citada Ley), están obligados al uso de la factura electrónica y su presentación a través del punto general de entrada que corresponda. La Fundación CV MARQ está excluida del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, y no le es exigible la recepción

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

de facturas electrónicas. No obstante, la entidad ha considerado que, dadas las ventajas que ofrece el sistema de facturación electrónica se está estableciendo una estrategia para su implantación. En 2019 se acometió el alta y configuración de la entidad dentro de la plataforma DIR y FACe, en el marco de los códigos DIR de la Excm. Diputación Provincial de Alicante. Actualmente no está activo, aunque se prevé que en 2023 se pondrá en funcionamiento.

- **Situación financiera y patrimonial. Principio de Gestión Continuada**

Siendo la Fundación de la Comunitat Valenciana MARQ una entidad sin ánimo de lucro, financiada por los patronos y por las aportaciones y subvenciones de colaboradores, recibe financiación en función de las necesidades, no observándose aspectos que puedan generar dudas sobre su viabilidad futura; así mismo, en los últimos años ha mejorado su situación patrimonial.

Con base en la evolución de la Fundación y su naturaleza de entidad sin ánimo de lucro, financiada por sus patronos y por las aportaciones y subvenciones de colaboradores, los patronos consideran que no existen dudas de su viabilidad futura.

- **Estudio de ratios**

- Ratio de solvencia: ha aumentado (10%) en el ejercicio 2022 con respecto al ejercicio anterior, debido fundamentalmente, al aumento de activos corrientes que en su mayoría corresponden a los activos financieros, efectivo y otros deudores.
- -Ratio de Tesorería: es la capacidad que tiene la Fundación para afrontar los pagos al igual que el anterior, esta ratio aumenta con respecto del año anterior.
- -Ratio de endeudamiento: ha disminuido con respecto al ejercicio anterior. Esto se debe a que el pasivo, a pesar de ser ligeramente superior, ha aumentado menos, en proporción, que el Patrimonio Neto, el cual se incrementa con motivo de la distribución del beneficio del año 2021.

Conclusión

Como resultado de nuestra revisión y con base en el alcance del trabajo descrito anteriormente, excepto por los efectos que pudieran derivarse de las situaciones descritas en los distintos epígrafes anteriores no se han puesto de

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

manifiesto incumplimientos significativos en la gestión de los fondos públicos y demás normativa aplicable por parte de la Fundación de la Comunitat Valenciana “MARQ” en el ejercicio de 2022.

➤ DERIVADAS DE LA AUDITORÍA OPERATIVA

El trabajo tiene por objeto realizar una evaluación global, en términos de economía, eficiencia y eficacia de la Fundación, así como de los procedimientos operativos, de control interno y consecución de los objetivos previamente fijados.

Respecto a la eficacia: su objetivo es analizar en qué medida se han alcanzado los objetivos del programa, servicio o actividad auditada y si éstos son adecuados.

Respecto a la economía y eficiencia: su objetivo es determinar si la necesidad gestiona los recursos de forma económica y de forma eficiente y productiva.

Respecto a los sistemas y procedimientos: verificar se ajustan a los procedimientos legalmente establecidos con los procedimientos que se revisen.

Como resultado de nuestra revisión y con base en el alcance del trabajo descrito anteriormente, no se han puesto de manifiesto incidencias, en términos de economía, eficiencia y eficacia de la gestión de la Fundación de la Comunidad Valenciana “MARQ” en el ejercicio 2022.

19) EMPRESA PROVINCIAL DE AGUAS COSTABLANCA, PROAGUAS COSTABLANCA S.A.

Se han realizado mediante contratación de **auditores externos** por la **propia entidad** las siguientes actuaciones:

EJERCICIO 2022

➤ DERIVADAS DE LA AUDITORÍA CUENTAS

Las cuentas anuales abreviadas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Sociedad a 31 de diciembre de 2022, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

➤ DERIVADAS DE LA AUDITORÍA OPERATIVA

La Auditoría Operativa de la EMPRESA PROVINCIAL DE AGUAS COSTA BLANCA, PROAGUAS COSTABLANCA, S.A. (Sociedad Unipersonal) con respecto a la eficiencia, eficacia y economía en su gestión, así como de sus procedimientos operativos, de control interno y consecución de los objetivos previamente fijados de su actividad.

La evaluación global de esta auditoría, en términos de economía, eficiencia y eficacia de la gestión de la Empresa, así como de los procedimientos operativos, de control interno y consecución de los objetivos previamente fijados se consideran con carácter general, de conformidad con la correcta gestión financiera de acuerdo con las normas que les son de aplicación.

Debido a su carácter mercantil, la entidad no tiene implementado un modelo contabilidad analítica de acuerdo con lo previsto en los documentos, «Principios Generales sobre Contabilidad Analítica de las Administraciones Públicas», en el que se recoge un marco conceptual y metodológico para la implantación de un sistema de contabilidad analítica en las organizaciones del sector público y, «Los indicadores de gestión en el ámbito del sector público», en el que se recoge los conceptos teóricos, clases de indicadores y el procedimiento a seguir en el diseño e implantación de los indicadores de gestión, así como la utilidad de la información que proporcionan estos indicadores en el marco de la gestión pública, cuyas indicaciones constituyen la metodología seguida para el cálculo de dichos costes.

El ámbito de la revisión está determinado por la mercantil y el ámbito temporal se circunscribe al ejercicio económico 2022.

20) EMPRESA PROVINCIAL ALICANTE NATURA. RED AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, S.A.

Se han realizado mediante contratación de **auditores externos** por la **propia entidad** las siguientes actuaciones:

EJERCICIO 2022

➤ DERIVADAS DE LA AUDITORÍA OPERATIVA

De la revisión efectuada, no han surgido incidencias significativas en el cumplimiento de:

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

- Las normas relativas a la gestión y administración en los ámbitos presupuestario, económico, financiero y patrimonial, que le son de aplicación.
- Las obligaciones tributarias, de seguridad social ni en las formalidades derivadas de las normas mercantiles.

Se han analizado las declaraciones de impuestos, así como los pagos a la Seguridad Social, correspondientes al ejercicio 2022, a través de la comprobación de las bases declaradas y el cálculo de las cuotas correspondientes, sin que se hayan detectado incidencias en el cumplimiento de los aspectos más relevantes en relación a la aplicación de la normativa fiscal y de seguridad social.

- Las obligaciones en materia mercantil se han verificado que se han legalizado tanto los libros como las cuentas anuales del ejercicio anterior.
- La adecuación de los convenios colectivos y pactos sociales, en base a pruebas selectivas, no han surgido incidencias significativas en la adecuación de los convenio y pactos que hayan podido suscribir con las normas legales vigentes.

En consecuencia, no se han puesto de manifiesto incumplimientos legales en lo relativo a los procedimientos de la Sociedad.

➤ DERIVADAS DE LA AUDITORÍA CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

Del trabajo realizado, no se han detectado irregularidades e incumplimientos.

Sin embargo, dada la naturaleza, esta opinión no es una aseveración de que se ha cumplido con la normativa descrita en la totalidad de las transacciones realizadas por la Sociedad.

Como resultado del análisis del cumplimiento de la legalidad vigente llevado a cabo de acuerdo con el marco normativo que resulta de aplicación, en cada caso, no se han detectado deficiencias significativas, por lo que no ha sido necesario proponer medidas correctoras.

21)GEONET TERRITORIAL, S.A.U.

Se han realizado mediante contratación de **auditores externos** por la **propia entidad** las siguientes actuaciones:

EJERCICIO 2022

➤ DERIVADAS DE LA AUDITORÍA CUENTAS

Las cuentas anuales abreviadas adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Entidad a 31 de diciembre de 2022, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio terminado.

Fundamento opinión con salvedades.

En el epígrafe “inmovilizado intangible” del activo del balance abreviado al 31 de diciembre de 2022, se incluyen 36.456,52 euros correspondientes a trabajos realizados por la propia empresa en el desarrollo de la aplicación informática GEOGIS, cuyo plazo de amortización finaliza el 31 de diciembre de 2023. De acuerdo con la documentación que hemos obtenido de la Dirección de la Entidad, el resultado económico obtenido en el ejercicio derivado de esta aplicación ha sido negativo y la probabilidad de obtención de beneficios o rendimientos económicos en el futuro está condicionada a la posibilidad de ampliar su comercialización a través de la Diputación de Alicante.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión con salvedades.

➤ DERIVADAS DE LA AUDITORÍA OPERATIVA

Como resultado de la revisión y en base al alcance del trabajo ajunto los aspectos más relevante puestos de manifiesto como resultado de la evaluación global durante el ejercicio 2022.

a) Con respecto a la eficacia:

En los proyectos que son aprobados por el Consejo de Administración (Geogis) el conjunto de indicadores que permiten analizar el grado de consecución de éstos, entendiendo además que dichos objetivos son óptimos a la hora de determinar que se consigue el objetivo propuesto.

b) Con respecto a la economía y eficiencia:

De acuerdo con la cuenta de resultados analítica por proyectos del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2022, los gastos de personal y medios materiales son adecuados a la estructura de la empresa, hay que reseñar que los

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

sueldos y salarios que paga la empresa vienen recogidos en los convenios colectivos de aplicación a la empresa, con las necesarias adaptaciones.

c) Con respecto a los sistemas y procedimientos:

La empresa tiene implementado un sistema de control interno con relación a las actividades relacionadas, basado en las horas realizadas por sus empleados, las desviaciones sobre los presupuestos iniciales, los hitos –y el plazo para alcanzarlos– de los proyectos necesarios para la emisión de las facturad a los clientes, la emisión de informes entregables a los clientes y la recepción notifican a la Dirección General la práctica de dichas tareas e informes, que realiza su seguimiento, aprobación y adaptaciones necesarias.

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

3.1. DERIVADAS DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA.

3.1.1. DERIVADAS DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE

No se ha comunicado ninguna conclusión ni recomendación a incluir en este apartado.

3.1.2. DERIVADAS DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA DEL GRUPO LOCAL.

No se ha comunicado ninguna conclusión ni recomendación a incluir en este apartado.

3.2. DERIVADAS DEL CONTROL PERMANENTE DE DIPUTACIÓN DE ALICANTE

3.2.1. CONTROL PERMANENTE NO PLANIFICABLE

No se ha comunicado ninguna conclusión ni recomendación a incluir en este apartado.

3.2.2. CONTROL PERMANENTE PLANIFICABLE

A) CONCLUSIONES

A continuación, se detallan las conclusiones, agrupadas por la naturaleza de las mismas, resultados de la ejecución de pruebas concluidas en la anualidad 2023 y de los informes emitidos, así como el detalle del Plan de Control Permanente de referencia.

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

1 Contratos menores.

Se han tramitado varios **contratos menores** que recogen elementos que, por razón de la cuantía, debieron tramitarse mediante los correspondientes expedientes de contratación.

Esta conclusión se ha puesto de manifiesto en el control permanente de los siguientes centros gestores:

Centro Gestor	Control permanente	
	2020	2021
CONSERVACIÓN EDIFICIOS E INSTALACIONES	X	X
PLANES Y OBRAS	X	
PARQUE MOVIL	X	

Centro Gestor	Control permanente
	2021
HOGAR PROVINCIAL	X
CENTRO DR. ESQUERDO	X
CARRETERAS	X

2 Control de Stocks.

En el Área de **Control de Stocks** de almacenes de la Diputación se observan diferencias entre los datos reflejados en el Inventario y las unidades físicas, lo que no garantiza un control eficaz sobre las existencias almacenadas.

Esta conclusión se ha puesto de manifiesto en el control permanente de los siguientes centros gestores:

Centro Gestor	Control permanente
	2021
PRESIDENCIA	X

3 Plan gratuidad de los libros de texto.

En las pruebas sobre el “**Seguimiento de las recomendaciones de periodos anteriores**” relativas al “Plan de gratuidad de libros de texto y otros materiales

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

curriculares para el alumnado de enseñanza básica y de la Formación Profesional Básica de los centros públicos y centros privados concertados ubicados en la Provincia de Alicante 2015/2016”, se ha comprobado que, a fecha del presente Informe, sigue sin resolverse el reparo a la Autorización y Disposición del gasto de ocho Ayuntamientos, por importe de 56.086,51 euros, interpuesto en el ejercicio de la función interventora prevista en los artículos 34 y 35 de la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Diputación Provincial de Alicante, aprobada por el Pleno de la Corporación el 26 de septiembre de 2018.

Esta conclusión se ha puesto de manifiesto en el control permanente del siguiente centro gestor:

Centro Gestor	Control permanente
	2021
PRESIDENCIA	X

4 Conceptos no presupuestarios.

En el Área de **Conceptos no presupuestarios** se observa que el concepto no presupuestario 10076 “ANUNCIOS REINT.CONTRAT.1/4/00” arroja un saldo acumulado de 34.347,47 euros generado entre los años 2009 y 2018.

Asimismo, se ha comprobado que el concepto no presupuestario 70802 “FIANZAS CONCURS.SUBASTAS OTROS” tiene saldos pendientes de dar de baja generados en ejercicios anteriores que, salvo aclaración en contrario, corresponde a contratos que ya están liquidados y se debería de haber cancelado las garantías definitivas.

Por lo que se hace necesaria la revisión de éstas operaciones para verificar si los importes indicados han sido descontados a los contratistas sin que se hayan dado de baja en el concepto correspondiente, o si, por el contrario, se han quedado sin reintegrar, procediendo, en su caso, a la regularización contable mediante su correspondiente informe donde se indiquen las causas y el perjuicio económico que ha podido generar esta circunstancia a la Diputación de Alicante.

Esta conclusión se ha puesto de manifiesto en el control permanente del siguiente centro gestor:

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

Centro Gestor	Control permanente
	2021
CONTRATACIÓN	X

5 Exceso liquidación y devolución garantía definitiva.

En las Áreas de **Suministros y servicios** y de **Obras** se ha puesto de manifiesto excesos en el plazo de liquidación y/o de devolución de la garantía definitiva respecto de los exigidos en la Ley de Contratos del Sector Público, así como del plazo de ejecución recogido en los pliegos del contrato.

Esta conclusión se ha puesto de manifiesto en el control permanente de los siguientes centros gestores:

Centro Gestor	Control permanente
	2021
CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS E INSTALACIONES	X
HOGAR PROVINCIAL	X
CICLO HIDRICO	X

6 Diferencias en el importe abonado en las ayudas por estudios no universitarias.

En el Área de **Nóminas** se ha puesto de manifiesto en relación con el importe abonado en concepto de “Ayudas por estudios no universitarios. Curso académico 2020–2021”, salvo aclaración en contrario, existen diferencias respecto al importe que, según las bases de la convocatoria debería haberse abonado, y lo realmente abonado.

Esta conclusión se ha puesto de manifiesto en el control permanente de los siguientes centros gestores:

Centro Gestor	Control permanente
	2021
RECURSOS HUMANOS	X

7 Falta de ejecución de las mejoras ofertadas por los contratistas.

En las pruebas de revisión de las certificaciones finales de obras en el que uno de los criterios de adjudicación eran las **mejoras** establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas y ofertadas por el adjudicatario, se observa que las mejoras no se ejecutan o se ejecutan parcialmente.

Esta conclusión se ha puesto de manifiesto en el control permanente de los siguientes centros gestores:

Centro Gestor	Control permanente	
	2020	2021
PLANES Y OBRAS	X	X

B) RECOMENDACIONES

1. Falta de tramitación de la operación pendiente de aplicar al presupuesto y la consiguiente no inclusión en la cuenta 413

De las pruebas realizadas de las operaciones contabilizadas se ha comprobado la aplicación a este presupuesto de gastos devengados en el año anterior, sin que se haya tramitado la operación OPA correspondiente.

Esta recomendación se ha puesto de manifiesto en el control permanente de los siguientes centros gestores:

Centro Gestor	Control permanente	
	2020	2021
CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS E INSTALACIONES		X
PLANES Y OBRAS	X	X
PARQUE MOVIL	X	

Centro Gestor	Control permanente	
	2021	
PRESIDENCIA	X	
REGIMEN INTERIOR	X	
HOGAR PROVINCIAL	X	

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

Centro Gestor	Control permanente
	2021
CULTURA	X
MEDIO AMBIENTE	X
ASISTENCIA A MUNICIPIOS	X
INFORMÁTICA	X
BOP	X
DESARROLLO ECONÓMICO Y SECTORES PRODUCTIVOS	X

2. Se tramita excesivas subvenciones nominativas en comparación con las de concurrencia competitiva y además estas subvenciones están incluidas en otras convocatorias tramitadas.

Centro Gestor	Control permanente	
	2020	2021
CARRETERAS	X	X
PLANES Y OBRAS	X	

Centro Gestor	Control permanente
	2021
CULTURA	X
CICLO HIDRICO	X
DESARROLLO ECONÓMICO Y SECTORES PRODUCTIVOS	X

3. Falta de publicación en la tramitación de subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Centro Gestor	Control permanente	
	2020	2021
PLANES Y OBRAS	X	X

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

Centro Gestor	Control permanente
	2021
ASISTENCIA A MUNICIPIOS	X
RESIDENTES INTERNACIONALES	X

4. Incumplimiento en el plazo de presentación de justificantes de acuerdo con las bases reguladoras de la subvención.

Centro Gestor	Control permanente	
	2020	2021
PLANES Y OBRAS	X	X

Centro Gestor	Control permanente
	2021
CARRETERAS	X
DEPORTES	X

5. Realización de actuaciones en municipios de la Provincia que coexisten con convocatorias de subvenciones.

Centro Gestor	Control permanente
	2021
DESARROLLO ECONÓMICO Y SECTORES PRODUCTIVOS	X
DEPORTES	X

6. Carece de Plan Estratégico en el que estén diseñadas las líneas maestras y las actuaciones de futuro a medio y largo plazo de su gestión se comprueba el cumplimiento de los objetivos.

Centro Gestor	Control permanente
	2021
PRESIDENCIA	X

7. Carencia de la indicación del grado de consecución de los objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones mediante los indicadores de dicho plan.

Centro Gestor	Control permanente
	2021
DESARROLLO ECONÓMICO Y SECTORES PRODUCTIVOS	X

8. No estar al corriente de sus de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en el momento de la concesión de la Subvención:

Centro Gestor	Control permanente	
	2020	2021
PLANES Y OBRAS	X	X

Centro Gestor	Control permanente
	2021
BIENESTAR SOCIAL	X
CULTURA Y EDUCACION	X
MEDIO AMBIENTE	X
DESARROLLO ECONÓMICO Y SECTORES PRODUCTIVOS	X
CICLO HIDRICO	X

9. Falta de vigencia en los certificados de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en el momento del pago de la Subvención:

Centro Gestor	Control permanente
	2021
DEPORTES	X
CULTURA Y EDUCACIÓN	X
MEDIO AMBIENTE	X
DESARROLLO ECONÓMICO Y SECTORES PRODUCTIVOS	X
IGUALDAD Y FAMILIA	X

3.3. DERIVADAS DEL CONTROL PERMANENTE DEL GRUPO LOCAL

Se recoge a continuación las principales conclusiones y recomendaciones con indicación de las entidades a las que afectan:

1. La Comisión de Gobierno no se habría reunido con la periodicidad de una vez al trimestre que establecen sus estatutos

Entidad	Control permanente	
	2019	2020
Consorcio de Abastecimiento de Aguas y saneamiento Marina Alta	X	X
Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante	X	
Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 6, Área de Gestión A1	X	
Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 7, Área de Gestión A2	X	X
Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 8, Área de Gestión A3	X	
Consorcio para Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja	X	X

2. Carece de la información de costes por actividades ni de plan estratégico en el que estén diseñadas las líneas maestras y las actuaciones de futuro a medio y largo plazo de su gestión

Entidad	Control permanente	
	2019	2020
Consorcio de Abastecimiento de Aguas y saneamiento Marina Alta	X	X
Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante	X	X
Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 6, Área de Gestión A1	X	X
Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 7, Área de Gestión A2	X	X
Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 8, Área de Gestión A3	X	X
Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 10, Área de Gestión A5	X	X

Entidad	Control permanente	
	2019	2020
Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja (CONVEGA)	X	X
Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA)	X	X
Consorcio para Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja	X	X
Organismo Autónomo Local Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert	X	X
Organismo Autónomo Local Patronato Provincial de Turismo Costa Blanca	X	X
Organismo Autónomo Local Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero	X	X

3. No se incluye toda la documentación requerida por la normativa aplicable en materia de transparencia, tal y como establece Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana que entró en vigor el 12 de mayo de 2022 y en el resto de legislación en materia de transparencia de aplicación.

Entidad	Control permanente	
	2019	2020
Consorcio de Abastecimiento de Aguas y saneamiento Marina Alta	X	X
Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante	X	X
Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 6, Área de Gestión A1	X	X
Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 7, Área de Gestión A2	X	X
Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 8, Área de Gestión A3	X	X
Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 10, Área de Gestión A5	X	X
Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja (CONVEGA)	X	X
Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA)	X	X

Entidad	Control permanente	
	2019	2020
Consorcio para Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja	X	X
Organismo Autónomo Caja de Crédito Provincial para Cooperación	X	X
Organismo Autónomo Local Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert	X	
Organismo Autónomo Local Patronato Provincial de Turismo Costa Blanca	X	X
Organismo Autónomo Local Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero	X	X

4. En el convenio formalizado entre el Consorcio y PROAGUAS COSTABLANCA S.A., con el objetivo de determinar los índices de sequía de la zona de los municipios consorciados no quedan suficientemente justificada que la necesidad y objeto del negocio que corresponda una colaboración entre las partes.

Entidad	Control permanente	
	2019	2020
Consorcio de Abastecimiento de Aguas y saneamiento Marina Alta	X	X

5. A partir de las retribuciones pagadas y la realización continuada durante varios años de los trabajos de secretaría, intervención y tesorería, administrativos y asesoramiento técnico y jurídico se puede concluir que el personal de la Diputación Provincial de Alicante que colabora las siguientes entidades del grupo incumple los requisitos previstos en la Ley 53/84 para poder compatibilizar las funciones propias del cargo con otras en distintos entes

Entidad	Control permanente	
	2019	2020
Consorcio de Abastecimiento de Aguas y saneamiento Marina Alta	X	X
Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 6, Área de Gestión A1	X	X
Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 7, Área de Gestión A2	X	X

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

Entidad	Control permanente	
	2019	2020
Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 8, Área de Gestión A3	X	X
Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja (CONVEGA)	X	X
Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA)	X	X
Consorcio para Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja	X	X
Organismo Autónomo Local Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert	X	X
Organismo Autónomo Local Patronato Provincial de Turismo Costa Blanca	X	X

6. No tiene aprobado un inventario de bienes y derechos, conforme a lo exigido en el artículo 17 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales

Entidad	Control permanente	
	2019	2020
Consorcio de Abastecimiento de Aguas y saneamiento Marina Alta	X	X
Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 6, Área de Gestión A1	X	X
Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 7, Área de Gestión A2	X	X
Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 8, Área de Gestión A3	X	X
Consorcio para Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja	X	X

7. El exceso de financiación que se refleja en el remanente de Tesorería, no está estimado según la regla 29.2 de la Instrucción de Contabilidad, Orden EHA/1781/2013, de 20 de septiembre

Entidad	Control permanente	
	2019	2020
Consortio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante	X	X

8. De la revisión realizada con respecto a la contratación de bienes y servicios en los informes de las siguientes entidades se han puesto de manifiesto incidencias con respecto a la documentación

Entidad	Control permanente	
	2019	2020
Consortio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante	X	X
Consortio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 6, Área de Gestión A1	X	X
Consortio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 7, Área de Gestión A2	X	X
Consortio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 8, Área de Gestión A3	X	X
Consortio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 10, Área de Gestión		X
Consortio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA)	X	X
Consortio para Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja	X	X
Organismo Autónomo Local Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert	X	X
Organismo Autónomo Local Patronato Provincial de Turismo Costa Blanca	X	X

9. Las siguientes entidades han atendido ciertos gastos mediante la modalidad de anticipos de caja fija, cuando deberían haber realizado el pago de los suministros, elementos inventariables, gasto de repuestos y reparaciones a través de alguno de los procedimientos de contratación de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

Entidad	Control permanente	
	2019	2020
Consortio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante	X	X
Organismo Autónomo Local Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert	X	X
Organismo Autónomo Local Patronato Provincial de Turismo Costa Blanca	X	
Organismo Autónomo Local Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero	X	X

10. De la revisión realizada con respecto al expediente de aprobación del presupuesto, la siguiente entidad no contiene el avance de la liquidación del presupuesto y no consta el informe económico-financiero.

Entidad	Control permanente	
	2019	2020
Consortio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 6, Área de Gestión A1	X	X

11. Las retribuciones que perciben los trabajadores de Diputación de Alicante por los trabajos de colaboración en el siguiente Consorcio se pagan desde la propia Diputación mediante productividad y con posterioridad se abonan por el Consorcio. El que las retribuciones que perciben los trabajadores de Diputación de Alicante se paguen desde la propia Diputación conlleva el control de las retribuciones que perciben los trabajadores respecto de que no se excedan los límites previstos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y el que los trabajos que se realizan en el Consorcio se desarrollan de forma procedente con los horarios y la actividad que desarrollan en la Diputación de Alicante.

Entidad	Control permanente	
	2019	2020
Consortio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 10, Área de Gestión 5	X	X

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

12.El expediente de aprobación del presupuesto no contiene los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años

Entidad	Control permanente	
	2019	2020
Consortio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja (CONVEGA)	X	X

13.En los listados que conforman las Cuentas anuales de la siguiente entidad, se ha detectado una diferencia entre el importe imputado a resultados y el importe que refleja la memoria que se debe imputar a resultados.

Entidad	Control permanente	
	2019	2020
Consortio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA)	X	X

14.Tras efectuar la conciliación de los saldos registrados en contabilidad con los del registro auxiliar elaborado por el siguiente Consorcio, cabe poner de manifiesto que ha sido posible cruzar las cifras de la amortización acumulada debido a la ausencia de este cálculo en el registro

Entidad	Control permanente	
	2019	2020
Consortio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA)	X	X

15.En el siguiente Consorcio no se realiza el pago de las cuotas a la Seguridad Social por las retribuciones que se pagan al personal de Diputación de Alicante cuando por el carácter periódico de la remuneración del trabajo, la continuidad en el tiempo, la inserción del trabajador en la organización y el reparto de tareas en el trabajo, existe la prestación de un servicio por cuenta ajena que estaría sujeto al abono de las cuotas de la seguridad del empleador y del trabajador

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

Entidad	Control permanente	
	2019	2020
Consorcio para Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja	X	X

16.El Consejo de Administración/Consejo Rector de las siguientes entidades no se ha reunido con la regularidad que establecen sus estatutos.

Entidad	Control permanente	
	2019	2020
Organismo Autónomo Caja de Crédito Provincial para Cooperación	X	X
Organismo Autónomo Local Patronato Provincial de Turismo Costa Blanca	X	X

17.La verificación realizada de los asistentes y perceptores de las asignaciones dinerarias por asistencia a los órganos de gobierno de los siguientes organismos autónomos de la Diputación de Alicante ha puesto de manifiesto la asistencia de empleados públicos de la Diputación de Alicante por la que perciben una asignación dineraria que sólo estaría justificada por la pertenencia al propio órgano y nunca por el desempeño de las funciones que les atribuye la legislación de Régimen Local pues no es ninguno de los conceptos retributivos establecidos en el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, en el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local

Entidad	Control permanente	
	2019	2020
Organismo Autónomo Caja de Crédito Provincial para Cooperación	X	X
Organismo Autónomo Local Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert	X	X
Organismo Autónomo Local Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero	X	X

18. Las siguientes entidades utilizan recursos personales, dependencias y suministros que son cedidos o de titularidad de la Diputación Provincial de Alicante, sin que conste convenio o acuerdo que regule estas circunstancias.

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

Entidad	Control permanente	
	2019	2020
Organismo Autónomo Caja de Crédito Provincial para Cooperación	X	X
Organismo Autónomo Local Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert	X	X
Organismo Autónomo Local Patronato Provincial de Turismo Costa Blanca	X	

19.De la revisión realizada con respecto a las operaciones de crédito a largo plazo concedidas cumplen con el procedimiento establecido, ahora bien, se ha detectado la falta de determinada documentación que establece el procedimiento.

Entidad	Control permanente	
	2019	2020
Organismo Autónomo Caja de Crédito Provincial para Cooperación	X	X

20.Con respecto al procedimiento de concesión y devolución de los préstamos que se conceden a los ayuntamientos, y se regula en el contrato de operación de crédito, conlleva que en los casos en los que se autorice la prórroga del plazo de disposición del préstamo se inicie la devolución de la totalidad del préstamo con anterioridad a la total disposición del mismo.

Entidad	Control permanente	
	2019	2020
Organismo Autónomo Caja de Crédito Provincial para Cooperación	X	X

21.Existencia de saldo no presupuestarios, que por su naturaleza y antigüedad deben ser analizados, valorar su vigencia y, proceder a la regularización o ajuste que corresponda.

Entidad	Control permanente	
	2019	2020
Organismo Autónomo Local Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert	X	X

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

22.Las bases de la convocatoria “Ayudas a la Investigación”, no incluyen todo aspectos que deben cumplir los beneficiarios.

Entidad	Control permanente	
	2019	2020
Organismo Autónomo Local Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert	X	X

23.Fondos bibliográficos y existencias de libros que están depositados en el almacén del Auditorio “ADDA, no existen instrucciones escritas y no atiende a un procedimiento.

Entidad	Control permanente	
	2019	2020
Organismo Autónomo Local Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert	X	X

3.4. DERIVADAS DE LA AUDITORIA PÚBLICA DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE.

3.4.1. AUDITORÍA DE REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS/FACE

Anualidad 2019 y 2020

De la revisión de los procedimientos e información objeto de revisión, con el objetivo y el alcance del trabajo que de la Auditoría de FACE de la anualidad 2019 y 2020, se han puesto de manifiesto incidencias detectadas, que han dado lugar a las siguientes recomendaciones:

- La Diputación de Alicante debe optimizar el control de la presentación de las facturas en papel, de manera que sus mecanismos de control impidan la presentación de facturas en papel de las entidades que por su forma jurídica tienen la obligación de presentar factura electrónica.

- Se recomienda a la Diputación de Alicante normalizar el campo donde se exponen los motivos de los rechazos de facturas con el fin de homogeneizar y facilitar el control de los motivos que provocan dichos rechazos para determinar si existen causas que puedan evitarse o, si es el caso, poder establecer las actuaciones que permitan evitar el que se produzcan dichos rechazos.

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

– Se recomienda que la Diputación de Alicante establezca controles automatizados que alerten al personal de aquellas facturas pendientes del reconocimiento de la obligación con el objetivo de implantar un mejor control al realizado actualmente mediante procedimientos manuales a través de requerimientos.

– Se recomienda establecer en el registro contable de facturas un campo específico para aquellas facturas que presenten bases imponibles exentas de IVA, de manera que en dicho registro se identifiquen de forma diferenciada e independiente.

– El área de informática de la Diputación de Alicante debe trabajar para la subsanación y mejora de los procesos que presentan debilidades e incidencias en materia del Esquema Nacional de Seguridad y en materia de Protección de Datos.

3.4.2. AUDITORÍA DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS CONCEDIDA POR LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE

Anualidad 2019

BENEFICIARIO	Junta Mayor de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de Orihuela
OBJETO DE LA SUBVENCIÓN	Adquisición de una escultura para la Semana Santa de Orihuela consistentes en el escaneado y confección del molde, en una primera fase, y el fundido y confección de la escultura.
IMPORTE CONCEDIDO	19.360,00 euros. El porcentaje que representa la subvención con respecto al coste total de la actividad es del 100,00%.
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	Nominativa El importe económico de la subvención se libraré previa justificación de los gastos producidos para la realización del a actuación objeto de la misma.

Como resultado de la revisión de la anualidad 2019, teniendo en cuenta el objetivo, alcance y procedimientos definidos en la auditoría correspondiente y la limitación al alcance establecida en el informe de auditoría, se concluye que la ausencia de registros contables y la imposibilidad de comprobar que los gastos incluidos en la cuenta justificativa no se han incluido en la justificación de otras subvenciones o la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

o recursos para la misma finalidad, conllevan a que se deba iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención recibida y la exigencia de los intereses de demora.

3.4.3. CONTROL FINANCIERO DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE LA PISCINA CUBIERTA DEL HOGAR PROVINCIAL

Anualidad 2022

En el transcurso del trabajo el auditor, se han tenido las siguientes limitaciones al alcance:

- La cuenta de resultados, forma parte de las cuentas anuales de Atlántica, Suministros, Obras y Servicios, S.L., no existiendo una información específica y separada de las cuentas de la Concesión objeto de revisión de este control financiero. No se han facilitado los registros contables que soportan dicha cuenta de resultados, lo que implica una limitación al alcance del trabajo, respecto de manifestarnos sobre la integridad del importe de los ingresos y gastos del periodo.

- Según contrato, debíamos emitir un informe sobre las cuentas anuales correspondientes al ejercicio anual terminado a 4 de noviembre de 2023. Sin embargo, además de la limitación comentada en el párrafo anterior, la cuenta de resultados con la que se ha trabajado hace referencia a los ingresos y gastos hasta el 31 de octubre 2023, por lo que las conclusiones de nuestro trabajo de revisión detalladas en el apartado 6 del informe se refieren a dicho periodo, desconociendo el efecto que puedan tener los ingresos y gastos de los cuatro primeros días de noviembre de 2023 sobre la cuenta de resultados.

- No se han facilitado los inventarios de existencias ni de productos a la venta en la tienda valorados a 04 de noviembre de 2022 y 2023. En consecuencia, no ha sido posible verificar la variación de existencias a fecha de cierre del periodo de revisión.

- Como consecuencia del trabajo realizado, se han encontrado las siguientes incidencias:

- En relación a la obligación de suscribir una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil con el importe mínimo de riesgos asegurados de 600.000,00 euros, según las condiciones de la póliza el seguro cubre tanto las instalaciones deportivas del Liceo Francés como las de la Piscina del Hogar

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

Provincial hasta un límite de 1.000.000,00 euros por siniestro, desconociendo el importe asegurado por cada una de las instalaciones de forma separada.

- Se ha detectado una diferencia entre las horas totales facturadas a la Diputación y las facturadas a los Clubes en concepto de CALLE BONIFICADA. La diferencia de horas que han sido facturadas a la Diputación, pero no asumidas por los clubes asciende a 5,50 horas a un precio total de 207,58 euros, mientras que la diferencia de horas facturadas a los clubes y no asumidas por la Diputación asciende a 20,50 horas a un precio total de 137,23 euros.

- Se han comprobado que las tarifas aplicadas en el periodo objeto de revisión se corresponden con las aprobadas por la Diputación al gestor una vez aplicada la revisión del IPC, excepto las aplicadas en las facturas emitidas a BABEL en concepto de ABONADOS CLUB MENSUAL por importe de 20,76 euros/hora en lugar de 20,68 euros/hora, siendo el total de horas facturadas por dicho concepto de 79

- Se ha detectado por el equipo de control una diferencia de 576,28 euros entre el importe imputado y los importes devengados según resúmenes de facturas proporcionados.

- Se ha detectado una diferencia (-20.745,69) euros entre el importe imputado por el gestor en concepto de gastos de personal y el importe subvencionable según el equipo de control, correspondientes por un lado a (23.468,59) euros, por el gasto de personal de octubre y atrasos no imputados por el gestor, y por otro lado a diferencias en los importes devengados según resúmenes de nóminas proporcionados incluido el coste de la Seguridad Social a cargo de la empresa por importe de 2.722,99

- Se ha recalculado por el equipo de control el gasto imputable a la Piscina de los gastos declarados por el gestor en su cuenta de resultados en concepto de "asesoría". Dado que algún concepto de facturación es general para toda la empresa, los citados gastos han sido objeto de imputación parcial en función del número de trabajadores que tiene cada centro en el mes de manera proporcional de manera que el importe total no imputable a la Piscina de los gastos de "Asesoría" asciende a 1.899,27 euros

- Los gastos correspondientes al epígrafe "Mutua prevención" de la cuenta de resultados ha sido objeto de ajuste por importe total de 105,30 euros.

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

– A fecha de emisión del presente informe, no se ha podido comprobar por el equipo de control el pago de un total de 4.489,54 euros correspondientes a facturas declaradas por el gestor en concepto de gastos de explotación

– Como consecuencia de los ajustes e incidencias detectadas, el importe subvencionable de los gastos generales declarados por el gestor en la cuenta de resultados es superior por importe de 1.750,46 euros y el importe subvencionable en concepto de Beneficio Industrial superior por importe de 912,93 euros.

– Realizados los ajustes detallados en el apartado 6 del informe de control financiero del contrato de gestión de la piscina, se estima como déficit del periodo el importe de 40.873,90 euros. Según las condiciones económicas del contrato, descontados los pagos a cuenta de la subvención ya realizados por la Diputación, supone que está pendiente de pagar por la Diputación un importe de 9.500,00 euros.

3.5. DERIVADAS DE LA AUDITORÍA PÚBLICA DEL GRUPO LOCAL

3.5.1. DERIVADAS DE AUDITORÍAS DE CUENTAS

A) O.A. CAJA DE CRÉDITO PROVINCIAL DE COOPERACIÓN

Ejercicio 2020

El epígrafe de “Créditos y valores representativos de deuda” está infravalorado. Además, se ha detectado que los activos financieros vigentes a 31 de diciembre de 2020 no se valoraron a coste amortizado en el momento de la concesión, tal y como establece la citada Instrucción de Contabilidad. Por ello, los epígrafes de créditos y valores representativos de deuda a largo y corto plazo, no se ajusta a los criterios de valoración de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

B) CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE LA MARINA ALTA.

Ejercicio 2020

Las cuentas anuales adjuntas no incluyen los ajustes correspondientes al efecto de la depreciación de valor por amortización en el ejercicio de revisión ni de la amortización acumulada correspondiente a ejercicios anteriores. Debido a que la Entidad no realiza las anotaciones contables por corrección valorativa del inmovilizado material, no podemos determinar si el epígrafe del balance de

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

“Inmovilizado material” se encuentra sobrevalorado en una cifra que no podemos obtener ya que la Entidad no registra de forma individualizada el inventario de los bienes y derechos.

Respecto a la cobertura de seguros sobre infraestructuras e instalaciones llamamos la atención con respecto a que la Entidad indica que no ha suscrito pólizas de seguros que cubran su inmovilizado material, por lo que se desconocen las consecuencias futuras que, en su caso, podrían derivarse de esta decisión.

En lo referente a las cotizaciones a la Seguridad Social cabe destacar que en el ejercicio de revisión la Entidad no ha cotizado importe alguno respecto de todo su personal adscrito, por lo que se desconocen las sanciones y consecuencias futuras que, en su caso, podrían derivarse de esta decisión.

C) CONSORCIO EJECUCIÓN PREVISIONES PLAN ZONAL 6. ÁREA DE GESTIÓN A1.

Ejercicio 2020

La Entidad no ajusta los registros contables realizados durante el ejercicio 2020 de las subvenciones recibidas no reintegrables. Existen bienes objeto de reversión de los que la Entidad no ha realizado el registro contable con lo que estando infravalorado el saldo de estas cuentas contables. La Entidad no nos ha podido facilitar la composición del saldo y naturaleza de los bienes que forman las cuentas de “Inmovilizado material”. Como consecuencia de ello, no hemos podido aplicar los procedimientos de auditoría necesarios para determinar la razonabilidad de dicho saldo.

Asimismo, en lo referente a la cobertura de seguros sobre instalaciones, la Entidad no ha suscrito pólizas de seguros de responsabilidad material que cubran su inmovilizado material.

D) CONSORCIO EJECUCIÓN PREVISIONES PLAN ZONAL 7. ÁREA DE GESTIÓN A2.

Ejercicio 2020

La entidad no ha dotado la amortización de los bienes del ejercicio 2017 y 2018 ni las altas de inmovilizado del ejercicio de revisión. Por lo que, el epígrafe del balance de “Inmovilizado material” se encuentra sobrevalorado.

Además, la Entidad indica que no ha suscrito pólizas de seguros que cubran su inmovilizado material. A 31 de diciembre de 2020 la Entidad no dispone del correspondiente inventario aprobado y valorado de derechos y bienes. Se observa que todo el personal adscrito debía de haber cotizado en la

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

seguridad social en el ejercicio de revisión, observándose que se empezó a cotizar a partir del mes de septiembre.

E) CONSORCIO EJECUCIÓN PREVISIONES PLAN ZONAL 8. ÁREA DE GESTIÓN A3.

Ejercicio 2020

La entidad no ha suscrito pólizas de seguros de responsabilidad material que cubran su inmovilizado material. Indicar que se desconocen las consecuencias futuras que, en su caso, podrían derivarse de esta decisión.

F) CONSORCIO PARA LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA Y DE LA ACTIVIDAD DE LA MARINA ALTA (CREAMA)

Ejercicio 2019

– El resultado presupuestario del ejercicio 2019 está ajustado por Desviaciones de financiación negativas del ejercicio y el remanente de tesorería no refleja ningún importe en el concepto de Exceso de financiación afectada, cuando las estimaciones que se detallan en el apartado correspondiente a Gastos con financiación afectada de la memoria totalizan como Desviaciones de financiación negativas del ejercicio, Desviaciones de financiación positivas del ejercicio y Desviaciones de financiación positivas acumuladas.

Si el Resultado presupuestario y el Remanente de tesorería se hubiese rendido según los importes informados se habría modificado su resultado.

– En el ejercicio 2019, el Consorcio ha liquidado como derechos reconocidos netos, en el capítulo 4 Transferencias corrientes, el importe de 1.168.458,86 euros, mantiene registradas en el patrimonio neto subvenciones pendientes de traspasar al resultado del ejercicio el importe de 210.482,18 euros y ha imputado al resultado económico patrimonial en concepto de Transferencias y subvenciones recibidas en el ejercicio el importe de 1.003.558,92 euros y como Imputación de subvenciones para activos corrientes y otras el importe de 478.852,23 euros.

La Norma de Reconocimiento y Valoración 18ª de la Orden HAP/1781/2013 establece que el importe de las transferencias monetarias se reconocerá como ingreso simultáneamente al registro del ingreso presupuestario y el importe de las subvenciones no reintegrables, si no hay dudas razonables de su percepción, se reconocerán como ingreso en el mismo ejercicio en el que se cumplan las condiciones asociadas a su disfrute.

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

Las transferencias que el Consorcio percibe de los entes consorciados y las subvenciones de otras administraciones, por su naturaleza y finalidad, se deben de considerar como no reintegrables, por lo que, atendiendo a la mencionada norma de reconocimiento y valoración, el Consorcio debería haber imputado al resultado económico patrimonial el importe de 1.168.458,86 euros y no el importe de 1.168.458,86 euros y el importe de 210.482,18 euros, que está registrado como Subvenciones pendientes de traspasar al resultado del ejercicio, debería estar integrado como parte de los resultados reconocidos en el patrimonio neto. En consecuencia, el resultado económico patrimonial está sobrevalorado en 313.952,29 euros y los resultados de ejercicios anteriores infravalorados en 210.482,18 euros.

- La memoria de la Cuenta General no contiene las explicaciones e información requeridas por el modelo de memoria de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local o la información que se detalla es incompleta con relación a las normas de reconocimiento y valoración, los activos, pasivos financieros y transferencias y subvenciones recibidas. Además de la falta de información indicada, el resto de los estados rendidos por el Organismo no identifican las notas de la memoria donde se amplía y comenta la información, por lo que, unido a la falta de información indicada, imposibilita o cuando menos dificulta el conocimiento de la situación y actividad de la Entidad en el ejercicio y no facilita la comprensión de las cuentas anuales objeto de presentación.

Ejercicio 2020

- En el ejercicio 2020, el Consorcio ha liquidado como derecho reconocidos netos, en el capítulo 4 Transferencias corrientes, el importe de 2.113.496,84 euros, mantiene registradas en el patrimonio neto subvenciones pendientes de traspasar al resultado del ejercicio el importe de 369.259,72 euros y ha imputado al resultado económico patrimonial en concepto de Transferencias y subvenciones recibidas en el ejercicio el importe de 1.021.438,06 euros y como Imputación de subvenciones para activos corrientes y otras el importe de 893.929,95 euros.

La Norma de Reconocimiento y Valoración 18ª de la Orden HAP/1781/2013 establece que el importe de las transferencias monetarias se reconocerá como ingreso simultáneamente al registro del ingreso presupuestario y el importe de las subvenciones no reintegrables, si no hay

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

dudas razonables de su percepción, se reconocerán como ingreso en el mismo ejercicio en el que se cumplan las condiciones asociadas a su disfrute.

Las transferencias que el Consorcio percibe de los entes consorciados y las subvenciones de otras administraciones, por su naturaleza y finalidad, se deben de considerar como no reintegrables, por lo que, atendiendo a la mencionada norma de reconocimiento y valoración, el Consorcio debería haber imputado al resultado económico patrimonial el importe de 2.113.496,84 euros y no el importe de 1.915.368,01 euros y el importe de 369.259,72 euros, que está registrado como Subvenciones pendientes de traspasar al resultado del ejercicio, debería estar integrado como parte de los resultados reconocidos en el patrimonio neto. En consecuencia, el resultado económico patrimonial está infravalorado en 198.128,83 euros y los resultados de ejercicios anteriores infravalorados en 369.259,72 euros.

- La memoria de la Cuenta General no contiene las explicaciones e información requeridas por el modelo de memoria de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local o la información que se detalla es incompleta con relación a las normas de reconocimiento y valoración, los activos, pasivos financieros y transferencias y subvenciones recibidas. Además de la falta de información indicada, el resto de los estados rendidos por el Organismo no identifican las notas de la memoria donde se amplía y comenta la información, por lo que, unido a la falta de información indicada, imposibilita o cuando menos dificulta el conocimiento de la situación y actividad de la Entidad en el ejercicio y no facilita la comprensión de las cuentas anuales objeto de presentación.

G) GEONET TERRITORIAL S.A.U.

Ejercicio 2022

El epígrafe del balance "Inmovilizado intangible" del activo del balance al 31 de diciembre de 2022, se incluyen 36.456,52 euros correspondientes a trabajos realizados por la propia empresa en el desarrollo de la aplicación informática GEOGIS, cuyo plazo de amortización finaliza el 31 de diciembre de 2023. De acuerdo con la documentación obtenida para la auditoría de la Dirección de la Entidad, el resultado económico obtenido en el ejercicio derivado de esta aplicación ha sido negativo y la probabilidad de obtención de beneficios o rendimientos económicos en el futuro está condicionada a la posibilidad de ampliar su comercialización a través de la Diputación de Alicante. Por ello, el

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

auditor no dispone de información suficiente que le permita evaluar si dicha posibilidad puede materializarse, ni puede realizar procedimientos alternativos que permita concluir sobre la recuperación del importe activado por el desarrollo de la aplicación informática GEOGIS y, en consecuencia, sobre el adecuado registro contable y valoración de este activo.

H) FUNDACIÓN COMUNIDAD VALENCIANA MARQ.

Ejercicio 2022

A 31 de diciembre de 2022 el importe que figura en cuentas anuales de Hacienda Pública deudora por IVA es de 970.616,4. La Dirección de la Fundación considera que no deba deteriorar este importe y, por tanto, no reconocer la deuda, ante la decisión de presentar los correspondientes recursos de alzada. EN caso de reconocer los importes reclamados por la Agencia Tributaria, se debería registrar unos gastos por importe de 1.156.846,95 euros, convirtiendo el beneficio de la Fundación en pérdidas por importe de 47.088,45 euros.

En el momento de emitir el informe de auditorías de cuentas de 2022 se desconoce el desenlace; así como los efectos futuros que el mismo pudiese provocar para la Entidad.

3.5.2. DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA 413

En la realización de los trabajos de fiscalización de la cuenta 413 se ha observado que no todas las operaciones registrada han cumplido con el principio de devengo y por tanto el saldo de la cuenta 413 no refleja la imagen fiel de todas las operaciones que se deberían haber incluido en ella.

Entidad	Auditoría 413	
	2019	2020
Consorcio para Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja	X	X
Consorcio para el Desarrollo de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA)	X	X
Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA)	X	X
Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 6, Área de Gestión A1		X
SUMA. Gestión Tributaria	X	

Entidad	Auditoría 413	
	2019	2020
Consorcio de Abastecimiento de Aguas y saneamiento Marina Alta		X

3.5.3. DERIVADAS DE LA AUDITORÍA DE REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS/FACE

Del trabajo realizado, se concluye que se observan incumplimientos relevantes sobre la obligatoriedad del uso de la factura electrónica que requiere el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre.

En relación a la ausencia de un punto general de entrada de facturas electrónicas observamos que, en el ejercicio de revisión todas las facturas han sido recibidas en papel y, al no constar acuerdo adoptado por la Entidad de exclusión de la obligación de factura electrónica, ni acuerdo de adhesión al punto general de entrada FACE, incumple lo estipulado en la Disposición Adicional Primera punto 4 de la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio.

Entidad	Auditoría FACE	
	2019	2020
Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de aguas de la Marina Alta	X	X
Consorcio de Gestión de Residuos del Plan Zonal 6, Área de Gestión A1	X	X
Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 7, Área de Gestión A2	X	X
Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 8, Área de Gestión A3	X	X
Consorcio para Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja	X	X
Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja (CONVEGA)	X	

Del trabajo realizado, se concluye las siguientes entidades hacen uso de la factura electrónica pero que existen incidencias detectadas en la auditoría de FACE

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

Entidad	Auditoría FACE	
	2019	2020
Organismo Autónomo Caja de Crédito Provincial para Cooperación	X	X
Organismo Autónomo Local Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert	X	X
Organismo Autónomo Local Patronato Provincial de Turismo Costa Blanca	X	X
Organismo Autónomo Local Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero	X	X
Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA)	X	X
Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja (CONVEGA)		X

3.5.4. DERIVADAS DE LA AUDITORÍA OPERATIVA

A) GEONET TERRITORIAL, S.A.U.

Ejercicio 2022

Con respecto a la “economía y eficiencia”, cabe señalar que la formalización de los encargos se realiza con posterioridad al inicio de los trabajos, lo que supone que la empresa realice y entregue los trabajos, sin que la Diputación formalice el encargo con su retribución.

B) EMPRESA PROVINCIAL DE AGUAS COSTA BLANCA, PROAGUAS COSTABLANCA, SA

Ejercicio 2022

Del resultado de los trabajos de la auditoria operativa, se recomienda implementar un modelo de contabilidad analítica de acuerdo con lo previsto en el documento, “Principios Generales sobre Contabilidad Analítica de las Administraciones Públicas”, en el que se recoge un marco conceptual y metodológico para la implantación de un sistema de contabilidad analítica en las organizaciones del sector público, que permita determinar el coste de las distintas actividades que desarrolla.

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

3.5.5. DERIVADAS DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

A) FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA AUDITORIO DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE. ADDA.

Ejercicio 2021

Resultados del trabajo

1. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

Hemos observado que la Entidad no tiene publicada la relación de contratos menores de importes superiores a 5.000 euros, al menos trimestralmente, conforme a lo establecido en el artículo 118 LCSP. Además, la Entidad ni ha publicado todas las adjudicaciones y contratos formalizados de los expedientes negociados sin publicidad. Según nos informa la Fundación, de acuerdo con los recursos del personal disponible no es posible llevar al día el cumplimiento de esta obligación; por ello, a fecha de emisión de este informe, se han iniciado varios procesos de selección para dotar a la Fundación de personal suficiente.

A partir de la relación de contratos facilitada por la Fundación y los expedientes publicados en la plataforma de contratación, se han seleccionado los siguientes para su revisión y se han detectado incidencias y/o recomendaciones de mejora:

Ref. expediente	Tipo de expediente	Objeto	Adjudicatario	Tipo de tramitación	Importe adjudicado (Sin IVA)
02/2021 - PAS	Servicios	Servicio de azafatas/os, acomodación y apoyo al desarrollo de eventos del Auditorio de la Diputación de Alicante, ADDA	INDUZE PUBLICIDAD S.A.	Abierto simplificado	37.410,00
01/2021 - CNE	Servicios artísticos	Servicio artístico para la ejecución dentro del ciclo de música POP/ROCK de un concierto a interpretar por "Miguel Ríos" y los integrantes de "The Black Betty Trío"	DIRECTO AL ESCENARIO S.L.	Negociado sin publicidad	35.000,00
01/2021 - PAS	Servicios	Es la prestación del servicio de asesoría laboral de la Fundación de la Comunitat Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante, Adda.	SISTEMAS Y PROYECTOS DE ORGANIZACION LABORAL S.L.	Abierto simplificado	30.240,00

2. Contratos menores

Del análisis realizado se ha puesto de manifiesto que son varios los proveedores que satisfacen necesidades aparentemente recurrentes que exceden el plazo de un año establecido para la contratación menor y que su facturación en 2021 supera los límites para su contratación por la vía de contrato menor.

Del análisis realizado se ha puesto de manifiesto que son varios los proveedores que satisfacen necesidades aparentemente recurrentes que exceden el plazo de un año establecido para la contratación menor, siendo su importe anual superior a 3.000 euros. El Consell Jurídic Consultiu de la Generalitat Valenciana en su dictamen 211/2021 expuso que se estaría ante un supuesto de fraccionamiento irregular para aquellos contratos menores cuyo valor estimado del contrato fuera superior a 3.000 euros ya que en un periodo máximo de los contratos de servicios/suministros (5 años), este alcanzaría el umbral establecido para la contratación menor.

3. Contratación y retribuciones de personal

Contratación de director de orquesta

En cumplimiento a la observación puesta de manifiesto en el informe de cumplimiento de legalidad del ejercicio 2020 de la Fundación ADDA, emitido por nosotros con fecha 21 de diciembre de 2021, la Fundación solicitó informe jurídico a un externo independiente relativo al análisis, valoración y recomendaciones sobre la contratación del Director de la Orquesta ADDA-SIMFÒNICA. Según el informe emitido por J&A Garrigues, S.L.P. el 24 de mayo de 2022, queda soportada jurídicamente la mencionada contratación no apreciándose, por tanto, hechos que puedan ser susceptibles de constituir una infracción administrativa o dar lugar a la exigencia de responsabilidades contables o penales. En dicho informe se aprecian deficiencias en la formalización de la mencionada contratación, así como en la tramitación de los expedientes de gastos asociados a la misma que, han sido subsanadas por la Fundación durante 2022. A saber:

- Formalización de informes de motivación por parte del Patronato de encomienda al Director Artístico para cada producción concreta: Informe emitido el 7 de octubre de 2022 por el Intendente de ADDA Simfònica y por el Agente de Contenidos Artísticos y Asistencia Musical del ADDA, y aprobado en reunión del Patronato del 10 de octubre de 2022.

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

- Modificación del Contrato de Alta Dirección: Realizado con fecha 13 de diciembre de 2022, en el que se ofrece al Director Artístico la realización de las funciones de Dirección del Área Musical y Artística del Auditorio y la Dirección Titular de la orquesta ADDA Simfónica. En este contrato se establece la retribución a percibir por el desempeño de su puesto como Director Artístico, así como la retribución por ejercer sus responsabilidades como Director Titular de la orquesta. La vigencia del contrato se inicia desde su firma y por un periodo de cuatro años, por lo que no es objeto de revisión en esta auditoría.
- Formalización de Declaración Responsable por el Director de que las cantidades percibidas han sido como consecuencia de la cesión de derechos de propiedad intelectual a favor de la Fundación ADDA: Realizada con fecha 23 de mayo de 2022.
- Realización de estudio de mercado para determinar el importe a retribuir por la cesión de derechos: Realizado con fecha 31 de mayo de 2022 por la Coordinadora Artística del ADDA.

Retribuciones personal

Cabe mencionar que las retribuciones de los trabajadores son superiores a las establecidas en Convenio, incluyendo diversos complementos adicionales que no figuran en el mismo. La retribución total de estos empleados coincide con la aprobada por el Patronato.

En el caso de FMM se acuerda su contratación temporal en mayo de 2018, por lo que cabe señalar que han transcurrido ya más de tres años desde entonces, sin que la Entidad haya acordado la transformación de este puesto/contrato en fijo.

4. Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social –

El artículo 42 de dicho Decreto establece que las empresas públicas y privadas que empleen un número de 50 empleados o más estarán obligadas a que de entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad. La Fundación no tiene en su plantilla personal que tenga reconocido un grado de discapacidad. Tal como hemos puesto de manifiesto en el proceso selectivo revisado, recomendamos a la Entidad que añada en sus convocatorias un cupo

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

para personal con diversidad funcional, permitiendo de este modo alcanzar el porcentaje exigido por el Real Decreto Legislativo 1/2013.

EJERCICIO 2022

Resultado del Trabajo

Como resultado de nuestra revisión y en base al alcance del trabajo descrito, esta opinión no es una aseveración de que se ha cumplido con la totalidad de la normativa aplicable a la Fundación.

1. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

Hemos observado que la Entidad no tiene publicada la relación de contratos menores de importes superiores a 5.000 euros, al menos trimestralmente, conforme a lo establecido en el artículo 118 LCSP. Además, la Entidad ni ha publicado todas las adjudicaciones y contratos formalizados de los expedientes negociados sin publicidad. Según nos informa la Fundación, de acuerdo con los recursos del personal disponible no es posible llevar al día el cumplimiento de esta obligación.

En 2022 la Entidad ha adjudicado numerosos contratos por procedimiento negociado sin publicidad (contratos de prestación de servicios de naturaleza artística), dos contratos por contratación centralizada tramitado por la Diputación de Alicante –servicio de suministro de energía eléctrica y prórroga del servicio de seguridad privada– en la que consta el ADDA como receptor de los servicios y suministros indicados y diez contratos por procedimiento abierto simplificado. De una selección de contratos que han sido revisados, en el informe se han detallado las incidencias detectadas y/o se han indicado las recomendaciones de mejora que se han considerado.

2. Contratos menores

Del análisis realizado se ha puesto de manifiesto que, durante 2022, son varios los proveedores que satisfacen necesidades aparentemente recurrentes que exceden el plazo de un año establecido para la contratación menor y que su facturación en 2022 supera los límites para su contratación por la vía de contrato menor.

Del análisis realizado se ha puesto de manifiesto que son varios los proveedores que satisfacen necesidades aparentemente recurrentes que exceden el plazo de un año establecido para la contratación menor, siendo su importe anual superior a 3.000 euros. El Consell Jurídic Consultiu de la Generalitat Valenciana en su dictamen 211/2021 expuso que se estaría ante un supuesto de fraccionamiento irregular para aquellos contratos menores cuyo valor estimado del contrato fuera superior a 3.000 euros ya que en un periodo máximo de los contratos de servicios/suministros (5 años), este alcanzaría el umbral establecido para la contratación menor.

3. Contratación y retribuciones de personal

Contratación de Director de Orquesta

En relación a la contratación del Director de Orquesta”, dicho puesto fue adjudicado de forma directa al Director Artístico de la Fundación, según acuerdo del Patronato de 26 de noviembre de 2018 y su coste figura contabilizado en el capítulo de gastos por bienes y servicios.

– Con fecha 13 de septiembre de 2023 el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana emite Dictamen 640/2023 sobre este asunto y sobre la base de toda la documentación e informes indicados en los párrafos anteriores. Este Dictamen concluye, en línea con lo indicado en nuestro informe de auditoría de cumplimiento de 2020 de fecha 21 de diciembre de 2021 y con el informe emitido por la Intervención General de la Diputación Provincial de Alicante el 15 de junio de 2022, lo siguiente:

a) Respecto al procedimiento de adjudicación, se concluye que el Acuerdo de 26 de noviembre de 2018 supuso la adjudicación directa de un contrato de servicios de carácter artístico y, dado que se trata de la adjudicación de un contrato privado de los regulados en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, debió regirse, en cuanto a su preparación y adjudicación, por la legislación de contratos públicos; en particular en lo referente al cumplimiento de los procedimientos que garantizaran los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad, concurrencia y transparencia, entre otros.

No puede interpretarse el nombramiento del director artístico como director titular de la Orquesta ADDA– Simfònica como un supuesto de asignación de nuevas funciones, por cuanto ello supondría una modificación sustancial de las características del puesto como director artístico y, en

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

consecuencia, del contrato correspondiente que, además, afectaría al proceso de selección realizado en su momento para su nombramiento.

b) Respecto a la retribución por el desempeño de las funciones de director de orquesta, se concluye que sí existe y que, de acuerdo con los conceptos que figuran en las facturas emitidas, corresponde a la prestación de los servicios por dirección musical de la orquesta en conciertos, funciones y/o ensayos relacionados, e incluye los derechos intrínsecos intelectuales de esa actividad artística y la explotación de la propiedad intelectual de los mismos (en los conceptos de las facturas, no se menciona de forma expresa y literal que lo que se está retribuyendo por parte de la Fundación sea la cesión de los derechos de propiedad intelectual).

c) Teniendo en cuenta lo expuesto en los puntos a) y b) anteriores, se plantea si procedería la nulidad de los encargos realizados al director de orquesta dado que éstos se han adjudicado de forma directa sin observar los procedimientos establecidos en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y, en consecuencia, la devolución de las cantidades percibidas durante los años 2020, 2021 y 2022 por sus intervenciones como director de la Orquesta ADDA-Sinfónica.

En aplicación del artículo 42.1 de la Ley 9/2017, la declaración de nulidad de los actos preparatorios del contrato o de la adjudicación, sí conlleva consigo la del propio contrato, que entrará en fase de liquidación.

En aplicación del principio de enriquecimiento injusto, en su condición de principio general del derecho, justifica el deber de la Fundación de abonar las prestaciones efectivamente realizadas.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, la Fundación debe proceder a regularizar la situación del director de orquesta mediante la celebración de un contrato privado de servicios con sujeción a lo establecido en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público en cuanto a su preparación y adjudicación, o la modificación del puesto de director artístico que contemple también las funciones de director de orquesta con convocatoria pública, o la creación de un nuevo puesto en la relación de personal de la Fundación.

A fecha de emisión de este informe, según nos informan los responsables de la Fundación, el procedimiento de revisión de oficio y el expediente de liquidación están en fase de instrucción, no habiéndose recibido alegaciones de parte del contratista.

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

Retribuciones de personal

Cabe mencionar que las retribuciones de los trabajadores son superiores a las establecidas en Convenio, incluyendo diversos complementos adicionales que no figuran en el mismo. La retribución total de estos empleados coincide con la aprobada por el Patronato.

En el caso de JGA se acuerda su contratación temporal en octubre de 2019, por lo que cabe señalar que han transcurrido ya más de tres años desde entonces, sin que la Entidad haya acordado la transformación de este puesto/contrato en fijo.

Para una muestra de trabajadores hemos comprobado, con resultado satisfactorio, que el incremento salarial con respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, no ha sido superior al máximo establecido en la Ley de Presupuesto Generales del Estado.

4. Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social –

El artículo 42 de dicho Decreto establece que las empresas públicas y privadas que empleen un número de 50 empleados o más estarán obligadas a que de entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad. La Fundación no tiene en su plantilla personal que tenga reconocido un grado de discapacidad. Tal como hemos puesto de manifiesto en el proceso selectivo revisado, recomendamos a la Entidad que añada en sus convocatorias un cupo para personal con diversidad funcional, permitiendo de este modo alcanzar el porcentaje exigido por el Real Decreto Legislativo 1/2013.

B) GEONET TERRITORIAL S.A.U

Ejercicio 2022

Resultados del trabajo

1. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

Del análisis del expediente de prestación integral del servicio de limpieza, se han puesto de manifiesto incumplimientos:

- La entidad ha realizado contratos menores para gastos de naturaleza recurrente, cuyo valor estimado superaría el límite establecido para los mismos y, en consecuencia, deberían ser objeto de análisis por el órgano de contratación a fin de considerar su contratación mediante licitación por cualquiera de los otros procedimientos establecidos en la LCSP

2. Encargos a medios propios

Las siguientes conclusiones y recomendaciones deben ser observadas por la Entidad:

- La formalización y firma de las encomiendas deben realizarse antes del inicio de su ejecución por parte de la Entidad.
- La coherencia jurídica de las mismas en cuanto a que no se trate de un mecanismo para suplir deficiencias de plantilla de carácter permanente por parte de los organismos que las encargan.
- Los criterios para la determinación de las tarifas y la adecuada justificación de los márgenes de rentabilidad.

3. Contratación de personal.

Existen incidencias puestas de manifiesto en cuanto a la contratación de personal que deben ser objeto de estudio y análisis.

4. Normativa fiscal

En las cuentas anuales del ejercicio 2022 se indica que la Entidad tienen pendiente de posible comprobación y aceptación por las autoridades tributarias las liquidaciones de tributos directos e indirectos y de seguridad social de los últimos cuatro ejercicios no prescritos. Como consecuencia de las diversas interpretaciones que pudiera darse de la normativa fiscal aplicable, podrían derivarse contingencias fiscales cuyo efecto final no es susceptible de cuantificación objetiva.

4. DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN.

Se incluyen en este apartado, aquellas conclusiones en las que se hayan señalado deficiencias que requieren la adopción de medidas correctoras a través del Plan de Acción:

4.1. DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA

No se han comunicado deficiencias de este apartado que deban incorporarse al Plan de Acción.

4.2. DE LAS CONCLUSIONES DEL CONTROL PERMANENTE DIPUTACIÓN

4.2.1. DEL CONTROL PERMANENTE NO PLANIFICABLE

No se han comunicado deficiencias de este apartado que deban incorporarse al Plan de Acción.

4.2.2. DEL CONTROL PERMANENTE PLANIFICABLE

1 Deficiencia Contratos menores.

Se han tramitado varios **contratos menores** que recogen elementos que, por razón de la cuantía, debieron tramitarse mediante los correspondientes expedientes de contratación.

Esta conclusión se ha puesto de manifiesto en el control permanente de los siguientes centros gestores:

Centro Gestor	Control permanente	
	2020	2021
CONSERVACIÓN EDIFICIOS E INSTALACIONES	X	X
PLANES Y OBRAS	X	
PARQUE MOVIL	X	

Centro Gestor	Control permanente
	2021
HOGAR PROVINCIAL	X

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

Centro Gestor	Control permanente
	2021
CENTRO DR. ESQUERDO	X
CARRETERAS	X

2 Deficiencia Control de Stocks

Diferencias entre los datos reflejados en el Inventario y las unidades físicas existentes en sus almacenes

Centro Gestor	Control permanente
	2021
PRESIDENCIA	X

3 Deficiencia Reparos pendiente de resolución

Falta de resolución del reparo a la Autorización y Disposición del gasto del “Plan de gratuidad de libros de texto y otros materiales curriculares para el alumnado de enseñanza básica y de la Formación Profesional Básica de los centros públicos y centros privados concertados ubicados en la Provincia de Alicante 2015/2016”

Centro Gestor	Control permanente
	2021
PRESIDENCIA	X

4 Deficiencia Saldos No presupuestarios

Salvos No presupuestarios pendientes de dar de baja generados en ejercicios anteriores que corresponde a contratos que ya están liquidados y se debería de haber cancelado las garantías definitivas.

Centro Gestor	Control permanente
	2021
PRESIDENCIA	X

4.3. DE LOS INFORMES DE CONTROL PERMANENTE DEL GRUPO LOCAL

4.3.1. DEL CONTROL PERMANENTE NO PLANIFICABLE

No se han comunicado deficiencias de este apartado que deban incorporarse al Plan de Acción.

4.3.2. DEL CONTROL PERMANENTE PLANIFICABLE

- 5 Deficiencia Carece de la información de costes por actividades ni de plan estratégico en el que estén diseñadas las líneas maestras y las actuaciones de futuro a medio y largo plazo de su gestión

Entidad	Control permanente	
	2019	2020
Consorcio de Abastecimiento de Aguas y saneamiento Marina Alta	X	X
Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante	X	X
Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 6, Área de Gestión A1	X	X
Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 7, Área de Gestión A2	X	X
Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 8, Área de Gestión A3	X	X
Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 10, Área de Gestión A5	X	X
Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja (CONVEGA)	X	X
Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA)	X	X
Consorcio para Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja	X	X
Organismo Autónomo Local Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert	X	X
Organismo Autónomo Local Patronato Provincial de Turismo Costa Blanca	X	X
Organismo Autónomo Local Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero	X	X

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

- 6 Deficiencia No se incluye toda la documentación requerida por la normativa aplicable en materia de transparencia, tal y como establece Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana que entró en vigor el 12 de mayo de 2022 y en el resto de legislación en materia de transparencia de aplicación.**

Entidad	Control permanente	
	2019	2020
Consorcio de Abastecimiento de Aguas y saneamiento Marina Alta	X	X
Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante	X	X
Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 6, Área de Gestión A1	X	X
Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 7, Área de Gestión A2	X	X
Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 8, Área de Gestión A3	X	X
Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 10, Área de Gestión A5	X	X
Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja (CONVEGA)	X	X
Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA)	X	X
Consorcio para Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja	X	X
Organismo Autónomo Caja de Crédito Provincial para Cooperación	X	X
Organismo Autónomo Local Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert	X	
Organismo Autónomo Local Patronato Provincial de Turismo Costa Blanca	X	X
Organismo Autónomo Local Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero	X	X

- 7 Deficiencia A partir de las retribuciones pagadas y la realización continuada durante varios años de los trabajos de secretaría, intervención y tesorería, administrativos y asesoramiento técnico y jurídico se puede concluir que el personal de la Diputación Provincial de Alicante que colabora las siguientes entidades del grupo incumple los requisitos previstos en la Ley 53/84 para**

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

poder compatibilizar las funciones propias del cargo con otras en distintos entes

Entidad	Control permanente	
	2019	2020
Consorcio de Abastecimiento de Aguas y saneamiento Marina Alta	X	X
Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 6, Área de Gestión A1	X	X
Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 7, Área de Gestión A2	X	X
Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 8, Área de Gestión A3	X	X
Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja (CONVEGA)	X	X
Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA)	X	X
Consorcio para Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja	X	X
Organismo Autónomo Local Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert	X	X
Organismo Autónomo Local Patronato Provincial de Turismo Costa Blanca	X	X

8 Deficiencia No tiene aprobado un inventario de bienes y derechos, conforme a lo exigido en el artículo 17 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales

Entidad	Control permanente	
	2019	2020
Consorcio de Abastecimiento de Aguas y saneamiento Marina Alta	X	X
Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 6, Área de Gestión A1	X	X
Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 7, Área de Gestión A2	X	X
Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 8, Área de Gestión A3	X	X
Consorcio para Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja	X	X

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

- 9 Deficiencia** Las siguientes entidades han atendido ciertos gastos mediante la modalidad de anticipos de caja fija, cuando deberían haber realizado el pago de los suministros, elementos inventariables, gasto de repuestos y reparaciones a través de alguno de los procedimientos de contratación de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Entidad	Control permanente	
	2019	2020
Consortio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante	X	X
Organismo Autónomo Local Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert	X	X
Organismo Autónomo Local Patronato Provincial de Turismo Costa Blanca	X	
Organismo Autónomo Local Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero	X	X

- 10 Deficiencia** Las retribuciones que perciben los trabajadores de Diputación de Alicante por los trabajos de colaboración en el siguiente Consorcio se pagan desde la propia Diputación mediante productividad y con posterioridad se abonan por el Consorcio. El que las retribuciones que perciben los trabajadores de Diputación de Alicante se paguen desde la propia Diputación conlleva el control de las retribuciones que perciben los trabajadores respecto de que no se excedan los límites previstos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y el que los trabajos que se realizan en el Consorcio se desarrollan de forma procedente con los horarios y la actividad que desarrollan en la Diputación de Alicante.

Entidad	Control permanente	
	2019	2020
Consortio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 10, Área de Gestión 5	X	X

- 11 Deficiencia** En el siguiente Consorcio no se realiza el pago de las cuotas a la Seguridad Social por las retribuciones que se pagan al personal de Diputación de Alicante cuando por el carácter periódico de la remuneración del trabajo, la continuidad en el tiempo, la inserción del trabajador en la organización y el reparto de tareas en el trabajo, existe la prestación de un

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

servicio por cuenta ajena que estaría sujeto al abono de las cuotas de la seguridad del empleador y del trabajador

Entidad	Control permanente	
	2019	2020
Consortio para Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja	X	X

12 Deficiencia La verificación realizada de los asistentes y perceptores de las asignaciones dinerarias por asistencia a los órganos de gobierno de los siguientes organismos autónomos de la Diputación de Alicante ha puesto de manifiesto la asistencia de empleados públicos de la Diputación de Alicante por la que perciben una asignación dineraria que sólo estaría justificada por la pertenencia al propio órgano y nunca por el desempeño de las funciones que les atribuye la legislación de Régimen Local pues no es ninguno de los conceptos retributivos establecidos en el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, en el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local

Entidad	Control permanente	
	2019	2020
Organismo Autónomo Caja de Crédito Provincial para Cooperación	X	X
Organismo Autónomo Local Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert	X	X
Organismo Autónomo Local Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero	X	X

13 Deficiencia Las siguientes entidades utilizan recursos personales, dependencias y suministros que son cedidos o de titularidad de la Diputación Provincial de Alicante, sin que conste convenio o acuerdo que regule estas circunstancias.

Entidad	Control permanente	
	2019	2020
Organismo Autónomo Caja de Crédito Provincial para Cooperación	X	X
Organismo Autónomo Local Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert	X	X



INTERVENCIÓN GENERAL

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

Entidad	Control permanente	
	2019	2020
Organismo Autónomo Local Patronato Provincial de Turismo Costa Blanca	X	

14 Deficiencia Con respecto al procedimiento de concesión y devolución de los préstamos que se conceden a los ayuntamientos, y se regula en el contrato de operación de crédito, conlleva que en los casos en los que se autorice la prórroga del plazo de disposición del préstamo se inicie la devolución de la totalidad del préstamo con anterioridad a la total disposición del mismo.

Entidad	Control permanente	
	2019	2020
Organismo Autónomo Caja de Crédito Provincial para Cooperación	X	X

15 Deficiencia Existencia de saldo no presupuestarios, que por su naturaleza y antigüedad deben ser analizados, valorar su vigencia y, proceder a la regularización o ajuste que corresponda.

Entidad	Control permanente	
	2019	2020
Organismo Autónomo Local Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert	X	X

16 Deficiencia Las bases de la convocatoria “Ayudas a la Investigación”, no incluyen todo aspectos que deben cumplir los beneficiarios.

Entidad	Control permanente	
	2019	2020
Organismo Autónomo Local Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert	X	X

17 Deficiencia Fondos bibliográficos y existencias de libros que están depositados en el almacén del Auditorio “ADDA, no existen instrucciones escritas y no atiende a un procedimiento.

Entidad	Control permanente	
	2019	2020
Organismo Autónomo Local Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert	X	X

4.4. DE LOS INFORMES DE LOS PLANES DE AUDITORIA DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE.

4.4.1. AUDITORÍA DE REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS/FACE

Anualidad 2019 y 2020

- La Diputación de Alicante debe optimizar el control de la presentación de las facturas en papel, de manera que sus mecanismos de control impidan la presentación de facturas en papel de las entidades que por su forma jurídica tienen la obligación de presentar factura electrónica.
- Se recomienda a la Diputación de Alicante normalizar el campo donde se exponen los motivos de los rechazos de facturas con el fin de homogeneizar y facilitar el control de los motivos que provocan dichos rechazos para determinar si existen causas que puedan evitarse o, si es el caso, poder establecer las actuaciones que permitan evitar el que se produzcan dichos rechazos.
- Se recomienda que la Diputación de Alicante establezca controles automatizados que alerten al personal de aquellas facturas pendientes del reconocimiento de la obligación con el objetivo de implantar un mejor control al realizado actualmente mediante procedimientos manuales a través de requerimientos.
- Se recomienda establecer en el registro contable de facturas un campo específico para aquellas facturas que presenten bases imponibles exentas de IVA, de manera que en dicho registro se identifiquen de forma diferenciada e independiente.
- El área de informática de la Diputación de Alicante debe trabajar para la subsanación y mejora de los procesos que presentan debilidades e incidencias en materia del Esquema Nacional de Seguridad y en materia de Protección de Datos.

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

4.4.2. AUDITORÍA DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS CONCEDIDA POR LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE

Anualidad 2019

BENEFICIARIO	Junta Mayor de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de Orihuela
OBJETO DE LA SUBVENCIÓN	Adquisición de una escultura para la Semana Santa de Orihuela consistentes en el escaneado y confección del molde, en una primera fase, y el fundido y confección de la escultura.
IMPORTE CONCEDIDO	19.360,00 euros. El porcentaje que representa la subvención con respecto al coste total de la actividad es del 100,00%.
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	Nominativa El importe económico de la subvención se librerá previa justificación de los gastos producidos para la realización del a actuación objeto de la misma.

Como resultado de la revisión de la anualidad 2019, teniendo en cuenta el objetivo, alcance y procedimientos definidos en la auditoría correspondiente y la limitación al alcance establecida en el informe de auditoría, se concluye que la ausencia de registros contables y la imposibilidad de comprobar que los gastos incluidos en la cuenta justificativa no se han incluido en la justificación de otras subvenciones o la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, conllevan a que se deba **iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención recibida y la exigencia de los intereses de demora.**

4.4.3. CONTROL FINANCIERO DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE LA PISCINA CUBIERTA DEL HOGAR PROVINCIAL

Anualidad 2022

Para futuras revisiones se adopten las medidas necesarias para que el informe no incluya salvedades por limitaciones al alcance derivadas de:

- La cuenta de resultados, forma parte de las cuentas anuales de Atlántica, Suministros, Obras y Servicios, S.L., no existiendo una información específica y separada de las cuentas de la Concesión objeto de revisión de este control financiero. No se han facilitado los registros contables que soportan

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

dicha cuenta de resultados, lo que implica una limitación al alcance del trabajo, respecto de manifestarnos sobre la integridad del importe de los ingresos y gastos del periodo.

- Según contrato, debíamos emitir un informe sobre las cuentas anuales correspondientes al ejercicio anual terminado a 4 de noviembre de 2023. Sin embargo, además de la limitación comentada en el párrafo anterior, la cuenta de resultados con la que se ha trabajado hace referencia a los ingresos y gastos hasta el 31 de octubre 2023, por lo que las conclusiones de nuestro trabajo de revisión detalladas en el apartado 6 del informe se refieren a dicho periodo, desconociendo el efecto que puedan tener los ingresos y gastos de los cuatro primeros días de noviembre de 2023 sobre la cuenta de resultados.

- No se han facilitado los inventarios de existencias ni de productos a la venta en la tienda valorados a 04 de noviembre de 2022 y 2023. En consecuencia, no ha sido posible verificar la variación de existencias a fecha de cierre del periodo de revisión.

- Como consecuencia del trabajo realizado, se han encontrado las siguientes incidencias:

- En relación a la obligación de suscribir una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil con el importe mínimo de riesgos asegurados de 600.000,00 euros, según las condiciones de la póliza el seguro cubre tanto las instalaciones deportivas del Liceo Francés como las de la Piscina del Hogar Provincial hasta un límite de 1.000.000,00 euros por siniestro, desconociendo el importe asegurado por cada una de las instalaciones de forma separada.

- Se ha detectado una diferencia entre las horas totales facturadas a la Diputación y las facturadas a los Clubes en concepto de CALLE BONIFICADA. La diferencia de horas que han sido facturadas a la Diputación, pero no asumidas por los clubes asciende a 5.50 horas a un precio total de 207,58 euros, mientras que la diferencia de horas facturadas a los clubes y no asumidas por la Diputación asciende a 20,50 horas a un precio total de 137,23 euros.

- Se han comprobado que las tarifas aplicadas en el periodo objeto de revisión se corresponden con las aprobadas por la Diputación al gestor una vez aplicada la revisión del IPC, excepto las aplicadas en las facturas emitidas a BABEL en concepto de ABONADOS CLUB MENSUAL por importe de 20,76 euros/hora en lugar de 20,68 euros/hora, siendo el total de horas facturadas por dicho concepto de 79 horas.

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

– Se ha detectado por el equipo de control una diferencia de 576,28 euros entre el importe imputado y los importes devengados según resúmenes de facturas proporcionados.

– Se ha detectado una diferencia (–20.745,69) euros entre el importe imputado por el gestor en concepto de gastos de personal y el importe subvencionable según el equipo de control, correspondientes por un lado a (23.468,59) euros, por el gasto de personal de octubre y atrasos no imputados por el gestor, y por otro lado a diferencias en los importes devengados según resúmenes de nóminas proporcionados incluido el coste de la Seguridad Social a cargo de la empresa por importe de 2.722,99

– Se ha recalculado por el equipo de control el gasto imputable a la Piscina de los gastos declarados por el gestor en su cuenta de resultados en concepto de “asesoría”. Dado que algún concepto de facturación es general para toda la empresa, los citados gastos han sido objeto de imputación parcial en función del número de trabajadores que tiene cada centro en el mes de manera proporcional de manera que el importe total no imputable a la Piscina de los gastos de “Asesoría” asciende a 1.899,27 euros

– Los gastos correspondientes al epígrafe “Mutua prevención” de la cuenta de resultados ha sido objeto de ajuste por importe total de 105,30 euros.

– A fecha de emisión del presente informe, no se ha podido comprobar por el equipo de control el pago de un total de 4.489,54 euros correspondientes a facturas declaradas por el gestor en concepto de gastos de explotación

– Como consecuencia de los ajustes e incidencias detectadas, el importe subvencionable de los gastos generales declarados por el gestor en la cuenta de resultados es superior por importe de 1.750,46 euros y el importe subvencionable en concepto de Beneficio Industrial superior por importe de 912,93 euros.

– Realizados los ajustes detallados en el apartado 6 del informe de control financiero del contrato de gestión de la piscina, se estima como déficit del periodo el importe de 40.873,90 euros. Según las condiciones económicas del contrato, descontados los pagos a cuenta de la subvención ya realizados por la Diputación, supone que está pendiente de pagar por la Diputación un importe de 9.500,00 euros.

4.5. DE LOS INFORMES DE PLANES DE AUDITORÍAS DEL GRUPO LOCAL

4.5.1. DE AUDITORÍAS DE CUENTAS

A) O.A. CAJA DE CRÉDITO PROVINCIAL DE COOPERACIÓN

Ejercicio 2020

El epígrafe de “Créditos y valores representativos de deuda” está infravalorado. Además, se ha detectado que los activos financieros vigentes a 31 de diciembre de 2020 no se valoraron a coste amortizado en el momento de la concesión, tal y como establece la citada Instrucción de Contabilidad. Por ello, los epígrafes de créditos y valores representativos de deuda a largo y corto plazo, no se ajusta a los criterios de valoración de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

B) CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE LA MARINA ALTA.

Ejercicio 2020

Las cuentas anuales adjuntas no incluyen los ajustes correspondientes al efecto de la depreciación de valor por amortización en el ejercicio de revisión ni de la amortización acumulada correspondiente a ejercicios anteriores. Debido a que la Entidad no realiza las anotaciones contables por corrección valorativa del inmovilizado material, no podemos determinar si el epígrafe del balance de “Inmovilizado material” se encuentra sobrevalorado en una cifra que no podemos obtener ya que la Entidad no registra de forma individualizada el inventario de los bienes y derechos.

Respecto a la cobertura de seguros sobre infraestructuras e instalaciones llamamos la atención con respecto a que la Entidad indica que no ha suscrito pólizas de seguros que cubran su inmovilizado material, por lo que se desconocen las consecuencias futuras que, en su caso, podrían derivarse de esta decisión.

En lo referente a las cotizaciones a la Seguridad Social cabe destacar que en el ejercicio de revisión la Entidad no ha cotizado importe alguno respecto de todo su personal adscrito, por lo que se desconocen las sanciones y consecuencias futuras que, en su caso, podrían derivarse de esta decisión.

***C) CONSORCIO EJECUCIÓN PREVISIONES PLAN ZONAL 6. ÁREA DE GESTIÓN
A1.***

Ejercicio 2020

La Entidad no ajusta los registros contables realizados durante el ejercicio 2020 de las subvenciones recibidas no reintegrables. Existen bienes objeto de reversión de los que la Entidad no ha realizado el registro contable con lo que estando infravalorado el saldo de estas cuentas contables. La Entidad no nos ha podido facilitar la composición del saldo y naturaleza de los bienes que forman las cuentas de “Inmovilizado material”. Como consecuencia de ello, no hemos podido aplicar los procedimientos de auditoría necesarios para determinar la razonabilidad de dicho saldo.

Asimismo, en lo referente a la cobertura de seguros sobre instalaciones, la Entidad no ha suscrito pólizas de seguros de responsabilidad material que cubran su inmovilizado material.

***D) CONSORCIO EJECUCIÓN PREVISIONES PLAN ZONAL 7. ÁREA DE GESTIÓN
A2.***

Ejercicio 2020

La entidad no ha dotado la amortización de los bienes del ejercicio 2017 y 2018 ni las altas de inmovilizado del ejercicio de revisión. Por lo que, el epígrafe del balance de “Inmovilizado material” se encuentra sobrevalorado.

Además, la Entidad indica que no ha suscrito pólizas de seguros que cubran su inmovilizado material. A 31 de diciembre de 2020 la Entidad no dispone del correspondiente inventario aprobado y valorado de derechos y bienes. Se observa que todo el personal adscrito debía de haber cotizado en la seguridad social en el ejercicio de revisión, observándose que se empezó a cotizar a partir del mes de septiembre.

***E) CONSORCIO EJECUCIÓN PREVISIONES PLAN ZONAL 8. ÁREA DE GESTIÓN
A3.***

Ejercicio 2020

La entidad no ha suscrito pólizas de seguros de responsabilidad material que cubran su inmovilizado material. Indicar que se desconocen las consecuencias futuras que, en su caso, podrían derivarse de esta decisión.

F) CONSORCIO PARA LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA Y DE LA ACTIVIDAD DE LA MARINA ALTA (CREAMA)

Ejercicio 2019

- El resultado presupuestario del ejercicio 2019 está ajustado por Desviaciones de financiación negativas del ejercicio y el remanente de tesorería no refleja ningún importe en el concepto de Exceso de financiación afectada, cuando las estimaciones que se detallan en el apartado correspondiente a Gastos con financiación afectada de la memoria totalizan como Desviaciones de financiación negativas del ejercicio, Desviaciones de financiación positivas del ejercicio y Desviaciones de financiación positivas acumuladas.

Si el Resultado presupuestario y el Remanente de tesorería se hubiese rendido según los importes informados se habría modificado su resultado.

- En el ejercicio 2019, el Consorcio ha liquidado como derecho reconocidos netos, en el capítulo 4 Transferencias corrientes, el importe de 1.168.458,86 euros, mantiene registradas en el patrimonio neto subvenciones pendientes de traspasar al resultado del ejercicio el importe de 210.482,18 euros y ha imputado al resultado económico patrimonial en concepto de Transferencias y subvenciones recibidas en el ejercicio el importe de 1.003.558,92 euros y como Imputación de subvenciones para activos corrientes y otras el importe de 478.852,23 euros.

La Norma de Reconocimiento y Valoración 18ª de la Orden HAP/1781/2013 establece que el importe de las transferencias monetarias se reconocerá como ingreso simultáneamente al registro del ingreso presupuestario y el importe de las subvenciones no reintegrables, si no hay dudas razonables de su percepción, se reconocerán como ingreso en el mismo ejercicio en el que se cumplan las condiciones asociadas a su disfrute.

Las transferencias que el Consorcio percibe de los entes consorciados y las subvenciones de otras administraciones, por su naturaleza y finalidad, se deben de considerar como no reintegrables, por lo que, atendiendo a la mencionada norma de reconocimiento y valoración, el Consorcio debería haber imputado al resultado económico patrimonial el importe de 1.168.458,86 euros y no el importe de 1.168.458,86 euros y el importe de 210.482,18 euros, que está registrado como Subvenciones pendientes de traspasar al resultado del ejercicio, debería estar integrado como parte de los resultados reconocidos en el patrimonio neto. En consecuencia, el resultado económico patrimonial está

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

sobrevalorado en 313.952,29 euros y los resultados de ejercicios anteriores infravalorados en 210.482,18 euros.

– La memoria de la Cuenta General no contiene las explicaciones e información requeridas por el modelo de memoria de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local o la información que se detalla es incompleta con relación a las normas de reconocimiento y valoración, los activos, pasivos financieros y transferencias y subvenciones recibidas. Además de la falta de información indicada, el resto de los estados rendidos por el Organismo no identifican las notas de la memoria donde se amplía y comenta la información, por lo que, unido a la falta de información indicada, imposibilita o cuando menos dificulta el conocimiento de la situación y actividad de la Entidad en el ejercicio y no facilita la comprensión de las cuentas anuales objeto de presentación.

Ejercicio 2020

– En el ejercicio 2020, el Consorcio ha liquidado como derecho reconocidos netos, en el capítulo 4 Transferencias corrientes, el importe de 2.113.496,84 euros, mantiene registradas en el patrimonio neto subvenciones pendientes de traspasar al resultado del ejercicio el importe de 369.259,72 euros y ha imputado al resultado económico patrimonial en concepto de Transferencias y subvenciones recibidas en el ejercicio el importe de 1.021.438,06 euros y como Imputación de subvenciones para activos corrientes y otras el importe de 893.929,95 euros.

La Norma de Reconocimiento y Valoración 18ª de la Orden HAP/1781/2013 establece que el importe de las transferencias monetarias se reconocerá como ingreso simultáneamente al registro del ingreso presupuestario y el importe de las subvenciones no reintegrables, si no hay dudas razonables de su percepción, se reconocerán como ingreso en el mismo ejercicio en el que se cumplan las condiciones asociadas a su disfrute.

Las transferencias que el Consorcio percibe de los entes consorciados y las subvenciones de otras administraciones, por su naturaleza y finalidad, se deben de considerar como no reintegrables, por lo que, atendiendo a la mencionada norma de reconocimiento y valoración, el Consorcio debería haber imputado al resultado económico patrimonial el importe de 2.113.496,84 euros y no el importe de 1.915.368,01 euros y el importe de 369.259,72 euros, que está registrado como Subvenciones pendientes de traspasar al resultado del ejercicio, debería estar integrado como parte de los resultados reconocidos en

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

el patrimonio neto. En consecuencia, el resultado económico patrimonial está infravalorado en 198.128,83 euros y los resultados de ejercicios anteriores infravalorados en 369.259,72 euros.

- La memoria de la Cuenta General no contiene las explicaciones e información requeridas por el modelo de memoria de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local o la información que se detalla es incompleta con relación a las normas de reconocimiento y valoración, los activos, pasivos financieros y transferencias y subvenciones recibidas. Además de la falta de información indicada, el resto de los estados rendidos por el Organismo no identifican las notas de la memoria donde se amplía y comenta la información, por lo que, unido a la falta de información indicada, imposibilita o cuando menos dificulta el conocimiento de la situación y actividad de la Entidad en el ejercicio y no facilita la comprensión de las cuentas anuales objeto de presentación.

G) GEONET TERRITORIAL S.A.U.

Ejercicio 2022

El epígrafe del balance "Inmovilizado intangible" del activo del balance al 31 de diciembre de 2022, se incluyen 36.456,52 euros correspondientes a trabajos realizados por la propia empresa en el desarrollo de la aplicación informática GEOGIS, cuyo plazo de amortización finaliza el 31 de diciembre de 2023. De acuerdo con la documentación obtenida para la auditoría de la Dirección de la Entidad, el resultado económico obtenido en el ejercicio derivado de esta aplicación ha sido negativo y la probabilidad de obtención de beneficios o rendimientos económicos en el futuro está condicionada a la posibilidad de ampliar su comercialización a través de la Diputación de Alicante. Por ello, el auditor no dispone de información suficiente que le permita evaluar si dicha posibilidad puede materializarse, ni puede realizar procedimientos alternativos que permita concluir sobre la recuperación del importe activado por el desarrollo de la aplicación informática GEOGIS y, en consecuencia, sobre el adecuado registro contable y valoración de este activo.

H) FUNDACIÓN COMUNIDAD VALENCIANA MARQ.

Ejercicio 2022

A 31 de diciembre de 2022 el importe que figura en cuentas anuales de Hacienda Pública deudora por IVA es de 970.616,4. La Dirección de la Fundación

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

considera que no deba deteriorar este importe y, por tanto, no reconocer la deuda, ante la decisión de presentar los correspondientes recursos de alzada. EN caso de reconocer los importes reclamados por la Agencia Tributaria, se debería registrar unos gastos por importe de 1.156.846,95 euros, convirtiendo el beneficio de la Fundación en pérdidas por importe de 47.088,45 euros.

En el momento de emitir el informe de auditorías de cuentas de 2022 se desconoce el desenlace; así como los efectos futuros que el mismo pudiese provocar para la Entidad.

4.5.2. DE LA AUDITORÍA OPERATIVA

No se han comunicado deficiencias en este apartado que deban incorporarse al Plan de Acción.

4.5.3. DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

A) FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA AUDITORIO DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE. ADDA.

Ejercicio 2022

1. Contratos menores

Del análisis realizado se ha puesto de manifiesto que, durante 2022, son varios los proveedores que satisfacen necesidades aparentemente recurrentes que exceden el plazo de un año establecido para la contratación menor y que su facturación en 2022 supera los límites para su contratación por la vía de contrato menor.

Del análisis realizado se ha puesto de manifiesto que son varios los proveedores que satisfacen necesidades aparentemente recurrentes que exceden el plazo de un año establecido para la contratación menor, siendo su importe anual superior a 3.000 euros. El Consell Jurídic Consultiu de la Generalitat Valenciana en su dictamen 211/2021 expuso que se estaría ante un supuesto de fraccionamiento irregular para aquellos contratos menores cuyo valor estimado del contrato fuera superior a 3.000 euros ya que en un periodo máximo de los contratos de servicios/suministros (5 años), este alcanzaría el umbral establecido para la contratación menor.

2. Contratación y retribuciones de personal

Retribuciones de personal

Cabe mencionar que las retribuciones de los trabajadores son superiores a las establecidas en Convenio, incluyendo diversos complementos adicionales que no figuran en el mismo. La retribución total de estos empleados coincide con la aprobada por el Patronato.

En el caso de JGA se acuerda su contratación temporal en octubre de 2019, por lo que cabe señalar que han transcurrido ya más de tres años desde entonces, sin que la Entidad haya acordado la transformación de este puesto/contrato en fijo.

3. Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social –

El artículo 42 de dicho Decreto establece que las empresas públicas y privadas que empleen un número de 50 empleados o más estarán obligadas a que de entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad. La Fundación no tiene en su plantilla personal que tenga reconocido un grado de discapacidad. Tal como hemos puesto de manifiesto en el proceso selectivo revisado, recomendamos a la Entidad que añada en sus convocatorias un cupo para personal con diversidad funcional, permitiendo de este modo alcanzar el porcentaje exigido por el Real Decreto Legislativo 1/2013.

B) GEONET TERRITORIAL S.A.U.

Ejercicio 2022

1. En relación a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

Del análisis del expediente de prestación integral del servicio de limpieza, se ha puesto de manifiesto el siguiente incumplimiento:

- La entidad ha realizado contratos menores para gastos de naturaleza recurrente, cuyo valor estimado superaría el límite establecido para los mismos y, en consecuencia, deberían ser objeto de análisis por el órgano de contratación a fin de considerar su contratación mediante

licitación por cualquiera de los otros procedimientos establecidos en la LCSP

2. Encargos a medios propios

- La formalización y firma de las encomiendas deben realizarse antes del inicio de su ejecución por parte de la Entidad.

3. Contratación de personal.

Existes incidencias puestas de manifiesto en cuanto a la contratación de personal.

4.5.4. DE LA AUDITORÍA DE LA CUENTA 413

En la realización de los trabajos de fiscalización de la cuenta 413 se ha observado que no todas las operaciones registrada han cumplido con el principio de devengo y por tanto el saldo de la cuenta 413 no refleja la imagen fiel de todas las operaciones que se deberían haber incluido en ella.

Entidad	Auditoría 413	
	2019	2020
Consorcio para Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja	X	X
Consorcio para el Desarrollo de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA)	X	X
Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA)	X	X
Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 6, Área de Gestión A1		X
Consorcio de Abastecimiento de Aguas y saneamiento Marina Alta		X

4.5.5. DE LA AUDITORÍA DE REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS/FACE

Se observan incumplimientos relevantes sobre la obligatoriedad del uso de la factura electrónica que requiere el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre.

En relación a la ausencia de un punto general de entrada de facturas electrónicas observamos que, en el ejercicio de revisión todas las facturas han sido recibidas en papel y, al no constar acuerdo adoptado por la Entidad de exclusión de la obligación de factura electrónica, ni acuerdo de adhesión al

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

punto general de entrada FACE, incumple lo estipulado en la Disposición Adicional Primera punto 4 de la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio.

Entidad	Auditoría FACE	
	2019	2020
Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de aguas de la Marina Alta	X	X
Consorcio de Gestión de Residuos del Plan Zonal 6, Área de Gestión A1	X	X
Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 7, Área de Gestión A2	X	X
Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 8, Área de Gestión A3	X	X
Consorcio para Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja	X	X

5. VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN

En fecha 15 de marzo de 2024, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial de Alicante, aprobó el Plan de Acción, en relación con las actuaciones de control interno realizadas durante 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

A continuación, se incluye el indicado Plan de Acción:

“En el Pleno Provincial de 3 de mayo de 2023 se dio cuenta del Informe Resumen de los Resultados del Control Interno 2022 elaborado por la Intervención General en virtud de lo dispuesto en el Artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local y que contiene los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control interno realizadas en el ejercicio 2022.

En el indicado Informe Resumen se incluía en el apartado 4 las Deficiencias que requieren la adopción de medidas correctoras a través de un Plan de Acción.

Asimismo, el artículo 38 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local establece que el Presidente de la Corporación formalizará un plan de acción que

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen.

Por todo ello, esta Presidencia establece, las siguientes medidas a implementar, los responsables de implementarlas y el calendario para realizar las actuaciones necesarias.

A) DE LAS CONCLUSIONES S DEL CONTROL PERMANENTE

1. Deficiencia de contratos menores.

*Se han tramitado varios **contratos menores** que recogen elementos que, por razón de la cuantía, debieron tramitarse mediante los correspondientes expedientes de contratación.*

Esta conclusión se ha puesto de manifiesto en el control permanente de los siguientes centros gestores:

<i>CARRETERAS (CP 2020)</i>
<i>CENTRO DR. ESQUERDO (CP 2020)</i>
<i>CICLO HÍDRICO (CP 2019 Y 2020)</i>
<i>HOGAR PROVINCIAL (CP 2020)</i>
<i>INFORMÁTICA (CP 2020)</i>
<i>PLANES Y OBRAS (CP 2019)</i>
<i>PRESIDENCIA (CP 2020)</i>

1ª MEDIDA/ACCIÓN

DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA (DEFICIENCIA 1)
<i>Realizar el oportuno expediente de contratación ordinario de aquellos contratos menores que, en el conjunto del año, representan cuantías importantes y ponen de manifiesto necesidades periódicas que superan el límite establecido en la Ley de Contratos del Sector Público para este tipo de contratos. Además, se deberá incluir en el plan anual de contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.</i>

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

<i>Centro Gestor o Entidad</i>	<i>Responsable</i>
<i>Carreteras (CP 2020)</i>	<i>Director de Área de Servicios e Infraestructuras</i>
<i>Centro DR. Esquerdo (CP 2020)</i>	<i>Director del Área de Salud Mental</i>
<i>Ciclo Hídrico (CP 2019 y 2020)</i>	<i>Jefe de Servicio del Ciclo Hídrico</i>
<i>Hogar Provincial (CP 2020)</i>	<i>Directora del Área del Hogar Provincial</i>
<i>Informática (CP 2020)</i>	<i>Director del Área de Innovación y Agenda Digital</i>
<i>Planes y Obras (CP 2019)</i>	<i>Director del Área de Cooperación</i>
<i>Presidencia (CP 2020)</i>	<i>Jefe de Servicio del Área de Presidencia</i>

<i>Calendario de Actuaciones</i>	
<i>Periodo de Implementación</i>	<i>Fecha de Verificación</i>
<i>2023-2024</i>	<i>31-12-2024</i>

2. Deficiencia por falta de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En el área de revisión “Subvenciones” se ha comprobado que no consta publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de ninguna de las resoluciones de concesión seleccionadas.

Esta conclusión se ha puesto de manifiesto en el control permanente de los siguientes centros gestores:

<i>DESARROLLO ECONÓMICO Y SECTORES PRODUCTIVOS (CP 2020)</i>

2ª MEDIDA/ACCIÓN

<i>DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA (DEFICIENCIA 2)</i>
<i>Establecer los mecanismos necesarios para el cumplimiento de lo regulado en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que detallan la información que se debe de incluir en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.</i>

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

Centro Gestor o Entidad	Responsable
Desarrollo económico y sectores productivos (CP 2020)	Jefa de Servicio Desarrollo Económico y sectores productivos

Calendario de Actuaciones	
Periodo de Implementación	Fecha de Verificación
2023-2024	30-06-2024

B) DE LAS RECOMENDACIONES DEL CONTROL PERMANENTE

3. Deficiencia por falta de tramitación de la operación pendiente de aplicar al presupuesto y la consiguiente no inclusión en la cuenta 413

De las pruebas realizadas de las operaciones contabilizadas se ha comprobado la aplicación a este presupuesto de gastos devengados en el año anterior, sin que se haya tramitado la operación OPA correspondiente.

Esta recomendación se ha puesto de manifiesto en el control permanente de los siguientes centros gestores:

CARRETERAS (CP 2020)
CULTURA Y MUSEO ARQUEOLÓGICO (CP 2020)
IGUALDAD Y JUVENTUD (CP 2019-2020)
PLANES Y OBRAS (CP 2019)
RECURSOS HUMANOS (CP 2020)
RÉGIMEN INTERIOR (CP 2020)

3ª MEDIDA/ACCIÓN

DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA (DEFICIENCIA 3)
Adoptar las medidas necesarias para que todas las operaciones sean contabilizadas en el ejercicio en que se produzca su devengo, y en aquellas operaciones de final de año cuyo justificante de gasto no es posible tenerlo en la fecha estipulada en las Instrucciones de Cierre, utilizar la cuenta 413 “Acreedores por operaciones devengadas” realizando el documento OPA correspondiente.

Centro Gestor	Responsable
Carreteras (CP 2020)	Director de Área de Servicios e Infraestructuras
Cultura y Museo Arqueológico (CP 2020)	Directora del Área de Cultura
Igualdad y Juventud (CP 2019-2020)	Directora de Área de Igualdad y Juventud
Planes y Obras (CP 2019)	Director del Área de Cooperación
Recursos Humanos (CP 2020)	Directora del Área de Recursos Humanos
Régimen Interior (CP 2020)	Jefe de Servicio de Régimen Interior

Calendario de Actuaciones	
Periodo de Implementación	Fecha de Verificación
2023-2024	30-06-2024

4. Deficiencia porque se tramita excesivas subvenciones nominativas en comparación con las de concurrencia competitiva y además estas subvenciones están incluidas en otras convocatorias tramitadas.

CARRETERAS (CP 2020)
CICLO HÍDRICO (CP 2019 Y 2020)
CULTURA Y MUSEO ARQUEOLÓGICO (CP 2020)
DESARROLLO ECONÓMICO Y SECTORES PRODUCTIVOS (CP 2020)
PLANES Y OBRAS (CP 2019)

4ª MEDIDA/ACCIÓN

DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA (DEFICIENCIA 4)	
Tramitar las subvenciones cuyo objeto este comprendido en convocatoria pública por el sistema de concurrencia competitiva y, únicamente en cumplimiento de los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones por medio de concesión directa quedando justificado en todo caso su tramitación.	
Centro Gestor	Responsable
Carreteras (CP 2020)	Director de Área de Servicios e Infraestructuras
Ciclo Hídrico (CP 2019 y 2020)	Jefe de Servicio del Ciclo Hídrico

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

<i>Centro Gestor</i>	<i>Responsable</i>
<i>Cultura y Museo Arqueológico (CP 2020)</i>	<i>Directora del Área de Cultura</i>
<i>Desarrollo Económico y Sectores Productivos (CP 2020)</i>	<i>Jefe de Unidad Técnica</i>
<i>Planes y Obras (CP 2019)</i>	<i>Director del Área de Cooperación</i>

<i>Calendario de Actuaciones</i>	
<i>Periodo de Implementación</i>	<i>Fecha de Verificación</i>
<i>2023-2024</i>	<i>30-06-2024</i>

5. Deficiencia por falta de publicación en la tramitación de subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

<i>CICLO HÍDRICO (CP 2019 Y 2020)</i>
<i>CULTURA Y MUSEO ARQUEOLÓGICO (CP 2020)</i>
<i>IGUALDAD Y JUVENTUD (CP 2019-2020)</i>
<i>PLANES Y OBRAS (CP 2019)</i>
<i>SERVICIOS JURÍDICOS Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (CP 2019-2020)</i>

5ª MEDIDA/ACCIÓN

<i>DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA (DEFICIENCIA 5)</i>
<i>Establecer los mecanismos necesarios para el cumplimiento de lo regulado en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que detallan la información que se debe de incluir en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.</i>

<i>Centro Gestor</i>	<i>Responsable</i>
<i>Ciclo Hídrico (CP 2019 y 2020)</i>	<i>Jefe de Servicio del Ciclo Hídrico</i>
<i>Cultura y Museo Arqueológico (CP 2020)</i>	<i>Directora del Área de Cultura</i>
<i>Igualdad y Juventud (CP 2019-2020)</i>	<i>Jefa de Servicio de Igualdad y Juventud</i>
<i>Planes y Obras (CP 2019)</i>	<i>Director del Área de Cooperación</i>
<i>Servicios Jurídicos y Asistencia a Municipios (CP 2019-2020)</i>	<i>Director del Área de Asistencia a Municipios</i>

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

Calendario de Actuaciones	
Periodo de Implementación	Fecha de Verificación
2023-2024	30-06-2024

6. Deficiencia por el incumplimiento en el plazo de presentación de justificantes de acuerdo con las bases reguladoras de la subvención.

CULTURA Y MUSEO ARQUEOLÓGICO (CP 2020)

6ª MEDIDA/ACCIÓN

DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA (DEFICIENCIA 6)
Instar a los beneficiarios para que la justificación de las subvenciones se realice en el plazo establecido en las correspondientes Bases o, si se considera necesario, se conceda una ampliación del mismo y se deje constancia en el expediente de dicha ampliación.

Centro Gestor o Entidad	Responsable
Cultura y Museo Arqueológico (CP 2020)	Director de Área de Cultura

Calendario de Actuaciones	
Periodo de Implementación	Fecha de Verificación
2023-2024	30-06-2024

7. Deficiencia por la realización de actuaciones en municipios de la Provincia que coexisten con convocatorias de subvenciones.

CULTURA Y MUSEO ARQUEOLÓGICO (CP 2020)

DESARROLLO ECONÓMICO Y SECTORES PRODUCTIVOS (CP 2020)

7ª MEDIDA/ACCIÓN

DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA (DEFICIENCIA 7)
Establecer los mecanismos para que, cuando exista una convocatoria pública para el objeto de una solicitud, se incluya ésta dentro de la misma, canalizándose como concesión de subvención.

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

<i>Centro Gestor</i>	<i>Responsable</i>
<i>Cultura y Museo Arqueológico (CP 2020)</i>	<i>Directora del Área de Cultura</i>
<i>Desarrollo Económico y Sectores Productivos (CP 2020)</i>	<i>Jefa de Servicio Desarrollo Económico y sectores productivos</i>

<i>Calendario de Actuaciones</i>	
<i>Periodo de Implementación</i>	<i>Fecha de Verificación</i>
<i>2023-2024</i>	<i>30-06-2024</i>

C) DE LOS INFORMES DE PLANES DE AUDITORÍAS GRUPO LOCAL

C.1) DE AUDITORÍAS DE CUENTAS

8. O.A. CAJA DE CRÉDITO PROVINCIAL DE COOPERACIÓN

Ejercicio 2019

- a) Durante el desarrollo de nuestros trabajos se ha puesto de manifiesto que existe una infravaloración del epígrafe de “Créditos y valores representativos de deuda” de Balance teniendo en cuenta únicamente el ejercicio de revisión, y una infravaloración del epígrafe de “Transferencias y subvenciones concedidas” para los préstamos concedidos en 2019 y de “Ingresos Financieros” de la Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial en ese mismo ejercicio, en aplicación de la norma de valoración relativa a los préstamos concedidos a largo plazo con interés subvencionados, recogida dentro del apartado 4. “Créditos y partidas a cobrar” de la Norma de Valoración 8ª “Activos financieros”, contenida en el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local, Anexo de la Orden HAP/1781/2013, de 20 septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local. Asimismo, se ha detectado que los activos financieros vigentes a 31 de diciembre de 2019 no se valoraron a coste amortizado en el momento de la concesión, tal y como establece la citada Instrucción de Contabilidad.

Ejercicio 2020

- b) Del resultado de nuestros trabajos se ha puesto de manifiesto que revisando la cancelación de deudas por las entidades locales en el ejercicio 2020, el epígrafe de “Créditos y valores representativos de deuda” está infravalorado por importe de 38.071,28 €, así como los epígrafes de “Transferencias y subvenciones concedidas” e “Ingresos Financieros” de la Cuenta del resultado económico-patrimonial en ese mismo ejercicio, en aplicación de la norma de valoración relativa a los préstamos concedidos a largo plazo con intereses subvencionados,

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

recogida dentro del apartado “4. Créditos y partidas a cobrar” de la Norma de Valoración 8ª “Activos financieros”, contenida en el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local, Anexo de la Orden HAP/1781/2013, de 20 septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local. Ahora bien, se ha detectado que los activos financieros vigentes a 31 de diciembre de 2020 no se valoraron a coste amortizado en el momento de la concesión, tal y como establece la citada Instrucción de Contabilidad.

Por tanto, el importe de los epígrafes de créditos y valores representativos de deuda a largo y corto plazo, de 3.389.404,36 euros y 727.020,53 euros respectivamente, no se ajusta a los criterios de valoración de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

8ª MEDIDA/ACCIÓN

DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA (DEFICIENCIA 8)
Adoptar las acciones necesarias para que en las auditorías a realizar en los sucesivos ejercicios se refleje la corrección de las cuestiones contables detectadas, relativas al registro contable de los préstamos e intereses.

Entidad	Responsable
O.A. Caja de Crédito Provincial para Cooperación	Secretario-Interventor de la Caja de Crédito Provincial

Calendario de Actuaciones	
Periodo de Implementación	Fecha de Verificación
2024	31-12-2024

9. CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE LA MARINA ALTA.

Ejercicio 2020

- a) Sobre la base del trabajo realizado, cabe indicar, que las cuentas anuales no incluyen los ajustes correspondientes al efecto de la depreciación de valor por amortización en el ejercicio de revisión ni de la amortización acumulada correspondiente a ejercicios anteriores. Debido a que la Entidad no realiza las anotaciones contables por corrección valorativa del inmovilizado material, no podemos determinar si el epígrafe del balance de “Inmovilizado material” se encuentra sobrevalorado en una cifra que no podemos obtener ya que la Entidad no registra de forma individualizada el inventario de los bienes y derechos.

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

- b) Además, respecto a la cobertura de seguros sobre infraestructuras e instalaciones llamamos la atención con respecto a que la Entidad indica que no ha suscrito pólizas de seguros que cubran su inmovilizado material, por lo que se desconocen las consecuencias futuras que, en su caso, podrían derivarse de esta decisión.*
- c) En lo referente a las cotizaciones a la Seguridad Social cabe destacar que en el ejercicio de revisión la Entidad no ha cotizado importe alguno respecto de todo su personal adscrito, por lo que se desconocen las sanciones y consecuencias futuras que, en su caso, podrían derivarse de esta decisión.*

9ª MEDIDA/ACCIÓN

DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA (DEFICIENCIA 9)
<i>a) Se lleven a cabo las actuaciones necesarias para la realización de un inventario de bienes y derechos valorado conforme al artículo 17 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, correctamente valorado para que la contabilidad refleje el importe real del inmovilizado material.</i> <i>b) Suscribir las correspondientes pólizas de seguro de responsabilidad material, en su caso.</i> <i>c) Dar de alta en la seguridad social todo el personal adscrito conforme a la aprobación del Real Decreto 17/2019, de 25 de enero, por el que se modifica el Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre.</i>

Entidad	Responsable
<i>Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de la Marina Alta</i>	<i>Interventor Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de la Marina Alta</i>

Calendario de Actuaciones	
Periodo de Implementación	Fecha de Verificación
<i>2023-2024</i>	<i>31-12-2024</i>

10. CONSORCIO EJECUCIÓN PREVISIONES PLAN ZONAL 7. ÁREA DE GESTIÓN A2.

Ejercicio 2019

- a) Además, del resultado de nuestros trabajos se ha detectado que, en lo referente a la cobertura de seguros sobre infraestructuras e instalaciones, llamamos la atención respecto a que la Entidad no ha suscrito pólizas de seguros de*

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

responsabilidad material que cubran su inmovilizado material. Indicar que se desconocen las consecuencias futuras que, en su caso, podrían derivarse de esta decisión.

Ejercicio 2020

- b) Sobre la base del trabajo realizado, cabe indicar, que, aunque las cuentas anuales incluyen los ajustes correspondientes al efecto de la depreciación de valor por amortización del inmovilizado material del ejercicio 2019, no se ha dotado la amortización de los bienes del ejercicio 2017 y 2018 ni las altas de inmovilizado del ejercicio de revisión. Por lo que, conforme, a la evidencia obtenida en nuestra revisión, el epígrafe del balance de “Inmovilizado material” se encuentra sobrevalorado en 20.439,53 euros.*
- c) A 31 de diciembre de 2020 la Entidad no dispone del correspondiente inventario aprobado y valorado de derechos y bienes, no cumpliéndose así el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*

10ª MEDIDA/ACCIÓN

DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA (DEFICIENCIA 10)
<i>a) Suscribir las correspondientes pólizas de seguro de responsabilidad material.</i> <i>b) Aplicar las normas de valoración de inmovilizado recogidas en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, y contabilizar correctamente las amortizaciones así calculadas.</i> <i>c) Llevar a cabo las actuaciones necesarias para la realización y aprobación de un inventario de bienes y derechos valorado conforme al artículo 17 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.</i>

Entidad	Responsable
Consortio Ejecución Previsiones Plan Zonal 7. Área de gestión A2.	Interventora Consortio Ejecución Previsiones Plan Zonal 7. Área de gestión A2

Calendario de Actuaciones	
Periodo de Implementación	Fecha de Verificación
2023-2024	31-12-2024

11. CONSORCIO EJECUCIÓN PREVISIONES PLAN ZONAL 8. ÁREA DE GESTIÓN A3.

Ejercicio 2020

- a) Sobre la base del trabajo realizado, en lo referente a la cobertura de seguros sobre instalaciones llamamos la atención respecto a que la Entidad no ha suscrito pólizas de seguros de responsabilidad material que cubran su inmovilizado material. Indicar que se desconocen las consecuencias futuras que, en su caso, podrían derivarse de esta decisión.
- b) Como resultado de nuestra revisión, tuvimos conocimiento de que el Inventario o registro auxiliar de bienes que tiene la Entidad, no está autorizado por el Secretario de la Corporación con el visto bueno del Presidente, ni rectificado anualmente, conforme a lo exigido en los artículos 32 y 33 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- c) Además, se observa que conforme a lo recogido en el Real Decreto 17/2019, de 25 de enero, por el que se modifica el Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre, todo el personal adscrito debía de haber cotizado en la seguridad social en el ejercicio de revisión, observándose que se empezó a cotizar por éste personal, a partir del mes de julio, no cumpliéndose así lo recogido en el citado Real Decreto 17/2019.

11ª MEDIDA/ACCIÓN

DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA (DEFICIENCIA 11)	
a) Suscribir las correspondientes pólizas de seguro de responsabilidad material. b) Llevar a cabo las actuaciones necesarias para la realización y aprobación del inventario de bienes y derechos conforme a lo exigido en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. c) Dar de alta en la seguridad social todo el personal adscrito conforme a la aprobación del Real Decreto 17/2019, de 25 de enero, por el que se modifica el Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre.	
Entidad	Responsable
Consortio Ejecución Previsiones Plan Zonal 8. Área de gestión A3	Interventora Consortio Ejecución Previsiones Plan Zonal 8. Área de gestión A3

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

<i>Calendario de Actuaciones</i>	
<i>Periodo de Implementación</i>	<i>Fecha de Verificación</i>
<i>2023-2024</i>	<i>31-12-2024</i>

C.2) DE LA AUDITORÍA OPERATIVA

12. FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA INSTITUTO DE ECOLOGÍA LITORAL.

Ejercicio 2021

- La Fundación viene aplicando un convenio laboral que la excluye de su aplicación por ser una entidad perteneciente al sector público. El 26 de junio de 2020 se ratifica la aplicación de las condiciones contractualizadas por unanimidad entre todos los trabajadores.*
- La Fundación mantiene un Perfil de Contratante, pero no publica la información relativa a su actividad contractual, incumpliendo lo establecido en el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).*
- Existen determinados gastos, como los de la asesoría contable y fiscal, que no se consideran contratos menores ya que atienden a necesidades de la Entidad que obligan a su contratación en más de una anualidad, aun estando dentro de los límites económicos del contrato menor, incumpliendo así lo establecido en el artículo 29.8 de la LCSP.*

12ª MEDIDA/ACCIÓN

<i>DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA (DEFICIENCIA 12)</i>
<i>a) Implantar las medidas oportunas para aplicar los preceptos legales en materia laboral exigidos a la Entidad por la legislación vigente.</i>
<i>b) Establecer los procedimientos necesarios para cumplir lo establecido en el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público respecto al Perfil de Contratante.</i>
<i>c) Cumplir lo establecido en el artículo 29.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en lo referente a la duración de los contratos menores.</i>

<i>Entidad</i>	<i>Responsable</i>
<i>Fundación de la Comunitat Valenciana Instituto de Ecología Litoral</i>	<i>Gerente Fundación de la Comunitat Valenciana Instituto de Ecología Litoral</i>

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

Calendario de Actuaciones	
Periodo de Implementación	Fecha de Verificación
2023-2024	30-06-2024

13. FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA AUDITORIO DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE. ADDA.

Ejercicio 2021

No se dispone del informe de Auditoría Operativa de 2021 en la Intervención General de esta Diputación de Alicante. Este informe se debería haber remitido a esta Intervención antes del 31/12/2022 tal y como se indica en el Plan Anual de control financiero de 2021.

13ª MEDIDA/ACCIÓN

DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA (DEFICIENCIA 13)
Establecer las medias oportunas para cumplir con todos los requerimientos exigidos en los Planes anuales de Control Financiero emitidos por la Intervención General de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Entidad	Responsable
Fundación de la comunitat valenciana auditorio de diputación de alicante. ADDA	Director u órgano responsable de la Fundación ADDA

Calendario de Actuaciones	
Periodo de Implementación	Fecha de Verificación
2023	31-12-2023

14. FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA AUDITORIO DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE. ADDA.

Ejercicio 2021

Deficiencias puertas de manifiesto en el informe de auditoría de cumplimientos presentado en esta Intervención fuera del plazo establecido, relativas a:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



INTERVENCIÓN GENERAL

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2023

- *Contratos menores.*
- *Contratación y retribución de personal: contratación de personal y contratación de director de orquesta*
- *Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social*
- *Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat Valenciana, para la Igualdad entre Hombres y Mujeres. Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación. Decreto 133/2007, de 27 de julio, del Consell, sobre condiciones y requisitos para el visado de los Planes de Igualdad de las Empresas de la Comunidad Valenciana*

14ª MEDIDA/ACCIÓN

DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA (DEFICIENCIA 14)
<i>Implantar las medidas oportunas para aplicar los preceptos legales en materia de contratación, personal, de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y de igualdad efectiva de mujeres y hombres exigidos a la Entidad por la legislación vigente.</i> <i>En cuanto a la contratación de director de orquesta, esta entidad de aplicar las recomendaciones/conclusiones del dictamen del “Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana”</i>

Entidad	Responsable
<i>Fundación de la comunitat valenciana auditorio de diputación de alicante.</i> <i>ADDA</i>	<i>Director u órgano responsable de la Fundación ADDA</i>

Calendario de Actuaciones	
Periodo de Implementación	Fecha de Verificación
<i>2023-2024</i>	<i>30-06-2024”</i>

Es cuanto tienen que informar los funcionarios que suscriben.
Documento firmado electrónicamente.

El Viceinterventor

La Interventora General